



**ACTA NÚMERO 02/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del jueves, día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

**Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo  
D<sup>a</sup>. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Alicia Izquierdo García  
D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro  
D<sup>a</sup>. María Ana Pineda Carbó  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Penélope Gómez Jiménez  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Flores Delgado  
D. Borja Vivas Jiménez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de las Mercedes Martín España

**Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Pablo Orellana Smith  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo

**Grupo Municipal Vox**

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz  
D<sup>a</sup>. Yolanda Gómez Marín

**Grupo Municipal Con Málaga**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Morillas González  
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

**Secretaria General del Pleno:** D<sup>a</sup>. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.2 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

La Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Porras Teruel, se incorporó a la sesión al comienzo del Trámite de Urgencia.

No asistió a esta sesión el Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Manuel Cantos Recalde.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



## **PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

### **I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS**

<b>PUNTO Nº 1.-</b>	Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024.....	7
---------------------	---	---

### **II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN**

<b>PUNTO Nº 2.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al cambio de representantes del Grupo Político Municipal Popular en los Consejos de Distritos de las Juntas Municipales de Distrito. (22-01-24. Punto nº 2) .....	7
<b>PUNTO Nº 3.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de autorización de compatibilidad del Concejal de esta Corporación D. Avelino Barrionuevo Gener. (22-01-24. Punto nº 3).....	10
<b>PUNTO Nº 4.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Gestión de la Vía Pública para la aprobación definitiva de la Memoria Justificativa relativa al estudio sobre la gestión del futuro Mercado Municipal de Teatinos. (22-01-24. Punto nº 4).....	13
<b>PUNTO Nº 5.-</b>	Dictamen en relación a Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa a la modernización y mejoras en los mercadillos de la ciudad. (22-01-24. Punto nº5) .....	16
<b>PUNTO Nº 6.-</b>	Dictamen referido a Moción que presenta el Grupo Municipal VOX relativa a la creación de una Oficina Aceleradora de Proyectos. (22-01-24. Punto nº 6).....	20

### **III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**

<b>PUNTO Nº 7.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de seguir avanzando en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. (22-01-24. Punto nº 2).....	23
<b>PUNTO Nº 8.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a mejora en los servicios de servicios públicos en el Distrito nº 9 Campanillas, mejora en la red de bibliotecas y centros de salud. (22-01-24. Punto nº 3).....	28



<b>PUNTO Nº 9.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al impulso al cumplimiento y desarrollo de la Ley de Memoria Democrática. (22-01-24. Punto nº4) .....	33
<b>PUNTO Nº 10.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la situación de los músicos y artistas urbanos en Málaga. (22-01-24. Punto nº 5) .....	38
<b>PUNTO Nº 11.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a obras de mantenimiento y restauración de la iglesia de Santo Domingo de Guzmán. (22-01-24. Punto nº 6) .....	41
<b>PUNTO Nº 12.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al cumplimiento del pliego de condiciones por parte de la empresa <i>Optima Facility Services</i> , adjudicataria del lote 3 del Servicio de Limpieza de la UMA. (22-01-24. Punto nº 7) .....	45

#### **IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**

<b>PUNTO Nº 13.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental relativa a la aprobación definitiva del Expediente 1/2023: Procedimiento de Iniciativa Económica Local de la actividad Cementerio de Animales de Compañía. (19-01-24. Punto nº 2) .....	49
<b>PUNTO Nº 14.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de acometer proyectos frente a la sequía y medidas incentivadoras de ahorro en el uso del agua. (19-01-24. Punto nº 3).....	65
<b>PUNTO Nº 15.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al mantenimiento y limpieza del Río Guadalmedina. (19-01-24. Punto nº 5).....	72
<b>PUNTO Nº 16.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la implantación de Proyectos de Inteligencia Artificial y Realidad Virtual en la Promoción Turística de Málaga. (19-01-24. Punto nº 7) .....	76

#### **V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

<b>PUNTO Nº 17.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”. (19-01-24. Punto nº 3).....	80
<b>PUNTO Nº 18.-</b>	Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Coliche para la ampliación de la Residencia Asistida de Ancianos “El Buen Samaritano” en C/ Preste Juan Indias nº 4. (19-01-24. Punto nº 4).....	106



- PUNTO Nº 19.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle ED-G.10 “Santa Teresa Sur 3”. (19-01-24. Punto nº 5) ..... 119
- PUNTO Nº 20.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los altercados, incidentes y desórdenes en los días con grandes eventos en la Rosaleda. (19-01-24. Punto nº 6) ..... 141
- PUNTO Nº 21.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a las viviendas de uso turístico. (19-01-24. Punto nº 8) ..... 145

## VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.-** Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del I Expediente de cambio de finalidad de proyecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2024..... 151
- PUNTO Nº U.2.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la situación de sequía y la necesidad de un compromiso inversor realista por parte del gobierno central. .... 152
- PUNTO Nº U.3.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. .... 155
- PUNTO Nº U.4.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la vivienda como primer problema de los malagueños..... 158
- PUNTO Nº U.5.-** Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la rehabilitación y mantenimiento de la barriada “El Bulto”. .... 165
- PUNTO Nº U.6.-** Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al impacto y afección de las obras de extensión del metro al hospital civil a edificios, comercios y centros educativos y al cierre de la escuela de educación infantil adelfa..... 170

## VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 22.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa al apoyo a la agricultura y ganadería andaluzas y en defensa del mundo rural. .... 183
- PUNTO Nº 23.-** Moción del Grupo Municipal Socialista referida a regular las viviendas de uso turístico en la ciudad de Málaga con arreglo al nuevo decreto de la Junta de Andalucía. .... 161
- PUNTO Nº 24.-** Moción del Grupo Municipal Vox en relación a la custodia compartida. .... 179
- PUNTO Nº 25.-** Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al saqueo del Málaga CF por parte del Jeque Al-Thani y su familia. .... 187



<b>PUNTO Nº 26.-</b>	Moción del Grupo Municipal Popular referida al abandono de centenares de vecinos de Puerto de la Torre por parte de la Empresa Pública Estatal Correos.....	176
<b>PUNTO Nº 27.-</b>	Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a las necesidades de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Málaga.....	190
<b>PUNTO Nº 28.-</b>	Moción del Grupo Municipal Vox relativa al Plan General de Ordenación Municipal y Plan de Ordenación Urbana.....	195
<b>PUNTO Nº 29.-</b>	Moción del Grupo Municipal Con Málaga referida a la implantación de un Servicio Público de alquiler de bicicletas distribuido por toda la ciudad. ....	198

## SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

### *Actividad de Control del Pleno.*

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

## VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

<b>PUNTO Nº 30.-</b>	Conocimiento del Pleno de los siguientes informes definitivos de la Intervención General de auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022: .....	201
	- Fecha 15 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Parque Cementerio de Málaga, S.A. (CSV GzINENO9AVvR2o52e4smMg==).	
	- Fecha 19 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (CSV W7mmdOCdu0wiiyXDwWYR5w==).	
	- Fecha 20 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Málaga Deporte y Eventos, S.A. (CSV 8Gb6Lpkvfz9zRxezfW6nYA==).	
	- Fecha 20 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Más Cerca, SAM, (CSV aTvHDKmmuve+OAgvlG0Bw==).	
	- Fecha 20 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Empresa Municipal de Gestión de Medio de Comunicación de Málaga, SAM, (CSV bcD4GjCwZGcB2f4OJ9joGg==).	
<b>PUNTO Nº 31.-</b>	Conocimiento del Pleno del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024 recibido de la Intervención General. (CSV hThSK1oiAvdXFluiDszX8w==) .....	202
<b>PUNTO Nº 32.-</b>	Conocimiento del Pleno del Informe definitivo de Intervención, de 16 de febrero, de control financiero sobre la justificación de	



	subvenciones concedidas durante el ejercicio 2022. (CSV AGIxNrYQfuWQWX2sYBwNFQ==) .....	202
<b>PUNTO Nº 33.-</b>	Conocimiento de Pleno del informe de la Tesorería Municipal, de 2 de febrero, sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad Comercial correspondiente al cuarto trimestre de 2023. (CSV 9P7pRKhRPpVD9BMwjTenLw==).....	203
<b>PUNTO Nº 34.-</b>	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. ....	203
<b>PUNTO Nº 35.-</b>	Información del Equipo de Gobierno. ....	203

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

<b>PUNTO Nº 36.-</b>	Ruegos. ....	204
	- Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a obras de mantenimiento en calle Cómpea 24.	
	- Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a reparación de acerado público en calle Doctor Mañas Bernabéu 2 con Camino de San Rafael 13.	
	- Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a paneles informativos de aparcamientos municipales.	
	- Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a limpieza integral calle Alcalde Joaquín Quiles / calle Marqués de Mantua (zona de la farmacia) en Barriada Jardín de Málaga.	
	- Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a recogida de escombros en calle Obispo Salvador de los Reyes.	
	- Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a reposición de arqueta en calle Velarde 27-19.	
<b>PUNTO Nº 37.-</b>	Preguntas. ....	211

\*\*\*\*\*



## I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

### PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=87.0&endsAt=133.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024.

## II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

### PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN LOS CONSEJOS DE DISTRITOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=133.0&endsAt=157.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de febrero de 2024 CSV s/jDKeKAwkj5HvQJ+77CZg==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/s/jDKeKAwkj5HvQJ+77CZg==>

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN LOS CONSEJOS DE DISTRITOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO**

*Con fecha 27 de julio de 2023 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de julio de 2023 relativa a la constitución, composición y designación de miembros de los distintos Consejos de Distrito, procediendo a la aprobación correspondiente.*



*Recibido escrito del grupo político municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con fecha 9 de febrero de 2024, relativo a la propuesta de representantes del citado grupo como Consejeros Políticos en los Distritos mencionados en el mismo, se hace necesario proceder a la modificación en los términos expresados.*

*Así y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el nombramiento de los vocales titulares y suplentes en los Consejos de Distritos conforme a la propuestas presentadas por los Grupos Políticos Municipales.*

*Así, en virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** *La modificación de la composición de los Consejos de Distrito del Distrito 7 Carretera de Cádiz y Distrito 8 Churrana, en lo que respecta al Grupo Político Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición:*

- **Distrito 7 Carretera de Cádiz**

***.- Por el Grupo Municipal Popular:***

*Titulares:*

*Dña. Josefa Alarcón Marín que sustituye a Eva María García Carrascosa*

*Dña. Esther Saiz Abascal*

*Dña. Ana Ternero Mayorga*

*D. Ángel Javier González López*

*D. Juan José Romero Fernández*

*Suplentes:*

*Dña. Carmen Soler Moreno*

*D. Antonio Soler Caballero*

*D. José Martín Navarrete que sustituye a Dña. Josefa Alarcón Marín*

*D. Rafael Orellana Osorio*

*D. Pablo Cervilla Colorado*

- **Distrito 8 Churrana**

***.- Por el Grupo Municipal Popular:***

*Titulares:*

*D. Pedro Cabrera Castillo que sustituye a Dña. María de las Mercedes España Fernández*

*Dña. Carmen Castaño Jiménez*

*D. Javier Sergio del Río Vera*

*D. Javier Torres Sánchez*

*Dña. María José Liñán Rojo*

*Suplentes:*

*Dña. María Teresa del Pino Montilla*

*Dña. María Villalobos Gallardo*



D. Pablo Montijano Cuesta  
D. Isaac Díaz Sánchez  
Dña. Pilar Zumaquero Claudio.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** La modificación de la composición de los Consejos de Distrito del Distrito 7 Carretera de Cádiz y Distrito 8 Churriana, en lo que respecta al Grupo Político Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición:

#### **Distrito 7 Carretera de Cádiz:**

##### Titulares:

Dña. Josefa Alarcón Marín que sustituye a Eva María García Carrascosa  
Dña. Esther Saiz Abascal  
Dña. Ana Ternero Mayorga  
D. Ángel Javier González López  
D. Juan José Romero Fernández

##### Suplentes:

Dña. Carmen Soler Moreno  
D. Antonio Soler Caballero  
D. José Martín Navarrete que sustituye a Dña. Josefa Alarcón Marín  
D. Rafael Orellana Osorio  
D. Pablo Cervilla Colorado

#### **Distrito 8 Churriana:**

##### Titulares:

D. Pedro Cabrera Castillo que sustituye a Dña. María de las Mercedes España Fernández  
Dña. Carmen Castaño Jiménez  
D. Javier Sergio del Río Vera  
D. Javier Torres Sánchez  
Dña. María José Liñán Rojo

##### Suplentes:

Dña. María Teresa del Pino Montilla  
Dña. María Villalobos Gallardo  
D. Pablo Montijano Cuesta  
D. Isaac Díaz Sánchez  
Dña. Pilar Zumaquero Claudio”



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN D. AVELINO BARRIONUEVO GENER.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=157.0&endsAt=187.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 6 de febrero de 2024 CSV 9+Oc1doW+oAK+fR/BlNlw==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+Oc1doW+oAK+fR/BlNlw==>

### **“PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN D. AVELINO BARRIONUEVO GENER.**

*Visto el informe de fecha 5 de febrero del año curso del Área de Recursos Humanos y Calidad, emitido por la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos, con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad con CSV KSgQ55fYbMnWIUZsrbjY5g== cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Vista la solicitud formulada por el Concejal de este Excmo. Ayuntamiento **D. Avelino Barrionuevo Gener (DNI \*\*\*6805\*\*)**, y en cumplimiento de la legislación vigente, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe con propuesta de resolución.*

*1.- Con fecha 18 de julio de 2023 se recibió en el Área de Recursos Humanos y Calidad, procedente de la Secretaría General del Pleno, solicitud formulada en fecha 29 de junio de 2023 por el Concejal de esta Corporación D. Avelino Barrionuevo Gener, dirigida al Pleno del Ayuntamiento, interesando el reconocimiento de*



*compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional de Procurador con carácter marginal.*

*2.- Al respecto de dicha petición ha de tomarse en consideración lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual la retribución que reciben los Concejales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*El art. 14 de la citada Ley 53/1984 dispone que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, y que la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponderá al Pleno de la Corporación Local. Igualmente indica que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

*3.- En similares términos se pronuncia el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En su apartado 1 se indica que los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes. El párrafo 2 dispone que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. Por último, el apartado 3 señala que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.*

*4.- Por su parte, el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga indica que el reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejales, supondrá su dedicación total a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Sólo se admitirán las excepciones previstas en la legislación vigente.*

*De todo lo expuesto se concluye que resulta posible el ejercicio por parte de un Concejales con dedicación exclusiva de otra actividad, siempre que se cumplan determinados requisitos, como son que la actividad sea compatible con arreglo a la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones*



*Públicas y que dicha actividad tenga carácter marginal respecto a la principal como cargo público.*

5.- *Sobre la base de estos antecedentes debe indicarse que con fecha 4 de agosto de 2023, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para poder autorizar la compatibilidad solicitada, se remitió al Sr. Barrionuevo Gener escrito solicitándole que aportara declaración responsable en la que constara que la actividad privada que pretende desempeñar como Procurador no va a producirse, ni siquiera esporádicamente, en coincidencia horaria con la de su cargo público, ni tampoco referirse a asuntos que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes como Concejal. En dicho escrito se indicaba que igualmente, que en caso de que dicha actividad sea remunerada, debería quedar constancia de que los ingresos obtenidos por la misma resultan también marginales en relación con los de su actividad pública como Concejal.*

*En contestación a dicha solicitud, con fecha 14 de noviembre de 2023 el interesado aporta la declaración responsable que se le requirió así como documentación relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los años 2012, 2013, 2021 y 2022 de la que se deduce el carácter marginal de los ingresos obtenidos por su actividad como Procurador.*

6.- *En base a lo expuesto se concluye, por una parte, que la solicitud planteada por el Sr. Barrionuevo Gener requiere de una autorización formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación y, por otra, que el interesado ha acreditado que se cumplen los requisitos legalmente exigidos para ello.*

*Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 de la 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas debo proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:*

**“Primero y único:** *Estimar la solicitud formulada por el Concejal de este Excmo. Ayuntamiento **D. Avelino Barrionuevo Gener (DNI \*\*\*6805\*\*)**, y, en consecuencia, **autorizar la compatibilidad** de su actividad como concejal en régimen de dedicación exclusiva con la actividad de Procurador con carácter marginal.”*

*A la vista de cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de las competencias atribuidas en esta materia en los artículos 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas la adopción del siguiente Acuerdo:*

**“Primero y único:** *Estimar la solicitud formulada por el Concejal de este Excmo. Ayuntamiento **D. Avelino Barrionuevo Gener (DNI \*\*\*6805\*\*)**, y, en consecuencia, **autorizar la compatibilidad** de su actividad como concejal en régimen de dedicación exclusiva con la actividad de Procurador con carácter marginal.”*

## VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la*



representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Estimar la solicitud formulada por el Concejal de este Excmo. Ayuntamiento **D. Avelino Barrionuevo Gener (DNI \*\*\*6805\*\*)**, y, en consecuencia, **autorizar la compatibilidad** de su actividad como concejal en régimen de dedicación exclusiva con la actividad de Procurador con carácter marginal.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. Barrionuevo Gener en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

#### **PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL ESTUDIO SOBRE LA GESTIÓN DEL FUTURO MERCADO MUNICIPAL DE TEATINOS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=187.0&endsAt=211.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de febrero de 2024 CSV uxIOrHapve6YFg0mmUsMhQ==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uxIOrHapve6YFg0mmUsMhQ==>

<sup>1</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**“PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, RELATIVA A EL ESTUDIO SOBRE LA GESTIÓN DEL FUTURO MERCADO MUNICIPAL DE TEATINOS, POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO.”**

En relación con el asunto de referencia a continuación se transcribe el informe emitido por la Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, con el conforme del Director General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, del siguiente tenor literal:

-

“Mediante el presente se informa lo que sigue:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de mayo de 2021, el Ayuntamiento en Pleno tomó en consideración la memoria justificativa relativa al estudio para la Gestión del Mercado Municipal de Teatinos, conforme al artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

De esta forma, el Punto Sexto, de dicha propuesta transcrita en el mencionado acuerdo, se indicaba lo que sigue:

“SEXTO: Sometimiento de la memoria a consideración por la Corporación.

A la vista de los citados artículos, como se ha dicho se ha elaborado por parte de la Comisión Técnica para el estudio de la gestión del futuro mercado de Teatinos, nombrada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2019, Memoria Justificativa de la medida en ella, se hace un análisis jurídico, social, técnico y financiero, analizado su necesidad y conveniencia, considerando viable, en base a la documentación obrante en el expediente, el modo de gestión indirecta del futuro Mercado de Teatinos, por tanto la forma de gestión que se analiza nace de la obligación impuesta por el art 86 de la LRBRL y el resto del articulado mencionado.”

Así, en la parte propositiva del Acuerdo Plenario, se proponía:

“REMITIR PARA SU DICTAMEN, por la Comisión del Pleno de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, LA MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A EL ESTUDIO PARA LA GESTIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE TEATINOS, con objeto de que sea tomada en consideración por la Corporación en base al previendo en art 97 de la LRBRL, produciéndose la posterior exposición pública de la memoria, de forma que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la aprobación del proyecto, conforme a lo establecido en el citado art 97 del TRDLVRL.”

Así mismo, en la parte del acuerdo relativo a la aprobación de dicha propuesta se indicaba que se procedía por el Pleno a la :

“ Aprobación de la **Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial de la Memoria Justificativa relativa al Estudio sobre la gestión del futuro Mercado Municipal de Teatinos**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

De forma, que sometida a votación y obteniendo la mayoría necesaria, conforme el Pleno, **“dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”**



**SEGUNDO:** Por su parte en cumplimiento del citado acuerdo y en aplicación de dicho artículo ,se produce la exposición pública de la memoria por un periodo de 30 días naturales, anunciándose en el BOP , el pasado 24 de junio de 2021, enviándose a el tablón de edictos municipal , y estando expuesto , en dicho periodo.

Constando así mismo en el expediente, certificación acreditativa, expedida por la Secretaria General Municipal, en el que se indica que durante el periodo de exposición pública, no se han realizado alegaciones.

**TERCERO:** Así los pliegos de condiciones que han de regir la concesión y que contienen las precisiones prevenidas en la memoria, determinan, entre otros aspectos los precios y tarifas que regirán la concesión, y se encierran redactados y están informados favorablemente por la Intervención general y la Asesoría Jurídica , por lo que una vez recabada, la aprobación, que aquí se propone, y puestos en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente ( Apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público ) se procederá, si se tienen a bien, a dar la aprobación a los mismos, abriéndose licitación pública.

En consideración a lo anterior; se propone: A la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, que al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública y la vista de lo que antecede, someta conocimiento del Ayuntamiento en Pleno, si lo estima procedente, la aprobación definitiva de la memoria relativa al estudio para la Gestión del futuro Mercado de Teatinos.”

En consideración a la parte propositiva del mencionado informe se formula la presente, **PROPUESTA:**

**PRIMERO Y UNICO:** A la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, que al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública y la vista de lo que antecede, someta a conocimiento del Ayuntamiento en Pleno, si lo estima procedente, la aprobación definitiva de la memoria, relativa al estudio para la Gestión del futuro Mercado de Teatinos”.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO:** La aprobación definitiva de la memoria, relativa al estudio para la Gestión del futuro Mercado de Teatinos.”

### VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Martín Ortiz en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>2</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAS EN LOS MERCADILLOS DE LA CIUDAD**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=211.0&endsAt=232.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

***“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Comercio y Contratación relativa a la modernización y mejoras en los mercadillos de la ciudad.***

*Málaga tiene una larga tradición en la venta en la calle, ya que los mercadillos forman parte muy importante del comercio tradicional y goza de gran aprecio y aceptación por la mayoría de la ciudadanía. La tradición de estos mercados populares y al aire libre están presente en nuestro país desde hace siglos. El comercio ambulante es un sector de gran importancia en nuestra actividad comercial, dinamizadora de la economía, generadora de empleo y cohesión social y forma parte de nuestra propia cultura. El comercio ambulante supone una actividad comercial de proximidad, con trato personalizado al cliente, gran variedad de ofertas y productos, por lo que se debe garantizar la continuidad y puesta en valor de este modelo comercial.*

*En Andalucía forman parte de nuestra tradición y cultura la venta al aire libre, son muchos los mercadillos que participan en nuestra actividad comercial y turística de nuestros pueblos y ciudades, gozando de gran prestigio por su variedad, calidad y*

<sup>2</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*cercanía. El comercio ambulante en la ciudad de Málaga es un sector con tradición y presencia en la mayoría de sus barriadas, un sector comercial que ofrece una gran variedad de productos y de calidad con precios muy competitivos, donde podemos adquirir desde alimentos frescos hasta ropa, complementos, productos ecológicos, artesanos etc., se encuentran ubicados en espacios abiertos como plazas, calles de la ciudad.*

*Esta actividad económica, que normalmente se desarrolla de manera familiar, también supone en la mayoría de los casos los únicos ingresos que sustentan a muchas de estas familias. Estos mercadillos, al igual que en otras ciudades españolas, necesitan apoyo de las administraciones públicas para su mantenimiento como actividad comercial y modernización, para adaptarse a los nuevos retos comerciales.*

*En la Ley de Comercio Ambulante de la Junta de Andalucía se recoge una serie de medidas y subvenciones con el objeto de “promover la consolidación, mejora y modernización del comercio ambulante de Andalucía mejorando espacios e infraestructuras municipales”, así como los conceptos que serán subvencionables:*

- Actuaciones de adecuación de espacios e infraestructuras, dotación y mejoras de instalaciones y servicios que tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial.*
- Asfalto y remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de espacios públicos donde se celebran mercadillos, aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, balanzas de pesos, etc.*
- Adquisición e instalaciones de marquesinas y pérgolas.*
- Habilitación o rehabilitación de zonas de aprovisionamiento, carga y descarga.*
- Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante.*
- Puesta en marcha herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento y representantes de personas consumidoras.*

*Por ello y con estos instrumentos que tiene a disposición los ayuntamientos para mejorar, modernizar y prestar un mejor servicio al comercio ambulante, creemos que sería necesario que el Ayuntamiento de Málaga incrementara su participación de este tipo de ayudas para satisfacer las demandas y carencias que hoy tienen los mercadillos de nuestra ciudad.*

*Sabemos que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Comercio, ha participado en los planes de modernización de los mercadillos con recursos propios y con las ayudas puestas en marcha por la Junta de Andalucía, pero las actuaciones llevadas a cabo han sido insuficientes, ya que no se han contemplado todas las actuaciones recogidas en este Plan de Modernización de Mercadillos.*

*En Málaga contamos con 16 mercadillos, distribuidos por los diferentes distritos de la ciudad, que son los de Campanillas, Teatinos, Puerto de la Torre, Churrana, Palma-Palmilla, Avenida Europa, Avenida Virgen de Belén, Colonia Santa Inés, Ciudad Jardín, Cruz de Humilladero, Miraflores de los Ángeles, Los Corazones, El Palo, Arroyo del Cuarto, Cortijo de Torres y Cortijo de Torres. Tenemos conocimiento de que*



*la mayoría de ellos necesitan completar muchas de las actuaciones recogidas en el Plan de Modernización de los Mercadillos.*

*Desde el Grupo Municipal hemos realizado visitas periódicas a los mercadillos de nuestra ciudad y hemos podido comprobar que existe un tratamiento desigual en las actuaciones y servicios que se prestan en dichos mercadillos. En la mayoría de ellos no existen toldos que proporcionen las sombras suficientes para cobijar a la clientela y visitantes, carecen de fuentes de agua potable, los aseos son insuficientes para la necesidad de los comerciantes, y en la mayoría de los casos, las puertas están rotas, por lo que no pueden ser utilizados, también se debe incrementar la limpieza y vigilancia de los mismos para evitar algunos problemas que pudieran ocasionarse.*

*Otro de los problemas que se plantean en algunos de estos mercadillos es la falta de espacios para garantizar con seguridad la carga y descarga de las mercancías. Por otro lado, hace falta mayor vigilancia e inspecciones en la mayoría de ellos. También sería importante la colocación de pequeños contenedores entre los diferentes puestos para garantizar que no se arrojen bolsas y objetos al suelo, lo que ocasiona cuando hace viento que las bolsas y papeles sobre todo invadan las calles y plazas cercanas a estos espacios. Sería interesante que el Ayuntamiento a través del Área de Comercio realizara campañas para la utilización de bolsas biodegradables y evitar el uso de bolsas de plásticos contaminantes.*

*Otra cuestión, no menos importante, sería ofrecer un mayor apoyo por parte del ayuntamiento en la difusión y promoción de nuestros mercadillos en la ciudad y sobre todo enfocado a los turistas y visitantes que vienen a nuestra ciudad, recogiendo en los folletos publicitarios la ruta de los mercadillos en la ciudad de Málaga.*

*Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar la adopción del siguiente y único*

### **ACUERDOS**

**ÚNICO.** - *Instar al equipo de gobierno a que, de forma inmediata, incremente las actuaciones de mejoras necesarias para dar cumplimiento al Plan de Modernización de los Mercadillos de la ciudad de Málaga donde se contemple:*

*1º- El aumento de instalaciones como toldos, pérgolas u otros elementos que den sombras a las zonas donde se ubican, los mercadillos.*

*2º- Aumentar el número de aseos que sean necesarios para cubrir las necesidades de cada mercadillo y mejorar los ya existentes para dar cobertura a los/as comerciantes como a las personas que acuden a realizar sus compras.*

*3º- Instalar fuentes de agua potable para dar cobertura a las necesidades planteadas por los comerciantes y clientela sobre todo en épocas estivales.*

*4º- Intensificar la vigilancia en el cumplimiento de las ordenanzas y en el buen desarrollo de la seguridad y convivencia en los mercadillos.*

*5º- Planificación de Campañas de Promoción y Difusión de los Mercadillos de la ciudad de Málaga, como apoyo a esta importante y tradicional actividad comercial".*



Respecto a la redacción del texto del Acuerdo Único inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación** a los **Apartados Segundo, Tercero y Quinto**, siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos apartados, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

**2º.-** Aumentar el número de aseos en los mercadillos donde sea posible técnicamente, para cubrir las necesidades de cada mercadillo y mejorar los ya existentes para dar cobertura a los comerciantes y a las personas que acuden a realizar sus compras.

**3º.-** Instalar fuentes de agua potable, cuando así lo permita la situación de sequía que estamos padeciendo, para dar cobertura a las necesidades de comerciantes y clientes.

**5º.-** Continuar implementando campañas de promoción y difusión de los mercadillos de la ciudad de Málaga, como apoyo a esta importante y tradicional actividad comercial.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)** la anterior Moción.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Instar al equipo de gobierno a que, de forma inmediata, incremente las actuaciones de mejoras necesarias para dar cumplimiento al Plan de Modernización de los Mercadillos de la ciudad de Málaga donde se contemple:

**1º.-** El aumento de instalaciones como toldos, pérgolas u otros elementos que den sombras a las zonas donde se ubican, los mercadillos.

**2º.-** Aumentar el número de aseos en los mercadillos donde sea posible técnicamente, para cubrir las necesidades de cada mercadillo y mejorar los ya existentes para dar cobertura a los comerciantes y a las personas que acuden a realizar sus compras.

**3º.-** Instalar fuentes de agua potable, cuando así lo permita la situación de sequía que estamos padeciendo, para dar cobertura a las necesidades de comerciantes y clientes.

**4º.-** Intensificar la vigilancia en el cumplimiento de las ordenanzas y en el buen desarrollo de la seguridad y convivencia en los mercadillos.

**5º.-** Continuar implementando campañas de promoción y difusión de los mercadillos de la ciudad de Málaga, como apoyo a esta importante y tradicional actividad comercial.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Martín Ortíz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>3</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=232.0&endsAt=280.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS**

*La burocracia sigue siendo un freno para el desarrollo de proyectos de inversión que terminan frustrándose o yéndose a otras regiones, frenando el crecimiento de Málaga. Es evidente la necesidad de implementar medidas que agilicen los trámites administrativos y fomenten un ambiente propicio para la inversión y el desarrollo económico. En este contexto, la presente propuesta tiene como objetivo la creación de una Unidad Aceleradora de Proyectos a nivel local en el Ayuntamiento de Málaga, en consonancia con la figura ya establecida a nivel regional en Andalucía.*

*Actualmente, aunque existe esta figura a nivel autonómico, su nivel de implementación es insuficiente, lo que ha generado retrasos y obstáculos en el desarrollo de proyectos de inversión en nuestra ciudad. Se implantó recientemente a través del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos, que establece la necesidad de crear una Unidad Aceleradora de Proyectos de interés estratégico, para convertir Andalucía en el territorio con menos burocracia. Esta unidad tiene como objetivo impulsar la inversión empresarial y agilizar los trámites administrativos asociados a proyectos de relevancia para el desarrollo económico de Andalucía.*

---

<sup>3</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*En consonancia con esta iniciativa autonómica, la creación de esta unidad a nivel local en el Ayuntamiento de Málaga permitirá aprovechar al máximo las disposiciones del mencionado decreto-ley, agilizando la tramitación de proyectos de inversión en Málaga. Esta oficina aceleradora, garantizará un impulso preferente y urgente en sus trámites administrativos, reduciendo los plazos y simplificando los procedimientos burocráticos.*

*Es importante destacar que esta iniciativa no se limita a proyectos de un ámbito específico, sino que abarca cualquier iniciativa empresarial de interés estratégico para el desarrollo económico y social de Málaga. Desde proyectos urbanísticos hasta iniciativas de desarrollo tecnológico, todos podrán beneficiarse de la agilización administrativa que ofrece esta Unidad Aceleradora de Proyectos.*

*Si bien esta iniciativa tiene un alcance general para cualquier tipo de proyecto empresarial de interés estratégico, es más relevante en el contexto de los proyectos urbanísticos, donde el atasco burocrático en la Gerencia de Urbanismo se ha convertido en un obstáculo para el desarrollo de los grandes proyectos de esta ciudad.*

*Además es una de las demandas del colectivo de constructores y promotores, que ven en esta iniciativa a nivel local, una solución al problema de la lentitud y la ineficacia en la gestión de la Gerencia de Urbanismo. Actualmente, el desarrollo de un proyecto, pasa por varios técnicos y dilata mucho el procedimiento. Sin embargo, mediante esta oficina aceleradora, se podría asignar un miembro de la Gerencia Municipal de Urbanismo a un proyecto, desde el inicio hasta el final, conforme a tener una visión de conjunto al proyecto, y con ello agilizar, tanto la labor inspectora del Ayuntamiento como la toma de decisiones y resoluciones por parte del Gerencia para evitar dilaciones en el tiempo.*

*La presencia de un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo en cada proyecto garantizará una supervisión especializada de cada proyecto, contribuyendo a la prevención de posibles problemas y a la optimización de los recursos municipales. Además, esta figura servirá como enlace directo entre los promotores y constructores y la Gerencia, fomentando la colaboración y la comunicación fluida entre ambas partes.*

*En resumen, la creación de una Unidad Aceleradora de Proyectos a nivel local en el Ayuntamiento de Málaga es fundamental para impulsar la inversión empresarial, generar empleo y contribuir al desarrollo económico de nuestra ciudad. Con esta medida, buscamos eliminar los obstáculos burocráticos que actualmente dificultan la puesta en marcha de proyectos de inversión en Málaga, promoviendo así la actividad empresarial y el crecimiento económico.*

*Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, presenta las siguientes;*

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de la Unidad Aceleradora de Proyectos a nivel local, en consonancia con la figura ya establecida a nivel regional en Andalucía, con el fin de agilizar los trámites administrativos asociados a proyectos de inversión en la ciudad.*



**SEGUNDO.** Solicitar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga que dentro de la Unidad Aceleradora de Proyectos se cree una subunidad específica para proyectos urbanísticos, con el propósito de asignar un miembro de la Gerencia Municipal de Urbanismo a cada proyecto, desde el inicio hasta el final, para agilizar los trámites y evitar el atasco burocrático en la Gerencia de Urbanismo. La presencia de un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo en cada proyecto garantizará una supervisión especializada y servirá como enlace directo entre los promotores y constructores y la Gerencia, fomentando la colaboración y la comunicación fluida entre ambas partes”.

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al Acuerdo Primero**, siendo admitida por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:

**PRIMERO.** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar con la creación de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Innovación a nivel local con el fin de agilizar e impulsar proyectos de innovación y transformación relacionados con tecnologías digitales.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, con la inclusión de la enmienda de modificación mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente el **Acuerdo Primero** con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- La Comisión del Pleno acordó dictaminar desfavorablemente el **Acuerdo Segundo**, con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los votos **en contra (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar con la creación de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Innovación a nivel local con el fin de agilizar e impulsar proyectos de innovación y transformación relacionados con tecnologías digitales.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO**

#### **PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE SEGUIR AVANZANDO EN LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=280.0&endsAt=281.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Como cada 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, desde el Partido Socialista nos sumamos a esta jornada de reivindicación y lucha. El feminismo es consustancial a la democracia, es más, sin mujeres no hay democracia. Solo avanzando en igualdad entre mujeres y hombres, y en la consecución de la plena ciudadanía de las mujeres, conseguiremos que nuestra sociedad avance de manera digna y justa.*

*En este 2024 el lema elegido por las Naciones Unidas es ‘Invertir en las mujeres: acelerar el progreso’. No se puede progresar sin la mitad de la población, que son las mujeres, ni a costa de ellas. Tal y como expresa Naciones Unidas, “la igualdad de género es el mayor desafío actual en materia de Derechos Humanos”. Además, “el progreso de las mujeres es un factor que beneficia a toda la sociedad”. El feminismo es una propuesta igualitaria y emancipadora que apela al conjunto de la sociedad. Es nuestro compromiso seguir impulsando los avances que consigan alcanzar una sociedad mejor, más equitativa, en definitiva, más democrática.*

*El PSOE es un partido feminista y así lo declaramos en las resoluciones del 39º y del 40º Congreso. Siempre de la mano del movimiento feminista, hemos convertido*



*reivindicaciones en realidades a través de la acción política y legislativa. Los grandes avances en derechos para las mujeres han venido siempre de la mano del partido socialista.*

*No son tiempos fáciles para las mujeres y por lo tanto para la sociedad en general, hay quienes pretenden volver al pasado y revertir las conquistas de la lucha feminista, hay quienes incluso niegan la violencia de género y allá donde llegan van recortando nuestros derechos y recursos poniendo incluso nuestras vidas en peligro. Pero las y los socialistas estaremos enfrente. No vamos a permitir que se rompan los consensos que tanto nos ha costado conseguir. Trabajaremos sin descanso para ampliarlos y fortalecerlos, porque solo con las grandes mayorías pueden consolidarse derechos y avances. Quienes niegan la violencia de género, quienes rompen los consensos, están negando la democracia.*

*No cabe duda que uno de los retos más importantes de la democracia en el siglo XXI es acabar con la desigualdad entre hombres y mujeres, y con su más salvaje exponente, la violencia machista, violencia que dejó en el pasado 2023 a 58 mujeres asesinadas y a 1243 desde que comenzó esta dura cuenta en 2003.*

*No hay nada más prioritario en la agenda de un Estado que se quiera mirar a sí mismo con dignidad que terminar con la violencia de género, acabar con la violencia machista en todas sus manifestaciones. Es imprescindible renovar el gran logro social y político que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de género y aunar esfuerzos y recursos para prevenir esta violencia y para atender a las supervivientes y a sus familias.*

*Para el PSOE la participación en la vida pública y la independencia económica son claves para la emancipación de las mujeres. En diciembre de 2023, había casi 9,9 millones de mujeres trabajando, lo que supone el 47,3% del total, casi la mitad, el máximo porcentaje alcanzado en la serie histórica. Comparándolo con niveles prepandemia, el empleo femenino ha crecido 3 puntos más que el empleo de los hombres, avanzando así en el camino hacia el equilibrio.*

*Con el gobierno de Pedro Sánchez, gracias entre otras medidas a la reforma laboral de 2021, ahora tenemos más empleo, de mayor calidad y más estable.*

*Por otra parte, el aumento del Salario Mínimo Interprofesional hasta los 1.134 euros (14 pagas al año) en 2024 ha tenido un impacto especialmente positivo para las mujeres, ya que, como indica UGT, del total de personas perceptoras en 2023, seis de cada diez son mujeres, por lo que ha sido un factor decisivo a la hora de reducir la brecha salarial de género.*

*Sin embargo, todavía queda mucho por hacer para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en materia de empleo y de cuidados. Tenemos aún pendiente alcanzar la paridad en la toma de decisiones, acabar con la brecha salarial, terminar con la parcialidad involuntaria a la que se ven abocadas muchas mujeres y*



*otras muchas conquistas que hacen que en nuestro país la corresponsabilidad sea aún un objetivo a conseguir y no una realidad.*

*En este sentido, es imprescindible fomentar los servicios de cuidados desde lo público para facilitar que la maternidad no penalice a las mujeres en el mercado laboral, porque sobre ellas recae el peso de los cuidados. Las consecuencias de este hecho no se miden solo en términos de renta presente, sino que también condicionan las pensiones futuras, no podemos olvidar que el rostro de la pobreza en España es el de una mujer mayor, cuya pensión es el 21,1% más baja que la de los hombres, lo que equivale a 338 euros menos al mes.*

*Una vez más, los datos alertan de la profunda asimetría en los usos del tiempo de mujeres y hombres. Según la reciente encuesta del CIS, las mujeres dedican a las tareas del hogar 172 minutos (casi 3 horas) de media al día, y ellos 127 minutos; las mujeres dedican 6,7 horas a sus hijos, los hombres ocupan casi la mitad: 3,7 horas de su tiempo. Otras cifras que deben sacudirnos y situarnos en la realidad son las siguientes: 6 de cada 10 mujeres renuncian en España a su carrera profesional al convertirse en madres y 7 de cada 10 tendría más hijos e hijas si contaran con medidas de conciliación reales, solo 2 de cada 10 mujeres se beneficia de la flexibilidad horaria en sus puestos de trabajo, el 71% de las mujeres siente que se le exige más presencia y dedicación a ella en las tareas doméstico-familiares que a su pareja, con la carga mental que ello conlleva y el sentimiento de culpa que nos asalta por la educación recibida y la estructura social que nos envuelve.*

*Por ello y por mucho más, para conseguir la igualdad efectiva hay un elemento clave: modificar los usos del tiempo. Porque la asimetría en los usos del tiempo actúa en detrimento del desarrollo no solo profesional y formativo, sino también personal, de las mujeres. Menos tiempo para dedicarlo a la formación, al estudio y al empleo, pero también al cuidado personal o al ocio.*

*Para las y los socialistas es imprescindible desterrar la idea que tradicionalmente asocia a las mujeres con los cuidados. Mientras no logremos disociar esos dos elementos no lograremos avanzar.*

*Somos también muy conscientes de las mayores dificultades que enfrentan las familias monoparentales (encabezadas en más de un 80% por mujeres); las mujeres rurales, con mayor dispersión de recursos y más dificultades de acceso a ellos; las mujeres con discapacidad o migrantes, atravesadas por diversas discriminaciones que aumentan su vulnerabilidad. La interseccionalidad se ceba especialmente con las mujeres, con dobles y triples discriminaciones.*

*Por todas y cada una de ellas, la lucha del partido socialista en pro de la igualdad y la justicia social ha sido y es incesante, baste recordar el apoyo de nuestro fundador Rafael Salinas a la lucha de las tejedoras malagueñas de la fábrica de los Larios denominada 'La Industria Malagueña' que pedían el aumento de medio real por*



*pieza en vez de la rebaja de un cuartillo menos ofrecida por los Larios, ya que no llegaban las operarias ni a los 25 reales con jornadas de 14 horas menos cuarto; siguiendo por la abundante producción legislativa y continuando con una firme apuesta política paritaria donde las políticas de igualdad deben ser transversales e impregnar el conjunto de nuestras actuaciones.*

*Este 8 de marzo, el Partido Socialista sigue reivindicando la necesidad de unir fuerzas por el avance y contra la regresión de derechos. Por todo lo que llevamos recorrido, y por el camino que queda por hacer.*

*¡Que viva la lucha de las mujeres!*

*Por todo lo anterior proponemos los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Málaga con los derechos de las mujeres, reivindicar la celebración del día 8 de marzo como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose el Ayuntamiento a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse con motivo de este día.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reconocer y agradecer la labor del tejido asociativo del movimiento feminista de la ciudad de Málaga.*

**TERCERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar y no apoyar las tesis y políticas negacionistas de la violencia machista y de las desigualdades, así como a los partidos que las propugnan.*

**CUARTO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar el papel de las agentes de igualdad de los once distritos de Málaga aumentando el presupuesto destinado a ello.*

**QUINTO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que el Área de educación y el área de Igualdad de Oportunidades trabajen de manera conjunta de manera que se refuerce el alcance de las actividades de sensibilización en los Centros de Infantil y Primaria así como en los Institutos de nuestra ciudad llegando a más alumnado.*

**SEXTO.-** *Instar a la Junta de Andalucía al retorno a una atención médica humanizada, cercana, de calidad, prestada desde lo público y en donde se recupere la atención plena a las mujeres en aquellas especialidades que más directamente les afectan y que han visto disminuida o eliminada su atención, como ginecología, obstetricia, atención a embarazadas, prevención de cáncer de mama, endometriosis, atención a la menopausia, planificación familiar, atención a la interrupción voluntaria del embarazo, etc.”*



Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º y 3º** que fueron aceptadas por la autora de la Moción, consensuándose entre ambos, asimismo, **enmiendas a los acuerdos 4º y 5º**, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga continuará reconociendo y agradeciendo la labor del tejido asociativo del movimiento feminista de la ciudad de Málaga.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga condena y no apoya las tesis y políticas negacionistas de la violencia machista y de las desigualdades, así como a los partidos que las propugnan.

**CUARTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar reforzando el papel de las agentes de igualdad de los once distritos de Málaga, procurando la disponibilidad de presupuesto para el desarrollo de programas y acciones.

**QUINTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que el Área de Educación y el Área de Igualdad de Oportunidades continúen trabajando de manera conjunta de manera que se refuerce el alcance de las actividades de sensibilización en los Centros de Infantil y Primaria así como en los Institutos de nuestra ciudad llegando a más alumnado.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo Sexto.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal Vox (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



**PRIMERO.-** Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Málaga con los derechos de las mujeres, reivindicar la celebración del día 8 de marzo como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose el Ayuntamiento a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse con motivo de este día.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga continuará reconociendo y agradeciendo la labor del tejido asociativo del movimiento feminista de la ciudad de Málaga.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga condena y no apoya las tesis y políticas negacionistas de la violencia machista y de las desigualdades, así como a los partidos que las propugnan.

**CUARTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar reforzando el papel de las agentes de igualdad de los once distritos de Málaga, procurando la disponibilidad de presupuesto para el desarrollo de programas y acciones.

**QUINTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que el Área de Educación y el Área de Igualdad de Oportunidades continúen trabajando de manera conjunta de manera que se refuerce el alcance de las actividades de sensibilización en los Centros de Infantil y Primaria así como en los Institutos de nuestra ciudad llegando a más alumnado.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 7 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones del Sr. Vivas Jiménez, del Sr. Pérez Morales, del Sr. Ruiz Araujo y de la Sra. Martín Ortíz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>4</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEJORA EN LOS SERVICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO Nº 9 CAMPANILLAS, MEJORA EN LA RED DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE SALUD**

---

<sup>4</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=310.0&endsAt=311.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Como ya hemos manifestado con anterioridad por parte de este grupo municipal VOX Málaga, en relación a la movilidad y medioambiente en particular, la zona urbana de Campanillas se encuentra infradotada en lo que a servicios públicos se refiere, así como de un plan de desarrollo adecuado conforme a la demanda residencial de la zona. Un plan, que haga que el crecimiento del Distrito nº 9 de Málaga, tenga un futuro sostenible a medio y largo plazo.*

*Campanillas en estos últimos años está en pleno crecimiento, pasando de 16.140 habitantes en 2004 a 19.938 en 2023. Dicho crecimiento no ha tenido como contrapartida acciones de desarrollo de los servicios públicos ni en las infraestructuras básicas.*

*A ello hay que sumar los diversos proyectos urbanísticos iniciados en la zona (con más de cinco mil (5.000) viviendas de nueva construcción) así como el continuo crecimiento del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), lo que indica claramente que, este distrito será el que potencialmente tenga mayor desarrollo y experimente el mayor crecimiento poblacional de toda la capital en los próximos años.*

*Por la presente, no vamos a ahondar en los problemas de mantenimiento, desarrollo y planificación urbanística, problemas de acceso a la red de saneamiento de agua sanitaria o la problemática existente en materia de transporte, cuestiones ya manifestadas por parte de este grupo municipal con anterioridad.*

*En la presente moción queremos incidir en los servicios públicos básicos relativos a la biblioteca y educación pública, así como del centro sanitario o centro de salud pública.*

A) De la biblioteca – Centro Junta de Distrito - C/ Ramírez Arcas nº 2.

*Actualmente existe una única biblioteca (biblioteca pública Jorge Luis Borges) para todo el distrito, ubicada en el edificio de donde se encuentra la Junta de Distrito de Campanillas. (en la dirección anteriormente señalada)*

*La misma tiene un horario, durante todo el año, de 9:30h a 14:00h y los lunes y miércoles de 16:30h a 20:30h, servicio (el de tarde) que se suspende durante los meses de verano.*

*Conforme al incremento de población de la zona, así como la ya residente, cabe hacer alusión a que dicha biblioteca cuenta con una única sala (diáfana) y que la*



*misma da servicio a todos los usuarios del distrito, incluyendo las actividades realizadas por los centros educativos de la zona.*

*Esto último tienen su importancia en la medida en la que dichas actividades, que por otro lado, consideramos muy positivas y entre las que se encuentra “el cuentacuentos”, se realizan para los niños que reciben su formación en los colegios de infantiles y primaria de la zona. Cuando esto sucede, la biblioteca se cierra para el grupo de estudiantes que se encuentra en la sala, lo que no permite usos complementarios por parte de otros demandantes de las instalaciones.*

*Adicionalmente a lo anterior, la carencia del servicio se ve reforzada por la falta de un horario compatible con otros estudiantes o personas que puedan querer tener acceso al mismo y que se encuentre complementando trabajos y estudios de formación, por el más que limitado horario de apertura del centro. Además de ello, no existe un programa especial de refuerzo, como en otras bibliotecas, en épocas de exámenes o en periodos de concurrencia de exámenes de oposición.*

*Todo lo anteriormente señalado, redundando en una falta de adecuado servicio en esta área, muy demandada en la zona en base a lo manifestado por las asociaciones de vecinos y residentes. Unido todo ello al incremento poblacional y con la cercanía del Parque Tecnológico de Andalucía, hace prever una mayor necesidad de esta instalación en un corto periodo de tiempo, una instalación sobrepasada y saturada en su servicio.*

*Como ya se indicara desde este Consistorio, y estamos de acuerdo, “las bibliotecas municipales son los primeros agentes de la cultura en los barrios”. En previsión al incremento de la demanda, consideramos desde el grupo municipal VOX Málaga que es hora de hacer un esfuerzo para la modernización de la mencionada biblioteca, aumentar sus recursos y capacidades, y en atención a la cercanía al PTA, realizar un proyecto que tenga por eje la inclusión de nuevas tecnologías en el desarrollo de las actividades a cubrir por el servicio.*

*Dicho esto, el espacio con el que actualmente cuenta dicha biblioteca es escaso y muy limitado, y tal y como se nos ha hecho llegar, por lo que sería deseable su traslado a la actual casa de la cultura, donde se dispone de espacio suficiente en un edificio relativamente moderno y con la capacidad para la implantación de un servicio actualizado y de calidad que dé salida a la demanda, tanto presente, como futura.*

*Además de lo relativo a la biblioteca, y siendo conocedores que no es competencia de esta administración local, cabe señalar la más que necesaria mejora en los servicios de centros públicos de educación, tanto de infantil, primaria y secundaria, en atención, insistimos, al gran incremento poblacional que ha tenido y seguramente tendrá el distrito en su conjunto.*

*Es por ello que, desde el Ayuntamiento se debe informar a la Agencia Pública Andaluza de Educación sobre el desarrollo extraordinario que se está produciendo en el distrito de Campanillas con el fin de que se empiece a trabajar en un programa para el desarrollo de la red educativa pública con colaboración, en su caso, del sector privado, y que dicho plan se enmarque en el actual Plan de Infraestructuras Educativas 2020-2027.*



*Esta solicitud no sólo respondería a las demandas de los residentes en la zona, sino también a las realizadas por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), que ya viene advirtiendo de una más que necesaria mejora del programa de inversión, tanto por falta de plazas como por el estado de algunos centros educativos (como el caso reciente, aunque no único, del CEIP Domingo Lozano)*

**B) Del Centro público de Salud - Calle Matisse, nº 2.**

*El incremento poblacional indicado con anterioridad influye también en otro de los elementos clave de los servicios públicos esenciales que actualmente está infradotado y saturado. Se trata del centro de salud, que viene siendo una demanda de los residentes desde hace tiempo y que ha sido referencia de las demandas en la mejora de movilidad conforme a tener mayor acceso al hospital universitario Virgen de la Victoria.*

*El actual centro sanitario con el que cuentan no tiene capacidad, ni material ni personal, para asumir la enorme demanda que ya, a fecha presente, viene soportando el edificio.*

*Tenemos entendido, tras conversaciones con asociaciones y vecinos de la zona, que dicho centro de salud no puede ser ampliado, siendo, a priori, la solución más adecuada para la mejora de los servicios de salud pública.*

*Es por ello que urge la planificación de un nuevo centro de salud más adecuado, en tanto en términos de servicios como de personal, para dar la debida cobertura a Campanillas, con especial énfasis en el servicio de odontología.*

*En relación a este punto, y teniendo presente que las competencias y gestión de los servicios sanitarios corresponde a la Junta de Andalucía, cabe hacer las siguientes consideraciones.*

*La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, permite (en sus artículos 40 a 42), mediante instrumentos de colaboración, la realización de un Plan Local de Salud. El mismo, y como su propio nombre indica, es desarrollado por la administración local y con el objetivo de recoger la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito municipal, en base a la demanda, tanto presente como futura. Es más, este Excmo. ya desarrolló a raíz del plan municipal "Málaga Ciudad Saludable 2016-2020" el plan "Red Local de Acción en Salud" (RELAS), lo que únicamente conllevaría la inclusión de las necesidades actuales y a futuro del distrito, para desarrollar un plan en esta materia y dar salida a las demandas de los residentes.*

*Dicho plan local podrá ser remitido para su consideración y aplicación por parte de la Junta de Andalucía y en base al Plan de Infraestructuras Sanitarias de Andalucía 2020-2030 además del recientemente aprobado, Plan de Investigación e Innovación en Salud Pública 2024-2027, para dar una solución a un potencial problema que ya se está haciendo notar en el Distrito.*

*Lo que viene a ser propuesto en el presente escrito y viene a incidir en la necesidad de una planificación a futuro, aunque al caso de Campanillas con cierto retraso, de las necesidades que pueden verse afectadas por el desarrollo normal de la ciudad, y con ello, anticipar posibles problemas que afecten en la calidad de vida de los ciudadanos y a los derechos que tienen en materia de educación y la salud.*



*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación ante la Comisión Permanente de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO-**. *Instar al Equipo de Gobierno, para la dotación de una nueva biblioteca en el Distrito nº 9, Campanillas. Se sugiere el cambio de ubicación al centro - Casa de la Cultura Beltrán Lucena -, por ser un centro que tiene suficiente espacio para albergar una biblioteca moderna y suficiente para dar el servicio demandado por los residentes.*

- *Adicionalmente se solicita un aumento del horario de apertura de la biblioteca conforme a dar servicio por las tardes durante todos los días de la semana (de 16:30h – 20:30h)*

- *De forma complementaria a lo anterior, se permita y establezca un horario especial en época de exámenes, tanto universitarios como en periodos de convocatoria de oposiciones, de igual forma y en el mismo horario al resto de los centros y bibliotecas de la ciudad. Todo ello conforme a evitar desplazamientos innecesarios de los residentes de Campanillas a otras zonas de Málaga.*

**SEGUNDO-**. *Instar a la Junta de Andalucía para que evalúe e integre en el Plan de Infraestructuras Educativas la situación actual, tanto de los centros como de las necesidades en esta materia del Distrito nº9, Campanillas, en base al incremento poblacional, tanto actual como previsible, conforme al gran desarrollo urbanístico de la zona.*

**TERCERO-**. *Instar al Equipo de Gobierno a la inclusión en el programa “Red Local de Acción en Salud (RELAS)” del centro de salud de Campanillas, así como remitir las necesidades a cubrir a nivel sanitario a la Junta de Andalucía para su inclusión en el Plan de Infraestructuras Sanitarias de Andalucía 2020-2030 y al Plan de Investigación e Innovación en Salud Pública 2024-2027.*

- *Adicionalmente se pide la inclusión de solicitud de un nuevo centro de salud para el Distrito de Campanillas adecuado conforme a las necesidades de la zona y con la expresa inclusión en la petición para la inclusión de servicios de odontología.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo Segundo**, que fue aceptada por el autor de la Moción, quedando, por tanto, la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

**SEGUNDO-**. *Instar a la Junta de Andalucía a continuar evaluando e integrando en el Plan de Infraestructuras Educativas la situación actual, tanto de los centros como de las necesidades en esta materia del Distrito nº9, Campanillas, en base al incremento poblacional, tanto actual como previsible, conforme al gran desarrollo urbanístico de la zona.*



Asimismo, por el autor **se retiró el acuerdo que figuraba como Primero en su Moción.**

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta y la supresión mencionada, por unanimidad de los miembros de la Comisión.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO-** Instar a la Junta de Andalucía a continuar evaluando e integrando en el Plan de Infraestructuras Educativas la situación actual, tanto de los centros como de las necesidades en esta materia del Distrito nº9, Campanillas, en base al incremento poblacional, tanto actual como previsible, conforme al gran desarrollo urbanístico de la zona.

**SEGUNDO-** Instar al Equipo de Gobierno a la inclusión en el programa “Red Local de Acción en Salud (RELAS)” del centro de salud de Campanillas, así como remitir las necesidades a cubrir a nivel sanitario a la Junta de Andalucía para su inclusión en el Plan de Infraestructuras Sanitarias de Andalucía 2020-2030 y al Plan de Investigación e Innovación en Salud Pública 2024-2027.

- Adicionalmente se pide la inclusión de solicitud de un nuevo centro de salud para el Distrito de Campanillas adecuado conforme a las necesidades de la zona y con la expresa inclusión en la petición para la inclusión de servicios de odontología.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>5</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON

<sup>5</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



## MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=281.0&endsAt=310.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Entre el 6 y el 8 de febrero de 1937 centenares de miles de personas, la mayoría ancianos, mujeres y niños, huyen aterrorizados por la carretera en dirección a Almería, ante la inminente toma de la ciudad de Málaga por las tropas rebeldes de Franco.*

*La carretera de la costa se llenó de milicianos y familias a pie, en burros o en los escasos coches, que caminaron con sus bártulos a cuestas durante días mientras eran perseguidas por los tanques italianos, bombardeadas desde el mar por la armada rebelde y ametrallados desde el aire por aviones alemanes e italianos.*

*Los cruceros “Canarias” y “Baleares” se habían situado en la costa frente a Motril con la intención de entorpecer la huida, mientras que la aviación bombardeaba valles y cañadas.*

*Es difícil calcular el número de personas que huyeron por la carretera, y más difícil aún calcular el número real de personas que murieron abatidas por la metralla, el hambre, el cansancio, etc.*

*No obstante, a partir de los numerosos testimonios de personas que vivieron la huida, del inestimable testimonio escrito del médico canadiense Norman Bethune, que con una ambulancia estuvo recogiendo heridos durante días y noches, y describió horrorizado lo que vio, y de las investigaciones auspiciadas por las asociaciones memorialistas, se puede concluir sin la más mínima duda que se cometió una auténtica masacre de miles y miles de personas.*

*Los historiadores más optimistas calculan los muertos en una horquilla comprendida entre 3.000-4.000 personas, mientras que otras fuentes cifran la mortandad en decenas de miles. Los escasísimos testimonios gráficos de esta matanza se los debemos a Hazen Sise, el arquitecto canadiense que acompañaba a Bethune. Y es que en las investigaciones de los últimos años se están rescatando los nombres de muchos de los protagonistas de este terrible suceso histórico.*

*Los estudios más recientes no dejan lugar a dudas de que este episodio constituye una de las masacres de población civil más sangrientas de la contienda española, y un crimen de guerra.*



*En estos días, en el 87 aniversario de la Desbandá, las asociaciones memorialistas y miles de personas están rememorando esta masacre a través de numerosos actos, y recorriendo el camino que hicieron los cientos de miles de personas que huían de la represión y la muerte, y que muchos y muchas no pudieron eludir.*

*Y ha sido también en estos días cuando la Asociación para la Memoria Militar Democrática (AMMD) ha presentado ante el Ministerio de Defensa un escrito prejudicial exigiendo que, en aplicación de la Ley de Memoria Democrática, los restos de tres almirantes franquistas, golpistas y participantes en la masacre de la Desbandá, sean exhumados del Panteón de Marineros Ilustres en San Fernando (Cádiz).*

*En Concreto, se están refiriendo a los almirantes Juan Cervera Valderrama, jefe del Estado Mayor de la Armada en el Cuartel General de Franco en Burgos, Francisco Moreno Fernández, jefe de la Escuadra autodenominada "nacional", y Salvador Moreno Fernández, por entonces capitán de fragata y comandante del crucero 'Almirante Cervera'.*

*En el caso de los hermanos Moreno, se da la circunstancia de que fueron también actores principales en el levantamiento militar en la Base Naval y Arsenal de Ferrol, y participaron activamente en las acciones que aseguraron el triunfo del golpe de estado y la puesta a disposición de los rebeldes de las unidades más valiosas de la flota de guerra de la República. Además, dirigieron la represión desatada con posterioridad.*

*Como se recoge en el escrito de la AMMD, "un estado social y democrático de derecho bajo el imperio de la ley, no puede admitir, de ninguna manera, que se venere como marinos ejemplares a quienes se levantaron en armas contra el orden legal y que ordenaron el cobarde asesinato masivo de civiles que huían aterrorizados e indefensos, sin ser objetivo militar de ninguna clase".*

*Por su parte la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, obliga a las distintas administraciones a tomar las medidas necesarias para eliminar de los espacios públicos cuantos vestigios puedan dar testimonio de reconocimiento y exaltación a quienes participaron activamente en el golpe de estado de 1936, en el bando "nacional" durante la guerra, y en la posterior dictadura del general Franco.*

*Por esta misma razón, es una exigencia legal eliminar del callejero aquellos nombres y referencias que están vinculadas con la guerra y la dictadura franquista, requerimiento que no está cumpliendo el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga en numerosos casos. Son aún numerosas las calles de nuestra ciudad que conservan nombres de referentes golpistas y/o franquistas, en un flagrante incumplimiento de la Ley.*

*Por otra parte, la Ley 20/2022 de Memoria Democrática en su artículo 44 sitúa la memoria democrática como un derecho del alumnado y de toda la comunidad educativa, y por tanto un deber de la administración y del profesorado.*

*Para cumplir con ese derecho y ese deber, el mencionado artículo 44 exige la incorporación de la represión que se produjo durante la Guerra y la Dictadura en los libros de texto y en los materiales curriculares para Educación Secundaria Obligatoria,*



*Formación Profesional y Bachillerato. Esta incorporación está pendiente de realizarse por parte de la Junta de Andalucía, lo cual consideramos es urgente que se realice.*

*Desde nuestro grupo municipal, consideramos que la memoria democrática tiene que entrar en todos los centros educativos, preferentemente mediante el currículum, pero también mediante los recursos, materiales, estrategias, y todas las situaciones y contextos de aprendizaje que se puedan desarrollar para que ayuden al alumnado a comprender nuestra historia reciente.*

*En este sentido La Desbandá constituye uno de los episodios más terribles y dolorosos de la guerra de España, y aun así ha sido uno de los más desconocidos a causa del silencio que impuso la dictadura, y del miedo de los supervivientes a contar lo que vieron y sufrieron, por temor a represalias. Las nuevas generaciones de malagueños y malagueñas nacidas en democracia deben conocer y explicarse estos hechos que forman parte de nuestra historia reciente.*

*Por último, nos congratulamos del inicio del expediente para reconocer el camino de La Desbandá como Lugar de Memoria Democrática, iniciado por parte de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática.*

*El Artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, define Lugar de Memoria Democrática: aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos.*

*Es más que evidente que el camino de la Desbandá reúne con creces los requisitos y merece ser reconocida e incluida en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática. En su 87 aniversario, se realiza un paso más en la protección, conocimiento y difusión de estos hechos, en los que miles de personas fueron asesinadas mientras intentaban salvarse de la muerte.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Defensa que, en cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, los restos de los tres almirantes franquistas, y participantes en la masacre de La Desbandá, donde fueron asesinados miles de malagueños y malagueñas, Juan Cervera Valderrama, Francisco Moreno Fernández, y Salvador Moreno Fernández, sean exhumados del Panteón de Marinos Ilustres de San Fernando (Cádiz).*
- 2. El Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se compromete a eliminar del callejero de la*



*ciudad todos aquellos nombres propios y referencias vinculadas con la guerra y la dictadura franquista que aún persisten en nuestras calles.*

3. *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, incorpore la memoria democrática al currículum escolar de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato.*
4. *El Ayuntamiento de Málaga contando con las asociaciones memorialistas, se compromete a poner en marcha un programa de actividades sobre “La Desbandá” en todos los centros educativos de nuestra ciudad, para que el alumnado malagueño conozca este terrible y doloroso episodio de nuestra historia reciente.*
5. *El Ayuntamiento de Málaga celebra y muestra su respaldo a la declaración de La Desbandá como lugar de Memoria Democrática. Se ha iniciado el expediente por la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, y se ha realizado su inclusión provisional en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de sustitución de los mismos por un acuerdo único**, cuyo texto fue consensuado con el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

*ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga continuará desarrollando todas las acciones dentro de su ámbito de actuación, en cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el **voto en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

*ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga continuará desarrollando todas las acciones dentro de su ámbito de actuación, en cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.”*

### **VOTACIÓN**



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 7 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones del Sr. Vivas Jiménez, del Sr. Pérez Morales, del Sr. Ruiz Araujo y de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>6</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS MÚSICOS Y ARTISTAS URBANOS EN MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=311.0&endsAt=312.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación, incluyendo la rectificación de la redacción de su punto tercero presentada por los autores en la misma sesión:*

*“La situación en Málaga para los músicos y artistas urbanos es insostenible.*

*Existe una norma municipal absurda e ilegal que prohíbe cantar y tocar cualquier instrumento en todo el municipio. Esta norma no sólo atenta contra el derecho de los ciudadanos malagueños a la libre expresión, sino que también relega a los profesionales de la música y demás artistas del ámbito urbano a su invisibilidad y a la precariedad absoluta. Su arte, que enriquece las calles de todas las grandes urbes de España, no tiene permitido existir en la ciudad de Málaga.*

*Esta norma municipal ampara también la requisa ilegal de los instrumentos por parte de la policía, los cuales son su medio profesional y de vida.*

*Hasta hace pocos años tampoco se daba a ningún local licencias para hacer conciertos, cosa que gracias a la presión social se pudo revertir parcialmente. Todo esto ha creado un entorno hostil para los artistas que ha obligado a emigrar a muchos*

<sup>6</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*destruyendo la cultura local de la ciudad cuyo ayuntamiento presume de ser precisamente la ciudad de la cultura.*

*Esta realidad no se conoce, esta realidad es invisible, de esta realidad sólo saben los que están padeciendo la ignorancia de las administraciones.*

*El ayuntamiento de Málaga, como promotor de la cultura de la ciudad, no puede seguir eludiendo ni dilatando su responsabilidad en la regulación del quehacer artístico territorial. Debe escuchar, responder y actuar de forma urgente e inmediata.*

*La normativa en relación a la contaminación sonora de Málaga, aprobada por este ayuntamiento, debe adaptarse necesariamente a la normativa de la Junta de Andalucía, dónde la música no es considerada "ruido".*

*Por otro lado, para aplicar la normativa, los agentes de policía deben contar con apoyo técnico para medir los decibelios emitidos por las y los artistas callejeros, que justifiquen la multa. Con respecto a la incautación de elementos sonoros la normativa andaluza la refiere para infracciones graves o muy graves, en las que no están incluidas este tipo de actividades. Y en esos casos solo podría tomar la medida cautelar de requisa el alcalde delegando en el concejal de medio ambiente tras un informe de la policía local.*

*Nuestra ciudad cuenta con magníficos espacios donde poder desarrollar actividades culturales y musicales en cada uno de los distritos, que actualmente están infrautilizados, como por ejemplo el auditorio de Mangas Verdes, el de Manolo Doña en Ciudad Jardín, el parque Manuel Navarrete, el auditorio de Playa Virginia, el parque Héroes de la Batalla de Teatinos, el Eduardo Ocón, el parque de Huelin, el Skate Park Rubén Alcántara y muchos más espacios a lo largo de los once distritos.*

*No debemos olvidar que esta problemática la vienen sufriendo estos artistas desde hace muchos años, ya desde el 2008 se transgreden estos derechos de las y los artistas callejeros.*

*En el 2013 se organiza el primer colectivo para instaurar el diálogo con las autoridades municipales.*

*Después de un largo período de negociación en 2018 se definen puntos de libre expresión artística situados en el centro de la ciudad.*

*La falta de regulación y control por el mismo Ayuntamiento, junto a las quejas vecinales, concluyeron en la eliminación progresiva de estos puntos.*

*Ante la eliminación de puntos que hacen cada vez más difícil el desarrollo de la actividad de este colectivo, vuelven a organizarse conjuntamente con la FAMA, y realizan una propuesta de regulación presentada el 2 de marzo de 2023 a este Ayuntamiento.*



*El Ayuntamiento rechazó la propuesta de autogestión por las y los artistas, con una promesa lejana de aprobar puntos de libre expresión fuera del centro de la ciudad.*

*Las y los artistas protestan en período de elecciones municipales y en mesa de negociación, se le promete una regulación, que incluiría la aprobación de puntos de actuación en el centro, una mesa de seguimiento de la actividad en la cual participarían las partes implicadas, una gestión de la FAMA de la actividad, etc. Estos acuerdos han sido recogidos en un documento de esa reunión, celebrada el pasado 20 de abril de 2.023.*

*En el mismo sentido, en la comisión de derechos sociales celebrada el mismo 20 de abril de 2023, fue aprobada por unanimidad el acuerdo contenido en la moción que dice: “El equipo de gobierno garantizará la seguridad jurídica en la tramitación de permisos y autorizaciones a los artistas y músicos en la ciudad, como ocurre en otros municipios españoles y europeos.”*

*En la siguiente reunión, el Ayuntamiento se negó a cumplir lo acordado tanto en la reunión como en el Pleno y solo admitió poner puntos fuera del centro con excepción de 4. También volvió a imponer el modelo de 2.018 el cual fracasó con la única intención de ir quitando puntos a medida que surgieran problemas.*

*Lo más grave es que a fecha de la presentación de esta moción ni siquiera esta paupérrima regulación han sacado adelante y tampoco dan respuesta a las comunicaciones del colectivo, ante la total falta de voluntad del Ayuntamiento de adaptar la normativa de ruidos a la legalidad vigente y de sacar adelante una regulación para la actividad del colectivo.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, propone los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** *Instar al equipo de gobierno, a constituir una mesa de trabajo donde estén representadas todas las partes afectadas, que proporcione un marco regulatorio a los artistas callejeros donde no se excluyan zonas de ocio de la ciudad, a la mayor brevedad posible.*

**Segundo.-** *Instar al equipo de gobierno a proporcionar equipamiento y formación necesaria a la Policía Local para hacer las mediciones acústicas para el cumplimiento efectivo de la normativa.*

**Tercero.-** *Instar al equipo de gobierno, a que dispense sobre la aplicación de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 41 de la Ordenanza Municipal para la prevención y control de ruido, vibraciones y otras formas de energía, donde regula la organización de actos en la vía pública con proyección de carácter cultural, para que se autorice las*



*actividades propias de artistas y músicos urbanos de Málaga, mientras se acomete una regulación propia para este colectivo.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de sustitución de los mismos por un acuerdo único**, que fue aceptada por los autores de la Moción, quedando por tanto la redacción, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

*ÚNICO.- El equipo de gobierno de esta Ayuntamiento continuará realizando una labor consensuada con los músicos y artistas urbanos y acordará de común acuerdo las medidas que garanticen el cumplimiento de la normativa necesaria para la convivencia en el espacio común de los vecinos, comerciantes y viandantes.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, por unanimidad de los miembros de la Comisión.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

***ÚNICO.-** El equipo de gobierno de esta Ayuntamiento continuará realizando una labor consensuada con los músicos y artistas urbanos y acordará de común acuerdo las medidas que garanticen el cumplimiento de la normativa necesaria para la convivencia en el espacio común de los vecinos, comerciantes y viandantes.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y de la Sra. Martín Ortíz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>7</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN**

<sup>7</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=312.0&endsAt=313.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Desde el grupo municipal VOX Málaga venimos insistiendo, tanto públicamente como por medio de la presentación de mociones, en la protección del patrimonio cultural e histórico de nuestra ciudad.*

*Es motivo de gran preocupación el estado del patrimonio histórico en nuestra ciudad y la falta de dotación para su mantenimiento y conservación. Nuestro patrimonio es un elemento esencial de la identidad de Málaga y un elemento invaluable tanto a nivel cultural como de interés turístico. Bienes que deben, como así están reconocidos, de ser protegidos y conservados en las mejores condiciones que la técnica lo permita para evitar su degradación o su pérdida.*

*Al objeto de la presente moción, venimos a exponer el estado actual de la iglesia de Santo Domingo de Guzmán, popularmente conocida como el convento de Santo Domingo, y particularmente por el estado de su fachada y las humedades en su interior.*

*Este templo data del siglo XV, y fue edificado tras la conquista cristiana y originalmente situado a extramuros de la ciudad medieval. Su actual estructura es tan sólo una parte del complejo conventual, el cual ocupaba la manzana situada en la zona norte del barrio de El Perchel, en el margen derecho del río Guadalmedina.*

*La iglesia alcanzó su máximo esplendor en el siglo XVII, cuando Fray Alonso de Santo Tomás engrandeció y embelleció el convento. Fray Alonso fue obispo de Málaga e hijo ilegítimo de Felipe IV. Hoy la plaza que se abre ante la iglesia lleva su nombre. En los alrededores existían grandes casas con los portales decorados con azulejos nobles que han desaparecido. Una de ellas estaba en la calle Huerta del Obispo, la llamada Casa del Obispo, recientemente restaurada, dónde vivió Fray Alonso. Sus restos fueron enterrados en la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán*

*Esta iglesia en particular, es un icono de especial relevancia para nuestra ciudad por ser la sede canónica de la Cofradía de los Dolores del Puente, la Hermandad de la Humillación, la Hermandad de la Cena y la Congregación de Mena. Además, también y de igual forma, reside en el templo la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, patrona de la feligresía y con orígenes en el siglo XV.*



*Tanto la plaza como la fachada de la Iglesia, durante la celebración de nuestra Semana Santa y gracias a la presencia de la Legión, ha tenido una proyección y una notable fama a nivel internacional siendo parte de nuestra seña de identidad.*

*El Templo, así como el conjunto superviviente fue declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.) el 24 de marzo de 1998.*

*El actual estado de la fachada preocupa, y mucho, así como la existencia de numerosas humedades en su interior. Esta situación alcanza aún más relevancia a pocas semanas de la celebración de la Semana Mayor, donde el estado de la misma quedará expuesta a la vista de miles de visitantes que disfrutarán de unas fechas tan señaladas para nuestra ciudad.*

*Las denuncias sobre su estado tienen su origen en una iniciativa promovida por el Consistorio malagueño en la que decidieron colocar pérgolas para generar zonas de sombras en el entorno durante el año 2022.*

*Fue, entonces, la Consejería de Cultura la que, por medio de un informe, obligó al Ayuntamiento a retirar estas estructuras “a la mayor brevedad”, precisamente por la afección que las mismas ocasionaban a la fachada y, en particular, al exterior del camarín de la capilla, del que ya existía un documento sobre las posibles consecuencias de esta acción con fecha de 6 de marzo de 2018. Advertencias que pudieron haber sido evaluadas pero que se ignoraron, sin saber a fecha presente cuáles fueron las causas de esta forma de proceder.*

*La degradación del lugar, marcada principalmente por el cauce del Guadalmedina (con sus pintadas y suciedad), no ayuda a mejorar la imagen de una de las sedes Canónicas más relevantes de Málaga e icono de la Semana Santa malacitana. Basta con dar un paseo por los alrededores para apreciar una serie de daños que dejan al **descubierto la falta de cuidado del inmueble**. De esta forma, se aprecian desconchones en las paredes que dejan ver los ladrillos, además de humedades en el interior de varias esquinas de la nave derecha que preocupan sobre la integridad estructural del complejo.*



*Actualmente y conforme al lamentable estado de la Iglesia, sabemos que, según el Obispado, “hace años” se puso sobre la mesa la posibilidad de comenzar con un proyecto de rehabilitación del templo, pero “no pasaron la primera fase” debido a los **problemas de financiación**; en aquel momento la mayoría de partidas estaban destinadas a los trabajos de restauración de la iglesia de Santiago y de los Mártires.*

*Pese a que se ha advertido de la magnitud del proceso de restauración que implica un plan director, la única solución que se proyecta es un arreglo de la fachada obviando la situación interna y estructural del edificio; algo que también se encuentra en un estadio más que incipiente y sin visos de su aprobación.*

*Si es cierto que no es responsabilidad única de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga la conservación de este bien tan querido e icónico para la ciudad, pero que por su importancia y su relevancia para con la cultura el pleno debe atender a las necesidades de mantenimiento de la Iglesia Santo Domingo de Guzmán, por tantos medios sean necesarios, como así lo ha hecho en otras ocasiones en relación a otros edificios de igual importancia histórica.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación ante la Comisión Permanente de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO-** *Instar al Equipo de Gobierno para que realice tantas gestiones sean necesarias para la realización de un proyecto integral de restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán.*

**SEGUNDO-** *Instar al Equipo de Gobierno para su coordinación con otras administraciones públicas, así como instituciones clericales para recaudar los fondos necesarios para la realización de dicho proyecto de restauración.*

**TERCERO-** *Instar al Equipo de Gobierno a proporcionar de suficientes recursos económicos con carácter urgente, al menos, para la realización de un proyecto de restauración conforme a saber el estado real del edificio, y con ello, evaluar la necesidad o urgencia del conjunto de medidas a tomar, no sólo respecto de*



*la fachada de la Iglesia, sino sobre el conjunto de la estructura de la misma con el objeto de preservar este patrimonio tan relevante para Málaga.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de sustitución de los mismos por un acuerdo único**, que fue aceptada por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

*ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga se ofrece y se compromete a subvencionar o cofinanciar cualquier proyecto de rehabilitación que la diócesis de Málaga presente en torno a la rehabilitación de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán o su complejo conventual.*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, por unanimidad de los miembros de la Comisión.*

#### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

*ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga se ofrece y se compromete a subvencionar o cofinanciar cualquier proyecto de rehabilitación que la diócesis de Málaga presente en torno a la rehabilitación de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán o su complejo conventual.”*

#### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>8</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LA EMPRESA OPTIMA FACILITY SERVICES, ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL SERVICIO DE**

---

<sup>8</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



## LIMPIEZA DE LA UMA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=313.0&endsAt=373.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### **“MOCIÓN**

***Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga, a la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, y Empleo, relativa al Cumplimiento del pliego de condiciones por parte de la empresa Optima Facility Services, adjudicataria del lote 3 del Servicio de Limpieza de la UMA.***

*Transcurrido más de un año desde que la UMA anunciara la licitación y aprobación del expediente de la contratación del servicio de limpieza en las dependencias de la universidad de Málaga, a final de diciembre de 2023 se firma el contrato de las nuevas adjudicaciones, y las nuevas empresas comienzan su andadura el 1 de enero de 2024.*

*Las empresas OHL Servicios-Ingesan, Serveo Servicios y Optima Facility Services se harán cargo en sendos lotes de la limpieza de la Universidad de Málaga en los dos próximos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más.*

*El lote tres, que comprende las facultades y escuelas de la ampliación de Teatinos, más el nuevo Rectorado, el edificio Rayo Verde y los edificios de investigación de la UMA en el PTA, se han adjudicado a la empresa Optima Facility Services por un presupuesto de licitación de casi 7 millones de euros, más 1,4 de IVA.*

*Según denuncian los representantes sindicales, así como la plantilla subrogada, desde que la empresa Optima ha comenzado a prestar el servicio de limpieza de la Universidad de Málaga en el lote tres el pasado 1 de enero, la empresa no ha cumplido ni con el pliego de condiciones ni con el convenio provincial.*

*Además, ha despedido a cinco trabajadores fijos, a tres interinos y ha rescindido todos los contratos temporales, quedándose con el 85% de la plantilla real exigida en la licitación, quedando así desiertos muchos de los puestos por cubrir y sin dar el servicio al que está obligada por el pliego de condiciones de la licitación.*

*El tipo de contratación utilizada en este servicio desde que la Universidad privatizó la limpieza, es el siguiente: contratos fijos de doce meses, contratos de fijos discontinuos con fechas ciertas y en cada periodo de interrupción de la actividad, la plantilla fija discontinua recibe su liquidación y reciben su carta de llamamiento con la fecha de incorporación del nuevo periodo de actividad, lo que se conoce como*



*“llamamiento”, que todo fijo discontinuo de cualquier sector conocerá, y por último contratos temporales según necesidades.*

*La empresa Óptima, ni realiza los llamamientos, ni da de alta en la seguridad social a los cinco fijos discontinuos, despiden a tres interinos y restringe los contratos de todos los temporales. Contratos temporales que por concatenación de contratos deberían ser fijos en plantilla dado que llevan trabajando en la UMA una media de ocho años. Los fijos discontinuos despedidos, aunque tengan en nómina una antigüedad de año y medio, si demandan por reconocimiento de antigüedad también rebasarían los ocho años mínimo; es otra de las estrategias usadas por las empresas para que los despidos cuesten más baratos, automáticamente solo te aceptan o reconocen la antigüedad desde que te hacen fijo en la modalidad que sea.*

*Ante esta situación de despidos y esta serie de incumplimientos, y ante la incapacidad de la empresa para asumir el cumplimiento de las obligaciones que exige el contrato, los y las trabajadoras de este lote, unas 110 personas fijas, más las personas contratadas temporales, acuerdan mostrar de manera colectiva su rechazo a la situación creada por la empresa, y su disposición a no admitir el despido de ningún compañero.*

*Así el pasado enero comienzan a concentrarse a diario de 10,00 a 10,30 frente a la Facultad de Estudios Sociales y de Comercio, en una primera muestra de determinación a no aceptar los despidos ni el resto de incumplimientos, y dejando la puerta abierta a decisiones de más calado como la convocatoria de huelga, si la empresa no se aviene a cumplir el pliego de condiciones.*

*El referido pliego explicita literalmente que las empresas adjudicatarias se harán cargo del personal procedente de la contrata anterior y que «es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla».*

*Aunque la relación laboral de estos y estas trabajadoras es con la empresa, corresponde a la UMA, en tanto entidad licitadora, velar por el cumplimiento de las condiciones de los contratos que firma.*

*La Universidad, en boca del inspector de servicios, afirma que velará por el estricto cumplimiento del pliego de condiciones y del contrato suscrito por las concesionarias, en el que se recogen, entre otras, las garantías laborales con la subrogación de los trabajadores de las anteriores contratistas.*

*La empresa argumenta que la licitación es insuficiente y se le ha quedado pequeña para afrontar toda la limpieza de edificios que comprende el lote tres.*

*Sin entrar en valorar si la cantidad es suficiente o insuficiente, decir en primer lugar que participar en una licitación es una opción voluntaria, y se acepta o se rechaza conociendo las condiciones, valorando y haciendo números.*

*En segundo lugar, ante la complejidad de una licitación de estas dimensiones la UMA contrató una empresa externa para que la asesorara en la redacción de los pliegos de licitación, así como en la evaluación y selección de las empresas licitadoras. Esta empresa se ha encargado de estudiar pormenorizadamente los costes*



*del personal, los rendimientos del trabajo o la utilización de materiales para calcular el importe de licitación más adecuado a la prestación del servicio.*

*Se deduce entonces, que los pliegos deben estar debidamente redactados y dimensionados, y que la selección de empresas está debidamente evaluada y valorada.*

*En tercer lugar, no se entiende que la anterior empresa contando con una cantidad de licitación menor, asumía el número de trabajadores y trabajadoras que esta empresa no asume.*

*Ante las últimas propuestas de la empresa, la asamblea ha decidido emprender una huelga indefinida si no hay avances en las propuestas de la empresa y ésta se avenga a mantener a toda la plantilla que, por pliego, debe subrogar.*

*Corresponde a la UMA mediar en este conflicto laboral, y velar porque se resuelva respetándose los derechos de los trabajadores y las trabajadoras subrogadas, y cumpliéndose las condiciones del contrato firmado.*

*Por todo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su solidaridad y agradecimiento a los y las trabajadoras de la limpieza de la Universidad de Málaga, los cuales realizan una labor esencial para el normal funcionamiento de esta institución clave para nuestra ciudad, e insta tanto a las empresas que gestionan la concesión del servicio como a las autoridades competentes de la UMA a que se busquen vías de diálogo y negociación para llegar un acuerdo que garantice el cumplimiento de los pliegos de contratación, la suficiencia de la plantilla y condiciones laborales dignas.”*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, por unanimidad de los miembros de la Comisión.*

#### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

*ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su solidaridad y agradecimiento a los y las trabajadoras de la limpieza de la Universidad de Málaga, los cuales realizan una labor esencial para el normal funcionamiento de esta institución clave para nuestra ciudad, e insta tanto a las empresas que gestionan la concesión del servicio como a las autoridades competentes de la UMA a que se busquen vías de diálogo y negociación para llegar un acuerdo que garantice el cumplimiento de los pliegos de contratación, la suficiencia de la plantilla y condiciones laborales dignas.”*

#### **VOTACIÓN**



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>9</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**

##### **PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 1/2023: PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA ECONÓMICA LOCAL DE LA ACTIVIDAD CEMENTERIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=373.0&endsAt=396.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de febrero de 2024 (CSV: ALBkk0S8S9nj4OUTx4bsQA==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ALBkk0S8S9nj4OUTx4bsQA==>

*“En relación al expediente 1/2023 relativo al procedimiento de iniciativa económica local de la actividad cementerio de animales de compañía, tras la toma de conocimiento por el pleno de la memoria técnica relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, según el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2023, se ha dispuesto un período de exposición pública por plazo de 30 días hábiles (BOP de 6 noviembre 2023), habiéndose presentado una única alegación por la entidad I.V.C. PARAISO RESIDENCIAL CANINA.*

---

<sup>9</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*Que, tras el estudio de la misma, obra en el expediente informe de la jefatura del servicio staff medioambiente de fecha 12 de febrero de 2024 del siguiente tenor literal:*

***“Asunto: Informe Alegaciones Expediente nº 1/2023: RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA ECONÓMICA LOCAL DE LA ACTIVIDAD CEMENTERIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA***

*El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento, adoptó acuerdo en sesión ordinaria de fecha 27/09/2023, en relación al expediente referido.*

*En concreto, acordó:*

***“PRIMERO.- Acordar el inicio del ejercicio de la actividad de cementerio de animales de compañía como actividad económica local a realizar por la empresa municipal PARCEMASA.***

***SEGUNDO.- Acordar la toma de conocimiento por el Pleno de la Memoria Técnica relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica local del cementerio de animales de compañía, junto con la fijación y aprobación de tarifas de la actividad que se adjunta y la propuesta de modificación estatutaria debiendo ésta estar informada por la Secretaría General del Pleno con carácter previo.***

*La modificación que se propone consiste en ampliar el objeto social, previsto en art. 2 de los Estatutos Sociales de PARCEMASA añadiendo un apartado o) al citado artículo del siguiente tenor literal:*

***“o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones, conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía”.***

***TERCERO.- Disponer la apertura de un período de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal durante los cuales podrán formular alegaciones los particulares y entidades.***

***CUARTO.- Que se inicien los trámites para la reforma integral de los Estatutos sociales de PARCEMASA por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental en coordinación con PARCEMASA dando cumplimiento así a todos los requerimientos formulados por la Secretaría General del Pleno en su informe de fecha 04.05.2023.”***

*El expediente ha sido publicado en el BOP con fecha 6 de noviembre de 2023 y ha estado expuesto al público a través del tablón de anuncios municipal en el período comprendido entre el 19 de octubre de 2023 y el 20 de diciembre de 2023.*



*Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, D. Javier Tovar Vela, actuando como administrador único y apoderado de la entidad I.V.C. Paraíso Residencia Canina, S.L ha presentado escrito de alegaciones al referido expediente.*

✓ *No acreditación de la representatividad de la persona física firmante de las alegaciones.*

*No consta la acreditación del firmante según dispone el art. 5, puntos 2, 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos por imposición del artículo 14.2.a) de la citada Ley.*

*La representación de tales personas jurídicas puede acreditarse a través de copia simple de la escritura pública de nombramiento de administrador único/consejero delegado u otro documento notarial similar que así la acredite y que se presente en la sede electrónica de la Administración actuante.*

*La persona que ha formulado la alegación, no ha aportado la representación para actuar en nombre de esa entidad mercantil, no consta por tanto su acreditación, por lo que a tenor de lo dispuesto en el art. 5.6 de la citada norma debería subsanar ese defecto en un plazo de diez días.*

*No obstante lo anterior, conviene tener en cuenta a este respecto la jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha tenido ocasión de pronunciarse en relación a si resulta conforme al principio pro actione exigir a las personas jurídicas la presentación por medios electrónicos del poder notarial a fin de acreditar su representación al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo dictada en Madrid, de fecha 28 de septiembre de 2021, recurso de casación número 1379/2020) declarando que el administrador único de una sociedad anónima ostenta la representación externa de la misma, por lo que puede actuar como representante de dicha entidad ante la Administración Pública sin necesidad de disponer de un poder específico para ello, dado que su representación la ostenta ex lege mientras esté vigente su nombramiento. Por ello, no se ha considerado necesaria la subsanación en este aspecto.*

✓ *Sobre el contenido de las Alegaciones presentadas en el marco del procedimiento de iniciativa económica local de la actividad de Cementerio de Animales de compañía, presentada por I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA SL.*

*Se transcriben en cursiva y entrecorridos a continuación las alegaciones presentadas con objeto de facilitar la comprensión en la motivación de la contestación a las mismas, según el siguiente formato:*



*“1. Estudio de mercado y viabilidad económica.*

*El proyecto requiere de una gran inversión, pensamos que no se han tenido en cuenta correctamente la rentabilidad económica y de inversión por lo que se estará incumpliendo con el art. 86.1LBRL (Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.)”*

*El proyecto requiere de una gran inversión según detalla el estudio económico que obra en el expediente En concreto dicho estudio económico considera 194.336,31 euros de inversiones en equipamientos (e incluso considera su reinversión en el año 7 de la operación), así como 11.730 euros en permisos y licencias, ambas al comienzo del año 1 de operación.*

*Respecto a las instalaciones, a pesar de estar ya ejecutadas, el estudio tanto en su escenario 2 como 3 considera su desembolso (por valor de 805.915 €) en el flujo de caja a efectos del cálculo de la rentabilidad de la actividad. El estudio considera todas las inversiones y reinversiones necesarias para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio a lo largo del período de operación. La alegación no desvirtúa esta valoración.*

*Por otro lado, respecto a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial, cabe mencionar que en todo el municipio no existe ninguna empresa ni instalación radicada en el mismo que preste estos servicios.*

*“Solo se contempla un operario, un operario puede trabajar un máximo de 1.820 horas anuales, en las estimaciones realizadas por "EL PARQUE" se mencionan 800 incineraciones individuales, en la memoria realizada por El Parque comentan que se tarde 3 horas en incinerar un animal, 800 incineraciones x 3 horas son 2.400 horas, por lo cual solo para hacer frente a las estimaciones hacen falta de 2 a 3 operarios”.*

*El estudio económico considera para el primer año 1800 horas de operación y así se incluye en el mismo considerando 1 operador como suficiente para atender a dichas necesidades. Para el año 2º y siguientes se tienen en cuenta 2 operadores dado que se prevé que la demanda de servicios puede ir aumentando.*

*La alegación se sustenta en que en el estudio económico se recoge expresamente que “La incineración dura hasta tres horas...”. Esta es una interpretación interesada del estudio, ya que el mismo establece que ésta es la duración máxima de la incineración. Pero no todas las incineraciones tendrán la*



*duración máxima, dependiendo del volumen y peso de la mascota a incinerar. De hecho, el propio estudio económico, en su anexo 1, informa con detalle de la capacidad de cremación es de 45 kg/hora, según la información técnica del horno considerado. Por otro lado, el estudio económico ha considerado que todas las incineraciones a realizar (las 1000 del año 1) serán inferiores a 30 kgs., no considerando la contratación de ninguna de superior peso (y por tanto de superior precio unitario), lo que añade un plus de prudencia el estudio.*

*“El mismo problema nos encontramos con la oficina. “*

*El estudio económico considera una persona para las tareas de oficina. El propio estudio económico define los procesos de gestión y de apoyo necesarios. Estos procesos están muy sistematizados y por tanto, una persona es considerada suficiente para atender a la carga de trabajo esperada en el año 1 y siguientes.*

*“Si se ofrece servicio de recogida a domicilio también hacen falta más operarios. “*

*Con respecto a este servicio, no se ha considerado ni su coste ni tampoco sus ingresos.*

*En concreto, las 1000 incineraciones consideradas parten de la premisa que el transporte corre por cuenta o bien del profesional veterinario para 800 de ellas o bien el propio particular para las 200 restantes. En caso de que se estableciera este servicio, se aprobaría la tarifa correspondiente que recuperara los costes de dicho servicio. Por tanto, el estudio económico es correcto en este punto, siendo el operario considerado suficiente para los servicios considerados durante el año 1.*

*•“En definitiva, el cálculo TIR estaría mal calculado, no se recuperaría nunca la inversión, los gastos en personal no están para nada ajustados, ni siquiera para las propias estimaciones de El Parque. Pensamos que el gasto real será de un mínimo de 200.000 € más anualmente, por lo tanto no se respetaría el principio de prudencia con la utilización del presupuesto municipal, generando un posible endeudamiento del Ayuntamiento de Málaga como socio único de PARCEMASA. Por lo tanto, este proyecto no se presenta en igualdad de condiciones con el sector privado”.*

*Entendemos que el estudio económico, cuando estima la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la actividad económica lo hace de manera correcta, considerando todos los cobros y pagos esperados en la actividad.*

*Incluso considera el importe de la inversión en el edificio en el supuesto 2 y 3.*

*El supuesto 3, que considera una explotación durante 15 años, -lo que es un plazo razonable para una actividad de este tipo-, obtiene una TIR que multiplica por 2,3 veces la Tasa efectiva anual de una inversión alternativa, lo que añade otro plus adicional de prudencia al estudio económico.*



*En base a lo expuesto, se propone la desestimación de esta 1ª alegación.*

*En relación a la alegación referida con el número 2, señala lo siguiente:*

*“2.Mercado sin explotar y escasa competencia.*

*Según el estudio de viabilidad, el mercado en la provincia carece de competencia y está sin explotar. Esta parte del estudio carece de rigor y demuestra una total falta de conocimientos del mercado en la provincia de Málaga.*

*En el estudio de viabilidad no se tiene en cuenta como es debido a las empresas de la provincia, en especial a la nuestra (IVC Paraíso Residencia Canina S.L.) que presta servicios de incineración de mascotas a particulares y veterinarios, tanto colectiva como individualmente desde hace más de 20 años y que se sitúa a una distancia de 11km (13 minutos) de PARCEMASA.*

*Además de nuestra empresa en Málaga existen otras tres empresas, CREMAMUR, CREMAPET Y DON ANIMAL, sumando un total de 4 empresas en la provincia de Málaga.*

*Efectivamente tal y como se expresa en el proyecto de EL PARQUE, dos de estas empresas también realizan otras actividades, pero nos parece muy atrevido no considerarlas competencia, CREMAMUR y CREMAPET ofrecen exclusivamente servicios de incineración, actualmente estas 4 empresas realizamos el 100 x 100 de los servicios de incineración en Málaga y Provincia. La empresa EL PARQUE viene a alterar la normal competencia de mercado en Málaga, sin ofrecer nuevos servicios. El único servicio novedoso sería el enterramiento de mascotas.”*

*El estudio de mercado tiene expresamente en cuenta la existencia de estas empresas competidoras. Aunque ninguna de ellas tiene sus instalaciones en el municipio de Málaga. En concreto se ha tenido en cuenta tanto a la Residencia Canina El Paraíso en Alhaurín de la Torre; Cremapet en Marbella y Don Animal en el Rincón de la Victoria. Además, ninguna de estas sociedades presta el servicio de enterramiento que se espera ofrecer por parte de PARCEMASA.*

*Cabe destacar que el estudio de mercado realizado sólo ha tenido en cuenta como mercado potencial el del propio municipio de Málaga, sin considerar los potenciales clientes de otros municipios, ya sean de Alhaurín de la Torre, Rincón de la Victoria, Marbella o de cualquier otro municipio cercano. Este hecho en el análisis supone también un plus de prudencia valorativa del mercado potencial y por ende de la demanda y ventas estimadas en el estudio económico.*

*•“Según estas afirmaciones, cuestionamos el análisis de mercado y viabilidad económica, estudio de la demanda, encuesta presentada, justificación de apertura y estimación del crecimiento del negocio, faltando al principio de prudencia al señalar que "el 89% contrataría algunos de los servicios ofrecidos por esta nueva empresa".*



*Como técnica de estudio de mercado, además de otras muchas consideradas por el estudio económico, se realizó una encuesta con un nivel de confianza del 95%, de la cual se desprende la manifestación reproducida por el alegante.*

*Sin embargo esto no significa que el estudio económico haya considerado que el 89% de las muertes de mascotas de la ciudad se transformen directamente en demanda a la empresa. Muy al contrario, el estudio presenta muchas cautelas que hacen pensar que su estimación es prudente:*

- 1.-Sólo considera la potencial demanda de Málaga capital.*
- 2.-Sólo considera la demanda de mascotas “registradas”*
- 3.-Sólo considera la demanda de perros.*
- 4.-Sólo considera la demanda de mascotas inferior a 30 kg*

*Con todas estas restricciones de prudencia, sobre un número de 100.000 perros registrados en la capital, estima un mercado potencial de 6.833 servicios al año.*

*Respecto de ellos, el estudio económico sólo considera 1000 servicios de incineración al año, lo que representa que 1 de cada 7 servicios requeridos en la ciudad de Málaga acudirían a los servicios de PARCEMASA, única sociedad que presta este servicio radicada en la propia ciudad.*

*Si tenemos en cuenta que el propio estudio económico detalla que en la Provincia hay registrados 620.839 animales de compañía, se podría inferir que el estudio económico considera de manera prudente sólo 1000 servicios anuales, respecto a los casi 48.000 anuales potenciales en toda la provincia (+/-2%).*

*Es decir, estimamos que el estudio económico es prudente a la hora de estimar las unidades de ventas previstas, existiendo mucho recorrido para mejorar dichas estimaciones en la explotación real del servicio.*

*•“Se entiende que la gestión del servicio es público, no deben presentar tarifas o previos privados sino tasas. Anuncian que pretenden aprobar una Ordenanza para salvar esto. La sociedad se encuadra a veces en derecho privado y en otros aspectos de la memoria y presentación se encuadra en el sector público, creando discrepancias”.*

*Las actuaciones y servicios definidos en el cementerio de mascotas serán financiados con un precio privado según obra en el expediente el correspondiente cuadro de Tarifas y el certificado del Secretario del Consejo de Administración de fecha 28.07.2023 sobre “Precios que regirán las actividades del cementerio de animales de compañía de PARCEMASA “El Parque”.*

*En relación a la modificación estatutaria, el Consejo de Administración ha tenido conocimiento de la misma y así consta en el expediente, y debe someterse a la aprobación de la Junta General de PARCEMASA en cumplimiento de lo dispuesto en*



*el art. 285 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Que el acuerdo plenario antes referido recoge tanto el cuadro de tarifas a percibir por PARCEMASA con motivo de las actividades del cementerio de animales como el texto de la modificación parcial del art. 2 de los estatutos sociales.*

*Que el concepto de tarifas a percibir por una entidad mercantil municipal difiere del concepto de tasas, y del de prestación patrimonial de carácter público no tributario; precisamente en el expediente de iniciativa económica local radica el ejercicio de una actividad en libre concurrencia con la iniciativa privada, en base al art. 86 LRBRL.*

*Que según consta en el expediente, el cuadro de precios se considera suficiente para recuperar todos los costes del servicio, sin que la iniciativa genere riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no recibiendo subvenciones municipales a la explotación del servicio, de modo que no pueda afectar a la competencia en el sector.*

*En base a lo expuesto, se propone la desestimación de esta 2ª alegación.*

### **“3.RESUMEN Y CONCLUSIONES**

*En el proyecto se menciona textualmente " El número de animales a lo largo de la provincia se multiplica con lo que tendremos que estar atentos para captar el negocio de las zonas costeras más pobladas y hacer una buena planificación de las recogidas." Esta afirmación incumple el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que se limita la actividad de una empresa pública al término municipal. Además de dejar latente el verdadero motivo del negocio, el interés económico, no el interés público."*

*La actividad de la empresa se circunscribe completamente al ámbito municipal de Málaga, ya que sus instalaciones y oficinas están radicadas exclusivamente en el municipio, y el servicio se presta íntegramente dentro del municipio y está orientado a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos del municipio. Particularmente, las operaciones de cremación y enterramiento están completamente dentro del ámbito territorial del municipio de Málaga.*

*Además, el estudio económico que demuestra la rentabilidad de la actividad económica se circunscribe exclusivamente a potenciales clientes del municipio, sin perjuicio de que se puedan recibir en el futuro potenciales clientes del resto de la Provincia.*

*Finalmente, al ser PARCEMASA una sociedad de capital completamente municipal, cualquier beneficio que el servicio obtuviere, ya sea por un mejor servicio, una mejora ambiental, sanitaria o incluso económica, redundará en los habitantes del municipio.*



*“En análisis DAFO donde se indica que hay escasa competencia. ES FALSO.”*

*El análisis DAFO analiza con detalle la competencia, y se ha estimado que, para el mercado potencial existente, es escasa. No significa que no exista, sino que se ha valorado como relativamente baja. En cualquier caso, esta valoración como escasa no ha llevado a estimar volúmenes de ventas desproporcionados ya que se ha considerado una cuota en el mercado provincial de sólo un 2% respecto de todo el mercado potencial.*

*“La inspección y control de la actividad de cementerio y funeraria se extiende entre las competencias de las entidades locales pero sólo aplicaría para humana, no se extiende a animales y no procede que se preste por una sociedad de naturaleza difusa o mixta a caballo entre el sector público y privado que, por conveniencia a sus intereses económicos con la Administración Pública reajustaría sus estatutos sociales.*

*•Los estatutos sociales de la sociedad aún no recogen esta actividad.*

*•Incumple la justificación legal en la que se apoya el proyecto.*

*•En innumerables ocasiones se utiliza la palabra inversión dentro del concepto de negocio, dejando claramente de manifiesto el interés puramente económico y no el interés público en el que se basa el proyecto, generando un claro ejemplo de competencia desleal con el sector privado.”*

*En el estudio económico se utilizan las palabras inversión y negocio porque no puede ser de otra manera cuando el objeto es analizar y justificar de manera objetiva una iniciativa económica municipal, pero esto no quiere decir que el interés que mueva al Ayuntamiento de Málaga en esta iniciativa sea el interés económico. Cabe destacar que esta iniciativa representa para el año 1 unos ingresos de 157.000 euros, frente al presupuesto anual municipal de 1.068 millones de euros. El servicio que se pretende prestar, desde el punto de vista económico, es irrelevante para el municipio de Málaga, representando menos del 0,015% del presupuesto anual.*

*El principal interés de la iniciativa es prestar un servicio claramente demandado y de interés general para los malagueños. El ofrecerles ese servicio parte de que en la actualidad nadie lo presta en el municipio. Teniendo en cuenta que se prestará a precios de mercado, sin subvenciones municipales y con alto nivel de calidad y control sanitario y ambiental, de modo que se favorezca la eliminación o disposición correcta y ordenada de las mascotas, evitando problemas ambientales y desplazamientos a otros municipios, poniendo en valor para ello las instalaciones existentes así como todas las posibles sinergias que se dan tanto con PARCEMASA como con los servicios relacionados de otras entidades municipales.*

*El cementerio de mascotas que se propone, no es un servicio de recepción obligatoria, ni tampoco una obligación legal impuesta al municipio por la legislación de régimen local. Tampoco existe principio de potestad administrativa en la implantación,*



*prestación y ejercicio de la actividad. La administración, en este supuesto, no está revestida del principio de la “auctoritas”.*

*Por tanto el concepto de cementerio de mascotas ni es coincidente con el concepto tradicional de cementerios y servicios funerarios previstos en las leyes de régimen local desde tiempo casi inmemorial, ni podría predicarse respecto a la posible consideración como si se tratase de un servicio público en los términos que prevé la normativa de régimen local actual (LRBRL, LAULA, TRRL, RSCL) para los servicios públicos.*

*Finalmente apuntar que la empresa municipal PARCEMASA está en condiciones de prestar los servicios del cementerio de mascotas en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada al no ejercer esta empresa principio de autoridad en el ejercicio de esta actividad.*

*En conclusión,*

**Primero:** *Que la actividad del cementerio de animales se realizará en régimen de actividad económica local.*

**Segundo:** *Que a la regulación de la iniciativa pública económica local para el desarrollo de las actividades económicas se dedica, en aplicación del artículo constitucional 128.2, el artículo 86.1 de la LRBRL y los artículos 96 y 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), en lo que se refiere al ámbito estatal y, en el ámbito andaluz, los artículos 45 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA). En este sentido, la principal característica definitoria de este régimen, será, tal y como señalan los artículos 96 TRRL y 45 LAULA, que deberá prestarse en régimen de libre concurrencia.*

*Para ello, el artículo 86.1 LRBRL exigirá como condicionante que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias; en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.*

*Consta en el expediente que está garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.*

**Tercero:** *Que en la tramitación del expediente se ha dado debido cumplimiento a los requisitos y condicionantes legales según queda acreditado en el mismo.*



**Cuarto:** Que, en relación a las alegaciones presentadas por D. Javier Tovar Vela, actuando en representación de la entidad I.V.C PARAISO RESIDENCIA CANINA SL, se propone la desestimación de las mismas en base a las motivaciones expuestas.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el órgano competente para pronunciarse sobre la estimación/desestimación de alegaciones y la aprobación definitiva de presente expediente es el pleno municipal según el art.86 Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **propone** a la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental que, siguiendo las directrices establecidas en la Instrucción Conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2021, disponga lo necesario para la remisión del expediente completo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, como órgano competente para dictaminar los asuntos sobre los que deberá pronunciarse el Ayuntamiento Pleno en el presente expediente, -art. 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en concreto, los acuerdos contenidos en la propuesta de resolución serían los siguientes:

**PRIMERO.-** La desestimación de las alegaciones formuladas por D. Javier Tovar Vela, actuando en representación de la entidad I.V.C. Paraíso Residencia Canina, S.L.

**SEGUNDO.-** Acordar el inicio del ejercicio de la actividad económica local en relación al cementerio de animales de compañía por parte de la sociedad municipal PARCEMASA.

**TERCERO.-** Aprobación del siguiente cuadro de precios para la actividad económica relativa al cementerio de animales de compañía:

<b>MODIFICACIÓN TITULARIDAD. MORTIS CAUSA</b>	<b>30,00 €</b>
<b>MANTENIMIENTO ANUAL U.E.</b>	<b>25,00€</b>
<b>APERTURA U.E.</b>	<b>20,00 €</b>
<b>INHUMACIÓN U.E.</b>	<b>150,00 €</b>
<b>REINHUMACION EN U.E.</b>	<b>70,00 €</b>
<b>EXHUMACIÓN DE U.E.</b>	<b>60,00 €</b>
<b>REDUCCIÓN RESTOS</b>	<b>60,00 €</b>
<b>CREMACIÓN CADÁVER</b>	<b>150,00 €</b>
<b>INCINERACIÓN DE RESTOS</b>	<b>125,00 €</b>
<b>INCINERACIÓN SIMULTÁNEA DE RESTOS</b>	<b>100,00 €</b>
<b>TRASLADO INTERURBANO DE CADÁVER + KMS</b>	<b>120,00 €</b>



<b>CÁMARA</b>	<b>60,00 €</b>
<b>SALA DE PREPARACIÓN</b>	<b>40,00 €</b>
<b>SALA MULTIUSOS (30MIN)</b>	<b>60,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS BIO</b>	<b>40,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS TIPO 2</b>	<b>20,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS TIPO 1</b>	<b>30,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS</b>	<b>50,00 €</b>
<b>CAJA DE RESTOS</b>	<b>60,00 €</b>
<b>SABANA DE RESTOS</b>	<b>20,00 €</b>
<b>SABANA SUDARIO</b>	<b>40,00 €</b>
<b>COSTE KMS FUERA MUNICIPIO</b>	<b>1,82 €</b>
<b>RECOLOCACION LAPIDA O SIMILAR U.E.</b>	<b>35,00 €</b>
<b>SERVICIO DE DEPOSITO DE CENIZAS</b>	<b>100,00 €</b>
<b>EXCESO DE USO SALA 6 HORAS</b>	<b>20,00 €</b>
<b>ACOMPAÑAMIENTO 1 OPERADOR</b>	<b>50,00 €</b>
<b>DEPOSITO DE CENIZAS EN U.E.</b>	<b>60,00 €</b>
<b>RELICARIOS</b>	<b>50,00€</b>
<b>REINHUMACION EN OSARIO GENERAL</b>	<b>0€</b>
<b>CREMACIÓN DE MIEMBRO O FETO</b>	<b>100€</b>

<b>PRODUCTO</b>	<b>PVP VETERINARIOS</b>	<b>PVP EL PARQUE</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) HASTA 30 KG	20,00 €	40,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) + DE 30 KG	40,00 €	60,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 HASTA 30 KG	100,00 €	170,00 €	
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 + 30 KG	115,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 HASTA 30 KG	120,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 + 30 KG	135,00 €	210,00 €	
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG -10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG -30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €



EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO • HASTA 30 KG -10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA 1310 O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	

CUARTO.- Aprobar definitivamente el art 2 de los Estatutos Sociales de PARCEMASA añadiendo un apartado o) al citado artículo del siguiente tenor literal:

“o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones, conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía”.

Por lo expuesto y en uso de las facultades que como Concejala Delegada del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental me confiere la Resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2023, **PROPONGO a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad** Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por D. Javier Tovar Vela, actuando en representación de la entidad I.V.C. Paraíso Residencia Canina, S.L.

**SEGUNDO.-** Acordar el inicio del ejercicio de la actividad económica local en relación al cementerio de animales de compañía por parte de la sociedad municipal PARCEMASA.

**TERCERO.-** Aprobar del siguiente cuadro de precios para la actividad económica relativa al cementerio de animales de compañía:

<b>MODIFICACIÓN TITULARIDAD. MORTIS CAUSA</b>	<b>30,00 €</b>
<b>MANTENIMIENTO ANUAL U.E.</b>	<b>25,00€</b>
<b>APERTURA U.E.</b>	<b>20,00 €</b>
<b>INHUMACIÓN U.E.</b>	<b>150,00 €</b>
<b>REINHUMACION EN U.E.</b>	<b>70,00 €</b>
<b>EXHUMACIÓN DE U.E.</b>	<b>60,00 €</b>
<b>REDUCCIÓN RESTOS</b>	<b>60,00 €</b>
<b>CREMACIÓN CADÁVER</b>	<b>150,00 €</b>



<b>INCINERACIÓN DE RESTOS</b>	<b>125,00 €</b>
<b>INCINERACIÓN SIMULTÁNEA DE RESTOS</b>	<b>100,00 €</b>
<b>TRASLADO INTERURBANO DE CADÁVER + KMS</b>	<b>120,00 €</b>
<b>CÁMARA</b>	<b>60,00 €</b>
<b>SALA DE PREPARACIÓN</b>	<b>40,00 €</b>
<b>SALA MULTIUSOS (30MIN)</b>	<b>60,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS BIO</b>	<b>40,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS TIPO 2</b>	<b>20,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS TIPO 1</b>	<b>30,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS</b>	<b>50,00 €</b>
<b>CAJA DE RESTOS</b>	<b>60,00 €</b>
<b>SABANA DE RESTOS</b>	<b>20,00 €</b>
<b>SABANA SUDARIO</b>	<b>40,00 €</b>
<b>COSTE KMS FUERA MUNICIPIO</b>	<b>1,82 €</b>
<b>RECOLOCACION LAPIDA O SIMILAR U.E.</b>	<b>35,00 €</b>
<b>SERVICIO DE DEPOSITO DE CENIZAS</b>	<b>100,00 €</b>
<b>EXCESO DE USO SALA 6 HORAS</b>	<b>20,00 €</b>
<b>ACOMPAÑAMIENTO 1 OPERADOR</b>	<b>50,00 €</b>
<b>DEPOSITO DE CENIZAS EN U.E.</b>	<b>60,00 €</b>
<b>RELICARIOS</b>	<b>50,00€</b>
<b>REINHUMACION EN OSARIO GENERAL</b>	<b>0€</b>
<b>CREMACIÓN DE MIEMBRO O FETO</b>	<b>100€</b>

<b>PRODUCTO</b>	<b>PVP VETERINARIOS</b>	<b>PVP EL PARQUE</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) HASTA 30 KG	20,00 €	40,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) + DE 30 KG	40,00 €	60,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 HASTA 30 KG	100,00 €	170,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 + 30 KG	115,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 HASTA 30 KG	120,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 + 30 KG	135,00 €	210,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG -10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG -30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €



EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA 1310 O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	-

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente la modificación del art 2 de los Estatutos Sociales de PARCEMASA añadiendo un apartado o) al citado artículo del siguiente tenor literal:

o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones, conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y del representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por D. Javier Tovar Vela, actuando en representación de la entidad I.V.C. Paraíso Residencia Canina, S.L.

**SEGUNDO.-** Acordar el inicio del ejercicio de la actividad económica local en relación al cementerio de animales de compañía por parte de la sociedad municipal PARCEMASA.

**TERCERO.-** Aprobar del siguiente cuadro de precios para la actividad económica relativa al cementerio de animales de compañía:



<b>MODIFICACIÓN TITULARIDAD. MORTIS CAUSA</b>	<b>30,00 €</b>
<b>MANTENIMIENTO ANUAL U.E.</b>	<b>25,00€</b>
<b>APERTURA U.E.</b>	<b>20,00 €</b>
<b>INHUMACIÓN U.E.</b>	<b>150,00 €</b>
<b>REINHUMACION EN U.E.</b>	<b>70,00 €</b>
<b>EXHUMACIÓN DE U.E.</b>	<b>60,00 €</b>
<b>REDUCCIÓN RESTOS</b>	<b>60,00 €</b>
<b>CREMACIÓN CADÁVER</b>	<b>150,00 €</b>
<b>INCINERACIÓN DE RESTOS</b>	<b>125,00 €</b>
<b>INCINERACIÓN SIMULTÁNEA DE RESTOS</b>	<b>100,00 €</b>
<b>TRASLADO INTERURBANO DE CADÁVER + KMS</b>	<b>120,00 €</b>
<b>CÁMARA</b>	<b>60,00 €</b>
<b>SALA DE PREPARACIÓN</b>	<b>40,00 €</b>
<b>SALA MULTIUSOS (30MIN)</b>	<b>60,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS BIO</b>	<b>40,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS TIPO 2</b>	<b>20,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS TIPO 1</b>	<b>30,00 €</b>
<b>URNA CENIZAS</b>	<b>50,00 €</b>
<b>CAJA DE RESTOS</b>	<b>60,00 €</b>
<b>SABANA DE RESTOS</b>	<b>20,00 €</b>
<b>SABANA SUDARIO</b>	<b>40,00 €</b>
<b>COSTE KMS FUERA MUNICIPIO</b>	<b>1,82 €</b>
<b>RECOLOCACION LAPIDA O SIMILAR U.E.</b>	<b>35,00 €</b>
<b>SERVICIO DE DEPOSITO DE CENIZAS</b>	<b>100,00 €</b>
<b>EXCESO DE USO SALA 6 HORAS</b>	<b>20,00 €</b>
<b>ACOMPAÑAMIENTO 1 OPERADOR</b>	<b>50,00 €</b>
<b>DEPOSITO DE CENIZAS EN U.E.</b>	<b>60,00 €</b>
<b>RELICARIOS</b>	<b>50,00€</b>
<b>REINHUMACION EN OSARIO GENERAL</b>	<b>0€</b>
<b>CREMACIÓN DE MIEMBRO O FETO</b>	<b>100€</b>

PRODUCTO	PVP VETERINARIOS	PVP EL PARQUE	MANTENIMIENTO
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) HASTA 30 KG	20,00 €	40,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) + DE 30 KG	40,00 €	60,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 HASTA 30 KG	100,00 €	170,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 + 30 KG	115,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 HASTA 30 KG	120,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 + 30 KG	135,00 €	210,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG -10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €



EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG -30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO • HASTA 30 KG -10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA 1310 O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	-

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente la modificación del art 2 de los Estatutos Sociales de PARCEMASA añadiendo un apartado o) al citado artículo del siguiente tenor literal:

*o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones, conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 14.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE ACOMETER PROYECTOS FRENTE A LA SEQUÍA Y MEDIDAS INCENTIVADORAS DE AHORRO EN EL USO DEL AGUA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=396.0&endsAt=417.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El pasado 16 de noviembre de 2023 el alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, dictó un bando municipal para la sequía que establece la prohibición de usar agua potable para el baldeo de calles, el llenado de piscinas privadas, el riego de jardines, parques públicos o privados y campos de golf, el lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados y fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua. También se clausuró el agua de las fuentes públicas para consumo humano, pese a que supone apenas el 0,057% del consumo total y se penaliza a personas vulnerables como las más de 400 sin hogar que duermen en las calles de nuestra ciudad, una medida que los socialistas hemos pedido revertir en varias ocasiones. Desde el pasado 8 de agosto se ha cortado el agua de las duchas en las playas y, recientemente, también los lavapiés.*

*A partir de esta fecha se han ido tomando otras medidas como la bajada de presión en algunas zonas de la ciudad como Palma Palmilla, Guadalmar, Plaza Mayor-San Julián, Asperones, Campanillas, y zona alta de Churriana especialmente de noche y en horas valle. El criterio para ir bajando la presión en estas zonas más altas de la ciudad es a consecuencia de que se producen más fugas de agua en las canalizaciones por su antigüedad. Hace unas semanas la concejala responsable del Área de Sostenibilidad Medioambiental en una rueda de prensa anunció que se extendería la reducción de la presión del agua a toda la ciudad como medida de ahorro ante la sequía en el que se verán más afectados quienes viven en los pisos más altos.*

*Igualmente, Penélope Gómez anunció que las comunidades de vecinos tendrán que adaptar sus instalaciones a la bajada de presión y que correrá a cargo de los residentes de dichas viviendas. Así como reforzará el control de los grandes consumidores de agua para detectar posibles fugas en redes interiores.*

*Así que, después de 28 años de gobierno del PP en la ciudad de Málaga salen a la luz las insuficientes medidas de control e inversiones para hacer frente a las consecuencias del cambio climático que afectan a la gestión de los recursos hídricos de la ciudad. Una inversión tan necesaria como la de sustituir las tuberías antiguas que provocan fugas de agua nos habría posicionado en estos momentos en una situación más favorable ante la sequía que padecemos. Más de un 20% de fugas se estima que se pierden en nuestras canalizaciones, lo que significa que no se ha invertido suficientemente en mantenimiento durante estos años.*



*Asimismo, nos habría ayudado que se hubiera invertido en la captación de las aguas del freático que desde hace años se están tirando el 90% por el alcantarillado y saneamiento que procede de los aparcamientos municipales subterráneos. Solo se aprovecha un 10% de las redes de baldeos al no disponer de más aljibes para su captación. Por eso, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción a la Comisión de Sostenibilidad Ambiental, en la que solicitábamos inversiones para la instalación de aljibes que recojan estas aguas para su aprovechamiento.*

*Durante años, el Grupo Municipal Socialista insiste al equipo de gobierno sobre la importancia de invertir en las canalizaciones en nuestra ciudad, tanto de abastecimiento como de saneamiento y la separación de aguas pluviales, pero lamentablemente apenas se ha avanzado en ello incluso en años donde se han obtenido beneficios. El pasado pleno del Ayuntamiento de Málaga se aprobó una moción del Grupo Municipal Socialista sobre la necesidad de crear una Alianza por Málaga contra la sequía como un espacio de encuentro y coordinación entre administraciones para poner en marcha medidas urgentes, con recursos económicos suficientes, para combatirla.*

*Entre las medidas urgentes que tendrán que acometer las administraciones competentes en materia de recursos hídricos, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga a través de la empresa Emasa, están las de reducir las fugas de agua en nuestras canalizaciones, la captación de aguas del freático que se están evacuando por el alcantarillado de la ciudad mediante instalaciones de depósitos, instalación de tanques de tormenta, cambios en los sistemas del uso del agua en los edificios municipales, entre otros trabajos.*

*Tenemos también que ayudar a las familias que, a consecuencia de las medidas de sequía aprobadas por el gobierno de la Junta de Andalucía, tendrán que adaptar sus niveles de presión en sus viviendas, con subvenciones para afrontar dichos gastos. Igualmente poner en marcha incentivos económicos para los ciudadanos que deseen implantar dispositivos y elementos de fontanería en sus viviendas, de sistemas de utilización de aguas pluviales para riego, y otras que permitan el ahorro del agua.*

*Por otro lado, como administración debemos ser ejemplo de la aplicación de sistemas sostenibles en el uso eficiente del agua de nuestros edificios municipales como también en las nuevas construcciones municipales que contemplen infraestructuras como:*

- *Optimización de la red de fontanería.*
- *Reutilización de las aguas tratadas*
- *Drenaje aplicando sistemas urbanos de drenaje sostenible.*
- *Cisternas de doble descarga*
- *Aireadores en grifos y duchas*



- *Recirculación del agua caliente sanitaria (ACS).*
- *Depósitos de aguas pluviales, entre otros.*

*Hay estudios que nos revelan que regenerar y reutilizar el agua procedente de baños y cocina son medidas que puede ahorrar un gran consumo de agua. Mediante la instalación de un sistema de tratamiento compacto podemos devolverle al agua unos niveles de calidad adecuados para ciertos usos como la recarga de las cisternas, riego de jardines y limpieza. Porque con el uso sostenible del agua se obtienen no solo beneficios medioambientales, sino también económicos que supondría un ahorro de un 55% en la facturación.*

*Por tanto, es clave la reutilización de las aguas usadas en los domicilios, como también que las urbanizaciones puedan contar con sistemas de captación de aguas pluviales. Existen sistemas en el mercado para ello, el problema es su coste. Los ayuntamientos debemos poner en marcha una política de incentivos para que los ciudadanos puedan llevar a cabo estas inversiones y que les permita un ahorro de más del 20% de agua. Para las nuevas construcciones ya se contemplan normativas que obligan a la instalación de sistemas de uso eficiente del agua como también instalar depósitos de captación de agua de lluvia (SCALL) para el riego de sus jardines, limpieza y otras que permitan el ahorro del agua.*

*El agua es un recurso limitado y, dada la actual crisis climática, en los próximos años, se prevén abundantes episodios de sequía y escasez de agua. La utilización de medidas de reutilización y uso sostenible del agua es fundamental para disponer de este recurso en cantidad y calidad suficientes. En este marco, debemos recordar que el agua requiere de acciones por parte de la administración competente, que es la Junta de Andalucía, y no de meras palabras por parte de su presidente, Juan Manuel Moreno Bonilla. Hay compromisos que se quedan sin cumplir porque se ha invertido ni un solo euro en materia de infraestructuras hídricas en los últimos cinco años por parte del gobierno de Moreno Bonilla. No existe tal autopista del agua como ha afirmado el presidente regional, ni nada que se le parezca. No hay capacidad de transporte ni infraestructura para transvasar aguas entre sistemas, sino que sólo se puede transvasar minúsculas cantidades de agua tratada entre sistemas. Esto es una realidad con la que debemos contar y empezar a trabajar sobre ella y un primer paso muy acertado sería acabar con la inejecución presupuestaria de la Junta de Andalucía de 1.250 millones de euros en materia hídrica. Necesitamos mayor compromiso a la hora de ejecutar las inversiones.*

*También vemos a una Junta de Andalucía que ignora su responsabilidad de su papel vigilante ante los Planes de emergencia ante la situación de sequía de los ayuntamientos tal como se recoge en el art.63 de la Ley 9/2010, de Agua de Andalucía. Se trata de una serie de actuaciones que permitan adoptar medidas paulatinas que eviten o al menos retrasen las más dañinas. Son muy pocos los Ayuntamientos que lo han presentado. Cádiz y Sevilla aprobaron sus planes hace unos años siguiendo las directrices técnicas de AEOPAS y la Fundación Nueva*



*Cultura del Agua, con la participación de entidades vecinales, empresas y administraciones. Lamentablemente no conocemos que nuestra ciudad tenga aprobado estos planes de emergencia ante la sequía desde la aprobación de la ley. Solo conocemos lo publicado por el bando del alcalde que nada tiene que ver con lo recogido en la referida Ley.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

*1.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a alcanzar un acuerdo para cofinanciar las obras de sustitución de redes de abastecimiento para evitar las fugas de agua y empezando por las zonas más urgentes como Palma Palmilla, Guadalmar, Plaza Mayor-San Julián, Asperones, Campanillas, y zona alta de Churriana, como medida de ahorro ante la sequía.*

*2. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A.(EMASA) amplíe las ayudas para el cambio de contadores de agua en las comunidades de vecinos con totalizadores que permita avanzar en un consumo responsable.*

*3. Instar al equipo de gobierno municipal a la aprobación de incentivos económicos a ciudadanos y comunidades de vecinos que presenten proyectos de sistemas sostenibles en el uso eficiente del agua en sus viviendas y aprovechamiento de las aguas pluviales.*

*4. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que la Empresa Municipal de aguas de Málaga S.A. (EMASA) apruebe una partida económica de subvenciones a las comunidades de viviendas para adaptar sus sistemas a la bajada de presión puestas en marcha por la empresa como medida de ahorro ante la sequía.*

*5. Instar al equipo de gobierno a la sustitución de sistemas sostenibles en el uso eficiente del agua en los edificios municipales, centros educativos y deportivos de la ciudad.*

*6. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía que ejecute con urgencia los 1.250 millones de euros pendientes en materia hídrica y le demanda un mayor compromiso a su presidente, Juan Manuel Moreno Bonilla, a la hora de ejecutar las inversiones.*

*7.-Instar al equipo de gobierno a publicar en la web municipal los Planes de emergencia frente a la sequía, si existen, en cumplimiento del art. 63 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía. De no contar con dicho Plan de emergencia, la*



*Empresa Municipal de Agua S.A. (EMASA), se compromete a su elaboración de manera inmediata.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º y 5º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

1.- *Apoyar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar trabajando de manera coordinada cofinanciando las obras para paliar la sequía. Que el Ayuntamiento continúe con la renovación de redes de abastecimiento para evitar las fugas de agua tal y como está previsto en su plan de inversiones, priorizando las zonas más urgentes como Palma Palmilla, Guadalmar, Plaza Mayor-San Julián, Asperones, Campanillas, y zona alta de Churriana, como medida de ahorro ante la sequía.*

2.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA) continúe con las ayudas para el cambio de contadores de agua en las comunidades de vecinos con totalizadores que permita avanzar en un consumo responsable.*

3.- *Instar al equipo de gobierno municipal a que continúe aportando incentivos económicos a ciudadanos y comunidades de vecinos que presenten proyectos de sistemas sostenibles en el uso eficiente del agua en sus viviendas y aprovechamiento de las aguas pluviales.*

5.- *Instar al equipo de gobierno a continuar estudiando la sustitución de sistemas sostenibles en el uso eficiente del agua en los edificios municipales, centros educativos y deportivos de la ciudad.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Acuerdos 1º, 2º, 3º, 5º y 7º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.*
- *Acuerdos 4º y 6º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, además de la abstención de la Sra. Medina Sánchez, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>10</sup>*

<sup>10</sup> Artículo 100. Sentido del voto



### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º. Apoyar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar trabajando de manera coordinada cofinanciando las obras para paliar la sequía. Que el Ayuntamiento continúe con la renovación de redes de abastecimiento para evitar las fugas de agua tal y como está previsto en su plan de inversiones, priorizando las zonas más urgentes como Palma Palmilla, Guadalmar, Plaza Mayor-San Julián, Asperones, Campanillas, y zona alta de Churriana, como medida de ahorro ante la sequía.

2º. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA) continúe con las ayudas para el cambio de contadores de agua en las comunidades de vecinos con totalizadores que permita avanzar en un consumo responsable.

3º. Instar al equipo de gobierno municipal a que continúe aportando incentivos económicos a ciudadanos y comunidades de vecinos que presenten proyectos de sistemas sostenibles en el uso eficiente del agua en sus viviendas y aprovechamiento de las aguas pluviales.

4º. Instar al equipo de gobierno a continuar estudiando la sustitución de sistemas sostenibles en el uso eficiente del agua en los edificios municipales, centros educativos y deportivos de la ciudad.

5º. Instar al equipo de gobierno a publicar en la web municipal los Planes de emergencia frente a la sequía, si existen, en cumplimiento del art. 63 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía. De no contar con dicho Plan de emergencia, la Empresa Municipal de Agua S.A. (EMASA), se compromete a su elaboración de manera inmediata.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

---

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL RÍO GUADALMEDINA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=417.0&endsAt=418.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Hace unos meses el Ayuntamiento de Málaga ha recepcionado las obras de regeneración y renaturalización que la Junta de Andalucía ha acometido en la parte del río Guadalmedina que transcurre desde el Puente de Armiñán hasta la presa del Limonero.*

*En el acuerdo entre ambas administraciones, la Junta de Andalucía asumía la elaboración del proyecto y ejecutaba el trabajo, y el Ayuntamiento asumía la responsabilidad del mantenimiento posterior del tramo. En el mismo acuerdo se estipulaba que correspondía al consistorio la intervención en el cauce desde Armiñán hacia la desembocadura del río.*

*Como resultado de las actuaciones durante año y medio de la Junta de Andalucía, se han puesto a disposición de la ciudadanía malagueña más de cinco kilómetros de paseos fluviales en las márgenes del río, un sendero peatonal ajardinado que arranca en Armiñán y discurre aguas arriba. Esta actuación ha permitido acercar la ciudadanía malagueña a parte de su río, y reconciliarla con el río de la ciudad.*

*También se han acometido labores de reforestación en la parte alta del río, en concreto en el Parque Forestal Ciudad de Málaga, cerca de la presa del Limonero, con el objetivo de recuperar el terreno. Se han suprimido las plantas alóctonas, y se han plantado más de 100.000 plantas y árboles autóctonos y acordes con las características propias de la zona. Muchas plantas se han perdido, y habrán de replantarse cuando se den las condiciones para hacerlo, y esto ya corresponde realizarlo al Ayuntamiento.*

*Así mismo se ha ejecutado la construcción de diques y albarradas para controlar la velocidad del agua del Guadalmedina y sus arroyos, y así evitar la erosión de sus márgenes.*

*Este proceso de regeneración y renaturalización, así como los cambios en la morfología del cauce, han convertido el tramo en un río vivo al que acuden numerosas especies como jilgueros, ruiseñores o ejemplares de martín pescador, y dónde dentro de unos años disfrutaremos de un atractivo bosque de ribera.*



*Por tanto, ahora nos encontramos con el 65% del río Guadalmedina vivo gracias a la renaturalización, demostrándose así que es una solución barata y viable, y con el resto del tramo hasta el mar semiabandonado, a pesar de los intentos de adecuarlo; esta situación se debe a la resistencia del Ayuntamiento a continuar la senda de renaturalización iniciada por la Junta de Andalucía, y que tanta aceptación está recibiendo por parte de la ciudadanía malagueña.*

*Por el contrario, el alcalde continúa empeñado en apostar por proyectos para ese tramo del río que son inmensamente costosos, medioambientalmente insostenibles y contrarios a las demandas y necesidades de los malagueños y las malagueñas; aunque eso suponga retrasar la solución, perpetuar la situación de abandono, y perjudicar los intereses de la ciudadanía malagueña.*

*El río acumula toneladas de basuras que se agazapan entre la vegetación que surge de manera natural en la zona que el alcalde quiere embovedar, y que el Ayuntamiento suele resolver con medidas drásticas de desbroce que arrasa con todo vestigio de vida reproducida entre un desbroce y otro. Otro tanto ocurre en los alrededores de puentes y especialmente en las proximidades del campo de fútbol de la Rosaleda. Organizaciones como AndaLimpia realizan recogidas voluntarias de kilos y kilos de basura en el río, denunciando con ello el abandono de las obligaciones del consistorio.*

*El río también sirve de hogar improvisado e impropio para un determinado número de personas sin hogar, así como de WC improvisado para muchas personas que hacen sus necesidades en sus escaleras de acceso, convirtiendo estos espacios en focos malolientes e insalubres.*

*Y como ya hemos señalado anteriormente, el tramo renaturalizado hay que mantenerlo, cuidarlo y limpiarlo, y eso corresponde al Ayuntamiento. Y otro tanto con ese tramo de río que la ciudadanía percibe como abandonado y que tiende a acumular toneladas de basura de todo tipo.*

*La ciudadanía malagueña cada vez es más sensible ante las basuras que se acumulan en ciertas partes del río, y así lo denuncian de manera reiterada. No entienden que se les brinde el río como un espacio urbano para el disfrute y el esparcimiento, y que este espacio no esté en las mejores condiciones de limpieza y salubridad.*

*Tampoco entienden los malagueños y malagueñas que a las actividades económicas privadas se les permita contaminar el cauce con basuras, plásticos y residuos de obra, sin que se les exija o se les conmine a retirarlas, como ocurre con las obras de las torres de Martiricos. Son muchas las denuncias ciudadanas que ponen de relieve la contaminación que está produciendo esta obra en el cauce del río.*

*Por su parte, y de manera sistemática, todo el lateral del estadio de fútbol la Rosaleda y el cauce del río, se llena de basura cada vez que hay partido. Algunos aficionados se reúnen allí para consumir bebidas y comidas antes de los partidos, arrojando basura al suelo y/o directamente voleando bolsas, latas y botellas al río. Son comportamientos incívicos que hay que prevenir y/o impedir.*

*Por tanto, en este entorno del río confluyen la basura que generan las obras de las torres de Martiricos y parte de la basura que generan los numerosos visitantes que*



*transitan y consumen por esa zona los días de partido, constituyendo uno de los "puntos calientes" del río en lo que a basura se refiere.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar las labores de limpieza y recogida de residuos en todo el tramo del río Guadalmedina, tanto la parte renaturalizada como la parte pendiente de acondicionar, y a acometerlo mediante prácticas sostenibles que respeten la vida natural del río.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a exigir a la empresa o grupo de empresas constructoras de las torres de Martiricos, mediante una comunicación expresa, a que extremen los controles para evitar que lleguen al cauce del río los residuos, basura y plásticos provenientes de la obra, tomando las medidas sancionadoras pertinentes en caso de no realizar dichos controles.*

*3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar, en colaboración con los gestores del Málaga Club de Fútbol, medidas orientadas a prevenir y eliminar la acumulación de basura en el lateral del campo, en el cauce del río Guadalmedina próximo, y bajo el Puente de la Rosaleda, especialmente agravados durante la celebración de partidos y eventos deportivos.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la instalación de aseos públicos en las inmediaciones y accesos al río Guadalmedina y otras medidas preventivas y sancionadoras que permitan evitar o minimizar los comportamientos incívicos en la zona.*

*5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar la reposición de todas las plantas y árboles que se han perdido y/o se perderán en un futuro en la parte del río Guadalmedina renaturalizada, así como en el Parque Forestal Ciudad de Málaga, cumpliendo con la obligación de mantenimiento asumida por parte del consistorio.*

*6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes para garantizar una alternativa habitacional a las personas sin hogar que pernoctan bajo los puentes del río Guadalmedina."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 5º y 6º** que fueron aceptadas por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

*5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar la reposición de marras, tanto de plantas como árboles, dentro del marco de plantación adecuado, en la parte del río Guadalmedina renaturalizada, así como en el Parque Forestal Ciudad de Málaga, cumpliendo con la obligación de mantenimiento asumida por parte del consistorio.*



6.- *El Ayuntamiento de Málaga seguirá ofreciéndoles los recursos habitacionales a las personas sin hogar que pernoctan bajo los puentes del río Guadalmedina.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Acuerdos 2º y 4º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.*
- *Acuerdos 1º, 3º, 5º y 6º.- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad**.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar las labores de limpieza y recogida de residuos en todo el tramo del río Guadalmedina, tanto la parte renaturalizada como la parte pendiente de acondicionar, y a acometerlo mediante prácticas sostenibles que respeten la vida natural del río.*

2.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a exigir a la empresa o grupo de empresas constructoras de las torres de Martiricos, mediante una comunicación expresa, a que extremen los controles para evitar que lleguen al cauce del río los residuos, basura y plásticos provenientes de la obra, tomando las medidas sancionadoras pertinentes en caso de no realizar dichos controles.*

3.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar, en colaboración con los gestores del Málaga Club de Fútbol, medidas orientadas a prevenir y eliminar la acumulación de basura en el lateral del campo, en el cauce del río Guadalmedina próximo, y bajo el Puente de la Rosaleda, especialmente agravados durante la celebración de partidos y eventos deportivos.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la instalación de aseos públicos en las inmediaciones y accesos al río Guadalmedina y otras medidas preventivas y sancionadoras que permitan evitar o minimizar los comportamientos incívicos en la zona.*

5.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar la reposición de marras, tanto de plantas como árboles, dentro del marco de plantación adecuado, en la parte del río Guadalmedina renaturalizada, así como en el Parque Forestal Ciudad de Málaga, cumpliendo con la obligación de mantenimiento asumida por parte del consistorio.*



6.- *El Ayuntamiento de Málaga seguirá ofreciéndoles los recursos habitacionales a las personas sin hogar que pernoctan bajo los puentes del río Guadalmedina.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>11</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 16.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y REALIDAD VIRTUAL EN LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=418.0&endsAt=484.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Desde el Grupo Municipal Vox traemos una propuesta que busca aprovechar el enorme potencial del metaverso y la realidad virtual en el sector turístico para promocionar nuestra ciudad y redistribuir de manera más equitativa el flujo turístico hacia diversas zonas, al tiempo que valoramos y destacamos nuestro rico patrimonio cultural.*

*Numerosos expertos en el campo del turismo y la tecnología están de acuerdo en que el metaverso se convertirá en una herramienta poderosa para exhibir destinos turísticos de una manera innovadora y atractiva. Se estima que para el año 2024, el valor de esta tecnología podría alcanzar los impresionantes 800.000 millones de dólares, lo que equivale a aproximadamente 717.000 millones de euros. Esta cifra demuestra el enorme potencial que el metaverso representa para la industria del turismo y la promoción de destinos.*

---

<sup>11</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*Siguiendo el modelo de gestión de la Málaga Film Office, que ha logrado atraer importantes inversiones a nuestra ciudad mediante la promoción audiovisual, creemos firmemente que el Ayuntamiento puede desempeñar un papel fundamental al colaborar en la promoción de Málaga a través del metaverso y de la realidad aumentada. Este enfoque no solo se limitaría a resaltar los lugares de interés tradicionales, sino que también abriría la puerta para dar visibilidad a aquellos destinos menos promocionados y por ende, menos explorados.*

*Además, esta iniciativa serviría como un complemento estratégico y de apoyo al Polo Nacional de Contenidos Digitales, una entidad pública dependiente del Ayuntamiento de Málaga, cuyo objetivo principal es fomentar el emprendimiento y crear un ecosistema sólido en torno a los videojuegos, la realidad virtual y la producción audiovisual. A través de esta colaboración, se podrían aprovechar los recursos públicos destinados al Polo de Contenidos Digitales para apoyar a los emprendedores locales y establecer colaboraciones con empresas para desarrollar proyectos de metaverso y realidad virtual centrados en la promoción de Málaga y la diversificación del turismo dentro de la ciudad.*

*Actualmente, es evidente que el turismo en Málaga se concentra mayormente en el centro de la ciudad, lo que ha generado tensiones en términos de congestión y saturación de infraestructuras y servicios. Es por esto que consideramos necesario poner en valor otras áreas menos conocidas pero igualmente atractivas de nuestra ciudad, como parte de un esfuerzo por deslocalizar el turismo y distribuirlo de manera más equitativa.*

*Entre las zonas que proponemos destacar se encuentran nuestro valioso patrimonio histórico-artístico, como el Cementerio Inglés y el Jardín Botánico Histórico La Concepción. Asimismo, deseamos resaltar lugares emblemáticos y de gran interés cultural que carecen de la promoción adecuada, como el Santuario de la Victoria y la Capilla Sixtina de Málaga. Estos sitios son auténticas joyas que merecen ser conocidas y apreciadas por visitantes y residentes por igual.*

*Además, consideramos fundamental fomentar la visita a las cofradías y museos cofrades, estableciendo convenios con aquellas hermandades interesadas en participar y que cuenten con horarios de apertura al público. Esto no solo enriquecería la experiencia turística, sino que también contribuiría a preservar y difundir nuestras tradiciones religiosas y culturales.*

*Otro aspecto importante es dinamizar los barrios periféricos, sus mercados y su gastronomía local. Barrios castizos como la Victoria, Huelin, El Palo, Trinidad o Perchel, así como los contrastes urbanos entre la Málaga antigua, la actual, la industrial, la tradicional o la Málaga innovadora. Es esencial dar vida a estos espacios, promocionando los restaurantes, hoteles y servicios que ofrecen, para que los visitantes puedan experimentar la autenticidad y diversidad que Málaga tiene para ofrecer más allá del centro histórico.*

*Si bien se ha hecho un esfuerzo por promocionar estos lugares a través de la página web, creemos que es necesario dar un paso más allá. Por tanto, nuestra propuesta consiste en la aplicación de tecnologías innovadoras como el metaverso y la realidad virtual o aumentada, con el fin de ofrecer a los turistas, explorar y disfrutar de los destinos de Málaga de manera virtual antes de realizar la visita física.*



*En muchos casos, los turistas pasan por alto la oportunidad de visitar lugares emblemáticos o monumentos, simplemente porque no son conscientes de la riqueza y el significado que estas visitas podrían ofrecerles. Sin embargo, al experimentar estas ubicaciones a través de la realidad aumentada, se puede despertar un mayor interés y curiosidad por explorarlas en persona.*

*Imagínese poder caminar virtualmente por los senderos del Cementerio Inglés, admirar la majestuosidad de las vidrieras de una iglesia histórica, o sumergirse en un mercado local. Esta experiencia previa no solo serviría para aumentar el deseo de visitar estos lugares en persona, sino que también enriquecería la experiencia real al proporcionar una comprensión más profunda de su historia, cultura y belleza.*

*Es importante destacar que la rápida digitalización de la industria turística no busca reemplazar la experiencia del viaje físico, sino complementarla, ya que, puede generar interés y deseo de visitar nuestra ciudad. Un ejemplo destacado es el proyecto realizado en Zaragoza, donde la recreación en 3D de la Plaza del Pilar durante las fiestas del Pilar atrajo a numerosos participantes, permitiéndoles incluso realizar la ofrenda de flores desde sus hogares.*

*En Málaga, ya hemos visto avances en este sentido a través del Polo de Contenidos Digitales, con proyectos como conciertos virtuales en el estadio de fútbol La Rosaleda en colaboración con el Málaga FC y el Ayuntamiento, así como, programas destinados a mejorar la calidad de vida de personas enfermas.*

*Considerando que el turismo en Málaga tiende a concentrarse en el centro, dejando de lado otros destinos igualmente atractivos, que el metaverso y la realidad virtual ofrecen oportunidades sin precedentes para promover destinos turísticos y, considerando que la colaboración entre el Ayuntamiento, empresas locales y el Polo de Contenidos Digitales puede potenciar el desarrollo de proyectos innovadores en este ámbito, el Grupo Municipal VOX Málaga acuerda las siguientes;*

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a colaborar activamente con empresas locales y el Polo de Contenidos Digitales para desarrollar proyectos de realidad virtual o aumentada, así como de inteligencia artificial, que destaquen y pongan en valor destinos menos conocidos de Málaga, tales como iglesias barrocas, museos cofrades, mercados, barrios periféricos, gastronomía local, restaurantes, hoteles y demás servicios turísticos de la ciudad. Este esfuerzo incluirá establecer convenios con cofradías y hermandades para garantizar horarios de apertura al público y facilitar la visita a estos espacios.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer colaboraciones estratégicas con empresas del sector turístico y el Polo de Contenidos Digitales para crear proyectos que promocionen Málaga desde el extranjero a través de la realidad virtual o aumentada, mediante aplicaciones móviles o plataforma web y, en un futuro, a través del metaverso. Esta iniciativa buscará atraer a nuevos públicos y diversificar la base de visitantes de la ciudad.*

**TERCERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a destinar recursos económicos y técnicos para apoyar a las empresas locales que decidan participar en estos*



*proyectos, mediante la colaboración entre el Ayuntamiento y el sector privado en beneficio del desarrollo turístico de Málaga.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º y 2º, así como enmienda al acuerdo 3º** consensuada con el Grupo Municipal Con Málaga, siendo aceptadas todas ellas por la autora de la Moción, y quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas, aceptadas, del siguiente tenor:*

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar colaborando activamente con empresas locales y el Polo de Contenidos Digitales para desarrollar proyectos de realidad virtual o aumentada, así como de inteligencia artificial, que destaquen y pongan en valor destinos menos conocidos de Málaga, tales como iglesias barrocas, museos cofrades, mercados, barrios periféricos, gastronomía local, restaurantes, hoteles y demás servicios turísticos de la ciudad. Este esfuerzo incluirá establecer convenios con cofradías y hermandades para garantizar horarios de apertura al público y facilitar la visita a estos espacios.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar estableciendo colaboraciones estratégicas con empresas del sector turístico y el Polo de Contenidos Digitales para crear proyectos que promocionen Málaga desde el extranjero a través de la realidad virtual o aumentada, mediante aplicaciones móviles o plataforma web y, en un futuro, a través del metaverso. Esta iniciativa buscará atraer a nuevos públicos y diversificar la base de visitantes de la ciudad.*

**TERCERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar destinando recursos económicos y técnicos para apoyar a las empresas locales y universidades que decidan participar en estos proyectos, mediante la colaboración entre el Ayuntamiento, la Universidad de Málaga y el sector privado, en beneficio del desarrollo turístico de Málaga.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas propuestas, **por unanimidad**.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar colaborando activamente con empresas locales y el Polo de Contenidos Digitales para desarrollar proyectos de realidad virtual o aumentada, así como de inteligencia artificial, que destaquen y pongan en valor destinos menos conocidos de Málaga, tales como iglesias barrocas, museos cofrades, mercados, barrios periféricos, gastronomía local,*



*restaurantes, hoteles y demás servicios turísticos de la ciudad. Este esfuerzo incluirá establecer convenios con cofradías y hermandades para garantizar horarios de apertura al público y facilitar la visita a estos espacios.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar estableciendo colaboraciones estratégicas con empresas del sector turístico y el Polo de Contenidos Digitales para crear proyectos que promocionen Málaga desde el extranjero a través de la realidad virtual o aumentada, mediante aplicaciones móviles o plataforma web y, en un futuro, a través del metaverso. Esta iniciativa buscará atraer a nuevos públicos y diversificar la base de visitantes de la ciudad.*

**TERCERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar destinando recursos económicos y técnicos para apoyar a las empresas locales y universidades que decidan participar en estos proyectos, mediante la colaboración entre el Ayuntamiento, la Universidad de Málaga y el sector privado, en beneficio del desarrollo turístico de Málaga.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>12</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-T.2 “ZOCUECA OESTE”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=484.0&endsAt=485.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

---

<sup>12</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejala, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 22 de noviembre de 2023 (CSV: OQmtOcUY9K395a4Wynfdkg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OQmtOcUY9K395a4Wynfdkg==>

“Resulta que con fecha 21 de noviembre de 2023 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Objeto**

El presente expediente tiene por objeto el desarrollo del Sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-T.2 “Zocueca Oeste” de 176.224 m<sup>2</sup> de superficie (176.985,70 m<sup>2</sup> según la ficha), conforme a las previsiones contenidas en el vigente PGOU-2011, indicando la ficha correspondiente, sobre los “Objetivos, Criterios y Directrices Vinculantes”, lo siguiente:

“Establecer áreas funcionales de carácter logística en las proximidades a las grandes vías de comunicación que posibiliten la instalación de los grandes operadores del sector. Para la mejor funcionalidad y movilidad del sector se establecerán vías de servicio perimetrales, con el fin de no interferir la movilidad externa. Quedarán prohibidos los usos especiales A-4.1 de la normativa, que se refieran a actividades molestas, insalubres o que hayan sido señaladas como nocivas o peligrosas en la normativa ambiental aplicable. Será preceptivo para el planeamiento de desarrollo la aplicación de las Normas y Ordenanzas que determina el Plan General para los usos Productivos. Las reservas para dotaciones serán las establecidas en el artículo 17 de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento vigente. La ordenación pormenorizada que se establezca se basará en la estructura general esquemática propuesta, asegurando las conexiones viarias con el exterior del sector, así como la posición relativa de las zonas verdes en el conjunto.

El planeamiento de este ámbito deberá ser informado preceptivamente por la Agencia Andaluza del Agua por afección hidráulica.

Al ser un suelo afectado por la huella acústica del aeropuerto, no podrá calificarse ninguna parcela como residencial, equipamiento educativo o sanitario, dentro de la huella acústica.

En caso de vulneración de las servidumbres aeronáuticas, el desarrollo de este planeamiento y su ejecución sólo podrá llevarse a cabo en aquellas áreas en que se acredite, mediante estudio aeronáutico, que su ejecución no compromete ni afecta de modo significativo a la regularidad de las operaciones aeronáuticas.

El instrumento urbanístico de desarrollo debe remitirse al Ministerio de Fomento, junto con dicho estudio aeronáutico, para la emisión del preceptivo informe vinculante, en



*aplicación de lo previsto en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas modificado por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre, sin que en ningún caso pueda aprobarse el planeamiento de desarrollo o iniciarse su ejecución sin el pronunciamiento expreso favorable de dicho Ministerio.*

*El aprovechamiento subjetivo de los propietarios del sector será el definido por el planeamiento general una vez que se apliquen al mismo los condicionantes que, en su caso, establezca el informe del Ministerio de Fomento, no generando, en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización.*

*Se considera mínimo vinculante el Aprovechamiento Objetivo Total.”*

### **Antecedentes de hecho**

#### **A) Previos a la aprobación definitiva del vigente PGOU.**

*1.- El primer antecedente del presente desarrollo se produce estando aún vigente el PGOU-97, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con fecha **27 de julio de 2006**, el Proyecto de Actuación SUNP-T.2 “Zocueca” para la declaración de utilidad pública e interés social de un Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Mercancías, promovidos por LIDL Supermercados SAU (BOP de 2 de octubre de 2006).*

*Posteriormente, con fecha **14 de noviembre de 2007**, se suscribe un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento y LIDL Supermercados SAU para la instalación de un centro logístico de almacenamiento y distribución de mercancías en el SUNP T.2 “Zocueca”, dicho Convenio fue aprobado por el Consejo de Administración de esta Gerencia con fecha 7 de febrero de 2008 (BOP de 22 de abril de 2008) y en el mismo se indicó, en cuanto a su objeto y finalidad (Estipulación Segunda), que:*

*“El objeto del presente convenio es la valoración de la necesidad de la implantación de dicha instalación previa a la transformación urbanística del sector y las compensaciones correspondientes.*

*Con independencia de las obras de urbanización internas y las conexiones externas a las redes de servicios que le correspondan para que la parcela declarada de interés público esté dotada de los servicios necesarios, entre los que se incluyen el desvío y tratamiento adecuado del arroyo Prado Jurado, la implantación de la actividad exige la dotación de un sistema de accesos adecuado desde las principales vías, realizándose las obras necesarias; estos son:*

*...”*

*2.- Mediante escrito presentado en el registro de entrada de documentos de esta Gerencia, con fecha **17 de mayo de 2010**, D. Rafael Bernal Rioboo e/r de LIDL Supermercados SAU, solicita la tramitación del Plan Parcial correspondiente al ámbito de suelo urbanizable sectorizado SUS-T.2 “Zocueca Oeste” del documento de la Revisión-Adaptación del PGOU en tramitación.*

*Posteriormente el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada*



*Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**; en este instrumento queda definido el Sector objeto del presente expediente como SUS-T.2 “Zocueca Oeste”.*

**B) Posteriores a la aprobación del PGOU-2011.**

*A continuación se relacionan los antecedentes que deben ser destacados en esta fase del procedimiento:*

*1.- Con fecha **27 de julio de 2018**, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, promovido por D. Rafael Bernal Rioboo e/r de LIDL Supermercados SAU., en base a la documentación técnica Texto Refundido Abril 2018 fechado el 8 de mayo de 2018, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con los de los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Ordenación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 18 de junio y 18 de julio de 2018 respectivamente.*

*2.-El trámite de información pública quedó diferido a la aportación de certificaciones registrales actualizadas correspondientes a las fincas que integraban el Sector; a la acreditación de la representación de D. Rafael Bernal Rioboo respecto de LIDL Supermercados SAU y a que se completara el Texto Refundido Abril 2018, fechado el 8 de mayo de 2018. Constan en el expediente informes del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento y del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística, de fechas **5 de septiembre y 13 de noviembre de 2018**, respectivamente, en los que se constata que ha sido presentada la documentación requerida.*

*3.- No obstante, dada la necesidad de someter el expediente al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha **7 de septiembre de 2018**, el interesado presentó Documento Ambiental Estratégico, acompañado de Estudio de Impacto en la Salud, para que por esta Administración se solicitase el inicio de los correspondientes procedimientos de evaluación medioambiental y de impacto en la salud.*

*4.- Con fecha 3 de noviembre de 2021 se recibe en esta Administración Municipal, Informe Ambiental Estratégico de fecha **25 de octubre de 2021** emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con relación al presente Plan Parcial (BOJA nº 160 de 22 de agosto de 2022).*

*5.- Requerido el interesado para que completase en expediente con las condiciones establecidas en el citado Informe, con fecha **23 de diciembre de 2021** se aporta nueva documentación por el interesado y, el **7 de febrero de 2022**, se emite nuevo informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se indica que el expediente puede someterse al trámite de información pública y requerir todos los informes sectoriales exigidos por la normativa. Posteriormente, el **21 de febrero de 2022** se aporta además documentación correspondiente a los Anejos 12 y 13.*

*6.- El **11 de marzo de 2022** se recibe informe de carreteras desfavorable de la misma fecha, emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento,*



*Infraestructuras y Ordenación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras de Andalucía.*

**7.-** *Por otro lado, el 30 de marzo de 2022 también se recibe informe urbanístico desfavorable emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorial de conformidad con lo previsto el apartado C) del artículo 31.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

**8.-** *Con fecha 11 de abril de 2022 se recibe informe favorable emitido por el Director General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 9 de abril de 2022, emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.*

**9.-** *El 3 de mayo de 2022, el promotor del expediente presenta Documento de Valoración de Impacto en la Salud para que sea remitido a la Consejería competente.*

**10.-** *La información pública del expediente fue sustanciada mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 9 de 13 de mayo de 2022; en el Diario Sur de Málaga de 18 de mayo de 2022; y exposición de edicto en el Tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días 23 de abril al 23 de mayo de 2022, ambos inclusive. Habiéndose procedido, además, a la notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados (salvo a la mercantil Zocueca S.L., como más adelante se verá), así como exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante LOUA).*

**11.-** *Con fecha 27 de mayo de 2022, el promotor del expediente presenta escrito adjuntando: Anejo 14. Análisis de medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático; Anejo 15. Informe Histórico de Contaminación del Suelo; Documento C. Anejos del Plan Parcial y documento denominado Reforma Abril 2022 del Plan Parcial.*

**12.-** *Posteriormente, el 10 de junio de 2022, el promotor vuelve a presentar nueva documentación técnica para subsanar las deficiencias del informe urbanístico de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorial de 30 de marzo de 2022. También en la misma fecha se presenta Estudio de Tráfico del Sector para que sea remitido a la citada Delegación Territorial.*

**13.-** *Con fecha 16 de junio de 2022, se recibe Resolución de 30 de mayo de 2022 de la Dirección General de Carreteras del Estado del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en la que se acuerda informar desfavorablemente el Plan Parcial que nos ocupa, y que fue dictada habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento.*

**14.-** *El Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de Planeamiento y Gestión emite informe con fecha 25 de julio de 2022, en el que se analiza la documentación presentada por el promotor el 10 de junio de 2022; dicho*



*informe le es remitido junto con el informe desfavorable de la Dirección General de Carreteras del Estado.*

**15.-** LIDL Supermercados SAU, aporta el expediente, con fecha **28 de julio de 2022**, el Proyecto de Construcción de la Remodelación de la Zona Sur del enlace de la A-357 contiguo al sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste".

**16.-** Con fecha **29 de julio de 2022** se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, de la misma fecha, debiendo realizarse algunos ajustes en la documentación según lo indicado.

**17.-** Por el Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido con fecha **29 de julio de 2022**, certificación en la que se hace constar que, durante el plazo de información pública comprendido entre los días 15 de febrero y 23 de junio de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**18.-** El **2 de septiembre de 2022**, el Servicio de Urbanización e Infraestructuras emite nuevo informe en el que se propone remitir el Proyecto de Construcción de la Remodelación de la Zona Sur del enlace de la A-357 a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**19.-** Habiendo resultado infructuosa la notificación del acuerdo de aprobación inicial de 27 de julio de 2018 a la mercantil Zocueca S.L, propietaria de suelos en el sector, con fecha **29 de septiembre de 2022** se persona en las oficinas de este Departamento un representante de la misma, haciéndosele entrega de la citada notificación.

**20.-** El **10 de octubre de 2022**, tiene entrada en esta Gerencia nueva Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General de Carreteras del Estado del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en la que se acuerda informar desfavorablemente el Plan Parcial.

**21.-** El **11 de octubre de 2022**, Zocueca S.L., solicita ampliación del plazo de alegaciones por un periodo de 15 días, para poder realizar éstas.

**22.-** La Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio remite el **26 de octubre de 2022**, informe favorable con relación al Proyecto de Construcción de la Remodelación de la Zona Sur del enlace de la A-357 contiguo al sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste".

**23.-** Por otro lado, consta también en el expediente informe favorable en materia de aguas, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 26 de octubre de 2022, recibido el **7 de noviembre de 2022**.

**24.-** Con fecha **11 de noviembre de 2022**, D. José Fernando García Arraiza y D. Carlos Alberto Huesa Laza, actuando en su condición de administradores mancomunados de la mercantil Zocueca S.L., presentan escrito de alegaciones al presente Plan Parcial.



**25.-** El **22 de noviembre de 2022**, tiene entrada el informe favorable de impacto en la salud de 18 de noviembre de 2022, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, debiendo realizarse algunas correcciones. En esa misma fecha también presenta el promotor Estudio de Tráfico.

**26.-** Con fecha **23 de noviembre de 2022**, tiene acceso a la alegación presentada por Zocueca S.L., la mercantil promotora del presente expediente, otorgándosele un plazo de audiencia de 15 días. El **8 de diciembre de 2022**, LIDL Supermercados SAU., presenta escrito contestando a las alegaciones presentadas.

**27.-** El **16 de diciembre de 2022**, el promotor presenta documento denominado "Reforma Noviembre 2022 del Plan Parcial SUS-T.2 "Zocueca Oeste" del PGOU de Málaga". Así mismo, el **23 de diciembre de 2022**, presenta Adenda al Estudio de Impacto en la Salud.

**28.-** Con fecha **1 de febrero de 2023**, se recibe informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 30 de enero de 2023.

**29.-** Por otro lado, el **2 de febrero de 2023**, se recibe nuevo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el que, analizando la Adenda al Estudio de Impacto en la Salud presentada por el promotor, se concluye que la misma aporta la información adicional necesaria para la correcta valoración de los posibles impactos sobre la salud de la población.

**30.-** El **14 de febrero de 2023** tiene entrada una nueva Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Carreteras del Estado del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en la que se acuerda informar favorablemente el Plan Parcial.

**31.-** El **26 de abril de 2023**, el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento emite nuevo informe técnico con relación a la "Reforma Noviembre 2022 del Plan Parcial SUS-T.2 "Zocueca Oeste" del PGOU de Málaga", presentada el 16 de diciembre de 2022.

**32.-** También debe destacarse de entre los antecedentes de este expediente que, con fecha **11 de mayo de 2023**, se solicitó informe en materia de cultura a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por haberse establecido así en el Informe Ambiental Estratégico.

**33.-** A petición del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, con fecha **17 de mayo de 2023**, el Servicio de Urbanización e Infraestructuras emite un nuevo informe en el que se analiza si la documentación presentada denominada "Reforma Noviembre 2022 del Plan Parcial SUS-T.2 "Zocueca Oeste" del PGOU de Málaga", recoge las exigencias del informe urbanístico desfavorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 30 de marzo de 2022.



**34.- El 7 de junio de 2023**, Zocueca S.L., presenta escrito complementario de la alegación presentada en su día.

**35.-** Requerido el promotor del expediente para que aportase nueva documentación, el **16 de junio de 2023** se presenta Texto Refundido Junio 2023 del Plan Parcial del sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste" del PGOU de Málaga.

**36.- El 11 de julio de 2023** se recibe oficio de Sección de Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Actuaciones Urbanísticas en el que se indica que se ha recibido la garantía AV-33/2023: 860.905,90 € emitido por la entidad Banco de Sabadell S:A., a nombre de la mercantil LIDL Supermercados SAU, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, correspondiente al 7% del coste que resulta para la implantación de os servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar en el sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste" del PGOU de Málaga.

**37.-** Por otro lado, la documentación presentada el 16 de junio de 2023 ha sido informada por los Servicio de Urbanización e Infraestructura y de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, con fecha **26 de julio y 21 de agosto de 2023** respectivamente.

**38.- El 7 de septiembre de 2023**, el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento emitió informe jurídico con relación a los trámites que eran necesario evacuar, con carácter previo a la elaboración de propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial.

**39.-** Con fecha **7 de octubre de 2023**, el Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local ha certificado que, efectuadas las oportunas comprobaciones en los archivos informáticos que sirven de soporte a los libros de registro de entrada, en el plazo comprendido entre los días 30 de septiembre de 2022 y el 30 de octubre del 2022, consta la presentación de los siguientes documentos:

- D.736675/2022, registrado de entrada el día 13 de octubre de 2022 en el Registro de la GMU y presentado en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado por la comercial Zocueca, S.L. con cif: B29847514, el día 11 de octubre, y cuyo extracto de contenido dice: "Solicitud de aumento de plazo".
- D.736806/2022, registrado de entrada el día 13 de octubre de 2022 en el Registro de la GMU y presentado en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado por la comercial Zocueca, S.L. con cif: B29847514, el día 11 de octubre, y cuyo extracto de contenido dice: "Solicitud de aumento de plazo Plan Parcial".

**40.-** Así mismo, consta en el expediente otro certificado del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de **7 de octubre de 2023**, en el que se informa que efectuadas las oportunas comprobaciones en los archivos informáticos que sirven de soporte a los libros de registro de entrada, en el plazo comprendido entre los días 12 de mayo al 12 de agosto de 2023, ambos inclusive, no consta la presentación de informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía respecto al Expediente Plan Parcial de Ordenación del SUS-T.2 "Zocueca Oeste".

**41.-** Por otro lado, el **11 de octubre de 2023** se ha recibido en este Ayuntamiento informe urbanístico favorable fechado el día del mismo mes y año, emitido por la



*Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga de conformidad con el apartado C) del artículo 31.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (de aplicación al presente procedimiento de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), puesto en relación con el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En dicho informe, no obstante, se establece la necesidad de corregir algunos errores materiales, así como algunos aspectos con relación a las plazas de aparcamientos previstas y, también con relación al Plan de Etapas del Plan Parcial.*

**42.-** *El informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, fue remitido al promotor del expediente para su conocimiento el **27 de octubre de 2023** y, con fecha **8 de noviembre de 2023**, aquel presenta Documentación Complementaria-Noviembre 2023 al Texto Refundido Junio 2023, a fin de dar respuesta a los reparos del informe autonómico.*

**43.-** *Finalmente, con fecha 21 de noviembre de 2023, ha sido emitido informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se propone continuar con la tramitación del expediente hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial.*

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

**I.-** *En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), así como la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.*

*También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General; esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbanizable sectorizado y, sus determinaciones urbanísticas y reservas de suelo para dotaciones descritas en la Ficha del sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”.*

*Sobre la normativa de aplicación al procedimiento hablaremos en el apartado de los requisitos formales.*

**II.-** *En cuanto al régimen urbanístico del suelo, nos encontramos en un ámbito de suelo urbanizable sectorizado delimitado en el vigente PGOU, cuya ordenación*



*pormenorizada se encuentra remitida a un instrumento de desarrollo. De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de LISTA, los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente y, a los efectos de la Ley, tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas. Añade la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la LISTA que, cuando estos ámbitos no cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, su ordenación corresponderá al instrumento de ordenación urbanística detallada de la actuación de transformación urbanística correspondiente, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa y se desarrollarán en el marco de las determinaciones de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada preceptiva que prevea el planeamiento general vigente, así como de acuerdo con los estándares de suelo para dotaciones y reservas de suelo para vivienda protegida previstas en el Planeamiento General.*

*De acuerdo con lo expuesto, el contenido urbanístico de la propiedad del suelo comprenderá los deberes establecidos en el artículo 32 de la LISTA para la promoción de las actuaciones de nueva urbanización y 51 de su Reglamento de desarrollo; entre ellos:*

**a)** *Entregar al Ayuntamiento el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente a los sistemas generales y locales incluidos o adscritos al ámbito de actuación.*

**b)** *Entregar al Ayuntamiento, con destino al patrimonio municipal de suelo, el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. Se deberá justificar que los usos y tipologías en los que se concrete la cesión de aprovechamiento son adecuados para los fines del citado patrimonio municipal de suelo.*

*La entrega de suelo podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico o por otras formas de cumplimiento del deber. No se entenderá justificada la sustitución cuando pueda cumplirse el deber mediante la entrega de suelo destinado a la reserva de vivienda protegida.*

**c)** *Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias y de infraestructuras y servicios técnicos, así como las obras de ampliación y refuerzo de dichas redes que sean necesarias en función de las dimensiones y características de la actuación. Los promotores de la actuación tendrán derecho al reintegro de los gastos de instalación de las redes de servicios técnicos con cargo a las empresas suministradoras, en la forma que se determine reglamentariamente.*

**d)** *Entregar al Ayuntamiento, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo c), que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera de las redes y servicios citados, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.*

**e)** *Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse y garantizar el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, cuando tengan derecho a ellos, en los términos establecidos en la legislación básica del suelo.*



Señalándose en la ficha del sector, que se establecen como cargas complementarias y/o suplementarias, la de contribuir a la urbanización de los sistemas generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine. En este sentido, la ficha del PGOU relativa al Plan Especial PEIS-4 "Infraestructuras Básicas" establece que: "Los suelos pertenecientes al AR-SUS-P. Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo, tendrán por este concepto una carga máxima de 90 €/UA (Noventa euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a techo productivo, no obstante el PEIB determinará la cuantía exacta."

**III.-** En cuanto a la gestión del ámbito, el Plan Parcial prevé una unidad de ejecución coincidente con su ámbito y que se desarrollará en una etapa única por el sistema de actuación por compensación, tal y como recoge la Ficha del PGOU en consonancia con lo dispuesto en el antiguo artículo 105.1 de la LOUA y, actualmente, en el artículo 99.2 de la LISTA. Así mismo en el instrumento de gestión se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- El instrumento de planeamiento prevé la constitución de una **entidad urbanística de conservación** de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística; actualmente, artículo 98.4 de LISTA, con el desarrollo del 200.4 y 201 del Reglamento General, concordante en todo caso con lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial que hacía referencia a las disposiciones entonces vigentes (artículo 153 de la LOUA y artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento en concordancia con los arts. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística)

- Se recoge la obligación de garantizar la ejecución de la actuación de transformación urbanística **por importe del 7% de los gastos totales de urbanización recogidos en el Plan Parcial** en los términos establecidos en los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA, la cual deberá constituirse previamente a la publicación de la aprobación definitiva del presente instrumento de ordenación urbanística detallada de conformidad con el apartado 4 del artículo 195 en relación con el art. 208.3 del mismo texto legal. Todo lo cual es acorde con lo recogido en el artículo 130.2.a g) de la LOUA a que se hacía referencia en el acuerdo de aprobación inicial por ser la normativa urbanística entonces vigente. Como ya hemos expuesto en los antecedentes, según oficio de la Sección de Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de 11 de julio de 2023, se ha presentado la garantía AV-33/2023: 860.905,90 € emitido por la entidad Banco de Sabadell S.A., a nombre de la mercantil LIDL Supermercados SAU, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, correspondiente al 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar en el sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste" del PGOU de Málaga.

**IV.-** La adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en los informes municipales emitidos en el procedimiento:

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de julio de 2023.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de agosto de 2023, en el que se concluye que:



“La documentación digital presentada el pasado 16 de junio de 2023: **Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación SUS-T.2 “Zocueca Oeste” del PGOU de Málaga**, documento fechado a JUNIO de 2023 (Planeamiento y gestión/Control Administrativo\EXPEDIENTES DIGITALESVAÑO 2010\X:\Control Administrativo\EXPEDIENTES DIGITALESVAÑO 2010\PL2010-23\2023-06-16 - 516664-23 - Doc. Tecn. PL23-10); **No tiene cambios sustanciales** respecto de la documentación **aprobada inicialmente el 27 de julio de 2018 por la Ilma. Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria**. Únicamente incorpora los requerimientos del Informe Ambiental Estratégico y de los informes sectoriales, que no afectan a la ordenación aprobada.

El documento del Plan Parcial aportado es completo, claro, ordenado e incluye: Separata de Servidumbres Aeronáuticas, Informe de Sostenibilidad Económica, Estudio Geotécnico y Estudio Acústico; documentación requerida en el acuerdo SEGUNDO de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria del 27 de julio de 2018.”

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de noviembre de 2023, que copiado a la letra dice:

“Con fecha 8 de noviembre de 2023 se recibe documentación denominada: “Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación SUS-T.2 “Zocueca Oeste” del PGOU de Málaga. **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA-NOVIEMBRE 2023 del TEXTO REFUNDIDO JUNIO 2023”**

La presente documentación responde al informe emitido por la Delegación Territorial de fomento, Articulación del Territorio y vivienda de Málaga de fecha 10 de octubre de 2023.

#### **INFORME**

El pasado 21 de agosto de 2023 se emitió informe desde este Servicio, referente a los informes sectoriales recibidos de las diferentes administraciones, así como de los requerimientos específicos planteados por la delegación Territorial de fomento, que se recogían en el documento del Plan Parcial presentado el 6 de junio de 2023.

Con fecha 7 de septiembre de 2023 se emite informe por el Servicio Jurídico Administrativo de este Departamento, para la remisión de la documentación técnica denominada Texto Refundido Junio 2023 del Plan Parcial de sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste” del PGOU de Málaga, informada por los Servicio de Urbanización e Infraestructuras y de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, con fechas 26 de julio y 21 de agosto de 2023 respectivamente, a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, para la emisión de informe.

El último informe recibido por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, aun siendo FAVORABLE, en relación con el Expediente: “MA- 457.- Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste” de Málaga”; requiere una serie de aclaraciones.

El documento denominado: Documentación **Complementaria-Noviembre 2023 al Texto Refundido Junio 2023** constituye la respuesta a dicho informe.

- En la documentación del PPO, deberá de quedar garantizado el cumplimiento del artículo 7.3.4 del PGOU, en cuanto a las dimensiones de las plazas de aparcamiento; y del apartado 6 del artículo 6.7.3 Reservas de espacios para aparcamientos del PGOU, en relación a la reserva de plazas en los Planes Parciales de uso productivo.



*El documento lo aclara:*

*En relación con la justificación del cumplimiento del artículo 7.3.4 del PGOU Sección Transversal, en cuanto a las dimensiones de las plazas de aparcamiento; las dimensiones para el aparcamiento en línea, para tipo de vía 'industrial', son:*

*- normal 2,50\*5*

*- mínimo 2,25\*5*

*Excepcionalmente, las situadas en los viales 8-16 y 13-17 que cumplen con la dimensión 'mínima' de 2,25\*5.*

*Todas las plazas de aparcamiento en batería pertenecientes a esta ordenación cumplen con la dimensión 'normal' de 2,50\*5. De hecho existen 17 plazas de aparcamiento en el vial 14-15 que superan estas dimensiones (3,50\*15,50), al estar dedicadas a vehículos mayores, en virtud del Artículo 6.7.3, apartado 6.*

- *Las condiciones técnicas de las plazas reservadas para personas con movilidad reducida, así como los itinerarios peatonales accesibles, deberán de ajustarse a la normativa vigente en materia de Accesibilidad*
- *El documento lo justifica (en el anexo 10 del PPO junio 23):  
Han sido grafiadas estas plazas de acuerdo con las dimensiones mínimas que esta normativa establece:*
- *Plazas en línea de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho que, además, disponen de una zona de aproximación y transferencia posterior de anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 3 m que podrá ser compartida entre dos plazas. Sobre la acera lateral también existirá una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de 1,50 m.*
- *3,60 (2,40+1,20)\*5. Siempre que las circunstancias lo permitan, la longitud de las plazas reservadas será de 6,60 m. El ancho puede ser de 2,40 m cuando exista un espacio libre mínimo de 1,20 m por el lado del conductor.*

*Se incluye cuadro de itinerarios peatonales accesibles.*

- *No quedan justificadas las plazas de aparcamiento que se dibujan fuera del ámbito del sector y que ocupan el dominio público de la carretera A-7054.*
- *El documento lo justifica (plano P3. Red viaria, alineaciones y rasantes):  
Existen 85 de plazas situadas al interior del sector que se encuentran en los tramos de vial coincidentes con dominio público hidráulico.  
Existen 9 de plazas situadas al interior del sector que se encuentran en el dominio público de carreteras*
- *El plan de etapas incluido en el PPO debe ajustarse a lo establecido en los artículos 54.1 y 62 del RP, en relación a las dotaciones y equipamientos previstos.*
- *El documento lo justifica (plano P15. Plan de etapas / Memoria. Apartado 2.10. División en unidades de ejecución del PPO Junio 23.):  
El presente Plan Parcial, establece una UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA, que a su vez se desarrollará en una ETAPA ÚNICA. Por tanto, la puesta en servicio de la reserva de suelo correspondientes a equipamiento (SIPS) se establece es esa etapa única.  
Esta etapa, se desarrollará en 2 FASES, poniéndose en servicio la parcela SIPS en la primera de ellas.*
- *Se presentan dos documentos en pdf que se denominan Anejo 15. Informe histórico de contaminación del suelo, uno cuyo contenido responde a dicha denominación y otro cuyo contenido parece responder al Estudio de tráfico del sector de la actuación SUS-T.2 "Zocueca Oeste". Se deberá corregir tal discrepancia y enumerar y nombrar, en su caso, correctamente el anejo.*



- El documento lo corrige:  
Se adjunta a este documento el Anejo 16. Estudio de Tráfico

### **CONCLUSIÓN**

El escrito presentado con fecha 8 de noviembre de 2023, justifica que el documento **Texto Refundido de Junio 2023**, ya contenía cada uno de las puntualizaciones del informe Favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, aun así se clarifican de manera expresa.

Se corrige la errata referente al Anexo 16. Estudio de Tráfico, por lo que uno de los anteriores Anexo 15 es el anexo 16.

#### **1. PROPUESTA**

De acuerdo con el presente informe, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone continuar con la tramitación hasta la aprobación definitiva del **Plan Parcial del Sector SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE"**, **fechado a JUNIO 2023**, adjuntándole la documentación complementaria-noviembre 2023 del texto refundido junio 2023 y el anexo 16. Estudio de Trafico."

V.- Finalmente, en cuanto a la alegación presentada por D. José Fernando García Arraiza y D. Carlos Alberto Huesa Laza, actuando en su condición de administradores mancomunados de la mercantil Zocueca S.L., debemos hacer las siguientes consideraciones:

1ª.-) Sobre si las alegaciones han sido presentadas dentro del plazo otorgado para ello.

La notificación personal del acuerdo de aprobación inicial al alegante era obligatoria por ser propietario de suelo dentro del ámbito del Plan Parcial, tal y como exige el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, y ello con independencia de que el expediente se haya sometido al trámite de información pública. Es por ello que el plazo para alegar no puede empezar a contar para él, sino desde el día posterior al recibo de dicha notificación el 29 de septiembre de 2022. De esta forma, entre los días 30 de septiembre y 30 de octubre de 2022, ambos inclusive, este interesado tenía derecho a presentar las alegaciones que considerase oportunas; no obstante, dentro de ese plazo, concretamente el 11 de octubre de 2022, solicitó una ampliación del mismo por quince días más, ya que necesitaba asesoramiento técnico y jurídico para poder alegar (esto es, hasta el día 14 de noviembre de 2022). Con posterioridad, el 11 de noviembre de 2022, se presenta escrito de alegaciones.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros; el acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Para determinar si las alegaciones se han presentado en plazo o no, a la vista de los hechos expuestos y de lo que dice el citado artículo 32.1, debemos analizar las consecuencias del silencio ante la petición de parte sobre la ampliación del plazo, dado que esta Administración municipal no se pronunció expresamente sobre la misma. Pero lo cierto es que no hay una línea jurisprudencial concreta sobre el



*particular, tal y como sostiene el profesor L. Alfredo de Diego Díez, en un artículo publicado en 2018 en la revista QDL47 · Cuadernos de Derecho Local-Fundación Democracia y Gobierno Local:*

“ ...

*Las resoluciones de los tribunales no son pacíficas en este tema. Algunas sostienen que la falta de respuesta genera indefensión y procede retrotraer el procedimiento para que la Administración se pronuncie, pero no puede acudir al régimen del silencio equiparándolo a una concesión implícita de la ampliación del plazo solicitada; otras parecen dar por sentado que el silencio ha de tomarse como una negativa a la ampliación; y en otras ocasiones se ha decidido darle efectos de silencio positivo. Como se ve, hay para todos los gustos.*

*a) Retroacción de actuaciones por indefensión. La STSJ del País Vasco (sección 1.ª) núm. 611/2013, de 22 de octubre 84, sostiene que, en estos casos, «no cabe acudir al régimen del silencio administrativo» porque está previsto exclusivamente para la resolución del procedimiento o, excepcionalmente, para cuestiones procedimentales específicas (como, por ejemplo, la del art. 111.3 de la Ley 30/1992, hoy recogida en el art. 117.3 de la Ley 30/2015). El Tribunal consideró que la «falta de respuesta expresa a la solicitud de ampliación le generó indefensión» al interesado, y acordó «retrotraer el procedimiento administrativo al momento en que se presentó la solicitud de ampliación de plazos para que sea contestada de forma expresa y prosiga después aquel por sus trámites» (85).*

*b) Facultad discrecional. La falta de respuesta no equivale a estimación. La Audiencia Nacional también ha negado la aplicación al caso del régimen del silencio por tratarse de una facultad «discrecional» que precisa un acuerdo formal debidamente notificado (86). «Requiere su concesión» –dice la SAN (sección 2.ª) de 28 de enero de 2010 (87)–, «no bastando la mera solicitud de la parte interesada».*

*c) La falta de respuesta puede entenderse como estimación. Por el contrario, el TSJ de Madrid (sección 8.ª), en la sentencia núm. 1254/2006, de 2 de noviembre (88), afirmó que la falta de respuesta sobre la solicitud de ampliación del plazo puede entenderse como concesión de tal prórroga (silencio positivo), y ordenó la retroacción del procedimiento, no para que resolviese expresamente la Administración sobre aquella solicitud, sino para que admitiese la documentación presentada en esa tácita ampliación del plazo. La misma idea trasluce la STSJ de Extremadura (sección 1.ª) núm. 124/2013, de 26 de junio (89): «al incumplir la Administración el deber que tenía de resolver sobre lo solicitado [la ampliación del plazo], se pudo entender que la ampliación había sido concedida»; y «al haberse presentado la documentación requerida dentro del plazo que correspondía a la prórroga, si esta hubiera sido expresamente concedida, ante el indebido silencio de la Administración que incumplió sus obligaciones, ha de considerarse que la documentación se presentó correctamente».*

82. Así, Enmanuel Jiménez Franco, «Términos y plazos», en ob. cit., pág. 291; también Manuel Rivero González, «Términos y plazos», en Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas..., ob. cit., pág. 359.

83. Cf. Manuel Rivero González, *ibidem*. El grupo parlamentario La Izquierda Plural propuso redactar el numeral 3 del artículo 32 de modo que la ampliación se entendiese concedida por silencio administrativo: «[...] La ampliación se entenderá automáticamente concedida por la mitad del plazo inicialmente fijado con la presentación en plazo de la solicitud, salvo que se notifique la denegación expresa antes de la finalización del plazo que se pretenda ampliar». Véase la enmienda número 91 en el BOCG (Congreso de los Diputados), 28 de julio de 2015, serie A, núm. 155-2, págs. 64-65. Coincide esta redacción con la del artículo 91.4 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (Reglamento de gestión e inspección tributaria).

84. Ponente: Ilmo. Sr. Villafáñez Gallego. Recurso 21/2011 (JUR 2013\379080).



85. Lo mismo sostiene el TSJ de las Islas Canarias (sede en Las Palmas, sección 2.ª) en la sentencia núm. 82/2015, de 10 de marzo (rec. 156/2014).

86. SAN (sección 1.ª) de 7 de diciembre de 2009 (rec. 61/2009).

87. Ponente: Ilma. Sra. Córdoba Castroverde. Recurso 397/2006.

88. Ponente: Ilmo. Sr. Sánchez Sánchez. Recurso 2519/2003.

89. Ponente: Ilma. Sra. Méndez Canseco. Recurso 49/2013.

...”

Este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento considera que en aras del principio de seguridad jurídica y dado que los tribunales de justicia no han marcado una línea jurisprudencial uniforme sobre las consecuencias del silencio ante la petición de parte de la ampliación de un plazo, debería optarse por aquella que considera la falta de respuesta de la Administración como la estimación de la solicitud de prórroga y, de esta forma, admitir a trámite las alegaciones presentadas por la mercantil Zocueca S.L., el 11 de noviembre de 2022. De este modo se garantiza, además, la defensa de los derechos de uno de los propietarios del Sector y se evita cualquier tipo de impugnación futura que pueda fundamentarse, precisamente, en indefensión.

#### 2ª.-Sobre el análisis de las alegaciones presentada.

##### a-) Caducidad del procedimiento de aprobación del Plan Parcial:

Sin entrar a analizar la confusión del alegante entre dos formas de terminación anormal del procedimiento, por un lado el desistimiento regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015 y por otro la caducidad del artículo 95 de la misma Ley, esta alegación no puede ser admitida ya que no se dan los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Ley 39/2015 para considerar caducado un procedimiento iniciado a instancia de parte. En efecto, ni aquél ha estado paralizado por causa imputable al interesado, como puede comprobarse en los antecedentes de hecho que hemos expuesto; ni la caducidad opera automáticamente, como manifiesta en su escrito Zocueca S.L. De esta forma, solo en el supuesto de que efectivamente el promotor hubiese sido el causante de la paralización del trámite, cosa que no ha ocurrido, podría incoarse un expediente de caducidad del procedimiento. Pero dicha caducidad no puede ser acordada sin oír previamente al interesado y, aun así, esta Administración podría continuar con la tramitación del expediente atendiendo a razones de interés general (apartado 4 del artículo 95) que son, precisamente, las que justifican la potestad de planeamiento.

##### b-) No se han tomado en consideración ni las servidumbres aeronáuticas, ni el Mapa estratégico de ruidos del Aeropuerto de Málaga:

Esta alegación también debe de ser rechazada ya que el Plan Parcial ha sido informado favorablemente con fecha 29 de julio de 2022 por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y, además, se han realizado los ajustes en la documentación que se exigieron, tal y como se indica en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 21 de agosto de 2023. Además, el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva será remitido a la Dirección General de Aviación Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por



*el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

*En consecuencia, la Administración sectorial competente para ello ha informado convenientemente el instrumento de planeamiento que nos ocupa, sin perjuicio de las autorizaciones que hayan de otorgarse con motivo de la tramitación de las correspondientes licencias de obras de conformidad con las exigencias del citado Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo.*

*c-) Se ha excluido el Plan Parcial del procedimiento de evaluación de impacto en la salud sin justificación:*

*Esta alegación debe ser rechazada por incierta ya que, consta en el expediente, que con fecha 7 de septiembre de 2018 el interesado presentó un Estudio de Impacto en la Salud para que, por esta Administración, se solicitase el inicio del correspondiente procedimiento de evaluación de impacto en la salud. El informe favorable fue emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el 18 de noviembre de 2022, si bien, debían realizarse algunas correcciones que, a su vez, fueron verificadas por esa Delegación en su informe de 2 de febrero de 2023.*

*d)-Defectos invalidantes del informe de sostenibilidad económica:*

*Según Zocueca S.L., esos defectos vienen referidos, por un lado, a que dicho informe no ha sido suscrito por un economista pese a ser un documento de contenido económico y, por otro, a que está desactualizado porque toma como base el informe económico financiero de los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga del ejercicio 2018. Esta alegación se realiza, dicho sea de paso, sin aportar ningún informe económico que la avale.*

*Tampoco esta alegación puede ser admitida porque, aunque la documentación del Plan Parcial venga suscrita por un Arquitecto, en la redacción de la misma interviene un equipo multidisciplinar dado la naturaleza de la documentación que debe contener un instrumento de ordenación urbanística. Efectivamente, en la elaboración de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la LOUA (artículo 62 de la actual LISTA y 85 del Reglamento General que la desarrolla) intervienen profesionales con competencias en distintas disciplinas técnicas, con competencia en materias jurídicas, económicas, culturales, etc., y no por ello deben de suscribir cada una de las partes del Documento en la que hayan intervenido.*

*En cualquier caso y para disipar cualquier sombra de dudas, el promotor del Plan Parcial ha aportado, junto al escrito presentado el 8 de diciembre de 2022, el Anejo 4 "Informe de sostenibilidad Económica" del Plan Parcial, suscrito por el economista Miguel Angel Fernández Asenjo. Este Anejo 4 está además incorporado al documento del Plan Parcial fechado en junio 2023 que ha sido informado favorablemente el 21 de agosto de 2023.*

*Por otro lado y en cuanto a la desactualización del informe de sostenibilidad económica por tomar como base el informe económico financiero de los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga del ejercicio 2018, no debemos olvidar que la tramitación del planeamiento pasa por distintas fases de aprobación y, la aprobación inicial del*



*Plan Parcial del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste” se produjo el 27 de julio de 2018. En la documentación presentada el 16 de junio de 2023, de fecha Junio 2023, el Anejo 4 concluye que:*

*“Analizado el saldo fiscal de la nueva ordenación urbanística del sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, a través del balance de ingresos y gastos públicos potenciales, se concluye que la actuación afecta positivamente al presupuesto municipal, pues el balance de la actuación es positivo, por una cuantía de 4.767.578,76 €, de los cuales 2.663.220,00 € se corresponden a la previsión de venta del aprovechamiento cedido al Ayuntamiento, y 2.104.358,76 € corresponderían a ingresos recurrentes del exceso de ingresos previstos sobre los gastos de mantenimiento previstos.”*

*En cualquier caso, el legislador ha dispuesto mecanismos en la fase de ejecución del planeamiento para velar por la sostenibilidad económica de los desarrollos urbanísticos, de esta forma indica el artículo 22.6 del TRLSRU que:*

*“6. Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.*

*Los Municipios estarán obligados al informe a que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local.*

*El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.”*

**e-) Errores en la estructura de la propiedad contenida en el Plan Parcial:**

*También deben ser rechazadas estas alegaciones porque no se cuestiona Zocueca S.L., que en la estructura de la propiedad no figuren propietarios registrales y catastrales que debieran estar conforme a lo exigido por el artículo 19.1 regla 6ª y artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, sino que lo que se cuestiona son los límites de su parcela y la superficie de la misma a tener en cuenta para la justa distribución de beneficios y cargas y, dicha cuestión, debe solventarse en la fase de ejecución del planeamiento de tal forma que, si finalmente resulta litigiosa, deberá ser resuelta por los tribunales de justicia del orden civil. Indica sobre esta cuestión el artículo 147.4. 5 y 6 del Reglamento General de la LISTA que:*

*“4. Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean, declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, bienes o derechos, así como a facilitar su calificación y valoración.*

*5. En los procedimientos de ejecución urbanística se observarán las presunciones y beneficios legales reconocidos a los titulares de derechos inscritos según la legislación hipotecaria. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación. Las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la*



*conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente, en la forma prevista por la legislación hipotecaria, catastral y demás normativa estatal aplicable a la coordinación del Catastro con el Registro de la Propiedad.*

*6. Cuando alguna finca constare inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de persona distinta de quien justificare en el expediente mejor derecho de propiedad sobre la misma, o hubiere sido objeto de doble inmatriculación, resultare ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la ejecución de la [Ley Hipotecaria](#) sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobado por el [Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.](#)”*

3ª.- Conclusiones:

*A la vista de cuanto antecede se concluye que deben admitirse a trámite las alegaciones presentada el día 11 de noviembre de 2022 por Zocueca S.L., y, analizadas las mismas, procede proponer la desestimación de las mismas.*

• **Requisitos materiales o formales:**

*I.- En cuanto al cauce procedimental a seguir en la tramitación del expediente decir que, tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento, deberá estarse a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, en el que se indica que :*

*“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”*

*En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General. De esta forma, dado que el Informe Ambiental Estratégico tiene fecha de 25 de octubre de 2021, el presente procedimiento ha seguido tramitándose por los cauces previstos en la LOUA y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*En concreto, en cuanto al procedimiento, son de aplicación los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.*



*De esta forma, se ha dado cumplimiento a lo exigido en la art. 32.1, regla 2ª de la LOUA requiriéndose los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Dichos informes han sido emitidos favorablemente como ha quedado constancia en los antecedentes de este informe propuesta, salvo el informe en materia de cultura solicitado el 11 de mayo de 2023 a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por haberse establecido así en el Informe Ambiental Estratégico.*

*No obstante consta en el expediente certificado del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2023, en el que se informa que efectuadas las oportunas comprobaciones en los archivos informáticos que sirven de soporte a los libros de registro de entrada, en el plazo comprendido entre los días 12 de mayo al 12 de agosto de 2023, ambos inclusive, no consta la presentación de informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía respecto al Expediente Plan Parcial de Ordenación del SUS-T.2 "Zocueca Oeste". En consecuencia y habida cuenta de lo dispuesto en el citado artículo 29.4 de la Ley 14/2007, dicho informe debe entenderse favorable.*

*Igualmente se ha requerido informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 10 de octubre de 2023.*

*En relación al trámite ambiental decir, que de acuerdo con los artículos 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el instrumento ha sido sometido al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, habiéndose emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Informe Ambiental Estratégico el 25 de octubre de 2021 (BOJA nº 160 de 22 de agosto de 2022) en el que se indica, que este instrumento de planeamiento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental que se establecen y se solicite informe en materia de cultura con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente.*

*Finalmente debemos añadir que en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de agosto de 2023 se propuso la continuación del procedimiento con la adopción del acuerdo que correspondiese a la vista del informe jurídico que se emitiera. Sobre este particular decir que en el presente expediente no se precisa la adopción de un acuerdo de aprobación provisional del instrumento de planeamiento, a tenor de lo previsto en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA. Esta regla ha sido analizada en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- concluyéndose no se precisa, dicho trámite, cuando la Administración competente para la aprobación definitiva es también la Administración responsable de su tramitación o aprobación inicial. Además, en el presente procedimiento, no se dan los supuestos excepcionales indicado en la citada Instrucción, que determinarían la necesidad del acudir al trámite de aprobación provisional, ya que la documentación*



que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente y las modificaciones introducidas tienen por objeto dar respuesta a observaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos en el periodo de información pública, así como al informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, sin que afecten sustancialmente a la ordenación planteada en el instrumento aprobado inicialmente, tal y como ha sido expresamente recogido en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de agosto de 2023.

**II.- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación.**

-Tal y como permite el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA, el presente expediente se inició a instancia de persona interesada, acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento. En igual sentido, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRURJ), que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.

En el caso que nos ocupa, el Plan Parcial SUS-T.2 "Zocueca Oeste" ha sido promovido por LIDL Supermercados SAU, habiendo quedado acreditada en el expediente la legitimidad para actuar de esta mercantil, así como la representación de D. Rafael Bernal Rioboo respecto de la misma (según consta en el informe de este Servicio de 5 de septiembre de 2018), dándose cumplimiento a lo exigido en los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Concretamente, es el Municipio la Administración Pública competente para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32 y, el órgano legitimado para esa aprobación final es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud

---

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**III.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.**

• En **conclusión**, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que se han realizado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, procede proponer la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de conformidad con la documentación técnica informada por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 21 de agosto de 2023.

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno** emita informe preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por D. José Fernando García Arraiza y D. Carlos Alberto Huesa Laza, actuando en su condición de administradores mancomunados de la mercantil Zocueca S.L., si bien, procede desestimar las mismas por las motivaciones expresadas en este informe propuesta.**

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, promovido por D. Rafael Bernal Rioboo e/r de LIDL Supermercados SAU., en base al Texto Refundido de fecha Junio 2023 y Documentación Complementaria al mismo de fecha Noviembre de 2023, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con el del Servicio de Urbanización e Infraestructura de 26 de julio de 2023 y con los del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 21 de agosto y 21 de noviembre de 2023, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con**



*la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

**TERCERO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Plan Parcial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras.**

**OCTAVO.- Significar expresamente** que el ámbito tendrá que hacer frente a todas las **infraestructuras** que necesite para funcionar contribuyendo, además, a las **cargas complementarias** previstas en la Ficha del SUS-T.2 “Zocueca Oeste”.

**NOVENO.-** Hacer constar que, tal y como se recoge en el Plan Parcial del SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados



en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.**

**DÉCIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
5. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
6. Al promotor del expediente.
7. A D. José Fernando García Arraiza y D. Carlos Alberto Huesa Laza e/r de la mercantil Zocueca S.L., y a cuantos otros interesados aparezcan en el expediente.
8. A la Junta Municipal de Distrito 9 Campanillas.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2023 (CSV: kSAr3mABkRidtk0CW2m6Mg==). URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kSAr3mABkRidtk0CW2m6Mg==>

## VOTACIÓN



La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por D. José Fernando García Arraiza y D. Carlos Alberto Huesa Laza, actuando en su condición de administradores mancomunados de la mercantil Zocueca S.L., si bien, procede desestimar las mismas por las motivaciones expresadas en este informe propuesta.**

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, promovido por D. Rafael Bernal Rioboo e/r de LIDL Supermercados SAU., en base al Texto Refundido de fecha Junio 2023 y Documentación Complementaria al mismo de fecha Noviembre de 2023, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con el del Servicio de Urbanización e Infraestructura de 26 de julio de 2023 y con los del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 21 de agosto y 21 de noviembre de 2023, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.**

**TERCERO.- Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**CUARTO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA - conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia,**



según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Plan Parcial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras.**

**OCTAVO.- Significar expresamente** que el ámbito tendrá que hacer frente a todas las **infraestructuras** que necesite para funcionar contribuyendo, además, a las **cargas complementarias** previstas en la Ficha del SUS-T.2 "Zocueca Oeste".

**NOVENO.-** Hacer constar que, tal y como se recoge en el Plan Parcial del SUS-T.2 "Zocueca Oeste", tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple**



**registrar en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.**

**DÉCIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
5. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
6. Al promotor del expediente.
7. A D. José Fernando García Arraiza y D. Carlos Alberto Huesa Laza e/r de la mercantil Zocueca S.L., y a cuantos otros interesados aparezcan en el expediente.
8. A la Junta Municipal de Distrito 9 Campanillas.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE COLICHE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS “EL BUEN SAMARITANO” EN C/ PRESTE JUAN INDIAS Nº 4.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=499.0&endsAt=520.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 19 de enero de 2024 (CSV: YDynnG8fccurrQ+wwjTvWA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YDynnG8fccurrQ+wwjTvWA==>

“**Resulta que con fecha 17 de enero de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:**

### **Ámbito y Objeto**

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por la finca de referencia catastral nº 5293101UF6559S0001WX, de 28.181 m<sup>2</sup> de superficie, pero que en la actualidad, y tras el cambio de lindes con el Proyecto de Urbanización El Cuartón, dispone de una superficie de 27.847,86 m<sup>2</sup> de los que, **22.591,97 m<sup>2</sup>** corresponden a la parte de la finca calificada con la ordenanza zona de equipamiento, que es objeto de este Estudio de Detalle y, el resto, con la ordenanza de la zona CTP.



Delimitación parcela catastral

PGOU-1997. Calificación de la parcela

PGOU-2011. Calificación de la parcela

El **objeto** es proponer un aumento del volumen edificatorio actualmente existente, con la finalidad de propiciar una ampliación del Centro Gerontológico Buen Samaritano para albergar 21 nuevas habitaciones. Según se expresa en la Memoria presentada con fecha 16 de noviembre de 2023, este Estudio de Detalle pretende:

1. Determinar con precisión -tras la alteración de linderos provocada por el plan parcial y proyecto de urbanización del Cuartón-, la SUPERFICIE Y ALINEACIONES de parcela que queda en la finca calificada como equipamiento, a fin de poder determinar la edificabilidad máxima.
2. Clarificar cuales son las condiciones edificatorias de la zona en la que se encuentra este equipamiento (art. 12.14.2 del PGOU) y por tanto la ALTURA MÁXIMA PERMITIDA.
3. Que el nuevo volumen que se propone construir en la cubierta del edificio Buen Samaritano quede integrado con el edificio existente, manteniendo así su unidad sin alterar su concepción.



**Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **23 de septiembre de 2022**, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 23 de junio de 2022 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 5 de agosto de 2022.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Diario Málaga Hoy de **31 de octubre de 2022**, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de **3 de noviembre de 2022** y en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días **6 de octubre a 4 de noviembre de 2022**, ambos inclusive. Además se ha realizado notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan del Registro de la Propiedad y del Catastro y se ha procedido a la exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, fue requerido informe sectorial en materia de servidumbres aeronáuticas a la Dirección General de Aviación Civil con fecha **4 de octubre de 2022**.

**4º.-** Posteriormente, la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia expidió Certificación de fecha **15 de diciembre de 2022** en la que consta, que durante el plazo comprendido entre los días 6 de octubre a 1 de diciembre de 2022, computado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 78.5 c) de la LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**5º.-** El **16 de enero de 2023**, el promotor del expediente presenta nueva documentación técnica del Estudio de Detalle a fin de dar respuesta a las indicaciones del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 5 de agosto de 2022, que fundamentó la aprobación inicial del mismo.

**6º.-** El **3 de febrero de 2023** se recibió Oficio del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, indicándose que el plazo para la emisión del informe sectorial requerido quedaba interrumpido hasta tanto no se recibiese pronunciamiento por parte de Aena y AESA.

**7º.-** Con fecha **22 de marzo de 2023**, el promotor del expediente presenta nueva documentación del Estudio de Detalle, que solventa algunas incidencias detectadas y solicita que la aprobación definitiva del mismo.

**8º.-** Analizada la documentación referida en el párrafo anterior, el **30 de marzo de 2023** se emite informe por parte del Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento.

**9º.-** El **6 de noviembre de 2011**, se ha recibido informe favorable, de fecha 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas. Dicho informe fue remitido al interesado a fin de que cumplimentara la documentación técnica con las observaciones indicadas en el mismo.



**10º.-** Con fecha **16 de noviembre de 2023** el promotor del expediente aporta documentación complementaria con el objeto de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe anterior.

**11º.-** El **21 de noviembre de 2023** se emite informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**12º.-** El **22 de diciembre de 2023** la Secretaría General del Pleno emite Nota de Conformidad en la que se concluyó que: “...manifestamos nuestra conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en el citado informe, que a juicio de esta Secretaria General del Pleno se adaptan al ordenamiento jurídico urbanístico vigente, **si bien es necesario que conste en el expediente, en relación al contenido documental del instrumento, la acreditación técnica de que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente.**”

**13º.-** Con el objeto de emitir informe expreso en el que se hiciese constar que, efectivamente no había cambios sustanciales en la documentación que se sometía a aprobación definitiva, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística constató la existencia de un error material en dicha documentación y así se lo hizo saber al promotor del expediente.

**14º.-** Con fecha **2 de enero de 2024** se presenta documentación a fin de corregir el citado error material y, consecuentemente se ha evacuado nuevo informe por parte del citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística el 17 de enero de 2024.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**I.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento complementario de la ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

Debe destacarse que cuando empezó a tramitarse el presente expediente aún no existía el Reglamento de desarrollo de la LISTA, que posteriormente ha sido aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Es por ello que en el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle se indicó, que a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada Ley, los artículos 65 y 66 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera. Consecuentemente, el anuncio para someter el expediente al trámite de información pública, fue publicado en prensa aun cuando ya el nuevo Reglamento no lo exige.



*Habiendo sido desplazado el antiguo Reglamento de Planeamiento tras la entrada en vigor del nuevo con fecha 23 de diciembre de 2022, resulta de aplicación la nueva norma.*

*También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General; esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011).*

*Pues bien, de acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al artículo 71 de la LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento, toda vez que su objeto consiste en completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida en el Plan General. De esta forma, el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, establece que:*

*“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos **supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)*

*Y uno de esos supuestos está previsto en la ordenanza de la zona de equipamiento del propio PGOU, concretamente la necesidad de formulación del presente instrumento viene establecida en el apartado segundo del artículo 12.14.2.7 del vigente PGOU que indica lo siguiente:*

*“2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:*

*Educativo y deportivo: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s*

*Resto de usos: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s*

*Para edificios con uso exclusivo de aparcamientos bajo rasante del terreno natural y modificado se permitirá una ocupación del 100% de la parcela.*

*Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.*

***Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.***

*Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.”*



**II.-** La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular, en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 5 de agosto de 2022 que fundamentó la aprobación inicial del instrumento. Posteriormente; tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico por el Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento con fecha 30 de marzo de 2023, así como por el citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con fecha 21 de noviembre de 2023, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben a continuación:

**“INFORME**

El **objeto** del ED consiste en definir el ámbito de la ampliación del volumen edificatorio que permitirá albergar 21 nuevas habitaciones en la instalación geriátrica que Caritas Diocesana de Málaga ostenta actualmente en la parcela calificada de equipamiento privado por el PGOU-2011. El ED cumple con el artículo 71.1 de la LISTA, no modifica el uso o la edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente las dotaciones previstas.

Del informe emitido por el **Negociado de Topografía y Cartografía** de fecha 30/03/2023 considera que la nueva documentación ha subsanado lo informado en junio de 2022. Además, especifica que las superficies indicadas en los planos de “Edificado Actual y Edificado Propuesta” son correctas, siendo coincidentes con las grafiadas en los planos, y que la superficie de equipamiento delimitada, tras las últimas correcciones, es de 22.591,97 m<sup>2</sup>, siendo coherente a los lindes existentes y adecuación al proyecto de urbanización ejecutado en “El Cuartón”. Así pues, según los antecedentes y por lo demandado en el acuerdo de aprobación inicial, se ha cumplimentado las correcciones demandas sobre la correcta **delimitación de la parcela de equipamiento SIPS**, pues:

- La documentación específica ahora que además de la justificación de la altura máxima, el objeto del ED es también la regularización de la parcela.
- La delimitación de la parcela definida en el ED, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1.7.6.3 del PGOU, se considera un mero ajuste y/o adaptación a la realizada física y edificada del terreno al adaptarse a la nueva urbanización del vial ejecutado en el desarrollo del sector colindante.
- Por otra parte, el ajuste de límites en el sur de la parcela se considera asimismo coherente con la ubicación de los edificios recientemente construidos y la necesidad de dotar de acceso a los mismos desde el nuevo vial.

En otro orden de determinaciones, para justificar que se cumple con la **edificabilidad máxima**, el ED incluye y describe la edificabilidad de los edificios existentes y la de los proyectos en construcción, inmediata ejecución y de la ampliación propuesta, siendo que todo ello supone un techo máximo edificable global propuesto de 12.769,33 m<sup>2t</sup>, siendo esto muy inferior a los 22.591,97 m<sup>2t</sup> que resultan de aplicar a la superficie de la parcela definida en este ED el índice de edificabilidad máximo (1 m<sup>2t</sup>/m<sup>2s</sup>) prevista en parcelas de suelo urbano por el PGOU vigente.

También se constata en el ED que la **altura máxima edificable** propuesta (PB+2), está ya considerada en el entorno de la parcela por el planeamiento (en el PPO el Cuartón) y que cumple con las servidumbres aeronáuticas según expresa el informe emitido por AESA con fecha 3/11/2023.

En relación a **futuras ampliaciones o nuevas edificaciones** no previstas, este ED aclara que:

“las alineaciones o ámbito de ocupación de la edificación actual y ampliaciones proyectadas que se representan en los planos no tienen la consideración de área máxima de movimiento de la edificación, siendo que se permitirán futuras ampliaciones siempre que cumplan con los parámetros de edificabilidad, altura y separación a linderos definido en el ámbito de este Estudio de Detalle y la normativa sectorial que le sea de aplicación”.



Como se describe en los antecedentes, con fecha 3/11/2023 se emitió **informe favorable por Dirección General de Aviación Civil**, condicionado a la inclusión de un breve texto en el documento del ED. La Memoria presentada el 16/11/2023, que sustituye la anterior de fecha 22/03/2023, incluye en el apartado 3.3 "Condiciones para futuras Edificaciones, Instalaciones y Elementos" el texto requerido, por lo que se considera subsanada esta cuestión.

#### **Conclusiones**

- 1ª. El Estudio de Detalle se considera adecuado a las competencias asignadas en el art. 71 de la LISTA y cumple con lo previsto en el art.12.14.1 del PGOU-2011 vigente, siendo su contenido adecuado al objeto por el que se redacta.
- 2ª. El uso y servicio asistencial a personas mayores y enfermos de sida regentado por Caritas Diocesana de Malaga en la parcela objeto del ED, es coherente con el destino urbanístico de equipamiento que prevé el PGOU-2011 vigente.
- 3ª. Con respecto al objeto, queda justificada la altura máxima de edificación propuesta (PB+2) tras recibir informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil. En cuanto a la delimitación del ámbito, queda también justificado los límites al ajustarse a los recientes viarios ejecutados, siendo su superficie total de 22.591,97 m².
- 4ª. Aunque el Estudio de Detalle describe las ocupaciones actuales y futuras de las edificaciones y construcciones en su ámbito, esto no implica que no se puedan realizar otras construcciones, siempre y cuando cumplan con las regulaciones establecidas en la normativa de la parcela y no supere ni el techo máximo edificable (22.591,97 m²), ni la altura máxima (PB+2).

#### **PROPUESTA**

Procede proponer la **aprobación definitiva** del ED "Colichet" en calle Preste Juan de las Indias con el objeto de Ampliación del Centro Gerontológico "Buen Samaritano" que promueve Caritas Diocesana Malaga.

La documentación que se aprueba es:

- La **Memoria** del ED, presentada con fecha 16/11/2023.
- **Planos** del ED (formato PDF y DWG) y **Resumen Ejecutivo** (con plano de situación, estado actual y modificado), documentación presentada con fecha 22/03/2023.
- **Estudio Aeronáutico de Seguridad** (EAS-Caritas), presentado el 28/03/2022."

También en el informe de 17 de enero de 2024, emitido por dicho Servicio de Planificación Territorial y Urbanística para dar respuesta a la Nota de Conformidad de la Secretaría General del Pleno de 22 de diciembre de 2022 se dice:

#### **"INFORME**

Con fecha **21/11/2023** se emitió por este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística informe técnico proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Caritas Diocesana de Málaga referenciado en el encabezamiento.

A la vista de la **Nota de Conformidad** emitida por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 22/12/2023, en la que se pidió que se acreditase que no había cambios sustanciales con relación a la aprobación inicial, detectándose en la comprobación un **error material** en el plano de secciones en relación a la cota definida como altura máxima permitida en el caso de la ampliación con cubierta inclinada, pues donde se indicaba 14,55 m. debe decirse 13,40 m., de acuerdo a lo descrito en el documento aprobado inicialmente y a lo dictaminado en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil con fecha 3/11/2023.

Requerido al promotor del expediente la subsanación de tal error, con fecha 2/01/2024 se ha presentado **nueva documentación técnica** (memoria y planos del ED y Resumen Ejecutivo) de cuya comprobación puede confirmarse la subsanación de la errata referenciada en el párrafo anterior.

Con respecto a la aprobada inicialmente, como se puso de manifiesto en el informe técnico de fecha 22/12/2023, la nueva documentación que se somete a aprobación definitiva, aunque contiene **modificaciones** derivadas de ajustes y dictámenes derivados de informes sectoriales,



*no suponen modificaciones sustanciales en los términos previstos en el art. 108 del Reglamento General de la LISTA.*

**PROPUESTA**

*Procede proponer la **aprobación definitiva** del ED “Colichet” en calle Preste Juan de las Indias para la ampliación del Centro Gerontológico “Buen Samaritano” que promueve Caritas Diocesana Malaga. La documentación objeto de aprobación definitiva es la siguiente:*

- La memoria y planos del ED (formato PDF y DWG) y Resumen Ejecutivo (con plano de situación, estado actual y modificado), documentación presentada con fecha 02/01/2024.*
- Estudio Aeronáutico de Seguridad (EAS-Caritas), presentado el 28/03/2022.”*

**III.-** *Por otra parte, indica el apartado primero del artículo 12.2.2 del PGOU-2011, que una parcela es toda porción de suelo urbano edificable, delimitada a fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción, servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.*

*Dado que la finca registral nº 9077/B (inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, al tomo 737, libro 23, folio 75) tiene dos calificaciones urbanísticas distintas conforme al vigente PGOU de Málaga y, por consiguiente, dos diferente índice de edificabilidad, se hace necesario que se realice una segregación de la parte de finca calificada como CTP para, de esta forma, constituir dos fincas registrales independientes con sus correspondientes índices de edificabilidad, máxime, teniendo en cuenta que en la finca en cuestión ya existen cierto número de edificaciones. Una vez obtenida la correspondiente licencia de parcelación, ésta deberá ser inscrita en el Registro de la propiedad y comunicada al Catastro Inmobiliario.*

• **Requisitos materiales o formales:**

**I.-** *En cuanto al resto del contenido documental del Estudio de Detalle, este se considera adecuado en función de su alcance y determinaciones, según el informe técnico del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de este Departamento de 21 de noviembre de 2023.*

**II.-** *En relación al procedimiento que ha de seguirse para la tramitación del presente Estudio de Detalle hay que tener en cuenta que la LISTA lo incluye entre los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (artículo 60.3.c).1º) y, en el artículo 81, establece que, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de dichos instrumentos.*

*Como ya se ha indicado, la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle se produjo antes del desarrollo reglamentario de la LISTA y, en consecuencia, se estuvo a lo dispuesto en los artículos 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, puestos en relación con el procedimiento general del artículo 78 de la LISTA. De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y se ha realizado llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en su ámbito, según certificaciones obtenidas al efecto.*

*Por otro lado, de forma simultánea al trámite de información pública, se recabó informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 78, puesto en relación con la disposición Adicional*



*Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio; que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 3 de noviembre de 2023, tal y como se ha expuesto en los antecedentes de este informe.*

*Concluidas las anteriores actuaciones y no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de conformidad con lo indicado en el artículo 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.*

*Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno ha emitido Nota de Conformidad, a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

**III.- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación:**

*-En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 112 del Reglamento General de la LISTA, que el acuerdo de aprobación inicial de los Estudios de Detalle se adoptará de oficio, a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental. De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Cáritas Diocesanas de Málaga que posee el 100% de la propiedad según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado. Así mismo se acreditó en su momento, la representación del señor Fuentes Nieto respecto de Caritas Diocesanas de Málaga, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.3 de la citada Ley 39/2015.*

*-Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes*

---

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



*urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.*

*Concretamente, la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.*

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle Coliche para la ampliación de la Residencia Asistida de Ancianos “El Buen Samaritano” en C/ Preste Juan Indias nº 4, promovido por Cáritas Diocesanas de Málaga, de acuerdo con la documentación técnica consistente en Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo, presentada el 2 de enero de 2024 y con el Estudio Aeronáutico de Seguridad, presentado el 28 de marzo de 2022. Todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 21 de noviembre de 2023 y 17 de enero de 2024, y con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento complementario de la ordenación urbanística completo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro



correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.-** Significar de forma expresa al promotor, que **con carácter previo o simultáneo a la solicitud de licencia de obras para la ampliación de la Residencia**, habrá de solicitarse también **licencia de parcelación** con relación a la finca registral nº 9077/B (inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, al tomo 737, libro 23, folio 75) a fin de formar dos lotes independientes, coincidentes con la calificación urbanística otorgada por el PGOU-2011 (Zona de Equipamiento y Zona de CTP), en los que quede definido el índice de edificabilidad de cada uno de ellos, así como regularizados los linderos conforme a los informes del Negociado de Topografía y Cartografía de 27 de junio de 2022 y 30 de marzo de 2023.

La inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de las nuevas fincas registrales que surjan tras la parcelación y su regularización a nivel catastral, deberá quedar justificada en el momento de la presentación de la correspondiente Declaración Responsable de primera utilización de las obras de ampliación que se ejecuten.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 8 Churriana.
- A Caritas Diocesanas de Málaga.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16



*de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”*

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2023. CSV: dlgtMw5eqrWmHysX+levzA==.

URL: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dlgtMw5eqrWmHysX+levzA==>

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle Coliche para la ampliación de la Residencia Asistida de Ancianos “El Buen Samaritano” en C/ Preste Juan Indias nº 4, promovido por Cáritas Diocesanas de Málaga, de acuerdo con la documentación técnica consistente en Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo, presentada el 2 de enero de 2024 y con el Estudio Aeronáutico de Seguridad, presentado el 28 de marzo de 2022. Todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 21 de noviembre de 2023 y 17 de enero de 2024, y con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento complementario de la ordenación urbanística completo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro



correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.-** Significar de forma expresa al promotor, que **con carácter previo o simultáneo a la solicitud de licencia de obras para la ampliación de la Residencia**, habrá de solicitarse también **licencia de parcelación** con relación a la finca registral nº 9077/B (inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, al tomo 737, libro 23, folio 75) a fin de formar dos lotes independientes, coincidentes con la calificación urbanística otorgada por el PGOU-2011 (Zona de Equipamiento y Zona de CTP), en los que quede definido el índice de edificabilidad de cada uno de ellos, así como regularizados los linderos conforme a los informes del Negociado de Topografía y Cartografía de 27 de junio de 2022 y 30 de marzo de 2023.

La inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de las nuevas fincas registrales que surjan tras la parcelación y su regularización a nivel catastral, deberá quedar justificada en el momento de la presentación de la correspondiente Declaración Responsable de primera utilización de las obras de ampliación que se ejecuten.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 8 Churrriana.
- A Caritas Diocesanas de Málaga.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación



*definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE ED-G.10 "SANTA TERESA SUR 3".**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=485.0&endsAt=499.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 8 de febrero de 2024 (CSV: Xg4WWV7wRZZjF8933+rQIQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xg4WWV7wRZZjF8933+rQIQ==>

***"Resulta que con fecha 8 de febrero de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ED-G.10 "Santa Teresa Sur 3", del siguiente tenor literal:***

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

#### **Ámbito y Objeto**



El **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por unas parcelas clasificadas como suelo urbano consolidado, que suman 23.580,57 m<sup>2</sup>s de superficie, incluidas en la Ficha del SUC- ED-G.10 "Santa Teresa Sur 3" del vigente PGOU-2011, al que son de aplicación las siguientes determinaciones, objetivos y criterios marcados en la Ficha del Plan General:

*"En el momento de renovación de las instalaciones existentes, realizar la ordenación de los volúmenes resultantes de la edificabilidad asignada, a partir de las indicaciones especificadas en los planos, al objeto de homogeneizar su desarrollo con las características funcionales y morfológicas de los sectores colindantes, previstos para generar la nueva fachada de la ciudad ante el aeropuerto, con destino preferente a acoger usos empresariales incentivados por la proximidad al mismo, si bien desarrollando actividades en la gama que va desde la logística aeroportuaria (actividades de segunda y tercera línea) hasta terciario, sin evitar usos industriales tradicionales a condición de la compatibilidad de sus instalaciones con la imagen de calidad del conjunto.*

*Los tipos de edificación podrán ser variados, adecuados a las actividades a implantar, con un concepto unitario y pautado del conjunto. En todo caso, la vegetación del área y la altura mínima de los edificios deberán garantizar la ocultación de la actual fachada de los polígonos industriales ante el Aeropuerto.*

*Se procurará la disposición de la edificación en forma derivada de las pautas indicadas gráficamente, si bien, las fases que fueran posibles en su desarrollo, en función de las capacidades de renovación voluntaria de cada parcela o conjunto de ellas, marcarán las bases de la ordenación.*

*La ordenanza actual mientras se mantengan las instalaciones será PROD-4.B. Para las transformaciones se adoptará la ordenanza PROD-5 con la tipología OA y 2,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s de edificabilidad neta, o PROD-3.B.*

*Superficie de suelo (m<sup>2</sup>s) 23.771,00*

*Techo máximo (m<sup>2</sup>t) 32.754,00*

*Índice edificabilidad (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) 1,38*

*Ordenanza de Referencia: PROD-5(OA)/PROD-3.B"*

Por su parte, el **objeto** del mismo es la ordenación urbanística de las parcelas conforme a los objetivos indicados en la citada Ficha del PGOU, delimitándose dos Fases de ejecución en función del grado de consolidación de los suelos; de esta forma, se fijan alineaciones y rasantes y se ordenan volúmenes en cada una de las Fases delimitadas.

### **Antecedentes de hecho**

1º.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado ED-G.10 "Santa Teresa Sur 3" del PGOU-2011, promovido por la mercantil VERA RAMOS S.L., representada por D. Alejandro Spínola Serrano de acuerdo con la documentación técnica fechada 18 de junio 2020 y de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 4 de agosto de 2020.



**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Diario La Opinión de Málaga de 24 de septiembre de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 190 de 2 de octubre de 2020 y en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días 18 de septiembre a 16 de octubre de 2020, ambos inclusive.

**3º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, fue requerido informe sectorial, en materia de servidumbres aeronáuticas, a la Dirección General de Aviación Civil con fecha 24 de septiembre de 2020, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en materia de aguas, con fecha 23 de septiembre de 2020.

**4º.-** Además se realizó notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan del Registro de la Propiedad y del Catastro, salvo a Envasados Lácteos S.L.U y a D<sup>a</sup> Silvia Garrido Ballesteros, que no pudieron ser notificados personalmente en sus domicilios y, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fueron notificados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 306 de 21 de noviembre de 2020, así como en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días 17 de noviembre a 16 de diciembre de 2020, ambos inclusive y en los Tablones de Anuncio de los Ayuntamientos de Torremolinos y Almogía, respectivamente.

**5º.-** D. Raúl Moreno Ariza e/r de Inmuebles Arama S.L.U., presentó con fecha 20 de octubre de 2020, escrito de alegaciones en relación a que se aclarasen los conceptos relativos a “tratamiento del muro perimetral”, “tratamiento ajardinado perimetral con arbolado” y “alineaciones de la C/ Nerja”, así como qué se entendía por las determinaciones no vinculantes del Estudio de Detalle.

**6º.-** También fueron presentadas dos alegaciones que hacen referencia, a la vulneración del régimen del suelo urbano consolidado previsto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) pues, el Estudio de Detalle, prevé la obligación de los propietarios del suelo de ceder y urbanizar. Así tenemos:

-Alegación presentada con fecha 30 de octubre de 2020 mediante el registro electrónico de documentos, por D<sup>a</sup>. Natalia Sirvent Sánchez y D. Francisco Rodríguez Marchal, propietarios de la finca catastral 6320310UF6662S0001HR.

-Alegación presentada con fecha 11 de noviembre de 2020 en el registro electrónico de documentos por D. Jorge Abril Cáceres e/r de Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa y, además, en el registro de esta Gerencia el día 12 siguiente.

**7º.-** El 23 de diciembre de 2020 se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, fechado el día 22 del mismo mes y año, si bien debían recogerse determinados aspectos en la documentación que se apruebe definitivamente y, a dichos efectos, fue requerido el promotor con fecha 19 de enero de 2021.

**8º.-** Posteriormente, la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia expidió Certificación de fecha 27 de enero de 2021 en la que consta, que durante el plazo



comprendido entre los días 18 de septiembre al 22 de diciembre de 2020, computado a los efectos de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. Raúl Molina Ariza, e/r de **INMUEBLES ARAMA S.L.U.**, con fecha de entrada en el Registro Electrónico el 20 de octubre de 2020 con número de documento **585396**.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup>. Natalia Sirvent Sánchez y D. Francisco Rodríguez Marchal, con fecha de entrada en el Registro Electrónico el 30 de octubre de 2020 con número de documento **597361**.

- Alegación presentada por D. Jorge Abril Cáceres, e/r de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO SANTA TERESA.**, con fecha de entrada en el Registro Electrónico el 11 de noviembre de 2020 con número de documento **616200**.

- Alegación presentada por D. Jorge Abril Cáceres, e/r de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO SANTA TERESA.**, con fecha de entrada en el Registro Electrónico el 12 de noviembre de 2020 con número de documento **617932**.

**9º.-** El 28 de enero de 2021 se notifican las alegaciones presentadas a la entonces promotora, Vera Ramos S.L., r/p D. Alejandro Spinola Serrano, dándosele plazo de audiencia de 15 días para que dieran respuesta a las mismas o aportasen los documentos que en defensa de su derecho correspondieran.

**10º.-** El 15 de marzo de 2021, la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia expidió Certificación en la que consta, que durante el plazo comprendido entre los días 28 de enero al 18 de febrero de 2021, computado a los efectos de audiencia a Vera Ramos S.L., no se ha presentado escrito alguno.

**11º.-** Con fecha 31 de marzo de 2022, Derichebourg España S.A.U., r/p D. Jorge García Alonso presenta escrito informando que esa mercantil es la nueva propietaria de los terrenos correspondientes a la Fase I del ED-G.10 "Santa Teresa Sur 3", en virtud de escritura de compraventa otorgada el 27 de enero de 2022, por Vera Ramos S.L.

**12º.-** El 5 de abril de 2022, D. Jorge García Alonso e/r de Derichebourg España S.A.U., solicita una copia de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública del expediente. Dicha documentación se pone a su disposición el 29 de abril de 2022.

**13º.-** En otro orden de cosas, el 19 de mayo de 2022, esta Administración reitera a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que emita informe en materia de aguas dado el tiempo transcurrido desde su solicitud.

**14º.-** El 3 de junio de 2022, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de esta Gerencia emite informe requiriendo del Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas que informe sobre las propiedades municipales en el ámbito de planeamiento. Dicho informe se evacua el 7 de julio de



2022 en el sentido de indicar, que cuantificada la superficie de viario existente, esta asciende a 3.372,15 m<sup>2</sup>s.

**15º.-** Con fecha 19 de octubre de 2022 se recibe informe favorable en materia de agua de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de 4 de octubre de 2022. Este informe fue notificado a los nuevos promotores el 8 de noviembre de 2022.

**16º.-** Por otro lado, habiendo tenido constancia Derichebourg España S.A.U., de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, con fecha 27 de octubre de 2022, presentó un escrito rebatiendo las mismas.

**17º.-** A la vista de los informes sectoriales emitido, el 30 de noviembre de 2022 se presenta por parte del promotor, nuevo documento del Estudio de Detalle.

**18º.-** Conforme a todos los antecedentes hasta ahora expuestos, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en informe de 15 de marzo de 2023 consideró necesario solicitar, a su vez, informe de la EMASA con relación a unos depósitos de agua existentes en el ámbito; dicho informe se evacuó con fecha 2 de mayo de 2023.

**19º.-** Las alegaciones obrantes en el expediente han sido informadas, desde el punto de vista técnico, por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento el 30 de mayo de 2023, si bien, en dicho informe se requiere una valoración jurídica de las alegaciones referidas al régimen de propiedad del suelo y a las obligaciones legales que han de asumir los propietarios del suelo.

**20º.-** Con fecha 3 de julio de 2023 el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento emite informe jurídico sobre las alegaciones presentadas y, tanto de este informe como del indicado en el párrafo anterior se dio cuenta al promotor del expediente el 6 de julio siguiente, a fin de que adaptase la documentación técnica presentada a lo indicado en los mismos

**21º.-** Entre los días 26 y 27 de julio de 2023 el promotor del expediente presenta nueva documentación técnica y solicita sea informada convenientemente.

**22º.-** El 31 de agosto de 2023, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística emite un nuevo informe a la vista de la documentación presentada, en el que se propone requerir al interesado para que subsane determinados aspectos, efectuándose dicho requerimiento el 1 de septiembre siguiente.

**23º.-** El promotor, con fecha 26 de septiembre de 2023 ha aportado nueva documentación técnica y, el día 27 de noviembre de 2023, presenta también "Escritura de Segregación y Cesión Urbanística" (otorgada el 22 de noviembre de 2023 ante el notario D. Antonio Chaves Rivas, al nº 1.427 de su protocolo, de determinados suelos que van a pasar a constituir vía pública según la ordenación prevista, propiedad de Derichebourg España S.A.U., Españavisión S.A., y de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa. El Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, emite informe favorable sobre las superficies cedidas.

**24º.-** Por otra parte, el 5 de diciembre de 2023, se vuelve a presentar documentación técnica del Estudio de Detalle y, a la vista de la misma se ha emitido



*informe por parte del Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fechas 22 de diciembre de 2023. En ambos informes se requiere nueva documentación que subsane y corrija determinados aspectos de documento, lo cual se efectúa el día 28 siguiente. Así mismo, el día 26, fueron enviados los informes emitidos, al Servicio Jurídico de Inspección y Conservación del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

**25º.-** *Por último añadir, que el día 3 de enero de 2024 ha tenido entrada en esta Administración, nueva documentación técnica del Estudio de Detalle a fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por esta Administración; no obstante y a requerimiento del técnico informante, ya que se habían detectados algunos errores en la versión aportada, el promotor presenta el día 17 de enero de 2024 nuevo documento.*

**26º.-** *El 19 de enero de 2024 se emiten informes por los Servicios de Planificación Territorial y Urbanística y Jurídico Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, en los que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle; siendo el 22 de enero de 2024 cuando la Concejala Delegada de Urbanismo, propone formalmente dicha aprobación a la Comisión del Pleno previa emisión de informe por parte de la Secretaría General.*

**27º.-** *Finalmente, el 7 de febrero de 2024 la Secretaría General del Pleno emite Nota de Conformidad en la que se concluye que:*

*2º.- Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga de fecha 19 de enero de 2024 sobre el citado expediente, (sNGYwSeG1lcGWnTpMHgyRw==), para la elevación al Ayuntamiento Pleno de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle del ámbito de planeamiento del PGOU-2011 SUC-ED-G.10 "Santa Teresa Sur 3", promovido por Derichebourg España S.A.U, (PL 4/2018), por el presente manifestamos nuestra conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en el citado informe, que a juicio de esta Secretaria General del Pleno se adaptan al ordenamiento jurídico urbanístico vigente, si bien es necesario realizar las siguientes observaciones a las propuestas de acuerdo que se proponen.*

*En primer lugar, en los fundamentos jurídicos, (requisitos sustanciales o de fondo) de la Propuesta que se incorpora al expediente sometido a Informe, y en cuanto a la forma de ejecución de la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle,(III), y dentro del apartado en la Fase I cuando se establece “..En este punto debe indicarse, que han sido puestos a disposición de esta Administración de forma anticipada, los suelos que pasan a constituir vía pública y, además, aquellos que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la edificación que se construya en esta Fase.”, debiendo quedar constancia evidente y notoria en el expediente que suelos son necesarios para el adecuado funcionamiento de la edificación que se construya en esta Fase I.*

*En segundo término, y en relación al acuerdo noveno, de conformidad con lo indicado en el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 19 de enero de 2024,debe de completarse el dar traslado al Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación del Departamento de*



licencias y Protección Urbanística, con “ al objeto de lo ya referido en el informe emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 22 de diciembre de 2023 en relación a la existencia de una construcción ubicada en la parcela incluida en la primera fase”.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determinó la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera.

No obstante, en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley (al igual que la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) se indica que en:

*“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”*

Por consiguiente, si bien las determinaciones de la nueva Ley andaluza son de aplicación al presente expediente y en especial todas las cuestiones relativas al régimen del suelo y al régimen de las actuaciones urbanísticas, sean éstas de transformación o no; en cuanto al procedimiento, y dado que el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle data de 11 de septiembre de 2020, aquel ha seguido tramitándose por los cauces previstos en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) como más adelante expondremos.

Por otra parte, el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. En este instrumento de planeamiento general y como ya hemos adelantado, el ámbito que nos ocupa aparece clasificado como suelo urbano consolidado y con la ordenación prevista en la Ficha SUC-ED-G.10 “Santa Teresa Sur 3”.

Tras la entrada en vigor de la LISTA, el PGOU-2011 mantiene su vigencia y ejecutividad conforme a lo indicado en su Disposición Transitoria Segunda. De esta



forma, la redacción del presente Estudio de Detalle viene exigida por lo dispuesto en los siguientes artículos del PGOU:

“Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así **aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

Pues bien, de acuerdo con lo expuesto y en cuanto al fondo, el presente instrumento se ajusta a las previsiones contenidas en la LISTA y, concretamente, tal y como prevé su artículo 71, su objeto consiste en completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones establecida en el Plan General para este ámbito.

II.- En cuanto a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública:

Estas fueron analizadas, desde el punto de vista técnico, por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en su informe de 30 de mayo de 2023 y, desde el punto de vista jurídico, por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en su informe de 3 de julio de 2023. En cada uno de estos informes se concluyó y propuso:

➤ Informe técnico de 30 de mayo de 2023:

**“5. CONCLUSIONES**

Del análisis de la documentación presentada con fecha 30/11/2022, estudio de las alegaciones y consideraciones de los informes sectoriales emitidos, se concluye lo siguiente:

- 1ª. Como resultado de las **alegaciones** presentadas y **análisis de la documentación** presentada con fecha 30/11/2022, deberá corregirse la misma con las indicaciones demandadas en el apartado 4º de este informe y aquellas que resulten del Informe del Servicio Jurídico Administrativo requerido en este sobre las cesiones y urbanización del ámbito que se proponen en este Estudio de Detalle.
- 2ª. Como resultado de los **informes sectoriales** emitidos con carácter favorable condicionado, deberá recogerse las mejoras de documentación indicadas en los mismos.
- 3ª. Conforme a lo requerido en el **informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras** de fecha 27/07/2020, se atenderá lo indicado en el mismo, con las consideraciones que resulten del informe del Servicio Jurídico Administrativo en relación a las condiciones de cesión y urbanización.

**PROPUESTA**



*Se interesa que el Servicio Jurídico Administrativo informe al respecto de las obligaciones de cesión y urbanización incluidas en el Estudio de Detalle que se objetan en las alegaciones presentadas. Emitido este informe procederá dar traslado al promotor del mismo, junto con el emitido por este servicio de Planificación, para que antes de la aprobación definitiva queden recogidas todas las consideraciones de mejora de documentación requeridas en los mismos.*

*Tras las correcciones indicadas y la presentación de toda la documentación completa y presentación de los planos en formato CAD, se procederá a una **nueva comprobación de la documentación gráfica** por parte del Negociado de Topografía de este Departamento.”*

➤ Informe jurídico de 3 de julio de 2023:

**“Conclusiones:**

*Con la entrada en vigor de la Ley 7/2022 de sostenibilidad del territorio de Andalucía y su nuevo marco jurídico, que afina el régimen de derechos y deberes de los propietarios del suelo establecido por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y se adapta a las situaciones básicas del suelo establecida por esta norma estatal, clasificando el suelo en urbano y rústico, debemos concluir:*

*1º.- En la Ley 7/2022, los deberes de los propietarios del suelo urbano ya no dependen de la categoría de éstos (consolidados o no consolidados), sino del tipo de actuación urbanística que el planeamiento prevea, ya sea ésta de transformación urbanística o no.*

*2º.- La nueva Ley andaluza exige a los propietarios del suelo urbano en los que se prevea una actuación urbanística, la obligación de ejecutar las obras de mejora o complemento de la urbanización existente que requiera la actuación, a fin de que el suelo tenga o recupere la condición de solar.*

*3º.- Habiendo desaparecido las categorías de suelo urbano, no procede identificar la condición de solar con la condición de suelo consolidado por la urbanización, como ha venido manteniendo la jurisprudencia.*

*4º.-Además el legislador advierte expresamente, que la condición de solar se pierde por la inadecuación sobrevinida de su urbanización conforme al planeamiento vigente.*

*5º.-De la regulación contenida en la Ley 7/2022 se concluye, que el alcance de esas obras de urbanización de mejora y complemento de la urbanización existente que el planificador ha previsto y que la legislación exige realizar al propietario del suelo urbano para que su parcela alcance o recupere la condición de solar, no se agota en la ejecución material de las mismas sino que incluye la puesta a disposición de la Administración de aquellas y, evidentemente, del suelo sobre el que se han ejecutado.*

*6º.-Dada las diferentes condiciones dominicales de las Fases que el Estudio de Detalle prevé: la Primera (un solo propietario) se ejecutará directamente a través*



de los procedimientos de intervención en los actos de edificación y uso del suelo; y la Segunda (con una pluralidad de propietarios) mediante una actuación asistemática en el momento en que se pretenda renovar las edificaciones existentes.

**Propuesta:**

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Natalia Sirvent Sánchez y D. Francisco Rodríguez Marchal y por D. Jorge Abril Cáceres e/r de Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa, en cuanto a que los propietarios incluidos en el ámbito del ED-G.10 "Santa Teresa Sur 3" no tengan la obligación de realizar las obras de mejora y complemento de la urbanización existente, ni de entregar a la Administración municipal las mismas cuando estén finalizadas y, estimarlas, en cuanto a la necesidad de realizar una actividad de gestión previa a la edificación, en los suelos incluidos en la Fase 2, que deberá ejecutarse de forma asistemática a través de la tramitación de un proyecto de distribución de cargas de urbanización entre todos y cada uno de los propietarios incluidos en la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente informe:

1º- Al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2º- A Derichebourg España S.A.U., para que, tanto en la documentación gráfica como la memoria del Estudio de Detalle, se suprima cualquier referencia al régimen de derechos y obligaciones de los propietarios del suelo de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía, por ser de aplicación el previsto en la vigente Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que se adapta al establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; así mismo, se deberá indicar en la documentación técnica, que la ejecución de las previsiones de ordenación del Estudio de Detalle se llevará a cabo en dos Fases y de la siguiente forma:

- **Fase Primera:** se ejecutará directamente a través de los procedimientos de intervención en los actos de edificación y uso del suelo, por lo que se deberán ejecutar las obras de urbanización necesarias para que los suelos adquieran la condición de solar con carácter previo a la obtención de la correspondiente licencia de obras de edificación o, en su caso, simultanear ambas. Dichas obras serán puestas a disposición de la Administración antes de la presentación de declaración responsable para la ocupación del nuevo edificio.
- **Fase Segunda:** se ejecutará mediante una actuación asistemática en el momento en que se pretenda renovar las edificaciones existentes, debiendo tramitarse un proyecto de distribución de cargas de urbanización, conforme a los procedimientos previstos en los artículos 241 y siguientes del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y, posteriormente, realizar todas las obras de urbanización necesarias para que los suelos adquieran la condición de solar, previa o simultáneamente a la obtención de la correspondiente licencia de obras. Dichas obras serán puestas a



*disposición de la Administración antes de la presentación de declaración responsable para la ocupación de los nuevos edificios.”*

**III.- En cuanto a la forma de ejecución de la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle:**

*A la vista del informe jurídico de 3 de julio de 2023 y de las consideraciones que en el mismo se hacen respecto de las obligaciones de los propietarios de suelo urbano en el que esté prevista una actuación urbanística, el documento de Estudio de Detalle que se somete a aprobación definitiva plantea dos Fases de ejecución del ámbito, la Fase 1, perteneciente a un único propietario que es el promotor del Estudio de Detalle y la Fase II, en la que la titularidad del suelo está fragmentada y la renovación edificatoria llevará implícita una nueva distribución de fincas. De esta forma:*

*-En la Fase 1: Dado que se ejecutará directamente mediante la tramitación de la correspondiente licencias de obra, el propietario está obligado a realizar todas las obras de urbanización necesarias para que su parcela tenga la condición de solar en los plazos establecidos en el instrumento de planeamiento, o bien, a simultanear las obras de edificación con las de urbanización previa presentación de las garantías precisas y, una vez finalizadas, a ponerlas a disposición de la Administración.*

*-En la Fase 2: Dado que se ejecutará mediante una actuación asistemática coincidente con el ámbito de esta segunda Fase y en la que se incluyen los suelos que soporta la urbanización sometida a mejora y complemento y las parcelas que, como consecuencia de esa actuación, alcanzarán la condición de solar, con carácter previo a la renovación de las edificaciones existentes, deberá tramitarse un proyecto de distribución de cargas de urbanización conforme a los procedimientos previstos en los artículos 241 y siguientes del Reglamento General de la LISTA.*

*A la vista del informe de la Secretaria del Pleno de 22 de enero de 2024 conviene aclarar, que la indicación que se hizo en el párrafo penúltimo de la página 9 del informe jurídico de 19 de enero de 2024, sobre que también han sido puestos a disposición de esta Administración aquellos suelos que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la edificación que se construya en esta Fase, se quiso hacer referencia a aquellos suelos de cesión incluidos en la Fase 1 pero que lindan con la Fase 2 (en el Plano 8 “Zonificación estudio de detalle División fases” puede observarse). Dichos suelos, tal y como se indica en los antecedentes, fueron puestos a disposición de esta Administración municipal de forma anticipada mediante escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2023 ante el notario D. Antonio Chaves Rivas, al nº 1.427 de su protocolo, por parte de los propietarios Derichebourg España S.A.U.; Españavisión S.A., y la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa.*

**IV.- En cuanto a la justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística:**

*Han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular, en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2020 que fundamentó la aprobación inicial del instrumento. Posteriormente, tras el cumplimiento de los trámites*



*oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico por el Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento con fecha 22 de diciembre de 2023, así como por el citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con fecha 19 de enero de 2024, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben a continuación:*

**“INFORME**

*La documentación presentada el **3/01/2024** consta de los siguientes documentos:*

- Documento de Estudio de Detalle, con Memoria (254 páginas) y planos (20), fechada en diciembre 2023.*
- Resumen Ejecutivo, (12 páginas) fechado en diciembre 2023.*
- Estudio Hidráulico Adaptado, fechado en noviembre 2022.*
- Planos en archivo CAD.*

*De la documentación presentada el **17/01/2024**, la que resulta válida a los efectos de verificación de la coherencia demanda es la presentada con nº de documento 17351, consistente en Memoria y Resumen Ejecutivo, sustituyendo estos documentos a los referenciados con el mismo nombre en anteriores presentaciones.*

*Con respecto al contenido y tomando como referencia lo requerido en el informe emitido por este Servicio el 22/12/2023, se extraen las siguientes cuestiones que se consideran determinantes para la supervisión de la coherencia documental, objeto de este nuevo informe:*

- a) El informe emitido el 22/12/2023 por el Negociado de Topografía y Cartografía detecta algunas deficiencias gráficas y constata la existencia de una reciente construcción ubicada en la parcela delimitada en la primera fase.*
- b) Debido a los cambios efectuados en relación a la escritura de segregación y cesión, se detectaron diversos errores de coherencia documental que debían ser subsanados:*
  - La nueva documentación justifica la eliminación del plano nº 17 (imágenes de la nueva edificación en la fase 2, que no tienen consideración de vinculante) con la finalidad de evitar confusiones a futuro, sin embargo, se cometen errores de coherencia documental al señalar su existencia en la memoria (página 22).*
  - En la página 54 se produce una superposición de textos que hace ilegible el cuadro insertado.*
  - El plano nº11 incluye un cuadro con desglose de superficies que debe tener su correspondencia y delimitación gráfica en el plano.*
  - En el cuadro de ordenación por fases, el desglose de superficies de viario nuevo y existente, parcela neta y centro de transformación suman 14.665,54 m<sup>2</sup> y no 14.666,54 m<sup>2</sup>.*
  - La denominación de las actuaciones de urbanización, conforme al artículo 188 del Reglamento de la LISTA, se denominará: obras para mejorar y completar la urbanización (tanto en memoria como en planos). Ya que se ha consensuado ampliar el ámbito de la primera fase a fin de facilitar la ejecución de parte de las obras de mejora y complemento de urbanización del ámbito del Estudio de Detalle, el mantenimiento de la constitución de una servidumbre de paso carece ya de sentido, por lo que deberá*



*desaparecer en la documentación que se lleve a aprobación definitiva (tanto de la memoria como de los planos).*

*Revisada la documentación aportada el 03/01/2024 y 17/01/2024 (que sustituye la memoria y Resumen Ejecutivo de la anterior) se observa lo siguiente:*

- a) *Con respecto a las deficiencias o incoherencias detectadas en la representación gráfica y archivos CAD, cursada solicitud el 11/01/2023 al Negociado de Topografía y Cartografía, del informe emitido con fecha 16/01/2024 que consta en el expediente se deduce que todas las comprobaciones graficas realizadas se consideran correctas y coincidentes.*
- b) *Respecto a los diversos errores de coherencia documental:*
- Se ha corregido la errata en la denominación del plano nº 17 referido a imágenes del entorno, cumpliéndose con lo solicitado.*
  - Se ha subsanado el error de superposición de textos en el apartado 5.1 de la memoria.*
  - La descripción del plano nº8 incluye el desglose superficies por fases y su correspondencia y delimitación gráfica en planta, cumpliéndose con lo solicitado.*
  - Se ha corregido en el cuadro de ordenación por fases el error material, contemplándose la superficie 14.665,54 m<sup>2</sup> que hace coherente la suma total especificada.*
  - De acuerdo al artículo 188 del Reglamento de la LISTA, se ha corregido en memoria y planos la denominación de las actuaciones de urbanización denominándose ahora obras para mejorar y completar la urbanización, cumpliéndose con lo que se solicitó.*
  - Se ha eliminado toda especificación a la servidumbre de paso, cumpliéndose con lo solicitado.*

*Finalmente, se ha de significar que la documentación aportada el pasado 17/01/2023 responde a que el Resumen Ejecutivo presentado el 03/01/2023 había omitido el plano de zonificación y que tanto en la Memoria y Resumen Ejecutivo de fechas anteriores aparecía en la portada el plano de zonificación con la delimitación de la Servidumbre que, tras los últimos cambios efectuados tras la firma de la escritura de segregación y cesión, había sido requerido eliminar por su innecesidad.*

## CONCLUSIONES

- 1ª. Este Estudio de Detalle fue **aprobado inicialmente** el 11/09/2020 conforme a lo previsto en la ficha de desarrollo del ED-G.10 incluida en el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga aprobado en 2011, siendo el promotor la mercantil Vera Ramos, S.L.*
- 2ª. El expediente ha sido sometido a **Información Pública** durante el plazo comprendido entre el 18 de septiembre de 2020 y el 22 de diciembre de 2020, ambos inclusive, presentándose 4 alegaciones, dos de ellas idénticas.*
- 3ª. Con fecha 31/03/2022 se produce un **cambio de titularidad** del suelo que conforma la fase 1 contemplada en la aprobación inicial del ED, siendo el nuevo propietario la mercantil Derichebourg España S.A.U.*
- 4ª. Tras el análisis de las **alegaciones** presentadas y de la estimación parcial de alguna de ellas, se requirió al nuevo promotor adaptar el ED para detallar*



convenientemente la forma de ejecución de las dos fases contempladas en el mismo, siguiendo las directrices incluidas en el informe emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de este Departamento emitido el 3/07/2023.

- 5ª. Como se ha referido en los antecedentes enunciados en este informe, con fecha 22/11/2023 se produce en **escritura pública la “segregación y cesión”** a este Ayuntamiento de los viales a ejecutar en la fase 1, otorgada por los propietarios de los suelos afectados y con el objeto de completar el viario previsto en el planeamiento general, evitando ejecutar un vial en fondo de saco y la necesidad delimitar una servidumbre de paso que se contempla en la aprobación inicial de este ED.
- 6ª. Constan en el trámite del expediente **informes** favorables de Patrimonio Municipal, Dirección General de Aviación Civil en materia de Servidumbres Aeronáuticas y de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en materia de Aguas.
- 7ª. Del **análisis de la documentación** presentada que se somete a aprobación definitiva, del contenido del presente informe se comprueba que se han subsanado todas aquellas deficiencias de coherencia documental que resultaron de la adecuación de dicha documentación a los últimos cambios surgidos en relación a la escritura de segregación y cesión mencionada en el punto anterior.
- 8ª. Con respecto a la documentación aprobada inicialmente, la nueva documentación que se somete a aprobación definitiva, aunque contiene **modificaciones** derivadas de las alegaciones presentadas, dictámenes derivados de informes sectoriales, y ajustes en relación a la escritura de segregación y cesión, no suponen modificaciones sustanciales en los términos previstos en el art. 108 del Reglamento General de la LISTA.
- 9ª. El **cuadro resumen** de características de este ED es el siguiente:

Cuadro de ordenación por fases		Superficies	Edificabilidad
FASE 1	Superficie fase	14.665,54 m <sup>2</sup> s	
	Superficie parcela neta	9.533,14 m <sup>2</sup> s	PROD-3.B y PROD-5
	viario público nuevo	3.446,59 m <sup>2</sup> s	
	viario público existente	1.664,13 m <sup>2</sup> s	
	total viario público	5.110,72 m <sup>2</sup> s	
	Centro de transformación	21,68 m <sup>2</sup> s	
	Techo máximo edificable		18.462,45 m <sup>2</sup> t (1,38 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)
	Altura máxima		PB+2 (15 m)
FASE 2	Superficie fase	8.914,91 m <sup>2</sup> s	
	Superficie parcela neta	6.992,99 m <sup>2</sup> s	PROD-4.B(*), PROD-3.B y PROD-5
	viario público nuevo	163,61 m <sup>2</sup> s	
	viario público existente	1.757,43 m <sup>2</sup> s	
	total viario público	1.921,92 m <sup>2</sup> s	
	Techo máximo edificable		14.078,73 m <sup>2</sup> t (1,38 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)
		Altura máxima	
<b>Total ED-G10</b>		<b>23.580,45 m<sup>2</sup>s</b>	<b>32.541,18 m<sup>2</sup>t (1,38 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s)</b>

## PROPUESTA

Desde el punto de vista técnico, no se encuentra inconveniente en proceder a la **aprobación definitiva del Estudio de Detalle** del ámbito ED-G.10 “Santa Teresa Sur 3” delimitado en el PGOU-2011.



La **documentación que se somete a aprobación definitiva** es la Memoria (con los planos y anexos) y resumen Ejecutivo presentada el 17/01/2023, así como el Estudio Hidráulico Adaptado y Planos en archivo CAD presentados el 03/01/2023.

Tras la aprobación definitiva se notificará este acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación, al objeto de lo ya referido en el informe emitido por este Servicio con fecha 22/12/2023 en relación a la existencia de una reciente construcción ubicada en la parcela incluida en la primera fase.”

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- En cuanto al cauce procedimental a seguir en la tramitación del expediente:

Decir, como ya hemos apuntado anteriormente, que tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento, deberá estarse a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, en el que se indica que:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General. De esta forma, dado que el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle data de 11 de septiembre de 2020, el presente procedimiento ha seguido tramitándose por los cauces previstos en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento.

En concreto, en cuanto al procedimiento, son de aplicación los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante Reglamento de Planeamiento), debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.

De esta forma, se ha dado cumplimiento a lo exigido en la art. 32.1, regla 2ª de la LOUA requiriéndose los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Dichos informes han sido emitidos favorablemente como ha quedado constancia en los antecedentes de este informe propuesta.



*También han sido informadas las alegaciones presentadas en su día y, respecto de las que se resolverá en el acuerdo de aprobación definitiva.*

*Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno ha emitido Nota de Conformidad con fecha 7 de febrero de 2024, a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

**II.- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación:**

*-Tal y como permite el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA, el presente expediente se inició a instancia de persona interesada, acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento. En igual sentido, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.*

*En el caso que nos ocupa, el Estudio de Detalle fue presentado en su día por uno de los propietario del ámbito, la mercantil Vera Ramos S.L., si bien con posterioridad, ésta transmitió la propiedad al actual promotor, la empresa Derichebourg España S.A.U., que se ha subrogado en la posición de la anterior según consta en el expediente; en consecuencia está legitimada para actuar como interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por otro lado, también consta acreditada en el expediente la legitimidad de D. Enrique Moreno Navarro para actuar como representante de la citada Sociedad, tal y como exige el artículo 5 de la citada Ley 39/2015, a la vista de lo indicado en la “Escritura de Segregación y Cesión Urbanística” otorgada el 22 de noviembre de 2023 ante el notario D. Antonio Chaves Rivas, al nº 1.427 de su protocolo.*

*En cuanto a la legitimación de los interesados que han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, está se encuentra justificada en base a los artículos ya mencionados de la Ley 39/2015 y, en todo caso, por lo dispuesto en el artículo 5 f) del TRLSRU, respecto de la acción pública en materia de urbanismo.*

*-Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina*



*jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.*

*Concretamente, es el Municipio la Administración Pública competente para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32, y el órgano legitimado para esa aprobación es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.*

### **III.- En cuanto al contenido documental del Estudio de Detalle:**

*Este se considera adecuado en función de su alcance y determinaciones, según el informe técnico del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de este Departamento de 19 de enero de 2024.*

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados y a la vista, también, de la Nota de Conformidad de 7 de febrero de 2024 de Secretaría General del Pleno, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que sea incluido en la próxima sesión que celebre y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve a su vez propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *A la vista de los informes emitidos por los Servicios de Ordenación Territorial y Urbanística y Jurídico-Administrativo de Planeamiento con fechas 30 de mayo y 3 de julio de 2023, respectivamente, de los cuales se deberá dar traslado a los interesados como fundamento del presente acuerdo:*

#### **a) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por:**

*-D. Raúl Moreno Ariza e/r de Inmuebles Arama S.L.U., en cuanto a que: se incluya en el Estudio de Detalle una diferenciación del presupuesto acorde a las determinaciones de ordenación que se establecen en cada fase.*

*-D<sup>a</sup>. Natalia Sirvent Sánchez y D. Francisco Rodríguez Marchal, en cuanto a que: la altura permitida en el ED es PB+2 para la FASE 1 y PB+3 para la FASE 2 cuando sea de aplicación la subzona Productivo-5, por lo que el "Cuadro*

---

<sup>1-</sup> *Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.*



*resumen de características”, deberá corregirse o aclararse esta circunstancia; así mismo en cuanto a la necesidad de realizar una actividad de gestión previa a la edificación, en los suelos incluidos en la Fase 2, que deberá ejecutarse de forma asistemática a través de la tramitación de un proyecto de distribución de cargas de urbanización entre todos y cada uno de los propietarios incluidos en la misma.*

*- D. Jorge Abril Cáceres e/r de Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa, en cuanto: a la necesidad de realizar una actividad de gestión previa a la edificación, en los suelos incluidos en la Fase 2, que deberá ejecutarse de forma asistemática a través de la tramitación de un proyecto de distribución de cargas de urbanización entre todos y cada uno de los propietarios incluidos en la misma.*

- b) **Desestimar en todos los demás aspectos las alegaciones** presentadas por D. Raúl Moreno Ariza e/r de Inmuebles Arama S.L.U.; por D<sup>a</sup>. Natalia Sirvent Sánchez y D. Francisco Rodríguez Marchal y por D. Jorge Abril Cáceres e/r de Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa; en especial, en cuanto a que los propietarios incluidos en el ámbito del ED-G.10 “Santa Teresa Sur 3” no tengan la obligación de realizar las obras de mejora y complemento de la urbanización existente, ni de entregar a la Administración municipal las mismas cuando estén finalizadas.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle del ámbito de planeamiento del PGOU-2011 SUC-ED-G.10 “Santa Teresa Sur 3”, de acuerdo con la documentación técnica presentada el 17 de enero de 2024 (Memoria, Planos y Resumen ejecutivo) y Estudio Hidráulico Adaptado y Planos en archivo CAD presentados el 3 de enero de 2023, todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 19 de enero de 2024 y en base a lo dispuesto en los artículos 15 y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**TERCERO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA - conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.



**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.- Significar expresamente**, que el propietario del suelo incluido en la **Fase 1** está obligado a realizar todas las obras de urbanización necesarias para que su parcela tenga la condición de solar, o bien, a simultanear las obras de edificación con las de urbanización necesarias, previa presentación de las garantías precisas y, una vez finalizadas, a ponerlas a disposición de la Administración; aspectos que deberán constar en la licencia de obras que se conceda, así como la inscripción registral de los suelos cedidos a este Ayuntamiento.

Por su parte, los suelos incluidos en la **Fase 2** se ejecutarán mediante una actuación asistemática y no podrá concederse licencia de obras hasta tanto no esté aprobado el correspondiente proyecto de distribución de cargas de urbanización entre los propietarios del ámbito.

**OCTAVO.- Significar** que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**NOVENO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

1. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento en cuanto a la tramitación delimitación de la actuación asistemática prevista en el Estudio de Detalle.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación del Departamento de Licencias y Protección Urbanística al objeto de lo ya referido en el informe emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de



*fecha 22 de diciembre de 2023 en relación a la existencia de una construcción ubicada en la parcela incluida en la primera fase del Estudio de Detalle.*

4. *Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
5. *A la Junta Municipal del Distrito 8 Churriana.*
6. *A los promotores del expediente.*
7. *A todos los propietarios incluidos en el ámbito.*
8. *A cuantos interesados se han personado en el mismo.*
9. *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”*

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** A la vista de los informes emitidos por los Servicios de Ordenación Territorial y Urbanística y Jurídico-Administrativo de Planeamiento con fechas 30 de mayo y 3 de julio de 2023, respectivamente, de los cuales se deberá dar traslado a los interesados como fundamento del presente acuerdo:

- a) **Estimar parcialmente las alegaciones** presentadas por:

*-D. Raúl Moreno Ariza e/r de Inmuebles Arama S.L.U., en cuanto a que: se incluya en el Estudio de Detalle una diferenciación del presupuesto acorde a las determinaciones de ordenación que se establecen en cada fase.*

*-D<sup>a</sup>. Natalia Sirvent Sánchez y D. Francisco Rodríguez Marchal, en cuanto a que: la altura permitida en el ED es PB+2 para la FASE 1 y PB+3 para la FASE*



2 cuando sea de aplicación la subzona Productivo-5, por lo que el “Cuadro resumen de características”, deberá corregirse o aclararse esta circunstancia; así mismo en cuanto a la necesidad de realizar una actividad de gestión previa a la edificación, en los suelos incluidos en la Fase 2, que deberá ejecutarse de forma asistemática a través de la tramitación de un proyecto de distribución de cargas de urbanización entre todos y cada uno de los propietarios incluidos en la misma.

- D. Jorge Abril Cáceres e/r de Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa, en cuanto: a la necesidad de realizar una actividad de gestión previa a la edificación, en los suelos incluidos en la Fase 2, que deberá ejecutarse de forma asistemática a través de la tramitación de un proyecto de distribución de cargas de urbanización entre todos y cada uno de los propietarios incluidos en la misma.

- b) **Desestimar en todos los demás aspectos las alegaciones** presentadas por D. Raúl Moreno Ariza e/r de Inmuebles Arama S.L.U.; por D<sup>a</sup>. Natalia Sirvent Sánchez y D. Francisco Rodríguez Marchal y por D. Jorge Abril Cáceres e/r de Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa; en especial, en cuanto a que los propietarios incluidos en el ámbito del ED-G.10 “Santa Teresa Sur 3” no tengan la obligación de realizar las obras de mejora y complemento de la urbanización existente, ni de entregar a la Administración municipal las mismas cuando estén finalizadas.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle del ámbito de planeamiento del PGOU-2011 SUC-ED-G.10 “Santa Teresa Sur 3”, de acuerdo con la documentación técnica presentada el 17 de enero de 2024 (Memoria, Planos y Resumen ejecutivo) y Estudio Hidráulico Adaptado y Planos en archivo CAD presentados el 3 de enero de 2023, todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 19 de enero de 2024 y en base a lo dispuesto en los artículos 15 y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**TERCERO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA - conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.



**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.- Significar expresamente**, que el propietario del suelo incluido en la **Fase 1** está obligado a realizar todas las obras de urbanización necesarias para que su parcela tenga la condición de solar, o bien, a simultanear las obras de edificación con las de urbanización necesarias, previa presentación de las garantías precisas y, una vez finalizadas, a ponerlas a disposición de la Administración; aspectos que deberán constar en la licencia de obras que se conceda, así como la inscripción registral de los suelos cedidos a este Ayuntamiento.

Por su parte, los suelos incluidos en la **Fase 2** se ejecutarán mediante una actuación asistemática y no podrá concederse licencia de obras hasta tanto no esté aprobado el correspondiente proyecto de distribución de cargas de urbanización entre los propietarios del ámbito.

**OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle** que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**NOVENO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

1. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento en cuanto a la tramitación delimitación de la actuación asistemática prevista en el Estudio de Detalle.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación del Departamento de Licencias y Protección Urbanística al objeto de lo ya referido en el informe emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 22 de diciembre de 2023 en relación a la existencia de una construcción ubicada en la parcela incluida en la primera fase del Estudio de Detalle.



4. *Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
5. *A la Junta Municipal del Distrito 8 Churriana.*
6. *A los promotores del expediente.*
7. *A todos los propietarios incluidos en el ámbito.*
8. *A cuantos interesados se han personado en el mismo.*
9. *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS ALTERCADOS, INCIDENTES Y DESÓRDENES EN LOS DÍAS CON GRANDES EVENTOS EN LA ROSALEDA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=520.0&endsAt=542.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Desde el año 1986 tenemos constancia de las actuaciones de un grupo de vándalos o ultras hinchas de futbol que celebraban sus actos en la zona de Martiricos, pero es en la pasada temporada 2022-23, coincidiendo con el descenso a 1º REFF del equipo local, cuando los vecinos/as de La Roca, en el distrito de Palma-Palmilla, detectan una mayor afluencia de ultras en las inmediaciones de la barriada. La plaza*



*existente entre las calles Poeta Agustín Ruano y Poeta Francisco Coronado y Delicado, se ha convertido en el enclave, con el comienzo de esta temporada 2023-2024, al que acuden en mayor cantidad los individuos que adoptan una mayor actividad violenta. Llegan, incluso, al extremo de atemorizar a los vecinos que temen por su integridad física y material debido, entre otros motivos, a los cánticos ultras, obscenos y filonazis, al lanzamiento de petardos, cohetes y bombas de humo y a la gran ingesta de alcohol haciendo, además, que las esquinas y bajos se conviertan en el urinario más cercano.*

*Este fenómeno ha ido aumentando cada vez más en su duración comenzando a las 10.00 horas de la mañana y terminando alrededor de las 20.00 horas, normalmente cuando comienza el partido o la celebración multitudinaria de la Rosaleda.*

*Durante estas largas jornadas de actuaciones violentas se suceden cánticos con altavoces y todo tipo de parafernalia y, a medida que avanza la jornada, los efectos del alcohol, entre otras sustancias, convierten en imposible la estancia pacífica en las casas del entorno. Las amenazas son constantes, así como el uso de bengalas y pirotecnia que crean un ambiente irrespirable. Megáfonos, cohetes y muchos otros elementos que hacen imposible la convivencia tranquila aquí. Todo hasta una media hora antes de los partidos o los eventos.*

*Los vecinos han solicitado muchas veces al Distrito y al alcalde de Málaga que se tomen las medidas necesarias para evitar estos hechos. Los vecinos indignados y desprotegidos vuelven a pedir a Francisco de la Torre que destine un mayor número de agentes de la Policía Local para evitar, de forma preventiva, este tipo de conductas incívicas y solicitan la solución definitiva con urgencia del problema. El barrio está sufriendo una degradación notoria por todas las actuaciones vandálicas que estos individuos provocan.*

*A las ya mencionadas fechorías, hay que añadir las pintadas en todas las paredes, el suelo, los bancos y las persianas de comercios que están dando un aspecto tercermundista a una zona de trabajadores que nada tienen que ver con estos grupos. A todo lo anterior, se le une el caos circulatorio y de aparcamiento que cada vez que hay un evento en el estadio de La Rosaleda se produce en la zona. Los vehículos quedan estacionados en cualquier lugar, de cualquier manera, las carreteras de entrada y salida de esta barriada son cortadas, convirtiendo el entorno en un verdadero caos provisional que se repite una y otra vez.*

*Además, los vecinos de la barriada lamentan que los ataques de estos grupúsculos ultras han ido a mayores, porque un domicilio de La Roca ha sufrido vandalismo por el lanzamiento de piedras a las ventanas de unos residentes que quieren vivir en paz. El resultado de este lanzamiento de objetos, que tuvo lugar en la noche del pasado domingo 11 de febrero, se ha saldado con la rotura de cristales en la terraza y con el daño de mobiliario en el interior de la vivienda. Se trata de un hecho*



*que debemos lamentar y tener en consideración, porque ha tomado cuerpo una amenaza que los vándalos dejaron por escrito en un grafiti en una de las paredes de la plaza de La Roca, que reza lo siguiente: “Con nosotros, quien quiera. Contra nosotros, quien pueda”. Se trata de una alusión que los vecinos califican como una amenaza que se ha dirigido a ellos directamente, por lo que sus miedos son fundados y van en aumento.*

*Además, el aspecto fantasmagórico que tienen los descuidados árboles de la zona, generalmente ficus, y el peligro creciente que suponen, ya que muchos de ellos están enfermos y todos están tan dejados que las grandes ramas pegan en las casas, acarreando también, problemas de roturas, completan el estado de dejadez absoluto de esta barriada.*

*La situación de acumulación de problemas y la dejadez del barrio hacen que sus vecinos reclamen mayor atención por parte del Ayuntamiento de Málaga. De hecho, tras nuevos y recientes conflictos, han iniciado una recogida de firmas que acumula ya más de 400 rúbricas exigiendo una mayor sensibilización del alcalde de Málaga y la solución de los problemas acontecidos aquí de una vez por todas.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a proceder a la creación de una Mesa de la Seguridad especializada en eventos en el estadio de La Rosaleda, para que se estudie y se ejecute un Plan de Seguridad coordinado con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cada vez que acoja un gran evento deportivo, cultural o de otra índole.*

*2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la presencia policial en el barrio de La Roca.*

*3º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la creación de un Plan Especial de Movilidad para grandes eventos, actos deportivos, culturales, en otros, que ordene, dé seguridad y minimice los problemas de movilidad de la zona al Ayuntamiento de Málaga*

*4º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a mejorar el mantenimiento, poda y, en su caso, restitución del arbolado y vegetación existente en las barriadas de la Roca.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon enmiendas a los puntos 2º y 4º de la Moción; por el grupo proponente se formuló enmienda de adición de un punto 5º; y por el Grupo Municipal Con Málaga se formuló enmienda de adición de un punto 6º, enmiendas que fueron todas aceptadas por el Grupo*



proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos del siguiente tenor:

“2º.- Instar a la Subdelegación del Gobierno y al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la presencia policial en el barrio de La Roca.

4º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando y mejorando en el mantenimiento de la poda y, en su caso, restitución del arbolado y vegetación existente en la barriada de La Roca.

5º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga condena las agresiones verbales a los vecinos de La Roca y a nuestro compañero de la Corporación Municipal y Portavoz del PSOE, Daniel Pérez Morales.

6º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Subdelegación del Gobierno a que se aplique una política de Tolerancia 0 respecto a la violencia de los grupos fascistas y neonazis que actúan en los eventos deportivos y en nuestra ciudad, adoptando las medidas necesarias contra estas acciones, actos y manifestaciones donde se expresan su odio violentamente y extremando las medidas de vigilancia y control de estos grupos neonazis.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos 2º, 4º, 5º y 6º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Acuerdo 3º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar a la Subdelegación del Gobierno y al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la presencia policial en el barrio de La Roca.



*Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando y mejorando en el mantenimiento de la poda y, en su caso, restitución del arbolado y vegetación existente en la barriada de La Roca.*

*Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga condena las agresiones verbales a los vecinos de La Roca y a nuestro compañero de la Corporación Municipal y Portavoz del PSOE, Daniel Pérez Morales.*

*Cuarto.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Subdelegación del Gobierno a que se aplique una política de Tolerancia 0 respecto a la violencia de los grupos fascistas y neonazis que actúan en los eventos deportivos y en nuestra ciudad, adoptando las medidas necesarias contra estas acciones, actos y manifestaciones donde se expresan su odio violentamente y extremando las medidas de vigilancia y control de estos grupos neonazis.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=542.0&endsAt=743.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El decreto publicado por la Junta de Andalucía sobre la regulación de las viviendas de uso turístico no cumple ninguna de las expectativas que se tenían en cuanto a la regulación frente a la proliferación de viviendas turísticas, es insuficiente y no supone un avance sustancial significativo respecto a lo que ya podían hacer los Ayuntamientos para regular y limitar las viviendas de uso turístico en zonas saturadas, por ejemplo a través de modificaciones del PGOU tal como hemos reclamado en varias ocasiones o han hecho otras capitales que sufren este problemas como Cádiz o*



*Bilbao. Lejos de eso, lamentamos que no se hayan recogido muchas de las peticiones de Málaga que se han realizado en los últimos años y que en el texto final no aparezca la limitación de pisos por titular que se recogía el borrador inicial, entre otras cuestiones, lo que consideramos un paso atrás.*

*Con este decreto la Junta de Andalucía se pone de perfil y se inhibe de un problema que tiene consecuencias tan graves. El Ayuntamiento de Málaga no ha hecho nada y se ha lavado las manos respecto a este problema durante años con la excusa de que estaba a la espera de la regulación de la Junta de Andalucía. En este sentido, la razón imperiosa de interés general a la que alude el decreto para permitir las limitaciones que impongan los ayuntamientos a la implantación de viviendas turísticas viene a otorgar a la administración local una capacidad que ya tenía, textualmente: “plena autonomía para ordenar el territorio y establecer límites en el planeamiento de la actividad”. La decepción radica en que la Junta de Andalucía se inhibe finalmente de plantear limitaciones directamente desde sus competencias, ya sea para evitar saturación de pisos turísticos, o incluso limitaciones en cuanto a la explotación de un número determinado de VUT por titular, entre otras cuestiones.*

*Del mismo modo, rechazamos el tratamiento que se da en el decreto de la opción de evitar VUT en comunidades de propietarios que por título constitutivo o estatutos tengan recogida expresamente la prohibición de pisos turísticos. Esto además de reiterar lo que ya se recoge expresamente en una sentencia del Tribunal Supremo, es impreciso, ya que los estatutos de una comunidad no deben precisar ese uso pormenorizado, sino que basta con que se prohíba el uso comercial y/o económico para que no se pueda ubicar un piso turístico en una comunidad de propietarios.*

*El decreto de la Junta de Andalucía no tampoco recoge algunas de las principales peticiones que el Ayuntamiento de Málaga elevó al gobierno andaluz para que esas medidas fueran realmente efectivas. En las alegaciones presentadas por la capital en 2023 se incluían una serie de aportaciones con las que se pretendía asegurar los mecanismos necesarios para poder establecer una limitación de los pisos turísticos mediante la declaración de distintos niveles de saturación por zonas de la ciudad:*

*a/ Informe municipal de idoneidad urbanística: No se incluye una de las principales reivindicaciones del Ayuntamiento de Málaga en relación al decreto de la Junta para regular las viviendas turísticas era que los propietarios de estas tuvieran la obligación de registrarlas no solo con una declaración responsable ante la Junta si no también presentando un documento municipal que se denominaría «informe de idoneidad o conformidad urbanística». El escrito tendría como fin acreditar que la edificación reúne las condiciones urbanísticas necesarias para ser usado como vivienda y que cumple con las limitaciones que puedan establecerse por parte de la administración local en función de su ubicación o no en una zona saturada.*

*b/ Efecto retroactivo: Uno de los motivos por los que el Ayuntamiento de Málaga insistía en que los explotadores de una vivienda turística debían aportar ese informe de idoneidad municipal era porque, de ese modo, se aseguraba un control previo respecto a que el piso en cuestión no incumpla alguna de las limitaciones por zonas que prevé implantar. En concreto, desde la Gerencia de Urbanismo se ha estudiado establecer tres tipos de zonas para limitar estos pisos, en función de su concentración. Se proponía que la obligación de aportar ese informe tuviera un efecto*



*retroactivo, para las viviendas turísticas ya existentes, incluyéndolo en el listado de cuestiones que deben recabarse o solventarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor del decreto.*

*c/ Sistema de control del ruido: Otra de las alegaciones del Ayuntamiento de Málaga y que se recogía en anteriores borradores del decreto de viviendas turísticas era que estos inmuebles tenían que contar con un sistema de monitorización del ruido en los salones de la vivienda, para hacer posible un control externo del nivel del ruido a cargo de una empresa especializada. Esta medida, cuyo fin era favorecer la convivencia con los vecinos, no ha sido recogida finalmente en el decreto de la Junta de Andalucía.*

*d/ Límite de viviendas por propietario: No hay número tope, con lo que se facilita que una misma persona física o jurídica pueda tener a su cargo un número ilimitado de pisos de alquiler vacacional, justo lo contrario de lo que pretendía el Ayuntamiento de Málaga que argumentaba que podría generar un agravio comparativo con los apartamentos turísticos, negocios a los que se exigen mayores condicionantes y exigencias. La nueva normativa elimina la limitación de no poder contar con más de dos viviendas turísticas en el radio de un kilómetro, que se recogía en la normativa de 2016, y también regula la figura de la empresa explotadora, que antes no se permitía en el registro de las viviendas turísticas.*

*Nos resulta del todo incomprensible e indignante que el alcalde de Málaga no haya hecho nada en estos años excusándose en que no existía una regulación autonómica de las viviendas de uso turístico y ahora el decreto de la Junta de Andalucía no regule de forma suficiente dejando la parata caliente a los ayuntamientos a la vez que señala que los ayuntamientos tienen competencias, instrumentos y herramientas , sobre todo urbanísticas, para limitar y regular en su ámbito las viviendas de uso turístico.*

*Sobre todo, cuando la insostenible situación actual es fruto de la falta de control del propio alcalde durante los últimos años, en los que ha negado que las viviendas turísticas fuesen un problema y se ha dedicado a fomentar su proliferación con su actitud pasiva y connivente, a pesar de las constantes denuncias vecinales y de las numerosas iniciativas formuladas y llevadas ante el Pleno y las distintas instancias municipales desde nuestro grupo.*

*Existen zonas de nuestra ciudad donde el número de viviendas turísticas es ya superior al de habitantes censados. Una perversa distorsión que acarrea consecuencias sociales, ambientales y económicas gravísimas. Las consecuencias del crecimiento desorbitado afectan también al sector hotelero y al empleo de mayor calidad y estabilidad que generan, a través de una clara competencia desleal frente a las estrictas normas que tienen que superar sus establecimientos frente a la permisividad de las viviendas turísticas.*

*Y tienen una clara responsabilidad en la situación de emergencia habitacional que sufre Málaga. Que seamos la ciudad en la que más crece el precio de la vivienda y el alquiler es, en buena medida, por la burbuja especulativa creada por los alquileres turísticos durante los últimos años e insuflada por la falta de acción del equipo de gobierno.*



*El equipo de gobierno del PP, a través de su concejala de Urbanismo, ha confirmado que en el ámbito de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) están trabajando con el decreto publicado por la Junta de Andalucía sobre la regulación de las viviendas de uso turístico, que es una de las prioridades de su departamento para 2024 y que ya disponen de un borrador de una ordenanza específica una vez que se ha dejado en manos de las corporaciones locales la regulación esta actividad, aunque no ha informado de las medidas concretas ni herramientas que se van a poner en marcha para regular estos alojamientos.*

*Ahora, al menos, ya no hay excusa para actuar. El ordenamiento y las competencias municipales ofrecen margen para la actuación. Se puede activar y redoblar las inspecciones técnicas, intensificar la labor de control y cumplimiento de las ordenanzas por parte de la Policía Local, por ejemplo en lo referente a la contaminación acústica y a la fractura de la convivencia; establecer una moratoria a concesión de licencias para apartamentos turísticos y de inicio de actividad para viviendas de uso turístico en zona saturadas y tensionadas, limitar la proliferación de las viviendas turísticas mediante mecanismos basados en el PGOU o fijar límites temporales máximos dentro de una misma anualidad en los que una vivienda puede ejercer la actividad de alojamiento de corta estancia, como ha hecho la ciudad de Bilbao.*

*Por otro lado, una administración no puede negar el derecho a la vivienda en determinadas zonas de la ciudad de una parte significativa de la población, por la vía de los hechos, al no intervenir en un mercado especulativo que decide los usos, incluso abusos, de la vivienda. Es necesario que el Ayuntamiento de Málaga, despliegue sus competencias y no se inhíba de sus responsabilidades con los derechos fundamentales de la ciudadanía.*

*Por todo lo anterior, planteamos la adopción de los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al equipo de gobierno a actuar de forma inmediata para poner freno a la burbuja de las viviendas turísticas y sus nefastas consecuencias, así como incluir en la nueva ordenanza las medidas específicas que reclaman los sectores afectados, así como las propuestas y alegaciones presentadas en su día por el mismo consistorio para que se incluyera en la regulación de la Junta de Andalucía.*

**SEGUNDO.-** *Instar al equipo de gobierno a que decrete una moratoria de concesión de licencias para apartamentos turísticos y de autorizaciones de inicio de actividad para viviendas de uso turístico, en zonas saturadas y tensionadas por el excesivo número de VUT, previa zonificación de la ciudad en función del número de viviendas turísticas.*

**TERCERO.-** *Instar al equipo de gobierno a que estudie la inclusión en la futura ordenanza de medidas sancionadoras, incluso aparejadas a la revocación de la licencia, para las VUT que incurran de manera reiterada en el incumplimiento de las ordenanzas municipales de ruido o convivencia.*

**CUARTO.-** *Instar al equipo de gobierno a la realización de las modificaciones del PGOU que sean oportunas a fin de aplicar medidas efectivas que ordenen*



*urbanísticamente las viviendas de uso turístico y establecer limitaciones por zonas, como ya han realizado otras ciudades andaluzas y españolas.*

**QUINTO.-** *Instar al equipo de gobierno a que se elabore un mapa exhaustivo de la ciudad con las viviendas y apartamentos turísticos que alberga cada distrito y barrio, y que dicho informe se publicite en la página web del Ayuntamiento.*

**SEXTO.-** *Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un plan de inspección que cuente con una unidad municipal especializada que compruebe la idoneidad o conformidad urbanística de las viviendas de uso turístico, sus condiciones de habitabilidad, así como para detectar e intervenir contra las viviendas turísticas ilegales que carezcan de licencia o autorización en nuestra ciudad.*

**SÉPTIMO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a que dote de medios materiales y personales la labor de inspección turística y a iniciar el proceso para la actualización del régimen sancionador de la Ley 13/2011, del Turismo de Andalucía, para frenar los alojamientos turísticos ilegales.*

**OCTAVO.-** *Instar al equipo de gobierno a intensificar la labor de control y cumplimiento de las ordenanzas por parte de la Policía Local, en especial en lo referente a la contaminación acústica y a la fractura de la convivencia.*

**NOVENO.-** *Instar al equipo de gobierno a que la nueva ordenanza contemple un régimen sancionador para las plataformas que comercialicen viviendas de uso turístico que no cuenten con la autorización preceptiva*

**DÉCIMO.-** *Instar al equipo de gobierno a activar un espacio de diálogo y participación permanente con representantes vecinales para la elaboración de la ordenanza.*

**ÚNDECIMO.-** *Instar al equipo de gobierno a crear una comisión de seguimiento que evalúe y vele por el cumplimiento de las medidas contenidas en la futura ordenanza.*

**DUODÉCIMO.** *Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha de un servicio municipal de asesoramiento y acompañamiento a las comunidades de vecinos que quieran limitar las vivienda turísticas.”*

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Tercero, Cuarto y Séptimo.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Acuerdos Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo y Duodécimo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)**



*de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal Vox (1).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

*1º.- Instar al equipo de gobierno a que estudie la inclusión en la futura ordenanza de medidas sancionadoras, incluso aparejadas a la revocación de la licencia, para las VUT que incurran de manera reiterada en el incumplimiento de las ordenanzas municipales de ruido o convivencia.*

*2º.- Instar al equipo de gobierno a la realización de las modificaciones del PGOU que sean oportunas a fin de aplicar medidas efectivas que ordenen urbanísticamente las viviendas de uso turístico y establecer limitaciones por zonas, como ya han realizado otras ciudades andaluzas y españolas.*

*3º.- Instar a la Junta de Andalucía a que dote de medios materiales y personales la labor de inspección turística y a iniciar el proceso para la actualización del régimen sancionador de la Ley 13/2011, del Turismo de Andalucía, para frenar los alojamientos turísticos ilegales.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Martín Ortiz en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>13</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **VI.- PROPOSICIONES URGENTES**

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión (29), acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

---

<sup>13</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL I EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=743.0&endsAt=779.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta del Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo cambio de finalidad en los proyectos 2019200TGU8, “Arreglo de diseminados en distritos 2, 3, 5 y 10”, por importe de 17.039,89 €; 20192TFSGU20 “Proyecto de mejora de drenaje en Av. Ortega y Gasset”, por importe de 18.369,70 € y, 20192TSFGU8 “Proyecto de mejoras en el túnel de Montedorado”, por importe de 186,44 €, para destinarlo a al proyecto 2020200TGU6, “Remodelación Plaza de Bailén”, por importe total de 35.596,03 €, en la misma aplicación presupuestaria.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.** – Aprobar el I EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024, desistiendo de proyecto 2019200TGU8, “Arreglo de diseminados en distritos 2, 3, 5 y 10”, por importe de 17.039,89 €; proyecto 20192TFSGU20 “Proyecto de mejora de drenaje en Av. Ortega y Gasset”, por importe de 18.369,70 € y, proyecto 20192TSFGU8 “Proyecto de mejoras en el túnel de Montedorado”, por importe de 186,44 €, para destinarlo a al proyecto 2020200TGU6, “Remodelación Plaza de Bailén”, por importe total de 35.596,03 €, en la misma aplicación presupuestaria.

**Segundo.**- Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.**- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo



Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA SITUACIÓN DE SEQUÍA Y LA NECESIDAD DE UN COMPROMISO INVERSOR REALISTA POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=779.0&endsAt=2639.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La situación de sequía que afrontamos y que no es más que una muestra de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos de nuestro país, es algo que nos preocupa desde hace ya años; tiempo en el que veníamos explicando que si no se planificaban las infraestructuras necesarias para hacer frente a esta situación que acabaría por aparecer, no llegaríamos a tiempo.*

*Consideramos que la sequía, como tantos otros asuntos, debe sacarse de la arena política: no debe ser un arma arrojadiza sino un problema en torno al cual generar grandes consensos que permitan garantizar algo tan básico y necesario como el suministro de agua. Y para generar dichos consensos es imprescindible que, como mínimo, cada administración tenga claro cuáles son sus competencias en la materia y no rehúya de ellas.*

*En el caso de Málaga, el Ayuntamiento viene desde 2022 aplicando medidas para reducir el consumo de agua procedente de los embalses y lograr una gestión cada vez más eficaz de este recurso ante los periodos de sequía. El objetivo era reducir el consumo en un 20% y se ha conseguido tal y como exige la comunidad autónoma, mientras se sigue siendo solidario realizando aportes a la Axarquía. En este periodo se ha incrementado en 2 Hm<sup>3</sup>/año el agua superficial del río Guadalhorce a través del mayor aprovechamiento del azud de Aljaima; se han desarrollado proyectos para ampliar la capacidad de tratamiento de la desalobrador de Atabal y se han puesto en marcha de forma progresiva los pozos de Aljaima y Fahala, aportando hasta 3 Hm<sup>3</sup>/año al abastecimiento urbano.*

*Además, desde noviembre se implementaron nuevas medidas entre las que destacan el mayor aprovechamiento del freático para el riego de parques y jardines y el baldeo de calles, de modo que no se use agua potable; el mayor aprovechamiento de recursos subterráneos, de modo que además de seguir usando los pozos de Aljaima y Fahala, se está trabajando en la posible puesta en marcha de otros pozos en desuso mayoritariamente del Bajo Guadalhorce, aunque también en otros puntos del municipio; el uso del agua regenerada, para lo que ya ha entrado en funcionamiento el nuevo terciario de Peñón del Cuervo que permite dar un segundo uso a 9Hm<sup>3</sup>/año de*



*unas aguas que hasta ahora se vertían al mar y que servirán para el riego de los regantes de la Axarquía y para riegos de zonas verdes de la ciudad una vez estén realizadas las oportunas conexiones. Al mismo tiempo se trabaja en ampliar la capacidad de tratamiento terciario y crear y extender la red de regenerada de la Edar Guadalhorce hacia el Sur y el Oeste, para atender los riegos del distrito Churriana, Torremolinos, Málaga Oeste, Alhaurín de la Torre, regantes del Bajo Guadalhorce y campos de golf. Todo ello con un claro objetivo de dar un segundo uso a las aguas que consume la ciudad de Málaga. En este sentido, es preciso recordar que si se da un segundo uso a las aguas que consume la ciudad de Málaga, no sería necesario consumir del freático y este recurso quedaría para la ciudad.*

*A todo ello se suman los planes preventivos de búsqueda, localización y detección de fugas, ya que aunque Emasa viene trabajando continuamente en la detección y arreglo de fugas, a mediados de agosto se planteó un plan de choque de reparación de pérdidas de agua que ha posibilitado la ejecución de una treintena actuaciones en distintas conducciones principales, entre las que destacan las acometidas en Blas de Lezo, Valle Inclán, Paseo Marítimo Ruiz Picasso, Alameda de Capuchinos, Simeón Giménez Reyna, Virgen del Pilar y Princesa; renovación de redes en distintos puntos de la ciudad; reducción de la presión del agua, que de momento únicamente se está aplicando por la noche en algunos puntos de la ciudad y que irá extendiéndose progresivamente a la práctica totalidad del centenar de sectores en la que está estructurada la ciudad con la previsión de reducir el consumo en torno a un 20%; e interrupción del suministro de las fuentes de beber y de los lavapiés en las playas, en este caso en cumplimiento de la orden de la Junta y como medida de concienciación.*

*A lo ejecutado por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, se suman las medidas puestas en marcha por la Junta de Andalucía, que ante esta situación de emergencia y extrema gravedad, ya ha aprobado cuatro decretos de sequía que concentran 500 millones de euros en inversión frente a los 10 millones de euros aportados por el Estado.*

*Tal y como recogía recientemente Diario SUR, “la carestía hídrica ha hecho fluir un caudal de 36 proyectos en solo cinco años; la mayoría, impulsados por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía”. Estos proyectos están en diferentes fases de ejecución (11 están finalizados, 10 en obras, 12 en proyecto y 3 en fase de estudios previos). Y entre ellos están la ampliación de la ETAP de Río Verde, la ampliación de la ETAP de Pilonos, la renovación de la tubería de abastecimiento de la Costa del Sol o la ampliación de la desaladora de Marbella. Ésta última, que en rigor es competencia del Gobierno Central, ha sido asumida por la Junta ante la inacción del ejecutivo y la necesidad de ofrecer soluciones a este acuciante problema.*

*A la de Marbella, deberá sumarse la desaladora de la Axarquía, para la que la Junta de Andalucía ya ha dispuesto los terrenos y que, de acuerdo a la legislación nacional en vigor, debe ejecutar, como decimos, el Estado. Pero si bien el Gobierno anunció que será la empresa pública estatal Acuamed la que se encargará de toda la tramitación administrativa relativa al proyecto, licitación, adjudicación y ejecución de las obras, la realidad es que ese discurso público oculta un detalle que sí se pone de manifiesto en el discurso que a puerta cerrada está ofreciendo el Ministerio a los operadores de agua de todo el país.*



*En efecto, el pasado día 15 de febrero, el Secretario de Estado de Medioambiente convocó a la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS) a una reunión que, lejos de ofrecer un horizonte esperanzador a los operadores, sirvió para generar frustración y preocupación. En dicho encuentro el Ministerio les explicó que las actuaciones previstas por Acuamed, como es el caso de la citada desaladora de la Axarquía, serán “siempre con recuperación de costes”; esto quiere decir que el Gobierno construirá la desaladora pero no invertirá ni un euro de sus recursos propios en nuestra provincia sino que obligará a que los costes se repercutan completos en la factura del agua. Esto nos lleva a preguntarnos si es cierto que en otras provincias, tal y como hemos escuchado, se han otorgado subvenciones en lugar de repercutir los costes y a plantearnos que queremos el mismo trato en ese caso.*

*Además, en el caso de esta desaladora se suma el hecho de que el Gobierno tampoco tiene intención de sufragar el proyecto de obras de la infraestructura, que al ser una obra de interés general debería ser costeado por el Ejecutivo central. En cualquier caso, el hecho de que hasta ahora no se haya impulsado hace que los plazos más optimistas la sitúen en el mapa entre 2027 y 2028.*

*La ejecución de la desaladora de la Axarquía para un caudal de diseño de 40 hm<sup>3</sup>/año y no los 25 hm<sup>3</sup>/año previstos en fase inicial, sería imprescindible con objeto que pueda suministrar a Málaga y la Costa del Sol mientras se ejecutan Gibrálmedina y Cerro Blanco. Todo ello precisaría, como decimos, de la máxima celeridad.*

*Por otro lado, en materia de lucha contra la sequía y garantía del abastecimiento, no debemos olvidar tres infraestructuras necesarias: el azud de Cerro Blanco (25 Hm<sup>3</sup>) y su conexión con Aljaima, lo que mejoraría la calidad de agua que recibe Málaga y eliminaría costes de impulsión; la presa de Cerro Blanco (55 Hm<sup>3</sup>) que aportaría mucha más agua al riego y el abastecimiento de Málaga y el bajo Guadalhorce y, por último, la presa Gibrálmedina.*

*En lo que respecta a las campañas de concienciación, también necesarias, tampoco hubo en la reunión respuesta concreta a la petición de los operadores para que se realice una campaña entre el Miterd y el sector del agua urbana especialmente centrada en reducir el despilfarro y dirigida particularmente a la zona más afectada (Cataluña y Andalucía), a la que puedan adherirse las empresas que así lo consideren; de hecho, en Málaga Emasa ya ha puesto en marcha su propia campaña de concienciación.*

*Por todo lo anterior, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a asumir las obras hidráulicas que son de su competencia, como es el caso de las desaladoras de agua de mar y a llevarlas a cabo con el mismo sistema de financiación que se haya empleado en otras provincias.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a acometer, además de la desaladora de la Axarquía con la capacidad suficiente para abastecer parcialmente a la capital, otras infraestructuras necesarias como el azud de Cerro Blanco y su conexión con Aljaima; la presa de Cerro Blanco y la presa Gibrálmedina.”*



Se formularon enmiendas por parte de los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga, que no fueron aceptadas.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

#### **PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=2639.0&endsAt=4354.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. El Ayuntamiento de Málaga renueva su compromiso con la construcción de un futuro más justo e igualitario, y trabaja por una sociedad con mayor conciencia social contra la desigualdad. Nuestro objetivo está encaminado a seguir avanzando para que la igualdad de derechos se convierta en la igualdad de hechos. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que entre todos hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que aún falta por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Estamos convencidos que la igualdad efectiva entre hombres y mujeres se alcanza desde el fomento del empleo, la educación y con las políticas públicas que garanticen esa igualdad.*

*El 8 de marzo nace con la clara intención de poner el foco en las discriminaciones que sufren las mujeres por el hecho de serlo, y en fomentar el reconocimiento a éstas. A lo largo todos los años que venimos conmemorando este día nos hemos centrado en la consecución de igualdad social y laboral, la eliminación de la discriminación por razón de sexo y la violencia de género, promoviendo el empoderamiento y la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos.*

*Nos encontramos con un repunte del machismo entre la juventud. Esto se manifiesta a través del aumento de situaciones que creíamos superadas: la violencia sexual, la violencia verbal hacia las mujeres, la permisividad hacia el consumo precoz de pornografía, entre otras prácticas indeseables que se van afianzando e instalando entre la población más joven. La diferencia con respecto a épocas anteriores está en que en la era digital las violencias y discriminaciones se ejercen además desde las*



*redes sociales, con nuevos apoyos tecnológicos que siguen perpetuando las desigualdades que creíamos superadas.*

*A lo largo de los años se han ido alcanzando logros para conquistar la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres en los ámbitos laborales, sociales, educativos, políticos y culturales, pero aún quedan muchos por hacer. Para que esta justa reivindicación siga dando resultados tiene que existir un compromiso de toda la sociedad, mujeres y hombres juntos, por encima de las ideologías, para remover obstáculos y alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades.*

*El Ayuntamiento de Málaga manifiesta un año más su firme propósito para llegar a la igualdad entre hombres y mujeres y en la erradicación de la violencia de machista. Para ello, entre otras cosas, desde el Área de Derechos Sociales y en colaboración con el movimiento asociativo especializado, se continúa desarrollando la III Estrategia Transversal de Género. Además, en los últimos cuatro años hemos ampliado el programa 'Vivir en Igualdad' que se desarrolla en los centros educativos en colaboración con las asociaciones de padres y madres de los colegios, desarrollado jornadas formativas de diferentes temáticas para visibilizar posibles diferencias de género, reforzado las campañas de sensibilización para favorecer la igualdad y la lucha contra la violencia machista e impulsado campañas específicas para la prevención de la violencia sexual y sumisión química.*

*Para tratar de acabar con la lacra que supone para la sociedad la violencia contra las mujeres, hemos reforzado las medidas de atención integral a las mujeres víctimas de violencia machista, el servicio urgente de atención jurídica a mujeres maltratadas que ofrece atención telefónica y presencial los 24 días a la semana los 365 días del año y hemos incrementado los recursos del servicio de atención psicológica a mujeres y menores víctimas de violencia machista. Igualmente, hemos impulsado un nuevo servicio de apoyo y acompañamiento para ayudar a mujeres víctimas de la violencia de género a buscar nuevas oportunidades vitales, así como en la realización de trámites y en la búsqueda activa de empleo.*

*Asimismo, hemos impulsado los distintivos 'Málaga ciudad igualitaria' que reconocen el esfuerzo de las entidades por el desarrollo y mantenimiento de acciones o medidas que favorezcan la eliminación de desigualdades y la igualdad real entre hombres y mujeres y la implantación de medidas igualitarias y de responsabilidad social empresarial. Y Málaga ha sido reconocida como primera ciudad corresponsable 'Yo No Renuncio', iniciativa de la Asociación Yo No Renuncio y el 'club de Malas Madres', a la que se ha adherido el Ayuntamiento para trabajar en la línea del impulso de acciones y medidas que promuevan la conciliación familiar real.*

*Queremos con esta moción reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva. Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir avanzando en un compromiso real y permanente con la igualdad, encaminado a fomentar el empleo y la educación para la igualdad de oportunidades e insta a todas las instituciones a adquirir el mismo compromiso.*



**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a mantener actualizados los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en toda la actividad local para seguir contribuyendo decididamente en la eliminación de las brechas de género e insta a todas las instituciones a adquirir el mismo compromiso.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir ofreciendo, en el marco de sus competencias, un amplio sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres así como a avanzar en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas e insta a todas las instituciones a adquirir el mismo compromiso.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga se suma a los actos oficiales organizados con motivo del 8M e invita a la ciudadanía a participar de ellos.”*

Se formuló enmienda de adición de un nuevo punto (Quinto) por parte del Grupo Municipal Con Málaga, que fue aceptada por el Grupo proponente.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Martín Ortiz en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>14</sup>, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir avanzando en un compromiso real y permanente con la igualdad, encaminado a fomentar el empleo y la educación para la igualdad de oportunidades e insta a todas las instituciones a adquirir el mismo compromiso.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a mantener actualizados los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en toda la actividad local para seguir contribuyendo decididamente en la eliminación de las brechas de género e insta a todas las instituciones a adquirir el mismo compromiso.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir ofreciendo, en el marco de sus competencias, un amplio sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres así como a avanzar en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas e insta a todas las instituciones a adquirir el mismo compromiso.

---

<sup>14</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga se suma a los actos oficiales organizados con motivo del 8M e invita a la ciudadanía a participar de ellos.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Málaga asume el compromiso de contribuir activamente a la consecución de un Pacto de Estado por la Corresponsabilidad en el que cada administración pública asuma compromisos en el marco de sus competencias para una reorganización social que desfeminice y desprivatice la prestación de los cuidados.

Los puntos números U-4 y 23 se debatieron conjuntamente

**PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA VIVIENDA COMO PRIMER PROBLEMA DE LOS MALAGUEÑOS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=4354.0&endsAt=4370.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 27 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La vivienda se ha convertido en la principal preocupación de los malagueños, por el excesivo encarecimiento de ella y por la falta de inmuebles asequibles en alquiler. Así se desprende de los datos publicados en la última Encuesta Social Malagueña del Centro de Investigación Social y Aplicada (ESMA) realizada por el Centro de Investigación Social y Aplicada (CISA) de la Universidad de Málaga, que ha tomado como base encuestas realizadas a 1.200 personas de Málaga capital y su área metropolitana entre los meses de septiembre y octubre de 2023. Sobre realidad, que ya se puede señalar como un drama social, el Partido Socialista advierte en el Ayuntamiento de Málaga desde comienzos de la pasada legislatura. Lo cierto es que uno de cada tres malagueños señala la falta de vivienda asequible en alquiler y compra como su principal preocupación, una materia que ya ha desbancado la falta de limpieza en los barrios en el ránking de problemas para la ciudadanía.*

*El mercado inmobiliario en Málaga ha experimentado un crecimiento desmedido en el precio de la vivienda de segunda mano durante el año 2023. Según el portal inmobiliario Pisos.com, Málaga se posiciona como la segunda capital de provincia, después de Valencia, con mayor encarecimiento en este sector. Esta alza ha sido significativa, alcanzando un 19,1% de aumento, lo que coloca el valor del metro cuadrado en la ciudad en 3.262 euros, situándola como la sexta con el precio más elevado a nivel nacional. En consecuencia, el coste de una vivienda promedio de 70 metros cuadrados supera los 228.000 euros en el mercado de segunda mano de la capital malagueña, una cifra inasumible para muchas familias en una ciudad donde el salario medio no llega a los 1.250 euros mensuales.*



*Mientras a nivel nacional, el precio medio de la vivienda se sitúa en 2.160 euros por metro cuadrado, con un ascenso del 8,86% interanual; mientras que Andalucía refleja un panorama similar, con un precio medio de 1.661 euros por metro cuadrado y un incremento interanual del 9,4%, ubicándose en el quinto lugar de alzas más intensas a nivel nacional; la capital malagueña rompe ese techo con precios desorbitados en segunda mano. Los principales portales inmobiliarios aseguran que esta escalada de precios en la capital de la Costa del Sol se debe principalmente a la falta de oferta, encarecimiento de la financiación y la nueva residencia de un turista con buenas posibilidades económicas que paga la casa sin dificultades.*

*En este marco, hay que tener en cuenta que cerca del 60% de los pisos comprados en 2023 se pagaron prácticamente sin pedir hipoteca, por lo que el fantasma de la especulación con la vivienda amenaza a la ciudadanía por la entrada en el negocio de los fondos de inversión. Además, es evidente que falta vivienda protegida para dar una respuesta a los más de 26.000 demandantes de VPO registrados en el Instituto Municipal de la Vivienda. Se trata de una realidad inasumible para la mayoría de las familias malagueñas, que ven que con un sueldo medio de 1.246 euros mensuales no pueden pagar una casa en Málaga, que de nueva construcción cuesta de media ya 350.000 euros.*

*Si quedan dudas sobre el excesivo alza de los precios de la vivienda en compra y venta, habría que examinar la coyuntura en capitales de provincia próximas a la nuestra. Porque esta situación afecta particularmente a Málaga, con precios notoriamente dispares en comparación con el resto de Andalucía. Mientras Málaga registra valores medios de 2.932 euros por metro cuadrado, Jaén se sitúa en los 694 euros por metro cuadrado, reflejando una brecha significativa que habría que analizar. Ante esta situación, es imperativo que el Ayuntamiento de Málaga tome acciones que promuevan un mercado inmobiliario más equilibrado y accesible para los malagueños y las malagueñas, poniendo en marcha medidas como las que proponemos en esta moción. Hay que fomentar la oferta de vivienda y la regulación de los precios para evitar posibles burbujas especulativas, pasando por el incremento de la construcción de vivienda protegida y ofreciendo desde el Instituto Municipal de la Vivienda ayudas reales para las familias que no encuentran vivienda acorde a sus necesidades y posibilidades económicas.*

*También se condena a los jóvenes en edad de emancipación a buscar alquileres en municipios cercanos fuera de la capital y se dificulta la residencia en nuestra ciudad de los profesionales que demandan las empresas, fundamentalmente la hostelería por la temporada alta y las tecnológicas por la ebullición de este sector en nuestra provincia. Si provincia de Málaga registró durante el segundo trimestre de 2023 un total de 2.042 viviendas visadas, lo que supone 35,59% más que en el mismo periodo del año anterior, cuando se contabilizaron 1.506 unidades, la capital está a la cabeza en unidades terminadas durante el mes de junio con 170, seguida de Rincón de la Victoria con 141 y Marbella con 121. Ninguna de ellas es promoción de Vivienda de Protección Oficial ni a precio asequible acorde al salario medio en nuestra ciudad, que ronda los 1.246 euros brutos mensuales.*

*Mientras el malagueño de a pie necesita una vivienda acorde a sus posibilidades, llama especialmente la atención promociones inmobiliarias de lujo como los rascacielos de Martiricos con precios de entre 600.000 euros y dos millones de euros, caso también de los edificios en Torre del Río que vendieron pisos sobre plano por tres millones de euros, además de promociones exclusivas en el entorno del*



*Limonar. Hasta la fecha, la construcción de este tipo de viviendas de lujo en nuestra provincia sólo lo habíamos visto en residenciales turísticos de Marbella, Estepona y Benahavís. Teniendo en cuenta que el aumento de los precios en el mercado inmobiliario afecta tanto a las viviendas nuevas como a las de segunda mano, advertimos de que el mercado en nuestra ciudad está tensionado, dificultando mucho el acceso a la vivienda para los ciudadanos.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la falta de vivienda asequible en nuestra ciudad tiene un impacto negativo para la cohesión social y para la calidad de vida de los malagueños y malagueñas, dado que en el pago de la vivienda ya se destina más del 30% del salario, un índice que los expertos señalan como línea roja que las familias no deben superar. En el mismo orden de cosas, la ridícula construcción de Viviendas de Protección Oficial (VPO) se relaciona con la exclusión de colectivos vulnerables, familias con bajos ingresos, jóvenes con trabajo de baja remuneración y personas que viven cercanas al umbral de la pobreza.*

*El efecto de arrastre de la construcción de lujo en la capital y el tirón de la demanda (un piso que sale al mercado en Málaga capital se vende en menos de dos semanas según el Colegio de Arquitectos), trae consigo el incremento del precio de la compra y venta de vivienda nueva, que cuesta ya de media 350.000 euros. De esta manera, nos encontramos con un incremento de hasta 110.000 euros en los últimos cinco años, lo que representa una subida del 50% en apenas un lustro.*

*Los datos relativos al alquiler no son mejores. Según los facilitados por el portal inmobiliario Idealista, el precio medio para alquilar una vivienda en la ciudad ha subido un 17,4% en el último año, alcanzando los 13€/m<sup>2</sup>. Esto convierte a Málaga en una ciudad inalcanzable, obligando a 5.000 malagueños a marcharse cada año a otros municipios o comunidades. El incremento del precio del alquiler en Málaga está despoblando los barrios y creando una gentrificación a gran escala en zonas como el centro, una sustitución de la población original con economía moderada por otra nueva con mayores recursos de los que muchos son extranjeros. Los malagueños se van a municipios limítrofes en busca de alquileres asequibles, a razón de 6.000 personas al año.*

*Al problema de habitabilidad no ayuda el aumento del uso turístico de la vivienda en Málaga, del que también hemos venido alertando y que se ha multiplicado por tres veces y media en los últimos siete meses. Esto ha creado una subida generalizada de los precios del alquiler. Teniendo en cuenta que los malagueños cobran 1.246 euros brutos mensuales de media, el esfuerzo que tienen que hacer las familias para poder acceder a una vivienda se dispara, llegando a destinar hasta el 37% de los ingresos del hogar al pago del alquiler. Esto es una barbaridad.*

*A este problema se suman los retrasos en el pago del Bono Alquiler Joven, gestionado de forma desastrosa por el gobierno andaluz de Juan Manuel Moreno Bonilla. 17.000 jóvenes andaluces lo solicitaron, siendo más de 3.000 los malagueños. El gobierno de Pedro Sánchez transfirió en tiempo y forma los 68 millones de euros, pero esta ayuda de 250 euros al mes no termina de llegar a las cuentas corrientes de los jóvenes. La Junta de Andalucía alegó un fallo informático, pero casi dos años después somos la última comunidad en pagar a nuestros jóvenes.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**



**Primero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la existencia de un grave problema habitacional en la ciudad, y su área metropolitana, y urge a la Junta de Andalucía a poner remedio a la situación dramática que sufren muchas personas en nuestra provincia.*

**Segundo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga declara nuestra ciudad zona tensionada de alquiler.*

**Tercero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera urgente un plan de construcción de viviendas de protección oficial a precios asequibles en colaboración con las administraciones locales de Málaga.*

**Cuarto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera urgente una línea de ayudas al alquiler que mitiguen el alza de los precios en nuestra ciudad y su área metropolitana.*

**Quinto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha un plan urgente de viviendas asequibles en la ciudad comprometiéndose a realizar miles de viviendas en esta legislatura en colaboración con las administraciones competentes, la Junta de Andalucía.*

**Sexto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce el esfuerzo inversor del gobierno de España en nuestro municipio con la construcción de viviendas asequibles e insta a la Junta de Andalucía a seguir este camino con medios económicos.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A REGULAR LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA CON ARREGLO AL NUEVO DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=4370.0&endsAt=6278.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:



*“Nuestra ciudad sufre un gran problema habitacional que afecta de manera preocupante a las familias malagueñas, también a los jóvenes en edad de emancipación. En los últimos años, Málaga ha experimentado un crecimiento turístico sin precedentes, lo que ha generado un aumento significativo en la demanda de alojamientos turísticos y, como consecuencia, un incremento desmesurado en los precios de alquiler de viviendas. Esta situación ha generado una crisis de vivienda sin precedentes, comprometiendo la calidad de vida de las familias, a la que hay que sumar que la oferta asequible para la compra es insuficiente y ni Ayuntamiento de Málaga ni la Junta de Andalucía han hecho una apuesta decidida por la construcción de VPO.*

*Ante esta parálisis del ejecutivo de Francisco de la Torre es imperativo adoptar medidas urgentes y contundentes para regular de manera integral los establecimientos de uso turístico y garantizar el acceso a una vivienda digna para todos los malagueños. Hasta el momento, hemos perdido un tiempo precioso, porque la proliferación de viviendas turísticas sin control ha llegado a los barrios posibilitando que es prácticamente imposible encontrar en nuestra ciudad un alquiler con dos habitaciones y al menos 80 metros cuadrados por menos de 900 euros al mes. Pero el decreto para la regulación de viviendas turísticas de la Junta de Andalucía, como hemos solicitado los socialistas malagueños desde la pasada legislatura, supone una oportunidad para controlar estos alojamientos destinados al alquiler vacacional.*

*Según datos de la Junta de Andalucía, en la provincia de Málaga existen actualmente 67.000 alojamientos turísticos, de los cuales 11.000 aproximadamente se encuentran en la capital. Este incremento desmesurado en la oferta de alojamientos turísticos ha generado una saturación sobre todo en el centro histórico, pero también en barrios trabajadores, afectando negativamente a la convivencia en las comunidades de vecinos por el conflicto del ruido generado por los turistas soportado por los residentes locales, mientras que a miles de personas nacidas en Málaga se les obliga al éxodo hacia otros municipios.*

*Esto último, la fuga de miles de malagueños, se produce porque la proliferación de los alquileres turísticos ha tenido un impacto directo en el mercado de viviendas de alquiler residencial, provocando un aumento significativo en los precios de alquiler y dificultando el acceso a la vivienda para las familias de ingresos medios y bajos. Según un informe reciente del portal Idealista, Málaga se sitúa a la cabeza en España en cuanto a porcentaje de alquileres que superan el esfuerzo máximo recomendado para familias de ingresos medios, con un 94% del total de la oferta. Esto significa que solo un 6% de los pisos de 2 habitaciones tienen un precio considerado como razonable para las familias malagueñas, mientras que el alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, se afana en llenarla de torres y de viviendas para ricos, compradas en su mayoría por fondos de inversión, sin hipoteca, mientras la ciudad sufre un problema de habitabilidad.*

*Además, Málaga se ha convertido en la ciudad donde más ha aumentado el precio de la vivienda nueva en España en 2023, superando la media nacional en un 7,2%. Este incremento desproporcionado en los precios de vivienda está generando una presión insostenible sobre los ciudadanos malagueños y comprometiendo su estabilidad económica y social, mientras que la regulación actual es insuficiente, la*



*oferta de vivienda creada por la Junta de Andalucía es irrisoria y la falta de acción del equipo de gobierno local suena a sorna en este contexto alarmante para las familias malagueñas. Aún así, analizado el nuevo decreto de la Junta de Andalucía sobre control de viviendas turísticas, no aborda de manera integral la regulación de estos establecimientos, sino que deja la responsabilidad en manos de los ayuntamientos sin proporcionar directrices claras ni planificación efectiva. En este marco, a los concejales y concejalas del grupo municipal socialista les sorprendieron recientes declaraciones del alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, minimizando la situación de saturación provocada por los alquileres turísticos y mostrándose poco receptivo a tomar medidas contundentes para abordarla. Entendemos esto como un claro ejemplo de la falta de compromiso y solidaridad por parte del gobierno municipal en este tema.*

*Los socialistas entendemos que la regulación integral de los establecimientos de uso turístico y la crisis de vivienda en Málaga son dos problemas interconectados que requieren una respuesta urgente y coordinada por parte de todas las instituciones implicadas. Es responsabilidad de este Pleno adoptar medidas concretas y efectivas para garantizar el acceso a una vivienda digna para todos los malagueños y preservar la calidad de vida en nuestra ciudad. En el caso del centro de la ciudad ya hay más de 10 pisos turísticos por niño residente en esta zona. En el centro histórico hay 4.778 pisos turísticos, 429 niños censados y 4.500 personas residentes en total. Hagan las cuentas. Soho, calle Larios, calle Granada o la Merced que llegan hasta el 29% (es decir, una vivienda de cada tres ya es de uso turístico); en el Este, Pedregalejo, Cerrado o El Palo ya van por el 14% (más de 1 de cada 10). Esto ocurre mientras que Más de un 45% de las viviendas que se compran aquí se hacen sin hipoteca, a tocateja, y ante un alza de la demanda extranjera. No hay que ser un lince para concluir que se está especulando con la vivienda, especialmente con la turística.*

*Mientras que la capital se ha convertido en uno de los mercados inmobiliarios más prósperos y dinámicos para la inversión en vivienda; mientras que nuestro clima, la conexión ferroviaria, por carretera y aire, además de la ebullición tecnológica y los avances en el teletrabajo ganan enteros para la acogida de ciudadanos europeos, el malagueño de a pie, joven de entre 25 y 44 años, con hijos de entre 0 y 14 años, está en riesgo de convertirse en un rara avis en nuestra ciudad. Entre 2021 y 2023 se fueron 7.500 personas rumbo a otros municipios con alquileres algo más asequibles que la capital, caso de Rincón de la Victoria, Cártama, Coín, Alhaurín el Grande o Álora. Málaga para trabajar, pero no para vivir. Porque para pagar con solvencia un piso hay que destinar casi el 50% del salario medio, iniciativa nada aconsejada por los profesionales del sector hipotecario. Estas personas jamás podrán pagar desde 700.000 euros hasta los 2 millones de euros que cuestan los alojamientos en las torres de Martiricos, de La Térmica y en La Princesa.*

*En el marco sobre el control de viviendas turísticas, es intolerable que Sevilla ya haya anunciado que desde su área de Urbanismo aprobará nuevos mecanismos para atajar esta situación de forma urgente, especialmente, en el Centro o Triana, mientras que el equipo de gobierno en Málaga sigue dando patadas a la lata en una ciudad donde el fenómeno de los alojamientos turísticos tiene mayor incidencia. Necesitamos*



*poner en marcha medidas que, lejos de desincentivar el alquiler turístico, lo controlen. Porque la parálisis del Ayuntamiento de Málaga ha dado rienda suelta a un todo vale que pone en jaque la vivienda residencial en régimen de alquiler a precio asequible para los malagueños.*

*Consideramos urgente iniciar los trámites para prohibir la instalación de nuevos establecimientos de uso turístico en las zonas con mayor presión inmobiliaria. Esta medida permitirá proteger los barrios residenciales y preservar el tejido social de nuestra ciudad ante el fantasma de la fuga de malagueños y de la pérdida de identidad de la social por la excesiva gentrificación. En el mismo orden de cosas, exigimos a la Junta de Andalucía que dote de recursos y herramientas a nuestro ayuntamiento para enfrentar el fenómeno del alquiler turístico y garantizar el derecho a una vivienda digna para todos los ciudadanos. Hasta ahora, lo que tenemos del gobierno de Moreno Bonilla es un decreto laxo, sin concreción suficiente, además de la escasa iniciativa para la construcción de vivienda protegida en nuestra ciudad.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**Primero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que, con arreglo al nuevo decreto de la Junta de Andalucía que regula las viviendas con fines turísticos, lleve a cabo una modificación para establecer unos numeros clausus o limitación de estos inmuebles por distrito que relacione el número de habitantes con la intensidad en la presencia de este tipo de alojamientos de forma urgente.*

**Segundo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que, con arreglo al nuevo decreto de la Junta de Andalucía que regula las viviendas con fines turísticos, establezca de forma inmediata una moratoria en la concesión de licencias de viviendas con fines turísticos que frene su proliferación que tensiona el precio de la vivienda.”*

Se formularon enmiendas a los dos acuerdos por parte del Grupo Municipal Popular, siendo aceptada la del acuerdo primero por el grupo proponente, quedando redactado dicho acuerdo del siguiente tenor:

**Primero.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que, con arreglo al nuevo decreto de la Junta de Andalucía que regula las viviendas con fines turísticos, lleve a cabo una modificación del PGOU para establecer una limitación de estos inmuebles por ámbito, atendiendo al número de viviendas de uso turístico que existan en cada uno de ellos.

#### **VOTACIÓN**

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la



Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Punto primero.- **Aprobado** por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>15</sup>

Punto segundo.- **Desestimado** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que, con arreglo al nuevo decreto de la Junta de Andalucía que regula las viviendas con fines turísticos, lleve a cabo una modificación del PGOU para establecer una limitación de estos inmuebles por ámbito, atendiendo al número de viviendas de uso turístico que existan en cada uno de ellos.

**PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BARRIADA “EL BULTO”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=6278.0&endsAt=7711.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 26 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La barriada de "El Bulto" en Málaga se sumerge en un mar de desolación y descontento. Los residentes, abrumados por más de una década de desidia municipal, expresan su frustración y amargura ante la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Málaga. Las imágenes y testimonios recopilados de primera mano hablan por sí solos, evidenciando una situación que va más allá de la negligencia: es un símbolo de abandono sistemático.*

*Queremos hacer hincapié dentro de la zona, en la parcela de la calle Orfila con el pasaje Ferrería de Heredia, situado entre el Parque de Huelín y El Bulto y que hoy se emplea como aparcamiento al aire libre. La parcela, es de titularidad compartida, una parte pertenece al Consistorio y otra parte a Adif. Concretamente, la parcela que*

<sup>15</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*va desde la fachada trasera del edificio sito en C. Agustín Montes Fuentes nº 3-5-7, hasta escasos 40m hacia el edificio del Sagrado Corazón (Cottolengo), es municipal. Y desde ese punto hasta la tapia del Cottolengo, de Adif. Esta sería la vista aérea de la parcela:*



*Esta parcela, clama por una intervención urgente y coordinada, el descampado que yace, es solo una muestra superficial de los problemas que enfrentan estos vecinos. La falta de mantenimiento y la ausencia de voluntad política han convertido esta zona en un caldo de cultivo para la desesperanza. Ratas, inseguridad nocturna, vertidos ilegales de escombros y charcos de agua estancada en temporada de lluvias son solo algunas de las plagas que acechan a esta comunidad, ubicada a escasos minutos del centro de la ciudad y del Parque de Huelin.*

*La problemática de los incendios de coches es alarmante y merece una atención inmediata. La presencia en el descampado de vehículos abandonados conlleva riesgos significativos para la seguridad, es común encontrarse con automóviles destripados y, en situaciones extremas, convertidos en llamas que amenazan la integridad de las propiedades colindantes y la seguridad de los vecinos.*

*Es inaceptable que, tras una década de promesas vacías, la situación no haya cambiado. Es hora de que el Equipo de Gobierno tome medidas concretas y efectivas para abordar esta crisis. Somos también conocedores de que el Consistorio realizó hace unos 10 años las limpiezas oportunas en la zona perteneciente a ambas titularidades, pero eso fue hace una década y no son suficientes; es evidente que se necesita un enfoque a largo plazo y sostenido.*

*Desde entonces, y según los vecinos, no se ha realizado tareas de limpieza a gran escala en la zona. Pensamos que las imágenes darán a entender que esa suciedad no es de un mes ni dos meses, ya que se vierten escombros y basura por la zona, así como, a lo largo del muro del edificio Cottolengo.*

*Por otro lado, resaltar el problema del árbol plantado en esa zona, de la tipología de Ficus, que convive con los vecinos desde hace décadas y que fue plantado diez años después de que los vecinos empezaran su vida en los bloques frente al mismo. Su presencia no solo representa un peligro estructural para los edificios circundantes, sino que también sirve como depósito de basura, incluso pudiendo ocasionar rotura de tuberías, amenazando la salud pública y el bienestar de los residentes. No pedimos su eliminación, sino su reubicación responsable.*



*Según un experto Perito Agrónomo consultado por uno de los vecinos, las raíces se extienden hasta el doble de la altura del ejemplar, así que debemos entender el problema que conlleva para este edificio concreto. Pero no solo es el problema estructural que pueda acarrear, es que particularmente sirve de vertedero por la falta de civismo e incluso se han llegado a encontrar animales muertos con los consecuentes problemas sanitarios que pueden sobrevenir, sin contar con la mala conservación y poda que sufre este Ficus.*

*Atendiendo a otras reclamaciones vecinales, las cuales acompañan mediante Ruego para esta sesión plenaria, queremos destacar la falta de un semáforo con Stop en el cruce de C. Orfila con C. María Villanueva Gallego y C. Fernán Núñez acompañado de los preceptivos badenes de seguridad vial ya que ha habido varios accidentes por el exceso de velocidad.*

*No conformes con todo lo expuesto, nos advierten de la falta de seguridad que acompaña la zona por la presencia de puntos de consumo de drogas. Zonas determinadas, que exacerban la sensación de vulnerabilidad y desamparo y que son un caladero de problemas ya que, por la falta de iluminación, como el jardín de las Hermanas Sabina, así como, su cercanía al Albergue de la Calle Donoso Cortés, se producen altercados de todo tipo.*

*Somos conocedores de que, en la Junta Territorial de Distrito 7 celebrada el veintidós de febrero de 2024, se presentó a los asistentes las actuaciones y el proyecto de "Renaturalización Urbana de Huelin" por parte del Ayuntamiento de Málaga. Dicho proyecto contemplaba las ideas principales de reducción del espacio destinado al tráfico rodado, aumentar el arbolado para dar zonas de sombra y vegetación, así como, ampliar las zonas peatonales tanto en cantidad como en calidad, aprovechando el espacio detráido al tráfico rodado para reconvertirlo en espacio añadido para el peatón. Sin embargo, nos resulta desconcertante que, no se haya tenido en cuenta la problemática de la zona en la Junta de Distrito, que no se haya contemplado ninguna acción concreta respecto al descampado mencionado en esta moción, ni tampoco se haya abordado la situación del ficus ni las demás cuestiones planteadas. La falta de respuesta y acción concreta por parte del equipo de gobierno, solo aumenta la frustración y la desconfianza de los vecinos.*

*A continuación, se acompañan algunas imágenes de la situación actual que evidencian lo expuesto:*



*En resumen, los habitantes de "El Bulto" exigen una respuesta inmediata y comprometida por parte del equipo de gobierno. Las palabras vacías y las promesas incumplidas ya no son suficientes. Después de una década de abandono, es hora de que el Ayuntamiento mire a los ojos a sus ciudadanos y les brinde soluciones reales y duraderas. Los vecinos de "El Bulto" merecen justicia y dignidad, y no descansarán hasta obtenerla.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación por parte del Pleno los siguientes*

**ACUERDOS:**



1. *Instar al Equipo de Gobierno la elaboración y ejecución de un plan de gestión integral para la mejora y revitalización de la barriada de "El Bulto", con especial atención a la limpieza, seguridad y conservación del entorno.*
2. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a la ejecución de acciones frecuentes de limpieza a gran escala en el descampado colindante a C. Orfila, así como en toda el área afectada por la degradación ambiental descrita.*
3. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a considerar la realización de actuaciones urgentes en el descampado de C. Orfila, incluyendo el pasaje Ferrería de Heredia, con el objetivo de prevenir la formación de balsas de agua y eliminar el polvo y la suciedad acumulada en la zona. Estas acciones podrían incluir el nivelado de la superficie con arena u otro material adecuado para mejorar las condiciones ambientales y de salubridad en el área afectada.*
4. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que proceda a trasladar el ficus a una ubicación más adecuada y segura, respetando su valor ambiental pero evitando los problemas que genera su presencia actual.*
5. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que incremente la presencia policial y mejore la iluminación en áreas problemáticas, con el fin de combatir el menudeo y consumo de drogas, así como prevenir conductas delictivas y mejorar la sensación de seguridad entre los vecinos.*
6. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a ejercer un compromiso claro y con plazos definidos para la implementación de las medidas propuestas, así como la rendición de cuentas periódica sobre los avances realizados."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Socialista, que fue aceptada por el Grupo proponente.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Instar al Equipo de Gobierno la elaboración y ejecución de un plan de gestión integral para la mejora y revitalización de la barriada de "El Bulto", con especial atención a la limpieza, seguridad y conservación del entorno.
2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a la ejecución de acciones frecuentes de limpieza a gran escala en el descampado colindante a C. Orfila, así como en toda el área afectada por la degradación ambiental descrita.
3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a considerar la realización de actuaciones urgentes en el descampado de C. Orfila, incluyendo el pasaje Ferrería de Heredia, con el objetivo de prevenir la formación de balsas de agua y eliminar



el polvo y la suciedad acumulada en la zona. Estas acciones podrían incluir el nivelado de la superficie con arena u otro material adecuado para mejorar las condiciones ambientales y de salubridad en el área afectada.

4. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que proceda a trasladar el ficus, previo informe de los técnicos del Área de Parques y Jardines, a una ubicación más adecuada y segura, respetando su valor ambiental pero evitando los problemas que genera su presencia actual.
5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que incremente la presencia policial y mejore la iluminación en áreas problemáticas, con el fin de combatir el menudeo y consumo de drogas, así como prevenir conductas delictivas y mejorar la sensación de seguridad entre los vecinos.
6. Instar al Ayuntamiento de Málaga a ejercer un compromiso claro y con plazos definidos para la implementación de las medidas propuestas, así como la rendición de cuentas periódica sobre los avances realizados.

**PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL IMPACTO Y AFECCIÓN DE LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DEL METRO AL HOSPITAL CIVIL A EDIFICIOS, COMERCIOS Y CENTROS EDUCATIVOS Y AL CIERRE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ADELFA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=7711.0&endsAt=9975.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 27 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Mostramos la preocupación de nuestro grupo municipal respecto al enorme impacto y afección de las obras de ampliación del Metro al Hospital Civil a decenas de edificios y varios centros educativos. Alertados por los vecinos y las vecinas, pequeños comerciantes y la comunidad escolar de los cinco centros educativos afectados, en particular por el AMPA de la escuela de educación infantil Adelfa, que se está movilizandando contra el cierre del centro, comunicado el 19 de febrero. Las familias están alarmadas porque la delegación de Educación de la Junta de Andalucía ya ha eliminado el código del centro educativo y no ofertará plazas cuando se abra próximamente el plazo de matriculación durante el mes próximo.*

*Según estudios realizados por los técnicos del proyecto, cuyo contenido hemos conocido a través de los medios de comunicación, en el trazado para extender el Metro hasta el Hospital Civil existen 22 edificios, incluida la escuela de educación infantil Adelfa, que presentan un grado de vulnerabilidad alto. Según concluye el estudio estos edificios y centros educativos son inmuebles con una probabilidad alta de verse afectados por las obras del Metro. A ellos se unen otros 23 inmuebles catalogados de vulnerabilidad media, que cuentan también con bastantes*



*probabilidades de ser afectados por los trabajos de la nueva línea del suburbano. Sobre todo, el factor de riesgo más determinante es su gran cercanía al trazado donde se van a ejecutar las obras y al túnel de 1,8 kilómetros que se va a construir a escasa distancia de estas edificaciones.*

*Ante la gravedad de estas afecciones el Ayuntamiento de Málaga ha de adoptar un papel proactivo para garantizar la seguridad y el normal desenvolvimiento de la prestación de los servicios públicos esenciales, la actividad vital cotidiana y la económica en el entorno afectado por las obras, minimizando los efectos negativos para la población. Para ello consideramos necesaria la creación de un espacio de participación e intercambio de información abierto a la comunidad educativa de los centros públicos del entorno, la población residente y los comerciantes que puedan verse afectados por las obras de extensión del Metro al Hospital Civil, para que actúe como foro canalizador de propuestas, vehículo de transparencia informativa y punto de encuentro para la resolución participada de incidencias.*

*Según la información publicada, el estudio técnico indica que en aquellos casos en los que la posibilidad de que los inmuebles sufran daños durante la fase de construcción es necesario un estudio detallado que determine la conveniencia de la adopción de medidas preventivas que preserven la seguridad. Sin embargo, no conocemos si se han realizado estos estudios detallados de cada inmueble o centro educativo.*

*En los casos de la escuela de educación infantil Adelfa y el resto de los centros educativos afectados, sabemos que desde la comunidad educativa se han reclamado los estudios e informes existentes, pero no se les han facilitado, ni siquiera tras la reunión que mantuvieron con el delegado provincial de Educación, por lo que queda clara la opacidad y falta de transparencia, tanto por parte de la Junta de Andalucía, como por parte del Ayuntamiento de Málaga.*

*Los informes particulares de los edificios afectados deberían haberse realizado con antelación al comienzo de las obras y en ellos tendrían que determinarse las medidas y actuaciones concretas a adoptar frente a las posibles afecciones, riesgos de derrumbe y vulnerabilidad.*

*En total se contabilizan 117 edificios afectados, con distintos grados de vulnerabilidad, todos ellos con distintos riesgos de seguridad. Los centros educativos afectados son cinco:*

- 1) Escuela de Educación Infantil Adelfa. Que indican que habrá de cerrarse.*
- 2) El CEPR Pablo Ruiz Picasso.*
- 3) El CEPR San José de Calasanz.*
- 4) El IES Manuel Alcántara.*
- 5) La Escuela de Educación Infantil Gloria Fuertes. Donde se va a trasladar a los 67 alumnos y las alumnas de la escuela de educación infantil Adelfa.*

*Teniendo en cuenta los antecedentes recientes relativos a otros centros educativos con sus estructuras constructivas comprometidas, como el CEIP Domingo Lozano o el CEIP Intelhorce, nos saltan todas las alarmas.*

*El pasado lunes 19 de febrero, en una reunión con la directora del centro y la presidenta del AMPA, el delegado territorial de educación en Málaga, Miguel Briones,*



*comunicó que se cerraba la Adelfa aduciendo motivos de seguridad, según ciertos informes técnicos de las obras del Metro. La convocatoria de esa reunión fue realizada con un aviso breve, sin proporcionar más información que la temática general relativa a las obras del Metro. Esta premura y ausencia de detalle provocó que la comunidad escolar asistiera sin la oportunidad de prepararla ni de presentar posibles propuestas. Asimismo, no se le han facilitado ninguno de los informes que han servido de base para decretar el cierre del Centro.*

*Paralelamente, según las familias afectadas, se envió una nota de prensa a los medios de comunicación en la que la delegación facilitaba una versión edulcorada del cierre, escondiéndola bajo el eufemismo de una “fusión” con la escuela de educación infantil Gloria Fuertes, y aduciendo a razones técnicas provocadas por las obras del Metro. Es importante destacar que se informó a la comunidad educativa del Centro que se le enviarían los informes de la dirección de obra de Metro Málaga que justificaban la medida, pero, nos indican, que nunca les entregaron estos informes.*

*Las explicaciones recibidas por el AMPA, la dirección del Centro y la comunidad educativa no resultaron satisfactorias. En particular en los que se refiere a los siguientes aspectos:*

1. *Garantías verbales y temor a la pérdida de recursos educativos públicos. A pesar de recibir garantías verbales de que el Gloria Fuertes tendría la capacidad para acoger a todo el alumnado, actualmente compuesto por 67 estudiantes, junto con todos los recursos necesarios, las familias afectadas temen que la supuesta “fusión” supondrá la pérdida de recursos educativos y una disminución en la calidad de la atención. Esto se debe a la reducción prevista en la capacidad para ofrecer apoyos, cruciales en esta etapa educativa, y al aumento de la ratio alumno-docente. De hecho, la única actuación conocida es la división de un aula del Gloria Fuertes con la construcción de un tabique para sacar dos aulas. Tampoco se sabe, por ejemplo, donde se instará la Biblioteca y resto de los recursos educativos que alberga la escuela de educación infantil Adelfa.*

2. *Informes que aconsejan el cierre del colegio. En la reunión hubo continuas menciones por parte del delegado a los informes que aconsejan al cierre del colegio. Sin embargo, consideramos que los problemas planteados podrían ser solucionables antes del próximo curso. Nos resulta especialmente poco creíble que estos informes hayan aparecido a sólo dos días de la oferta de plazas en todos los centros educativos de Málaga. Además, destaca la ausencia en la reunión tanto de los informes pertinentes como de un técnico que pudiera proporcionar explicaciones adecuadas sobre la parte técnica que justificaría el cierre.*

*Es importante destacar que el tercer motivo relacionado con el cierre del colegio, que hace referencia al estado del edificio, se está considerando de manera preventiva. Esto significa que, hasta el momento, no existe un informe que respalde la necesidad inmediata del cierre debido a problemas estructurales o de seguridad en el edificio. Entendemos que estos hechos refuerzan la necesidad de una evaluación más detallada y transparente de la situación antes de tomar decisiones drásticas como el cierre del colegio. Es crucial garantizar que todas las decisiones se basen en evidencias sólidas y que se aborden adecuadamente las preocupaciones técnicas y de seguridad, priorizando siempre el bienestar de los estudiantes y del personal educativo.*



3. *Promesas de estudiar la posibilidad de mantener el centro. En la reunión se prometió a la comunidad educativa que se iba a estudiar la posibilidad de mantener la existencia del centro en otro edificio. Sin embargo, minutos más tarde el delegado afirmó en el consejo escolar provincial que el código de la EEI Adelfa se había suprimido, lo que impide la matriculación del alumnado en ese centro y plantea claros interrogantes sobre la seriedad de la promesa realizada.*

4. *Naturaleza del cierre y preocupaciones de los vecinos. Ni en la reunión ni en la nota de prensa se especificó si el cierre del Centro sería definitivo o temporal. La respuesta evasiva por parte del delegado de que "ya se vería cómo queda el Centro después de las obras" genera gran preocupación entre los vecinos y las vecinas del barrio. No sólo por la pérdida de un centro escolar, que no estamos dispuestos a aceptar, sino también por el impacto en los edificios colindantes. Dada la importancia de esta cuestión, tanto para la comunidad escolar como para los residentes del área, es crucial que se proporcione una respuesta clara y que se aborden adecuadamente estas preocupaciones.*

*Creemos que los hechos expuestos sugieren que estas decisiones se han tomado de manera premeditada y sin la participación activa de las familias afectadas, que se han enterado de los hechos consumados cuando ya era demasiado tarde para ofrecer alternativas o expresar sus preocupaciones de forma significativa. Esta falta de participación y transparencia es profundamente preocupante y socava la confianza en el proceso y en las autoridades responsables.*

*Es por eso por lo que consideramos importante abordar estos puntos y buscar una solución adecuada y justa para todas las partes involucradas. Para ello hemos exigimos que se faciliten a la comunidad educativa y a las familias afectadas los informes que justifican el cierre junto con detalles de cómo la EEI Gloria Fuertes podría asumir todo el servicio que se presta en la EEI Adelfa sin perder calidad en la atención al alumnado.*

*Creemos que si esos informes no son tan rotundos como afirma la delegación, el edificio podría realizar las mejoras necesarias para seguir funcionando. Sin embargo, si fuera cierto que no se puede seguir en el edificio, queremos insistir en la posibilidad de reubicación en otro Centro, conservando la capacidad de matriculación, la estructura organizativa, el proyecto educativo y los recursos materiales y humanos.*

*La comunidad educativa y las familias afectadas por el cierre de la EEI Adelfa entienden que el centro educativo ideal para acoger al alumnado sería el CEPR Pablo Ruiz Picasso por varios motivos:*

1. *La EEI Adelfa ya es su centro infantil adscrito, la mayoría de estos niños y niñas serán en breve parte del colegio Picasso.*

2. *Muchos de ellos tienen hermanos y hermanas en ese Centro, lo que facilita la conciliación de las familias.*

3. *El Centro dispone de aulas libres, al haber perdido líneas educativas en los últimos años.*

4. *Aunque la delegación insiste en que el Centro no está preparado para acoger alumnado tan pequeño por carecer de baños adaptados y mobiliario adecuado, la realidad es que existen baños pequeños perfectamente accesibles para ellos.*



5. El mobiliario y el material se puede trasladar con suma facilidad, todo perfectamente adecuado al tamaño del alumnado de infantil. Además, numerosas familias se han ofrecido a colaborar en la mudanza.

6. El alumnado de la EEI Adelfa ya va al comedor en el CEPR Pablo Picasso. Se eliminaría un problema.

7. La EEI Adelfa podría conservar su entidad administrativa, sin entrar en conflicto con otro proyecto educativo, ya que se trata de etapas distintas.

Los centros educativos públicos de Málaga requieren de una atención prioritaria y una actuación decidida que garantice su adecuado estado de conservación y mantenimiento por parte de las dos administraciones competentes: la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga. Son innegables los numerosos déficits materiales, de planificación, de profesionales y medios técnicos que sufre la comunidad educativa malagueña, lo que supone un ataque a un derecho fundamental como el de garantizar una educación pública de calidad.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal CON MÁLAGA propone la adopción de los siguientes acuerdos

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a adoptar con la máxima urgencia todas las medidas necesarias y a realizar las actuaciones oportunas para garantizar la seguridad de todos los edificios afectados por las obras para extender el Metro de Málaga hasta el Hospital Civil.

**SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a la creación de un espacio de participación e intercambio de información abierto a la comunidad educativa, la población residente y los comerciantes que puedan verse afectados por las obras de extensión del Metro al Hospital Civil, como canalizador de propuestas, vehículo de transparencia informativa y punto de encuentro para la resolución participada de incidencias.

**TERCERO.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que faciliten a la comunidad educativa y a las familias afectadas los informes que justifican el cierre de la EEI Adelfa, además de los informes relativos a otros colegios de la zona, junto con detalles de cómo la EEI Gloria Fuertes podría asumir todo el servicio que se viene prestando en la EEI Adelfa sin perder calidad en la atención al alumnado.

**CUARTO.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a facilitar a la comunidad educativa la máxima participación, información y detalles respecto al desarrollo de las obras, calendario de las mismas y plazos de ejecución, ante el temor justificado de las familias y de la comunidad educativa de que se pueda cerrar definitivamente la EEI Adelfa o que las obras puedan prolongarse durante varios años.

**QUINTO.-** Instar a la máxima coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía con objeto de agilizar las obras necesarias en la EEI Adelfa y en los otros centros educativos afectados, tanto las que afectan a deficiencias generales como las de mayor envergadura que afectan a elementos estructurales, para que los menores damnificados por el cierre y sus familias vuelvan a la normalidad lo antes posible, pudiendo regresar al centro escolar.



**SEXTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente y a ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras necesarias para la mejora de las instalaciones de la EEI Adelfa y el resto de los centros educativos afectados, incluyendo las reparaciones y reformas que sean necesarias y otras actuaciones precisas en sus instalaciones, así como las obras de mayor envergadura que afectan a la estructura de este centro educativo público.

**SÉPTIMO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que se atiendan las peticiones de la comunidad escolar para que se mantenga el código de la EEI Adelfa y se permita la matriculación de alumnado en el mismo para el próximo curso 2024/25, rechazando el cierre definitivo del mismo y estudiando la propuesta de las familias afectadas para que, por los motivos expuestos, sea el CEPR Pablo Ruiz Picasso el centro educativo que acoja al alumnado de la EEI Adelfa. Así como a que se comprometan a la reapertura en el menor tiempo posible de los colegios cerrados por los supuestos graves problemas de seguridad estructural detectados en sus inmuebles, además de los ya conocidos casos del CEIP Domingo Lozano y CEIP Intelhorce, u otros posibles centros educativos que pudieran verse afectados por las obras del Metro.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al punto séptimo de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a adoptar con la máxima urgencia todas las medidas necesarias y a realizar las actuaciones oportunas para garantizar la seguridad de todos los edificios afectados por las obras para extender el Metro de Málaga hasta el Hospital Civil.

**SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a la creación de un espacio de participación e intercambio de información abierto a la comunidad educativa, la población residente y los comerciantes que puedan verse afectados por las obras de extensión del Metro al Hospital Civil, como canalizador de propuestas, vehículo de transparencia informativa y punto de encuentro para la resolución participada de incidencias.

**TERCERO.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que faciliten a la comunidad educativa y a las familias afectadas los informes que justifican el cierre de la EEI Adelfa, además de los informes relativos a otros colegios de la zona, junto con detalles de cómo la EEI Gloria Fuertes podría asumir todo el servicio que se viene prestando en la EEI Adelfa sin perder calidad en la atención al alumnado.



**CUARTO.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a facilitar a la comunidad educativa la máxima participación, información y detalles respecto al desarrollo de las obras, calendario de las mismas y plazos de ejecución, ante el temor justificado de las familias y de la comunidad educativa de que se pueda cerrar definitivamente la EEI Adelfa o que las obras puedan prolongarse durante varios años.

**QUINTO.-** Instar a la máxima coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía con objeto de agilizar las obras necesarias en la EEI Adelfa y en los otros centros educativos afectados, tanto las que afectan a deficiencias generales como las de mayor envergadura que afectan a elementos estructurales, para que los menores damnificados por el cierre y sus familias vuelvan a la normalidad lo antes posible, pudiendo regresar al centro escolar.

**SEXTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente y a ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras necesarias para la mejora de las instalaciones de la EEI Adelfa y el resto de los centros educativos afectados, incluyendo las reparaciones y reformas que sean necesarias y otras actuaciones precisas en sus instalaciones, así como las obras de mayor envergadura que afectan a la estructura de este centro educativo público.

**SÉPTIMO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que estudie las peticiones de la comunidad escolar para que se mantenga el código de la EEI Adelfa y se permita la matriculación de alumnado en el mismo para el próximo curso 2024/25, rechazando el cierre definitivo del mismo y estudiando la propuesta de las familias afectadas para que, por los motivos expuestos, sea el CEPR Pablo Ruiz Picasso el centro educativo que acoja al alumnado de la EEI Adelfa. Así como a que se comprometan a la reapertura en el menor tiempo posible de los colegios cerrados por los supuestos graves problemas de seguridad estructural detectados en sus inmuebles, además de los ya conocidos casos del CEIP Domingo Lozano y CEIP Intelhorce, u otros posibles centros educativos que pudieran verse afectados por las obras del Metro.

## VII.- MOCIONES

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden siguiente:

### **PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERIDA AL ABANDONO DE CENTENARES DE VECINOS DE PUERTO DE LA TORRE POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTATAL CORREOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=9975.0&endsAt=11110.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:



*“El uso del correo electrónico y de las aplicaciones de mensajería electrónica se ha universalizado en las últimas décadas hasta el punto de que la comunicación interpersonal por carta ha pasado a un segundo plano; el envío de postales y cartas no es ya una práctica tan generalizada como antaño, pero aún así, seguimos recibiendo a diario en nuestros buzones correspondencia: desde recibos bancarios, hasta notificaciones de las administraciones públicas o incluso citaciones para pruebas médicas. Pero lo que para la mayoría de los malagueños es normal, no lo es para centenares de familias del distrito Puerto de la Torre que llevan más de seis años ya reclamando a Correos que entregue la correspondencia en sus domicilios en lugar de obligarles a desplazarse hasta la oficina más cercana a recogerla ellos mismos.*

*Nos referimos a los vecinos de varios diseminados a los que, como decimos, la empresa pública estatal Correos no presta servicio; en concreto, los vecinos de Casas de Lanza, Los Herrera, Cortijo Vallejo, Arroyo de la Piedra Horadada, Cortijo Jureles y El Mirlo. Estas familias llevan años quejándose de ser consideradas de segunda y recuerdan que la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal les ampara.*

*En concreto, la citada ley establece en su artículo 8 que “los usuarios tendrán derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles. El alcance y la prestación efectiva del servicio postal universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social o geográfica, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad”. Además, añade que “el Estado garantizará, mediante la designación de un operador y el establecimiento de medios y garantías suficientes, el adecuado cumplimiento de las obligaciones de servicio público del servicio postal universal”.*

*Este Ayuntamiento viene dirigiéndose desde hace años a Correos para hacer de altavoz de las peticiones de estos vecinos, que básicamente lo único que quieren es poder recibir la correspondencia en sus casas y no tener que desplazarse a diario hasta la oficina de Correos más cercana. Pese a vivir en diseminados, sus casas están ubicadas en calles asfaltadas, que tienen nombre y numeración, por lo que no hay motivo para que no se cumpla la citada ley, que establece que están excluidos de su ámbito de aplicación “los servicios relativos a los envíos sin dirección postal del destinatario”, lo cual no es el caso de estas familias.*

*Se da la paradoja, además, de que incluso empresas como Amazon llegan a sus domicilios y entregan allí su paquetería, mientras que Correos se niega a hacerlo. En el caso del diseminado Los Ruices, por ejemplo, el Ayuntamiento llegó a construir en 2016 en la Avenida Rocío Jurado frente a la calle Antares y el acceso a dicho diseminado, una caseta de obra en cuyo interior ubicó una veintena de buzones*



*individuales para facilitar de forma provisional el reparto de correspondencia de las familias que viven allí para cumplir los requisitos establecidos por Correos para poder hacer el reparto. Una vez dotada cada vivienda de su propio buzón, Correos no está haciendo la entrega en domicilio.*

*Resulta curioso que el Gobierno de España, del que depende esta empresa, haya elaborado toda una estrategia y discurso político en torno a la necesidad de combatir la España vaciada y fomentar el regreso de habitantes a zonas despobladas, y sea incapaz si quiera de hacer llegar las cartas a un diseminado de un distrito periférico de la sexta ciudad de España.*

*No podemos más que apoyar las justas reivindicaciones de estos vecinos, que se sienten penalizados y en desigualdad de condiciones frente al resto de la población malagueña y que pagan sus impuestos al igual que el resto y, en cambio, reciben menos servicios. Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *El Ayuntamiento de Málaga solicita a la empresa pública Correos, dependiente del Gobierno de España, que corrija la situación de desigualdad y trato discriminatorio a la que viene sometiendo desde hace años a los vecinos de Casas de Lanza, Los Herrera, Cortijo Vallejo, Arroyo de la Piedra Horadada, Cortijo Jureles y El Mirlo en el distrito Puerto de la Torre y garantice el reparto de correo postal en sus domicilios y, con ello, el cumplimiento de la ley que regula la prestación de este servicio.”*

Se formuló **enmienda de adición (acuerdo segundo)** por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el grupo proponente, quedando redactada dicha enmienda de adición del siguiente tenor:

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar las actuaciones necesarias, como hormigonado, asfaltado, arreglo de puentecillos y accesos a los diferentes diseminados, añadiendo y mejorando las señaléticas necesarias para conocer y distinguir todas las zonas ubicadas en el Distrito de Puerto de la Torre, como garantía en el cumplimiento de la ley que regula la prestación del servicio postal.

#### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Izquierdo García, de la Sra. Flores Delgado y de la Sra. Porrás Teruel, en los términos del



art.100.1 del R.O.P.<sup>16</sup> dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga solicita a la empresa pública Correos, dependiente del Gobierno de España, que corrija la situación de desigualdad y trato discriminatorio a la que viene sometiendo desde hace años a los vecinos de Casas de Lanza, Los Herrera, Cortijo Vallejo, Arroyo de la Piedra Horadada, Cortijo Jureles y El Mirlo en el distrito Puerto de la Torre y garantice el reparto de correo postal en sus domicilios y, con ello, el cumplimiento de la ley que regula la prestación de este servicio.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar las actuaciones necesarias, como hormigonado, asfaltado, arreglo de puentecillos y accesos a los diferentes diseminados, añadiendo y mejorando las señaléticas necesarias para conocer y distinguir todas las zonas ubicadas en el Distrito de Puerto de la Torre, como garantía en el cumplimiento de la ley que regula la prestación del servicio postal.

#### **PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A LA CUSTODIA COMPARTIDA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=11110.0&endsAt=13072.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 21 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En los últimos diez años, la custodia compartida ha experimentado un notable aumento en España, transformando el panorama de las responsabilidades parentales tras el divorcio. Este cambio significativo se atribuye al giro de jurisprudencia del Tribunal Supremo en 2013, que redefinió la custodia compartida de una medida excepcional a considerarse "normal e incluso deseable". Los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística (INE) reflejan claramente este avance. En 2013, la custodia compartida se otorgaba en apenas el 17,9% de los divorcios de parejas con hijos menores, mientras que en 2022 esta cifra ascendió notablemente hasta alcanzar el 45,5% de los casos.*

*Simultáneamente, la proporción de custodias concedidas exclusivamente a las madres ha disminuido considerablemente, pasando del 76,2% en 2013 al 50,6% en 2022. En contraste, las custodias paternas, aunque aún minoritarias, han experimentado un ligero aumento, representando el 3,5% de los divorcios con hijos menores en 2022.*

---

<sup>16</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*El cambio es aún más evidente en los divorcios de mutuo acuerdo, donde la custodia compartida se ha vuelto mayoritaria desde el año 2021. En el 2022, el 51,1% de estos divorcios terminaron con la custodia compartida para ambos cónyuges, contrastando con el 45,9% donde la custodia se concedió exclusivamente a la madre. Esta tendencia también se refleja en los divorcios y separaciones de parejas del mismo sexo, donde dos de cada tres casos en 2022 resultaron en custodia compartida.*

*El origen de este cambio se remonta al año 2005, cuando se estableció la custodia compartida como una medida excepcional para proteger el interés superior del menor. Sin embargo, fue la Sentencia 2246/2013 del Tribunal Supremo la que marcó un punto de inflexión al declarar que la custodia compartida debería considerarse "normal e incluso deseable", permitiendo que los hijos mantengan una relación efectiva con ambos progenitores, incluso en situaciones de crisis familiar.*

*En este sentido, la jurisprudencia ha querido adaptarse a los cambios en la sociedad, salvaguardar el derecho fundamental de los niños a mantener una relación equilibrada con ambos progenitores tras la separación o el divorcio de estos, así como, la necesidad de garantizar que los menores dispongan de la oportunidad de interactuar con ambos padres para preservar esta riqueza en el entorno familiar post-separación.*

*Sin embargo, a fecha de hoy, el Código Civil no se ha adaptado a la jurisprudencia. En España, a nivel nacional, no se ha establecido la guarda y custodia compartida como opción preferente. Cuando la custodia compartida es solicitada por uno solo de los progenitores, el Código Civil la considera como algo excepcional, otorgándola sólo cuando sea la única forma de proteger adecuadamente el interés del menor. Se destaca la ausencia de un listado de criterios concretos que el Juez debe valorar para otorgarla y una falta de claridad.*

*Sin embargo, en las comunidades autónomas que tienen derecho propio o foral, que no se rigen por el derecho civil, han establecido la custodia compartida como preferente, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y con los cambios de la sociedad actual.*

*En este sentido y para implantar definitivamente este tipo de custodia, apostamos en primer lugar por promover el recurso habitual a la mediación judicial y extrajudicial en Derecho de Familia, así como el uso de centros públicos de mediación y de intervención parental en Málaga, dotándolos de los medios necesarios para facilitar la comunicación y el diálogo entre los progenitores, con el objetivo de alcanzar acuerdos consensuados que beneficien a los hijos menores. En segundo lugar, apostamos por un Protocolo nacional de mediación familiar, que garantice la uniformidad y la eficiencia en los procesos de mediación en todo el país, contribuyendo así a una mayor resolución pacífica de los conflictos familiares y al bienestar de los menores involucrados.*

*Otro tema importante en el que ya han avanzado otras comunidades autónomas, es que la ley no prive de la guarda y custodia a un progenitor por existir una simple denuncia entre las partes. Lamentablemente, asistimos cada día a la*



*instrumentalización de las denuncias para obstaculizar la atribución de un régimen de custodia compartida.*

*En Andalucía, que se aplica el derecho común, concretamente el artículo 92.7 del Código Civil, la custodia compartida se deniega en casos donde exista una denuncia contra uno de los cónyuges o miembros de la pareja. La simple presentación de una denuncia es considerada suficiente para establecer automáticamente la existencia de violencia, daño o amenaza hacia el otro progenitor o los hijos, lo cual puede resultar en la atribución automática de la guarda y custodia a favor del denunciante, vulnerando así la presunción de inocencia del denunciado. Consideramos que los tribunales cuentan con mecanismos para abordar los casos de violencia sin comprometer la presunción de inocencia del acusado, como cuando el juez detecta indicios fundados de violencia de género o doméstica.*

*De hecho, en las comunidades autónomas que tienen un derecho civil propio, y que no se les aplica el derecho civil del Estado, han avanzado en ese aspecto. Por ejemplo, en el País Vasco, en Navarra, Cataluña o en la Comunidad Valenciana.*

*Por tanto, para abordar el problema de las denuncias falsas que resultan en la pérdida automática de la custodia compartida para uno de los progenitores, socavando gravemente el principio fundamental de la presunción de inocencia y provocando daños irreparables en las relaciones familiares, es imperativo que se establezcan criterios claros, basados en las evaluaciones que ya usan los expertos psicológicos judiciales, para determinar la veracidad de las denuncias antes de que se prive a un progenitor de su derecho a la custodia compartida. Para ello, proponemos un protocolo nacional, con criterios homogéneos, que sirvan para la emisión de un dictamen emitido por psicólogos judiciales, a valorar por el juez, antes de decretar automáticamente la pérdida de la custodia compartida y así salvaguardar la presunción de inocencia.*

*Por tanto, considerando que el derecho del menor a relacionarse con ambos progenitores es fundamental para su desarrollo emocional y psicológico, que la custodia compartida es una opción que favorece la implicación equitativa de ambos padres en la crianza y educación de los hijos, el Grupo Municipal Vox Málaga propone las siguientes medidas concretas:*

**PRIMERO:** *Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la legislación común aplicable en materia de Derecho de Familia para establecer la custodia compartida como el modelo preferente en casos de separación o divorcio, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como, la modificación de la redacción actual, para que la mera denuncia, no implique la pérdida automática de la custodia compartida para el denunciado, como han hecho los territorios que se rigen por el derecho foral.*

**SEGUNDO:** *Instar al Gobierno de España a aprobar un Protocolo nacional de mediación familiar que establezca pautas y procedimientos uniformes en todo el territorio nacional, con el objetivo de fomentar una resolución pacífica y consensuada de los conflictos familiares, priorizando siempre el interés superior del menor.*

**TERCERO:** *Instar al Gobierno de España a implementar un Protocolo nacional para prevenir las denuncias falsas instrumentalizadas para privar de la custodia a la parte denunciada, con criterios uniformes psicológicos que guíen la emisión de*



*dictámenes por parte de psicólogos judiciales, los cuales deberán ser evaluados por el juez antes de decretar automáticamente la pérdida de la custodia compartida, para salvaguardar el principio fundamental de la presunción de inocencia.*

**CUARTO:** *Instar al equipo de gobierno a fomentar el recurso a la mediación judicial y extrajudicial en Derecho de Familia, mediante la creación de centros públicos de mediación y de intervención parental en Málaga. Esta estrategia busca fomentar el diálogo entre las partes y facilitar acuerdos consensuados que prioricen el interés superior del menor.”*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación, en el transcurso del cual se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos 1º, 3º y 4º, siendo aceptadas por el grupo proponente las enmiendas a los acuerdos 1º y 4º, quedando dichos acuerdos redactados del siguiente tenor:

**PRIMERO:** Instar al Gobierno de España a seguir avanzando en la modificación de la legislación común aplicable en materia de Derecho de Familia para establecer la custodia compartida como el modelo preferente en casos de separación o divorcio, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, tal y como ya aprobó el Congreso de los Diputados en 2017.

**CUARTO:** Instar al equipo de gobierno a seguir trabajando con el Grupo de Trabajo Mediación Málaga (GTMM), del que el Ayuntamiento forma parte activa desde el año 2014, en el firme compromiso de difundir y acercar la mediación a la ciudadanía, buscando fomentar el diálogo entre las partes y facilitar acuerdos consensuados que prioricen el interés superior del menor en Málaga. Esta estrategia busca fomentar el diálogo entre las partes y facilitar acuerdos consensuados que prioricen el interés superior del menor.

## VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º y 4º.- **Aprobados** por 17 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>17</sup>

Punto 3º.- **Desestimado** por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 27 votos en contra (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>

<sup>17</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º Instar al Gobierno de España a seguir avanzando en la modificación de la legislación común aplicable en materia de Derecho de Familia para establecer la custodia compartida como el modelo preferente en casos de separación o divorcio, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, tal y como ya aprobó el Congreso de los Diputados en 2017.
- 2º Instar al Gobierno de España a aprobar un Protocolo nacional de mediación familiar que establezca pautas y procedimientos uniformes en todo el territorio nacional, con el objetivo de fomentar una resolución pacífica y consensuada de los conflictos familiares, priorizando siempre el interés superior del menor.
- 3º Instar al equipo de gobierno a seguir trabajando con el Grupo de Trabajo Mediación Málaga (GTMM), del que el Ayuntamiento forma parte activa desde el año 2014, en el firme compromiso de difundir y acercar la mediación a la ciudadanía, buscando fomentar el diálogo entre las partes y facilitar acuerdos consensuados que prioricen el interés superior del menor en Málaga. Esta estrategia busca fomentar el diálogo entre las partes y facilitar acuerdos consensuados que prioricen el interés superior del menor.

**PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ANDALUZAS Y EN DEFENSA DEL MUNDO RURAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=13072.0&endsAt=15233.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Esta semana Málaga capital ha sido el escenario de una gran tractorada y manifestación organizada por Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias, en el marco de sus acciones de protesta en todo el país para tratar de conseguir que el Gobierno adopte una serie de decisiones que pongan remedio a una situación de crisis que ya es endémica; una protesta pacífica en la que agricultores y ganaderos de toda la provincia han pedido la eliminación de la burocracia, solución a la venta por debajo de los costes y unas reglas de juego adaptadas a la realidad de nuestro país y que no les sitúen en desventaja respecto a otros países a la hora de comercializar sus cosechas.*

*Son muchos los años en los que el sector de la agricultura y la ganadería, en el conjunto de España, está atravesando una muy difícil situación que se está topando con una gran falta de sensibilidad, de escucha y de colaboración por parte del Gobierno de la Nación. En efecto, el ejecutivo central ha ahondado en una crisis ya de por sí grave y ha conformado un engorroso marco normativo que ha afectado de*



*manera directa al sector e indirectamente al consumidor. La excesiva burocracia no hace sino torpedear la actividad de este sector y poner frenos a su productividad.*

*Los agricultores y ganaderos solicitan al Gobierno que defienda sus intereses de modo que todas las importaciones tengan los mismos reglamentos y exigencias fitosanitarias y de bienestar animal y que se establezcan aranceles a la entrada de productos extracomunitarios. En este sentido, se quejan de competencia desleal de terceros países, especialmente de Marruecos y países asiáticos y argumentan que se baten el cobre frente a un mercado desregulado que importa productos agrarios de terceros países a bajo precio que presionan a la baja los de la UE y a los producidos en España. Por ello instan al Gobierno de España, con la supervisión de la Comisión Europea, a aumentar los controles en la frontera con Marruecos y a implantar un doble etiquetado de los productos en el que se ofrezca información sobre los precios que se han pagado en origen junto al precio final.*

*Del mismo modo piden al Gobierno de Pedro Sánchez que modifique la Ley de la Cadena Alimentaria para prohibir las prácticas desleales para que los precios de los agricultores cubran los costes de producción y para que no sean obligados a vender a pérdidas.*

*También persiguen que se simplifique la actual PAC y esgrimen dificultad para cumplir los objetivos en materia medioambiental; requisitos que ponen en jaque en el día a día a miles de explotaciones agrícolas y ganaderas. Igualmente este colectivo reclama al Gobierno que los seguros agrarios dispongan de un "presupuesto reforzado" que puedan cubrir los daños de catástrofes derivadas del cambio climático como la sequía y otros fenómenos meteorológicos adversos.*

*Frente a esas reivindicaciones que parecen lógicas si no queremos asfixiar a nuestro sector productivo primario, agricultores y ganaderos se han encontrado con un Gobierno que no acaba de ceder y que corta el paso a sus manifestaciones y tractoradas para tratar de minimizar las protestas. Comprendemos las molestias ocasionadas por estas jornadas masivas de protesta, pero nos resulta curioso que el Gobierno de Sánchez defienda el derecho de manifestación y salir a las calles solo cuando las causas que se defienden están alineadas ideológicamente con él.*

*Frente a un Gobierno como el de Sánchez, que está en deuda con la agricultura, es justo recordar que desde Andalucía han sido frecuentes las ocasiones en las que el Gobierno de la Junta de Andalucía ha mostrado su más absoluto respeto y respaldo a las peticiones de este sector. Es más, en coherencia con ello, el Gobierno andaluz ha desplegado durante estos últimos cinco años una gestión sin precedentes en nuestra Comunidad y ha movilizado recursos que nunca antes se habían puesto a disposición del sector. Así, se han puesto en marcha mecanismos de auxilio y ayudas para afrontar los efectos derivados de situaciones extraordinarias y excepcionales como la pandemia de Covid, la guerra de Ucrania con los incrementos de costes de producción asociados o la sequía; en relación a esta última, por ejemplo, se han establecido medidas específicas para paliar los desastrosos efectos que una catástrofe climática como la actual y pertinaz sequía está generando en sus explotaciones, tales como las ayudas de mínimos o las relativas para poder invertir en material de transporte de agua para el ganado.*

*Igualmente, al mismo tiempo que se actuaba para paliar los efectos de estas situaciones extraordinarias y excepcionales, se han seguido impulsando ayudas*



*fundamentales para nuestro sector agrario, como las relativas a su modernización, las de jóvenes agricultores o las agroambientales.*

*De la misma manera, ha puesto de relieve la necesidad de que el peso del sector agrario de Andalucía en el conjunto de nuestro país sea respetado en el Plan Estratégico de la PAC de España y sean atendidas las alegaciones realizadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía junto con las organizaciones agrarias y cooperativas andaluzas en unidad de acción.*

*El campo andaluz es uno de los principales garantes de la soberanía alimentaria de Europa. Nuestros agricultores y ganaderos alimentan a más de 500 millones de ciudadanos europeos y otros mercados internacionales del resto del mundo con productos de altísima calidad y conforman uno de los sectores productivos más importantes y estratégicos de Andalucía, al representar el 13% del Producto Interior Bruto de la Comunidad y generar el 10% del empleo en nuestra tierra. En esta línea, también es preciso recordar que más de la mitad de las frutas y hortalizas que se comercializan en Mercamálaga tienen su origen en Andalucía por lo que las tensiones en el sector primario repercuten igualmente en los mayoristas, que se nutren del campo andaluz y son la mayor despensa de nuestra ciudad.*

*Nuestro campo merece el respaldo de todas las instituciones y administraciones públicas, así como la puesta en marcha de políticas efectivas que defiendan sus intereses ante la delicada situación por la que atraviesan. La situación requiere medidas de carácter inmediato y que respondan a las necesidades y problemas de este sector estratégico. Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que establezca un diálogo permanente con el Gobierno de la Junta de Andalucía, tal y como reclama este último, de la mano de las entidades y organizaciones del sector primario, para reclamar a la Unión Europea más financiación para la PAC y más acceso a mecanismos excepcionales de ayuda a fin de minimizar las pérdidas económicas para el sector primario andaluz.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga apoya las peticiones de los agricultores y ganaderos solicitando al Gobierno de España la puesta en marcha de medidas que permitan un mejor equilibrio entre la sostenibilidad medioambiental y la rentabilidad de los sectores agrícola y ganadero, así como, una simplificación y flexibilización de la normativa para no comprometer su futuro.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga respalda las peticiones de los agricultores y ganaderos sobre la actualización de los acuerdos de la Unión Europea con terceros países y la aplicación de cláusulas espejo para conseguir una necesaria igualdad de condiciones entre agricultores y ganaderos europeos con los de estos países para evitar situaciones de competencia desleal.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga apoya las reclamaciones legítimas del sector en relación a una mayor flexibilización y simplificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aspecto como los ecorregímenes de las cubiertas vegetales, especialmente dada la*



*dificultad de darle cumplimiento en plena sequía o con las unidades de ganado mayor en el caso de la ganadería extensiva, también comprometidas con el déficit hídrico.*

**QUINTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga censura la actitud del Gobierno de Pedro Sánchez, que defiende el derecho de manifestación y las protestas en las calles solo cuando las causas que se defienden están alineadas ideológicamente con él.*

**SEXTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga dará traslado del presente acuerdo al Gobierno de España así como a las asociaciones Asaja, COAG, UPA y cuantas cooperativas agroalimentarias estén interesadas en este texto, al verse afectadas por la situación que se pone de relieve en él.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga, que no fueron aceptadas por el grupo proponente.

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos primero y segundo.- **Aprobados** por 17 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>.

Punto tercero.- **Aprobado** por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>18</sup>

Punto cuarto.- **Aprobado** por 24 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Izquierdo García, del Sr. Florido Gómez, de la Sra. Torres Casado de Amezúa y de la Sra. Flores Delgado, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>.

Punto quinto.- **Aprobado** por 17 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>.

Punto sexto.- **Aprobado** por 19 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>.

---

<sup>18</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL SAQUEO DEL MÁLAGA CF POR PARTE DEL JEQUE AL-THANI Y SU FAMILIA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=15233.0&endsAt=17123.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 21 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Después de que se haya finalizado la instrucción del caso Al-Thani y tras conocer las conclusiones de la Fiscalía y de la Jueza de Instrucción, en la que se le han imputado delitos muy graves al Jeque, su familia y varios directivos del Málaga CF decretando la apertura del juicio oral, nos parece que como administración pública afectada y perjudicada, debe actuarse con contundencia y ejercitar plenamente y activamente la acusación particular, así como señalamos la responsabilidad del alcalde y su equipo de gobierno en el saqueo del Málaga Club de Fútbol por ponerle la alfombra roja a Al-Thani y por no ejercer adecuadamente la labor de fiscalización y control de los recursos públicos transferidos por el Ayuntamiento de Málaga, y de los que se ha aprovechado el Jeque para descapitalizar y vaciar el club, como indica la Jueza del caso en un extenso y tajante escrito.*

*Los informes del Ministerio Fiscal y de la jueza de Instrucción son demoledores contra Al Thani, su familia y las personas que puso al frente de la gestión del Málaga C.F. que refleja un saqueo continuado y sistemático de los recursos económicos del Málaga CF para llevar una vida a “todo tren” con ese dinero.*

*La Jueza destapa los sueldos galácticos de la familia Al Thani y los directivos nombrados como gestores, la compra ilegal de acciones a la familia Puche con dinero del propio Málaga CF, los gastos millonarios en alquileres de viviendas; en viajes y hoteles y en vivir a todo trapo con esos recursos económicos, todo ellos son considerados por la Jueza como delitos y gastos injustificados.*

*Incluso se ha señalado la compra al Málaga CF ocho vehículos de la marca Mercedes, dos BMW y dos Mini Cooper que acabaron pasando a ser propiedad gratis (ya que los pagó el club) de la familia Al Thani y los directivos implicados.*

*En dichos escritos, se especifica la gestión de todos los gastos antes mencionados a lo largo de los años. Literalmente se dice que los Al Thani:*

*“Se han venido dedicando de común y previo acuerdo a disponer en su beneficio a lo largo de los años 2012 a 2019 de diversas cantidades de dinero que*



*perteneían a dicha sociedad sin causa legítima y con ánimo de injusto enriquecimiento vaciando patrimonialmente a la misma aun en épocas en que se encontraba en una situación financiera particularmente delicada, lo que constituía un delito de apropiación indebida Código Penal". "Dicha dinámica de injusto enriquecimiento se materializó de formas diversas con la connivencia e indispensable colaboración de quienes ejercían funciones de dirección en la entidad deportiva".*

*"Además el Málaga Club de Fútbol SAD transfirió, sin justificación documental alguna ni causa legal diversas cantidades de dinero a la empresa NAS Football en exclusivo beneficio de esta última. El importe total de lo dispuesto ascendía a la cantidad de 1.848.229,59 euros. Al Thani usaba las cuentas del Málaga Club de Fútbol como si fueran propias y cargaba en las mismas sus gastos personales en su exclusivo beneficio"*

*De esta forma la Jueza confirma el saqueo del Málaga por parte de la familia Al-Thani y sus directivos, expoliando las arcas del club durante años en beneficio propio. Para ello esquilmaron las arcas del club de las más diversas maneras y formas, maquillando el operativo cuando la deuda se hacía tan grosera como evidente, confundiendo la caja del Málaga con las propias. Por ello se les acusa de apropiación indebida y administración desleal, con carácter continuado.*

*De igual forma, recordamos que nuestro portavoz Pedro Moreno Brenes denunció, en varias ocasiones (año 2011, 2012) que existían indicios de que existía una mala administración del Club y que el Jeque Al-Thani utilizaba los recursos del Málaga CF en su beneficio propio y para sus negocios, pero todo el mundo miraba para otro lado, el alcalde apoyaba al Jeque y facilitaba esa trama y su sensación de impunidad, y nosotros afrontamos casi en solitario una crítica impopular pero justa tal como con el tiempo se ha podido comprobar, lo que en su momento nos costó graves insultos, acoso en redes e incluso amenazas de muerte.*

*Llevamos años en solitario advirtiendo de las repercusiones negativas que traería entregarle el Málaga CF a la familia Al-Thani, incluso hemos recibido duras críticas por ello desde diversos sectores. Al final el caos económico, caos administrativo y judicial en el que está sumido el club, tristemente, las conclusiones preliminares de la Fiscalía y el Auto de la Jueza de Instrucción demuestra que llevábamos razón.*

*El apoyo permanente e incondicional del alcalde y su equipo de gobierno al Jeque permitió que desarrollara con sensación de impunidad su presunto plan delictivo. El alcalde fue parte del problema, ya que él le puso la alfombra roja al jeque. Incluso ese apoyo se fue materializando en la transferencia de recursos económicos, de patrimonio municipal y dinero de las arcas públicas municipales, al mismo tiempo que el jeque y su familia lo gastaba y descapitalizaba el Málaga CF.*

*Se le hicieron homenajes, incluso se le puso el nombre del Jeque a una rotonda, y el alcalde llegó a estar a punto de vender al Jeque el estadio de La Rosaleda por un precio simbólico. Menos mal que logramos frenar algunos de estos planes, de no haber sido así, hoy no tendríamos ni Estadio de fútbol. El daño patrimonial y el daño hecho a la imagen de Málaga es muy grande.*



*Hay que señalar que el propio Ayuntamiento de Málaga es accionista del Club, con una participación relativamente pequeña. Pero además el Estadio de fútbol de La Rosaleda es propiedad del Ayuntamiento de Málaga, Junto a la Diputación y la Junta.*

*Según el convenio por el uso del estadio se debía de pagar un canon anual. No se pagó nunca ese canon, con conocimiento y connivencia del alcalde y su equipo de gobierno. Además de pagar el Ayuntamiento de Málaga todos los suministros de luz, agua, etc, lo que ha significado millones. La deuda no se ha cancelado.*

*De igual forma, no se pagó nunca el canon por el uso del estadio de atletismo, e incluso el ayuntamiento de Málaga tuvo que arreglar el césped y reparar la pista (con un coste de 800.000 euros) ya que los vehículos aparcaban sobre la pista de atletismo.*

*Además se han transferido subvenciones y patrocinios de manera continuada y directa. Incluso, ya con el administrador judicial actual, se facilitó un patrocinio de 1.500.000 de euros con el objetivo preciso de que el club subiera de categoría y finalmente ocurrió todo lo contrario; descendimos de categoría.*

*En cuanto a recursos del patrimonio municipal, se cedieron más de 20 hectáreas de unos suelos que se obtuvieron mediante expropiaciones y permutas con un coste para las arcas municipales de en torno a 60 millones de euros, en el paraje litoral de alto valor natural de Arraijanal, con una concesión a 75 años en unas condiciones indignantes, un auténtico regalo. Además, las condiciones de la cesión, a nuestro juicio, facilitaban y amplificaban el saqueo que ya se hacía.*

*También se facilitó la operación urbanística, a varias bandas y muy compleja en cuanto a su encaje urbanístico y administrativo, de permuta de los terrenos de El Viso, para que se obtuviera un beneficio de 4,4 millones de euros.*

*En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes*

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga, como administración pública afectada y perjudicada, actuará activamente y con contundencia ejercitando la acusación particular, estudiando reclamar los daños y perjuicios causados a las arcas municipales por la presunta trama encabezada por el jeque Al-Thani al frente del Málaga CF.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga dará explicaciones detalladas respecto a la transferencia de recursos públicos, patrimonio municipal, patrocinios y de otros conceptos que se plasmará en un informe que se trasladará a los grupos políticos desde la llegada del jeque Al-Thani al frente del Málaga CF hasta la actualidad.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga encargará también una auditoria externa de los recursos públicos, patrimonio municipal, patrocinios y otros conceptos que se hayan transferido; así como de la deuda que tiene el club con el Ayuntamiento de Málaga por impago del canon del Estadio, del Estadio de Atletismo y otras deudas. De igual forma, se incluirá en dicha auditoria los gastos que soporta el consistorio en mantenimiento, luz, agua y otros suministros del Málaga CF.*



**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga declara al Jeque Abdullah ben Nasser Al Thani como persona “non grata” por el daño causado al Málaga CF y a la imagen de la ciudad de Málaga”*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación, en el transcurso del cual se formuló **enmienda de adición** por parte del Grupo Municipal proponente de la moción, quedando redactada dicha enmienda de adición del siguiente tenor:

**QUINTO.-** Instar al equipo de gobierno a atender las alegaciones y reclamaciones presentadas y revisar la concesión a la Fundación Málaga CF de las instalaciones deportivas de Arraijanal.

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º y 4º.- **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>19</sup>

Puntos 2º, 3º y 5º.- **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 15 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=17123.0&endsAt=18262.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el

<sup>19</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



siguiente:

*“El pasado 31 de enero, el ministro de Transformación Digital y Función Pública, José Luis Escrivá, anunció el miércoles 31 de enero que el Gobierno pondrá fin a la tasa de reposición de funcionarios a partir de 2025 con el objetivo de modernizar y transformar la Administración, dando de esta manera respuesta a la solicitud de organizaciones sindicales para solucionar el déficit que presentan varias plantillas, como en el caso del Ayuntamiento de Málaga. Cabe recordar en este punto que la propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) reconoce el déficit de nuestro consistorio en agentes de la Policía Local en más de 300, atendiendo a la ratio media de dos policías por cada 1.000 habitantes.*

*Así, el Gobierno central avanza en las reformas de la Ley de Función Pública para dotar de mejoras en la planificación estratégica de los recursos humanos de las administraciones al permitir nuevos ingresos de funcionarios en las plantillas de los entes. Esta tasa de reposición, que el gobierno de Pedro Sánchez anulará a partir del próximo año, es el porcentaje de vacantes en el empleo público que pueden ser legalmente cubiertas con personal de nuevo ingreso, en función de las bajas que se hayan producido en el año anterior, debido a jubilaciones, excedencias sin reserva de puesto, decesos, renunciaciones voluntarias o cualquier otra razón.*

*Esta tasa de reposición se fija en la ley de los Presupuestos Generales del Estado (PGE). En el año 2023, por ejemplo, fue del 110% como norma general, lo que supone que si 10 funcionarios que se jubilaran ese año, el Estado podía convocar 11 plazas en nuevas oposiciones. El 120% para los considerados como sectores prioritarios, y un 125% para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y policías autonómicas y locales. Esta tasa de reposición tiene su sentido en época de crisis por la contención de gasto, por lo que, en la actual coyuntura, y debido a que la ampliación de plantilla municipal es una necesidad más que evidente, la actual coyuntura permite al Ayuntamiento de Málaga iniciar nuevos procesos selectivos para incrementar el funcionariado en varias áreas, como la Seguridad, para prevenir el deterioro de los servicios públicos que se brindan a los ciudadanos.*

*Según los datos del Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, el número de trabajadores al servicio del Estado actualmente está un 10% por debajo del que había antes de la crisis financiera de 2008. Esto, como explicó el propio ministro José Luis Escrivá, es debido a la tasa de reposición es “un procedimiento muy cuestionado que lleva a una caída del empleo muy grande”, en sus palabras, “unido a una creciente tasa de jubilaciones ha dejado muy tocada la plantilla”. Como indican las cifras del Ministerio, el 60% de los empleados estatales se jubilará en los próximos 10 años, siendo una de las plantillas públicas más envejecidas en el ámbito de la OCDE.*

*En el peor de los casos, las funciones se siguen prestando a través del personal temporal, como es el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que estos días se siente la falta de agentes de la Policía Local en recientes disturbios en la barriada de La Roca, en el distrito de Palma-Palmilla, con actos vandálicos que se producen antes y después de los partidos en La Rosaleda. Hasta este día, uno de*



*los motores económicos y de progreso de la ciudad, esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, sale adelante cada día por los esfuerzos de una plantilla con excesiva temporalidad cuando no se presta a través de empresas privadas, externalizando los servicios públicos mediante contratos, como ocurre en todas las empresas municipales. El atasco burocrático es inmenso por la falta de personal, tanto que en los dos últimos años el Colegio de Arquitectos de la ciudad ha puesto el grito en el cielo con pérdidas millonarias para la capital por el retraso de permisos para futuras promociones de viviendas.*

*Además del área de Seguridad y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el área de Derechos Sociales se acusa también un déficit de personal para completar los equipos de intervención social que conforma las unidades de trabajo social, además de agilizar los procesos de contratación cuando haya bajas médicas o excedencias. Hay que recordar que los servicios sociales son un conjunto de prestaciones sociales, técnicas y económicas que la administración pública pone a disposición de la ciudadanía para hacer frente a necesidades sociales urgentes en muchos casos, con una atención personalizada vital, con empleados y empleadas que trabajan en la primera línea del Ayuntamiento para prestar servicios básicos. Algunas de sus funciones se han visto ampliadas por la gestión de diferentes programas de la Junta de Andalucía y de programas europeos. Estas tramitaciones están sometidas a plazos administrativos para sus contestaciones, lo que supone un aumento de la presión para estos trabajadores y trabajadoras, cuyos agentes sociales y los propios trabajadores, han pedido desde hace años un aumento de la contratación de personal en el área de Derechos Sociales.*

*Volviendo a la tasa de reposición, el ministro Escrivá ha afirmado que tanto la Administración General del Estado como el resto de administraciones, la local en la materia que nos ocupa en esta moción, "tendrán que planificar sus plantillas de funcionarios con un modelo totalmente distinto a la tasa de reposición, nos damos este año para construir un nuevo modelo para negociarlo, discutirlo ampliamente con los agentes sociales y recogerlo en los Presupuestos Generales del Estado del año siguiente, 2025". Luego estamos a tiempo para evolucionar hacia una atención eficaz al ciudadano con una plantilla saneada y suficiente de personal funcionario si este texto sale adelante con el apoyo de todos los grupos políticos. Para ello, pedimos al equipo de gobierno que actualice la Relación de Puestos de Trabajo al menos una vez cada año, puesto que la última revisión se produjo en el año 2018 y no tenemos datos reales y actuales sobre las plantillas pese a que el déficit es una realidad palpable.*

*Además, la intención del Gobierno central es la de dar más autonomía a los gestores de recursos humanos para poder optimizar el capital humano de sus organizaciones, cambiando el modelo de selección de personal y promoción profesional actual por uno basado en tareas y competencias necesarias para el desempeño de los distintos puestos susceptibles de ser ocupados, que a la vez plantee un modelo de carrera motivador y que aproveche el potencial de los recursos humanos. El objetivo es modernizar y rejuvenecer las plantillas de la Administración,*



*puesto que se espera que desde el 2008 hasta el 2025 el 60% de los funcionarios se encuentren ya jubilados.*

*Desde su implementación, la tasa de reposición ha generado una serie de problemas, tales como la reducción del número de empleados públicos, el deterioro en la calidad de los servicios ofrecidos y una creciente temporalidad en las contrataciones. Este adelgazamiento de las plantillas en la mayoría de las empresas municipales, y que afecta especialmente al área de Seguridad de nuestra ciudad, contrasta radicalmente con el exceso de cargos de confianza en nuestro ayuntamiento, un tema que requiere de una atención especial, puesto que plantea serias preocupaciones sobre la eficiencia, transparencia y gestión responsable de los recursos públicos.*

*Hay que recordar que el alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, no tiene reparos en utilizar el recurso de la discrecionalidad para contratar puestos designados por su partido político sin seguir un proceso de selección competitivo, pero sí basado en la confianza del regidor, en algunos casos respondiendo a lealtades políticas o para satisfacer compromisos partidistas. Esta factura por cargos de confianza, que se acercan cada vez más al centenar en el Ayuntamiento de Málaga, cuesta a las arcas públicas (que son los bolsillos de los malagueños) por encima de los 25 millones de euros anuales.*

*Por eso, pedimos al equipo de gobierno local que en lugar de seleccionar discrecionalmente a nuevo personal de confianza en el consistorio, se aproveche la anulación de la tasa de reposición para captar hacia nuestra administración a los individuos más cualificados y competentes para desempeñar las funciones requeridas, para llegar a la excelencia en la atención municipal al ciudadano aprovechando también las bondades de la administración digital, que, en nuestra opinión, aún deja mucho que desear en las plataformas municipales.*

*Para ello, también insistimos en la necesidad de aumento de presupuesto en las plataformas electrónicas para los ciudadanos que deseen contactar y gestionar sus acciones a través de medios telemáticos, además de que el equipo de gobierno lleve a cabo un estudio pormenorizado sobre las áreas municipales que presentan déficit de plantilla funcional.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *El Pleno pide al equipo de gobierno local que se lleve a cabo una auditoría pormenorizada de las necesidades de Recursos Humanos en las diferentes áreas de este ayuntamiento.*



**Segundo.** *El Pleno pide al Ayuntamiento de Málaga la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, como mínimo una vez al año, puesto que no se realiza desde 2018.*

**Tercero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno que se convoquen las ofertas públicas de empleo que quedan pendientes, así como con arreglo a la eliminación de la tasa de reposición el año próximo se convoquen la totalidad de plazas vacantes en el Consistorio.*

**Cuarto.** *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a acabar, aprovechando la anulación de la tasa de reposición en 2025, con el déficit de personal en las plantillas más deterioradas, caso del área de Seguridad, de Derechos Sociales y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al acuerdo tercero, que fue aceptada por el grupo proponente, quedando dicho acuerdo redactado del siguiente tenor:

**Tercero.** El Pleno del Ayuntamiento pide al equipo de gobierno a seguir convocando las ofertas públicas de empleo que quedan pendientes, así como con arreglo a la eliminación de la tasa de reposición el año próximo se convoquen la totalidad de plazas vacantes en el Consistorio.

## VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Punto primero.- **Desestimado** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 15 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>20</sup>

Punto segundo.- **Aprobado** por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>

Punto tercero.- **Aprobado** por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>

---

<sup>20</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Punto cuarto.- **Desestimado** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 15 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**UNO.-** El Pleno pide al Ayuntamiento de Málaga la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, como mínimo una vez al año, puesto que no se realiza desde 2018.

**DOS.-** El Pleno del Ayuntamiento pide al equipo de gobierno a seguir convocando las ofertas públicas de empleo que quedan pendientes, así como con arreglo a la eliminación de la tasa de reposición el año próximo se convoquen la totalidad de plazas vacantes en el Consistorio.

#### **PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL Y PLAN DE ORDENACIÓN URBANA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=18262.0&endsAt=19388.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 21 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El pasado 3 de diciembre de 2021 se publicó la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). La propia Ley nace, como se indica en su exposición de motivos, “...manteniendo aquellas cuestiones que obtuvieron un amplio consenso social, pero incorporando cambios sustanciales y, sobre todo, un enfoque diferente, positivo y realista, sobre cómo debe ser nuestro modelo urbanístico. En este sentido, no se trata de desregularizar el urbanismo, sino de flexibilizarlo, estableciendo unas reglas adaptadas a la realidad actual, claras, sencillas, fáciles de entender y de aplicar.”*

*Y efectivamente, dicha norma fue apoyada ampliamente por todos los partidos políticos, apoyo prestado en la búsqueda de flexibilidad de los procedimientos urbanísticos a nivel regional y con ello corregir los numerosos errores que se pudieron haber cometido con una normativa, la anterior, muy criticada y con numerosas modificaciones derivadas de numerosas sentencias judiciales en contra y por ser manifiestamente ineficaz a la hora de dar salida a las necesidades de desarrollo urbano de las localidades andaluzas.*

*José Seguí (uno de los “padres del PGOU ´83), durante la jornada celebrada a finales del año pasado, ‘La Ciudad con Proyecto (A propósito del 40 aniversario del*



*Plan General del 83', repasó algunos retos y consideró vital "definir nuevas centralidades para evitar que el Centro quiebre ante tantas cargas" y lamentó que la periferia crezca "carente de referencias urbanas".*

*Otro de los participantes, el arquitecto Damián Quero, recordó que un plan urbanístico debe ser "una reflexión cada 10, 15, 20 años" porque "es allí donde la ciudad se juega algo importante" pero llamó la atención de que los planes deben ir "a lo estratégico, a lo importante" y transformar la ciudad "sin destruir la geografía". Reflexionando con esta cuestión importante; "¿Qué es lo que debe permanecer constante en un espacio que debe cambiar?"*

*Por último, la también arquitecta Dña. María José Andrade, especialista en la integración puerto-ciudad, durante dichas jornadas, animó a actuar "con urgencia, a corazón abierto para prolongar la vida de la ciudad que queremos".*

*Lamentando durante su intervención, que se está llevando a cabo en Málaga actuaciones "a trozos o por ocurrencias, sin planificación y sin medir las consecuencias" y puso el ejemplo de los Muelles 1 y 2, todavía con la comunicación sin resolver, con estrechos pasos peatonales o la aislada estación Victoria Kent "en medio de la nada". Desde el grupo municipal VOX Málaga, no podemos estar más de acuerdo.*

*Y es que, como hemos manifestado en reiteradas ocasiones, Málaga no tiene un plan de futuro. No sabe que quiere ser de cara a los próximos años, sin plantearse los retos esenciales de la planificación, como son la propia estructura de los centros industriales, redes de transporte ni una planificación residencial capaz de adaptar las necesidades una ciudad que recordemos, en 2022 encabezó por segundo año consecutivo el mayor crecimiento poblacional de todo el país.*

*Y es que, precisamente, tal y como afirmaba Violeta Aragón, secretaria general de la Asociación de Constructores y Promotores (ACP) de Málaga; "Al final, las infraestructuras son previas al crecimiento de las ciudades o las áreas metropolitanas; ese crecimiento tiene que ir precedido de las infraestructuras adecuadas si no queremos fracasar".*

*Son numerosas las deficiencias que actualmente se plantean en la ciudad por motivos urbanísticos, la correcta planificación de los polígonos industriales, problemas con las casas en el litoral (casas de pescadores de la barriada de Pedregalejo), planes de movilidad como es el desarrollo del Metro en cohesión con el desarrollo urbano ya realizado, acceso a la red básica de agua sanitaria, así como un largo etcétera.*

*A este respecto, este grupo municipal ya ha denunciado algunos casos graves, y aprovechando el actual marco regulatorio, ha aportado soluciones para problemáticas especialmente sensibles como fue la legalización de las casas en situación irregular de los diseminados de la ciudad, a lo que el equipo de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga votó en contra, para posteriormente, durante el pasado mes de noviembre saber que se ha procedido, conforme a lo propuesto en nuestra moción, a regularizar 25 diseminados que llevaban 14 años pidiendo su inclusión en el PGOU de la ciudad.*

*De igual forma, se ha criticado por parte del equipo de gobierno la externalización de servicios administrativos, gestionados por parte de oficinas o*



*empresas municipales, como es el caso de la gestión y solicitud de fondos europeos, cuando, no sólo ya se había realizado anteriormente por parte de este Excmo. Ayuntamiento esta misma acción, sino que se manifestaba que no era posible.*

*Pues bien, en relación al ámbito urbanístico, nos encontramos con que, de igual forma y durante el mismo mes de noviembre, el equipo de Gobierno accedió, a otorgar la capacidad de “agente urbanizador” a la promotora Sierra Blanca, que en base a ello le permitirá la gestión necesaria para la ejecución de una actuación urbanizadora en la barriada “El Bulto”, buscando la agilización del procedimiento y librando a la GMU de la extraordinaria carga que soporta por la falta, fundamentalmente, de medios, tanto personales como materiales y tal y como estábamos proponiendo desde este grupo municipal en este y en otros ámbitos.*

*Esto demuestra que, cuando nos copian, aciertan.*

*Y es que el objetivo fundamental es dar salida a las necesidades de nuestros ciudadanos para evitar situaciones como la acontecida en la zona de “Sacaba Beach”, donde tanto los residentes, más de quince mil (15.000 hab.) así como promotoras que ya tenía licencia de construcción, no podía realizar sus actividades o el uso en sí, en este caso, de lo ya construido, por el indebido retraso en los procedimientos de recepción de obras por parte de este Ayuntamiento.*

*La realización de un PGOU, que conforme a la actual normativa requiere de un desarrollo adicional por medio de POU, no es, ni un procedimiento rápido, ni es barato. El único ayuntamiento de la provincia que ha desarrollado el PGOU conforme a la normativa actualmente en vigor (LISTA) ha tardado, hasta la fecha, más de 4 años y aun sigue en trámite. Esto demuestra la imperante necesidad de desarrollar esta herramienta en el menor plazo de tiempo posible.*

*No obstante, pese a su coste en tiempo y recursos, es una herramienta más que necesaria que otorgaría seguridad jurídica a nuestros ciudadanos (en casos de viviendas consolidadas en situación irregular) así como una clara visión a futuro que daría confianza a inversores, permitiendo el acceso a más suelo, con el consiguiente abaratamiento de la vivienda, promociones e inversiones de nuevas empresas por acceso a más suelo de oficinas y proyectos industriales de interés, con nuevos centros que absorban los existentes, que tienen graves deficiencias en sus dotaciones, red de transporte, seguridad...etc.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**ÚNICO-** *Instar al Equipo de Gobierno a que inicie los trámites necesarios para el desarrollo de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y, posteriormente conforme a la normativa actual vigente, un Plan de Ordenación Urbana (POU) en el menor plazo de tiempo posible que dé salida a las necesidades urbanísticas de nuestra ciudad.”*

## **VOTACIÓN**



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox), y 27 votos en contra (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>21</sup> acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

**PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA REFERIDA A LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE ALQUILER DE BICICLETAS DISTRIBUIDO POR TODA LA CIUDAD**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=19388.0&endsAt=20410.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 21 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La situación de emergencia climática en la que nos encontramos, como muestra la larga sequía que padecemos, y nuestros compromisos para reducir las emisiones de CO2 y alcanzar la neutralidad carbónica en los próximos años, obliga a favorecer los movimientos peatonales, el transporte público y especialmente el uso mayoritario de transporte no contaminante de la atmósfera.*

*En este contexto, el impulso de la movilidad ciclista es una necesidad imperiosa, que sin embargo continúa siendo una de las asignaturas pendientes de este ayuntamiento.*

*Son muchas las voces ciudadanas que reclaman de manera constante y así lo manifiestan públicamente, un mayor despliegue e impulso a la movilidad ciclista. Además del déficit en carriles bici, y de los escasos carriles segregados con los que contamos, muchos otros elementos contribuyen a disuadir sobre el uso de la bicicleta, y otros muchos directamente constituyen un impedimento.*

*La liquidación del sistema público de alquiler de bicicletas que realizó este ayuntamiento, y su posterior privatización, ha supuesto una medida regresiva que ha restado usuarios locales de estos vehículos. Poder tomar prestada una bici en cualquier punto de la ciudad y devolverla en otro facilita mucho su uso, ya sea habitual o esporádico. Los sistemas públicos de alquiler deben cumplir esta función.*

*Por otro lado, para que estos sistemas sean realmente eficaces deben contar con el número necesario de estaciones y con una red con la suficiente capilaridad para que llegue hasta los barrios periurbanos, donde realmente se originan la mayoría de los desplazamientos cotidianos, y a los otros lugares de generación y atracción de viajes.*

---

<sup>21</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*También es de especial relevancia para el fomento de una movilidad intermodal la presencia de estos servicios públicos de alquiler de bicicletas en los grandes intercambiadores de transporte.*

*Por otra parte, es imprescindible contar con una amplia, bien distribuida y bien localizada infraestructura de aparcamientos de bicicletas para favorecer la movilidad ciclista. Nuestra ciudad debe mejorar sustancialmente en este sentido incluso en las zonas de alta demanda, y mucho más en la mayoría de las barriadas, dónde son inexistentes.*

*Este déficit reduce las posibilidades, complica su uso y lo desincentiva, por lo que es más que necesaria la instalación de más parrillas aparcabicis en lugares de demanda visibles y accesibles, como medida que necesariamente va a favorecer el uso de estos vehículos. Y es imprescindible para su revisión y ampliación, que el Área de Movilidad de este ayuntamiento consulte con los colectivos sociales del ámbito de la movilidad.*

*También es necesario ampliar el número de aparcabicis hasta cubrir todos los edificios que presten servicios públicos, en instalaciones deportivas, centros educativos, parques, equipamientos municipales, zonas comerciales y de ocio, áreas de oficinas y centros de trabajo, polígonos y espacios públicos de mayor afluencia. Además de en las estaciones o paradas de transportes públicos, con objeto de favorecer la intermodalidad.*

*Es fundamental una ubicación adecuada para la instalación de los aparcabicis, ya que cuanto mejor sea su ubicación más uso se le dará. Las asociaciones de usuarios propugnan que se instalen en un lugar muy visible para el público, evitando áreas aisladas y espacios escondidos, ya que las localizaciones con mucha gente disuaden de posibles robos. Y es clave para incentivar el uso de las bicicletas que los aparcabicis se encuentren cerca del destino de los usuarios y de las zonas de gran afluencia pública y de desplazamientos en estos vehículos.*

*En este sentido, los manuales de diseño de aparcamientos para bicicletas recomiendan diseñarlos siempre con un 25% más de superficie en previsión a una futura ampliación, en la medida que un buen aparcamiento de bicicletas estimula la demanda; mejor algunas de más, que algunas de menos.*

*Otra alternativa que merece ser explorada es el fomento de la instalación de aparcabicis en comunidades de vecinos. En la ciudad existen edificios de viviendas en comunidades con amplias zonas comunes o espacios adecuados que es factible habilitar como aparcamientos cerrados para bicis. Desde el Ayuntamiento de Málaga se podría ayudar a financiar las obras de cerramiento, instalación de puertas automáticas con código personal, los módulos de aparcabicis y demás elementos necesarios mediante una línea de subvenciones, ya que es una acción de interés público que redundará en la mejora de la accesibilidad, la movilidad sostenible y la eficiencia energética. Está claro que disponer de una bici con acceso rápido, cómodo y seguro frente a posibles robos o desperfectos la convierte en un medio de transporte apetecible para su uso cotidiano. En cambio, si tenemos la bici en el trastero, la terraza o un rincón incómodo se vuelve molesto sacarla para utilizarla en el día a día o puede ser fuente de problemas de convivencia entre vecinos si tienen que utilizarse zonas comunes estrechas como ascensores o escaleras.*

*Otra medida con la que se lograría sumar usuarios a la red pública de alquiler de bicicletas es la implantación de bicicletas de pedalada asistida, que es la mejor aliada para los desplazamientos de personas con dificultades morfológicas o respiratorias. Y también de las personas que, por razones de higiene, no quieren llegar*



*sudadas a sus trabajos o encuentros sociales en épocas más calurosas. También permite llegar a zonas más escarpadas y desplazarse de forma más rápida a distancias más alejadas de la ciudad, suponiendo un recorte de los tiempos de desplazamiento, mejorando incluso los realizados con el vehículo privado.*

*En definitiva, para avanzar de manera real y efectiva en movilidad sostenible y cambiar el paradigma en materia de movilidad, es imprescindible promocionar y apoyar la movilidad ciclista, adoptando todas aquellas medidas e infraestructuras que la favorezcan, la incentiven y la protejan.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a implantar un servicio público de alquiler de bicicletas que incluya un porcentaje de bicis de pedaleo asistido, garantizando la extensión de estaciones a todos los barrios de la ciudad.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a ampliar la red de puntos de aparcamiento para bicicletas, instalando nuevas parrillas de aparcabicis a lo largo de todo el municipio, hasta garantizar su existencia en todos los edificios que presten servicios públicos, en instalaciones deportivas, centros educativos, parques, equipamientos municipales, zonas comerciales y de ocio, áreas de oficinas y centros de trabajo, polígonos, puntos intermodales de transporte, y, en general, en aquellos espacios públicos de gran afluencia.*

*3.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a estudiar la implantación de una Red de Aparcamientos Seguros para bicicletas, contando con el asesoramiento de las organizaciones y asociaciones ciclistas.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a crear una línea de subvenciones dirigidas a la cofinanciación de obras de adecuación de espacios para el aparcamiento de bicicletas, dentro de las zonas comunes de las comunidades de vecinos y vecinas.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos 1 y 2, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando dichos acuerdos redactados del siguiente tenor:

**1.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a implantar un sistema público de alquiler de bicicletas, en su totalidad de pedaleo asistido, y cuyo mantenimiento deba de ser participado por la totalidad de gestores de transporte público colectivo (Bus Urbano, Bus Metropolitano, Metro y Cercanías), garantizando la extensión progresiva de estaciones, a todos los distritos de la ciudad.

**2.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a seguir ampliando la red de estacionamientos para bicicletas, en la vía pública y en edificios municipales, en todos los distritos de la ciudad.

### **VOTACIÓN**

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el



siguiente:

Puntos 1º y 3º.- **Aprobados** por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>22</sup>

Punto 2º.- **Aprobado** por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>23</sup>

Punto 4º.- **Desestimado** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 17 votos en contra (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Izquierdo García, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>2</sup>

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a implantar un sistema público de alquiler de bicicletas, en su totalidad de pedaleo asistido, y cuyo mantenimiento deba de ser participado por la totalidad de gestores de transporte público colectivo (Bus Urbano, Bus Metropolitano, Metro y Cercanías), garantizando la extensión progresiva de estaciones, a todos los distritos de la ciudad.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a seguir ampliando la red de estacionamientos para bicicletas, en la vía pública y en edificios municipales, en todos los distritos de la ciudad.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a estudiar la implantación de una Red de Aparcamientos Seguros para bicicletas, contando con el asesoramiento de las organizaciones y asociaciones ciclistas.

## **SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO: ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

### **PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS SIGUIENTES INFORMES DEFINITIVOS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL**

<sup>22</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

<sup>23</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=20410.0&endsAt=20447.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los Informes recibidos de la Intervención General que a continuación se relacionan:

- Fecha 15 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Parque Cementerio de Málaga, S.A. (CSV GzINENO9AVvR2o52e4smMg==).
- Fecha 19 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (CSV W7mmdOCdu0wiiyXDwWYR5w==).
- Fecha 20 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Málaga Deporte y Eventos, S.A. (CSV 8Gb6Lpkvfz9zRxezfW6nYA==).
- Fecha 20 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Más Cerca, SAM, (CSV aTvHDKmmuve+OAgvtlG0Bw==).
- Fecha 20 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Empresa Municipal de Gestión de Medio de Comunicación de Málaga, SAM, (CSV bcD4GjCwZGcB2f4OJ9joGg==).

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/>

**PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2024 RECIBIDO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL. (CSV: hThSK1oiAvdXFluiDszX8w==)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=20447.0&endsAt=20454.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024 recibido de la Intervención General.

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/>

**PUNTO Nº 32.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DEFINITIVO DE INTERVENCIÓN, DE 16 DE FEBRERO, DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**



**CONCEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2022.** (CSV  
AGIxNrYQfuWQWX2sYBwNfQ==)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=20454.0&endsAt=20467.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe definitivo de Intervención, de 16 de febrero, de control financiero sobre la justificación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2022.

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/>

**PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DE PLENO DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE 2 DE FEBRERO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR ESTA CORPORACIÓN, DE LA MOROSIDAD COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.** (CSV  
9P7pRKhRPpVD9BMwjTenLw==)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=20467.0&endsAt=20479.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe de la Tesorería Municipal, de 2 de febrero, sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la morosidad comercial correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/>

**PUNTO Nº 34.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=20479.0&endsAt=20487.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

**PUNTO Nº 35.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=20487.0&endsAt=20539.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución de nombramiento de Dña. Gema Chamizo Pérez como Asesora del Área Específica de Comunicación, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, firmada con fecha 2 de febrero de 2024.
- Resolución de cese de Dña. María Fajardo Páez, como Asesora de Alcaldía para Prensa y Relaciones con los Medios de Comunicación, con el carácter de personal eventual, firmada con fecha 23 de febrero de 2024.
- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, en relación con el punto nº 2, propuesta relativa al nombramiento de Dña. María Fajardo Páez, como titular de la Dirección General de Comunicación.

#### **PUNTO Nº 36.- RUEGOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

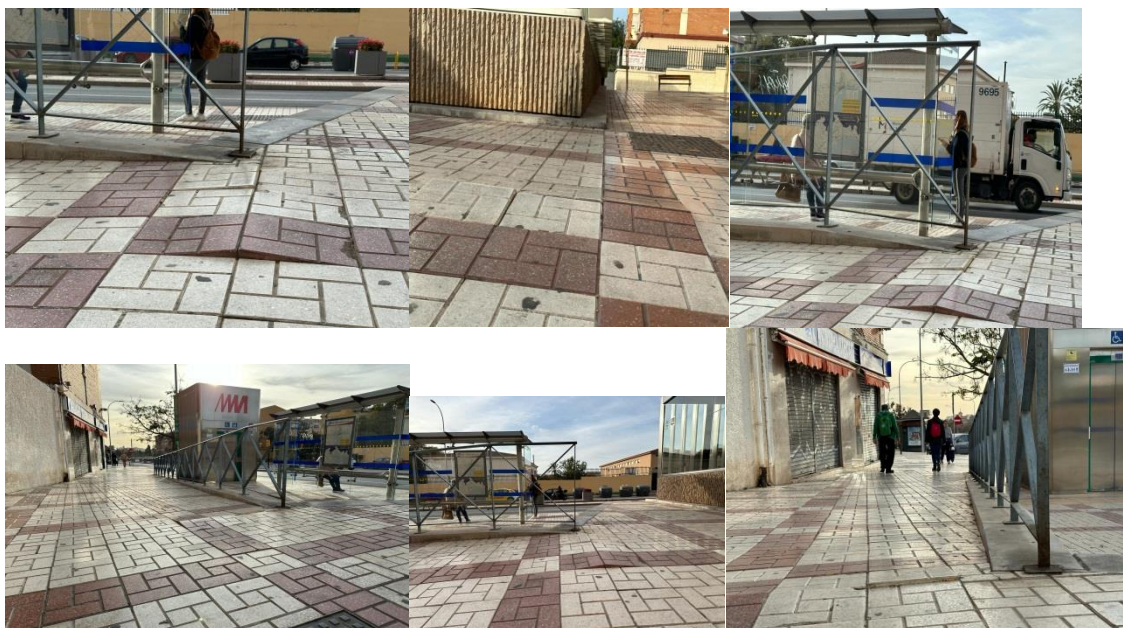
<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=20539.0&endsAt=20979.0>

#### **- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO A OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CALLE CÓMPETA 24**

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Este Grupo Municipal se hace eco de las denuncias que varios vecinos de la zona de Calle Cómpea realizan públicamente debido al mal estado de un tramo de acera que se sitúa a la salida justo de la estación de Metro de Calle Cómpea. Tras desplazarnos al lugar tomamos las fotos necesarias y que se adjuntan a este documento. Nos consta por varias personas que ya ha habido varias caídas en la zona, una de ellas de una persona mayor.



*Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PEATONAL, se dice que:*

*El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:*

- 1. Solicitamos la urgente reparación del acerado indicado para evitar caídas y daños personales.*
- 2. Se comunique a este Grupo Municipal las actuaciones llevadas a cabo para solventar dicha situación.”*

**- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO A REPARACIÓN DE ACERADO PÚBLICO EN CALLE DOCTOR MAÑAS BERNABÉU 2 CON CAMINO DE SAN RAFAEL 13.**

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Tras una visita realizada a la zona de Cruz del Humilladero, los vecinos nos trasladan que en la citada zona el acerado está en una situación lamentable como podremos observar en las fotos. Obviamente se nos comunica que por este estado del acerado ya se han caído varias personas. También nos trasladan que el Ficus que está en ese punto exacto está levantando cada vez más el suelo y que se solicita la sustitución de dicho árbol por otro de diferente especie.

Otro problema que trasladan es en el paso de peatones de esa misma zona el cual tiene un pronunciado borde y que dificulta el paso de las sillas de rueda.



Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE SEGURIDAD PEATONAL Y MANTENIMIENTO, se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:

1. Se realicen las obras pertinentes para sustituir el acerado en mal estado
2. Se estudie la opción de sustituir el citado árbol por otro menos perjudicial para la acera
3. Se realicen las obras de adecuación del paso de peatones para que las sillas de ruedas puedan pasar a la acera sin problemas
4. Se realice informe y se nos traslade sobre las actuaciones realizadas sobre lo citado en este ruego.

**- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO A PANELES INFORMATIVOS DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES.**

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el **artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente **RUEGO** conforme a:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace varios años es habitual ver en algunas calles de Málaga, unos paneles de Información de Aparcamientos Municipales, los cuales, en su día, daban un servicio de información bastante bueno y útil, ya que proporcionaban a todos los conductores y usuarios de los aparcamientos municipales la información de si estos se encontraban libres u ocupados. De esta manera el conductor podía anticiparse y buscar una ruta o parking alternativo antes de encontrarse el cartel de “completo” en la misma cola del aparcamiento, siendo en muchas ocasiones imposible dar marcha



atrás, o poder salir del mismo, ocasionando colas innecesarias, tiempos de espera y una mayor congestión del tráfico principalmente en la zona centro de la ciudad.

Estos paneles, además, dependiendo de su ubicación, daban la información de libre u ocupado y señalaban con flechas la dirección de los aparcamientos más cercanos en la zona. Normalmente, estos paneles daban la información de 4 parking, la Alcazaba, Plaza de la Marina y por ejemplo, La Malagueta o te daba información sobre el parking Cervantes mientras en la Avenida de la Aurora lo daba sobre el parking de calle Salitre.

Actualmente estos paneles, que se pueden encontrar en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, Avenida de la Aurora y Paseo Antonio Machado, entre otros, desgraciadamente y para el descontento de miles de ciudadanos, se encuentran totalmente en desuso, están apagados, obsoletos, oxidados, llenos de pintadas o pegatinas y ocupando un espacio en la calzada sin tener ninguna utilidad.



Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de interés público, el grupo municipal Vox Málaga presenta el siguiente **RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Movilidad**, en el que solicita:

- **ÚNICO.-** Que por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se tome las medidas necesarias para volver a darle a estos paneles la utilidad que en su día tuvieron poniéndolos nuevamente en funcionamiento, con una información actualizada sobre el estado de los aparcamientos municipales, o bien, en caso de que estos estén obsoletos o averiados y sea imposible su reparación, que sean sustituidos por unos más modernos y eficientes.
- **RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO A LIMPIEZA INTEGRAL CALLE ALCALDE JOAQUÍN QUILES / CALLE MARQUÉS DE MANTUA (ZONA DE LA FARMACIA) EN BARRIADA JARDÍN DE MÁLAGA.**

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Gracias a la visita del equipo de VOX Málaga al Distrito 3 Ciudad Jardín se nos traslada el siguiente ruego sobre el mal e insalubre estado de la zona indicada en el inicio de este ruego. Se puede observar el deplorable estado de limpieza por falta de baldeo y ejecución de tareas de limpieza en las siguientes imágenes.



Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE LIMPIEZA DE LA ZONA, se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental y Servicios Operativos:

1. Se realice un plan de choque de limpieza en la citada zona para paliar los problemas observados de mantenimiento y salubridad.



2. Se traslade informe pertinente de las actuaciones realizadas a este Grupo Municipal VOX Málaga.

**- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO A RECOGIDA DE ESCOMBROS EN CALLE OBISPO SALVADOR DE LOS REYES.**

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Tras la reciente visita por el Distrito del equipo de VOX Málaga se nos traslada la problemática existente con el vertido de escombros ilegales en la zona indicada, el cual llega a ser hasta vergonzoso.

La zona está totalmente degradada por estos vertidos ilegales campando la suciedad a sus anchas y las ratas. La Málaga pujante, dinámica, moderna, vanguardista que construimos los malagueños todos los días, y que al mismo tiempo presenta una imagen lamentable de suciedad y decadencia impropia de su importancia como ciudad.



Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE SALUD PUBLICA, LIMPIEZA Y SEGURIDAD PEATONAL se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental y Servicios Operativos:

1. Se realice de manera urgente las tareas de desescombro en la zona indicada.
2. Se realice las tareas de mantenimiento necesarias de la zona competente de Parques y Jardines.
3. Se transmita a este Grupo Municipal VOX Málaga mediante informe pertinente las actuaciones realizadas para la resolución del caso.



**- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO A REPOSICIÓN DE ARQUETA EN CALLE VELARDE 27-19.**

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante demanda vecinal se nos traslada la situación deplorable en la que se encuentra la arqueta que podemos observar en las fotos incluidas en este ruego. Tras varios tropiezos y ante el peligro a futuro que conlleva el estado de dicha arqueta, es necesaria la sustitución de la actual.



Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE MANTENIMIENTO DE ARQUETA PARA LA SEGURIDAD PEATONAL, se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:

1. Se realice la pertinente sustitución de la arqueta mostrada en fotos para adecuarla a los estándares de seguridad y mantenimiento.
2. Se traslade informe con las acciones tomadas por parte de esta Área de Gobierno en lo referente a lo planteado en el cuerpo del ruego a este Grupo Municipal VOX Málaga.

**- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO A MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA DE EL BULTO.**

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante reunión in situ con los vecinos de la zona se nos traslada el problema que acontece con la velocidad y el cruce de las citadas calles ya que se han producido accidentes al no respetar ni las reglas de circulación ni la velocidad establecida. Los vecinos temen por su seguridad personal.



Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE SEGURIDAD VIAL, se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:

1. Se instale un semáforo que regule la circulación con medidas de STOP.
  2. Se instale badenes en las citadas calles para reducir la velocidad de los vehículos, además de en la calle Agustín Montes Fuentes.
  3. Se instalen señales ópticas advirtiendo de la velocidad máxima en la zona.
- Ruego verbal de la Portavoz del Grupo Municipal Popular relativo a lo acontecido en la última sesión ordinaria de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
  - Ruego verbal de la Concejala D<sup>a</sup> Carmen Martín Ortiz relativo a las cámaras de videovigilancia en el barrio de La Trinidad.

**PUNTO Nº 37.- Preguntas.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48dc5eb16018dd528f702004f?startAt=20979.0>

De Nuevo Despacho

**1.- PREGUNTA QUE FORMULA D<sup>a</sup> ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA AL ANUNCIO POR PARTE DEL ALCALDE DE LA INSTALACIÓN DE UNA ACADEMIA DE BAILE O ESCUELA DE DANZA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE TABACALERA.**

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el grupo municipal CON MÁLAGA realiza las siguientes Preguntas:

*1º.- ¿En qué situación se encuentra el proyecto anunciado por el alcalde para la instalación de una academia de baile o escuela de danza de una empresa privada en las instalaciones municipales de Tabacalera?*

**2.- PREGUNTA QUE FORMULA D<sup>a</sup> ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS ANUNCIADOS POR EL ALCALDE CON EL MUSEO DEL HERMITAGE Y EL BRITISH MUSEUM.**

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el grupo municipal CON MÁLAGA realiza las siguientes Preguntas:



1º.- *¿En qué situación se encuentran los acuerdos anunciados por el alcalde con el Museo del Hermitage y el British Museum para instalar, respectivamente, un museo franquicia y un centro o espacio expositivo o museo vinculado a la arqueología?*

**3.- PREGUNTA QUE FORMULA D<sup>a</sup> ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LAS MULTAS DE TRÁFICO Y A LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA POR LA GRÚA MUNICIPAL.**

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el grupo municipal CON MÁLAGA realiza las siguientes Preguntas:

1ª.- *¿Cuántas multas y sanciones se han impuesto desde 2020 hasta la actualidad cada año por infracciones de tráfico y por la retirada de vehículos de la vía pública por la grúa municipal con detalle de lo recaudado por multas y sanciones cada año?*

**4.- PREGUNTAS QUE FORMULA D<sup>a</sup> ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, SOBRE CONTROL, REGULACIÓN, MULTAS Y SANCIONES A PATINETES ELÉCTRICOS**

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el grupo municipal CON MÁLAGA realiza las siguientes Preguntas:

1ª.- *¿Qué medidas en materia de seguridad, control de su actividad, ocupación de la vía pública y regulación de la actividad de las empresas de patinetes eléctricos, y en particular para que contribuyan de alguna forma (tasas, impuestos, canon, etc) a las arcas municipales por el uso abusivo del espacio público?*

2ª.- *¿Cuántas multas y sanciones se han impuesto desde 2020 hasta la actualidad por infracciones de los patinetes eléctricos, diferenciando y desagregando entre multas a particulares y multas a empresas, con detalle de lo recaudado en sanciones cada año?*

**5.- PREGUNTAS QUE FORMULA D<sup>a</sup> ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVAS AL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL (PAI) DE PALMA PALMILLA – PROYECTO HOGAR.**

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el grupo municipal CON MÁLAGA realiza las siguientes Preguntas:

1ª.- *¿Dentro de las más de 80 actuaciones que se recogen en el Plan de Acción Integral (PAI) de Palma Palmilla Proyecto Hogar cuales actuaciones de la relación nominal que se recogen en el PAI les corresponde realizar y son competencia directa del Ayuntamiento de Málaga y cuales tiene que ejecutar y son competencia de la Junta de Andalucía?*

2º.- *¿Cuántas y cuáles de las actuaciones de competencia municipal se han ejecutado y desarrollado hasta ahora, en qué consisten y cuantos fondos del presupuesto municipal se han invertido en esas actuaciones desde el año 2015 hasta la actualidad?*



**6.- PREGUNTAS QUE FORMULA D<sup>a</sup> ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVAS AL PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL DISTRITO PALMA PALMILLA.**

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el grupo municipal CON MÁLAGA realiza las siguientes Preguntas:

*1º.- ¿Qué planes y actuaciones concretas se han ejecutado en relación al plan de vivienda y rehabilitación de edificios en Palma-Palmilla?*

*2º.- ¿En qué estado de ejecución se encuentra el plan de rehabilitación de viviendas del distrito y cuales edificios se han rehabilitado en su totalidad, parcialmente o no han comenzado a rehabilitarse?*

**7.- PREGUNTA QUE FORMULA D<sup>a</sup> ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, SOBRE LA REUTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DE LAS ANTIGUAS CABINAS TELEFÓNICAS Y RESPECTO A LA ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup>10 DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE PÚBLICA.**

*La ordenanza fiscal n<sup>o</sup>10 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de pública, recoge en su artículo 1º como hecho imponible, el establecimiento de cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras instalaciones similares en la vía pública. De igual forma, la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública recoge en su artículo 11 las prohibiciones y condiciones del artículo 1.1.*

*Solicitamos que se nos informe de la situación de las cabinas telefónicas y otros elementos similares que existen en la vía pública y de su afección ordenanza fiscal n<sup>o</sup>10, que se continúen retirando aquellas que están en deterioradas y abandonadas y se estudie la posible reutilización de las instalaciones de telecomunicaciones (soterradas en su mayoría) para instalar pantallas de información municipal, puntos de recarga de móviles y dispositivos electrónicos y de conexión a Internet; incluso existen proyectos europeos que financian los gastos de instalación.*

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el grupo municipal CON MÁLAGA realiza las siguientes Preguntas:

*1ª.- ¿Cuál es la situación de las cabinas telefónicas y otros elementos similares que existen en la vía pública y su afección a ordenanza fiscal n<sup>o</sup>10 en cuanto a recaudación en los últimos años, y si se está estudiando la reutilización de instalaciones de telecomunicaciones de estas antiguas cabinas telefónicas para otros usos como los que hemos descrito?*

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno ordinario 29/02/24

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y treinta y seis minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO,  
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 2 de abril de 2024.